



BECERRA

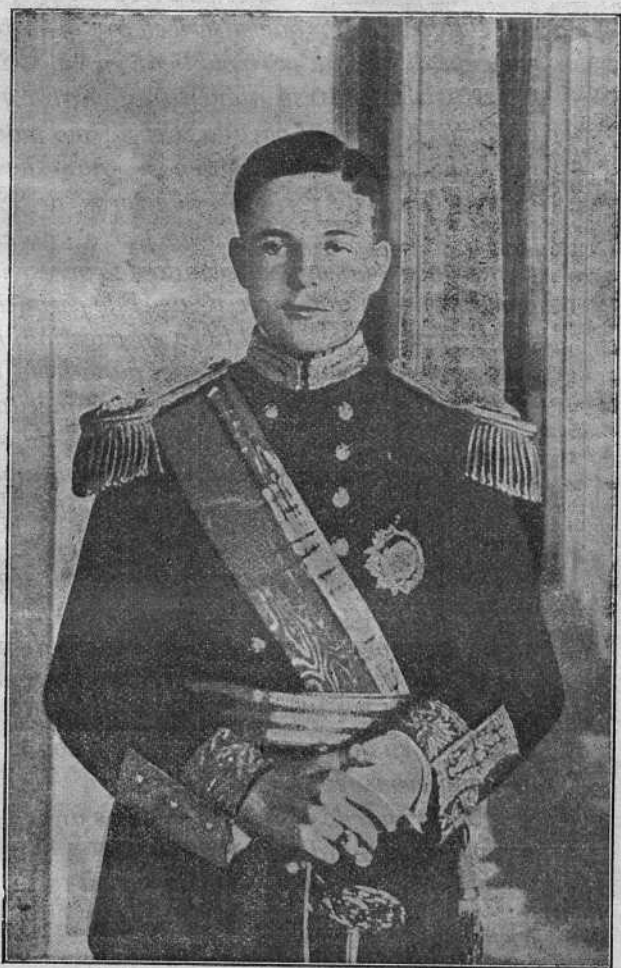
El
Consultor
Taurino

1910

Sevilla



NEIRA



S. M. D. Manuel II de Portugal
(Duque de Braganza)

Señor:

Honrados los que suscriben con la autorización de V. M. para publicar en EL CONSULTOR TAURINO su augusta fotografía y el historial de la real vacada, del mismo modo que lo hará con otras de señores ganaderos de la Unión de Criadores de toros de España, de que V. M. forma parte, no encuentran medio más adecuado de corresponder á tan señalada merced que el de permitirse dedicar á V. M. el libro en cuestión, no solo por el lugar que ocupa la ganadería de Vidigal, dados su cartel y propios méritos, sino también por la circunstancia de ser V. M. un ganadero cuya ascendencia española es queridísima y admirada en esta Nación.

Si V. M. se digna aceptar con su acostumbrada benevolencia este respetuoso homenaje y extrema su inagotable bondad disponiendo les sea comunicado el real asentimiento, será del libro la página más brillante y para sus autores el más alto honor á que pudieron aspirar.

Dios guarde á V. M. muchos años para la prosperidad de ese Reino.

Sevilla 9 de Enero de 1910.

Señor: á los reales piés de V. M.,

José Becerra y Alvarez

José Neira Otero



Y el ^{mo} ^{que} ^{del} ^{la} ^{por}

Sua Magestad U. Ni

D. Manuel, encarga - me de decir
a V. M. ^{cia} que con mucho gusto acci-
ta que una refi dedicada a obra que
V. M. ^{cia} esta escribiendo "El Concellor
Tamino"

ser. M. ^{cia} att. v

Manuel de Avradis

Secretario particular de S. M.

26 Janio



Introducción

Escribir un prólogo al libro de los señores Neira y Becerra, es labor difícil. Las cosas útiles se recomiendan ellas mismas, no necesitan de vocerosregonadores de sus bondades.

Una obra filosófica, un libro de «vaga y amena literatura», brindan frecuente ocasión al prologuista para divagar un rato sobre los puntos culminantes que el autor tocó, cumpliendo así la misión que se impusiera.

Aquí no se encuentran esos puntos, precisamente porque la materia no da para ello de sí, á causa de que los autores del libro hacen caso omiso de las divagaciones y van en derechura á lo que juzgan de utilidad práctica. Y esto, en nuestro sentir, supone un mérito que avalora la importancia de la obra, la primera de esta clase que se edita en Sevilla y que supera en datos y pormenores á otras ya publicadas con éxito en Madrid.

La tauromaquia, vista como negocio, abarca grandes intereses, desconocidos en parte por los que sólo se preocupan del esplendor de la clásica fiesta en sus tardes brillantes, por los que la juzgan como un espectáculo que comienza en la contemplación del cuadro sugestivo de luz y color que representa una plaza desbordante de público y entusiasmo, y termina cuando,

entre comentarios del resultado de la corrida, se arrastra el último toro de los lidiados. Y esos intereses, esos pormenores, á los que bien se les podría llamar «preámbulos de la fiesta», son los que con singular acierto tocan los autores de este libro, que para muchos servirá de consultorio cuando pretendan buscar un detalle que se relacione con la organización de las corridas y otras cosas á ellas anexas.

Los señores Becerra y Neira son dos aficionados inteligentes que, al acometer la difícil empresa de escribir un libro de esta índole, lo han hecho poniendo en ello su entusiasmo y conocimientos nada vulgares en la materia. El prologuista no necesita presentarlos al público aficionado á la fiesta de toros, porque aquél tiene relación espiritual con ellos, toda vez que hace muchos años vienen colaborando en periódicos taurinos, y sus escritos, por lo acertados, merecieron siempre el visto bueno de los entendidos.

Ahora bien; como la obra es buena, como la obra es de utilidad práctica, la pluma del prologuista tiene honradamente que manifestarlo así, instando á los que repasen estas breves líneas á que juzguen la cantidad de trabajo y paciencia que en los autores supone la recopilación de tantos datos. En ese sentido nos parecen pocos cuantos elogios se tributen al libro de los señores Neira y Becerra, porque elogiar el trabajo—máxime si el trabajo es útil—es cosa que todos debemos hacer. Yo me complazco en ello.

Y, ejerciendo de profeta, he de añadir que seguramente el libro tendrá un verdadero éxito de «taquilla», pues no debe faltar en la biblioteca de cuantas personas tengan relación más ó menos directa con el negocio de toros.

Y nada más; porque, como ya lo digo al principio, las cosas útiles se recomiendan ellas mismas, no necesitan de vocerosregonadores de sus bondades, y no ha de ser mi pluma, falta de brillantez, la que realice esa innecesaria empresa.

ANTONIO SOTO.

ENERO

Efemérides taurinas

- 1 Sab. La Circuncisión.—1881 Nació el ganadero D. Manuel García Aleas
- 2 Dom. S. Isidoro.—1885 Idem el matador de toros «Lagartija»
- 3 Lun. Sta. Genoveva.—1841 Idem el novillero «El Niño.»
- 4 Mar. S. Tito.—1898 Falleció el gran escritor taurino, Sánchez de Neira
- 5 Mier. S. Telesforo.—1885 Idem el dueño de «Loterías y toros», D. José Carmona
- 6 Juev. La Epifanía del Señor.—1874 Nació el banderillero «Patatero»
- 7 Vier. S. Teodoro.—1851 Idem el escritor señor Sánchez Pastor
- 8 Sab. S. Severino.—1770 Idem el matador Jerónimo José Cándido
- 9 Dom. S. Julián.—1844 Idem el gran tenor y buen aficionado Gayarre
- 10 Lun. S. Gonzalo de Amaranto.—1869 Idem el matador «Villita», hoy empresario de Zaragoza
- 11 Mar. S. Higinio.—1907 Murió el ganadero D. Luis Gutiérrez
- 12 Mier. S. Juan, obispo.—1898 Murió el célebre ganadero Carriquiri
- 13 Juev S. Gumersindo —1895 Nació el gran Francisco Montes «Paquiro»
- 14 Vier. S. Hilario.—1873 Nació el banderillero «Mejías»
- 15 Sab. S. Pablo.—1888 Muere el banderillero «Saleri»
- 16 Dom El Dulce Nombre de Jesús.—1838 Nació el ganadero D. José Carvajal
- 17 Lun. S. Antonio Abad.—1907 Murió en México el matador Antonio Montes
- 18 Mar. Sta. Prisca.—1866 Nació el matador Manuel García «Espartero»
- 19 Mier. S. Arcadio.—1892 Muere D. Manuel Romero Flores empresario de Madrid
- 20 Juev. S. Fabián.—1869 Nació el matador de novillos «Chispa»
- 21 Vier. Santa Inés.—1980 Muere el pintor taurino Ruiz Valdivia
- 22 Sab. S. Vicente diac.—1831 Nació el matador García Villaverde

- 23 Dom. Ntra. Sra. de la Paz.—1900 Murió el escritor taurino «Sentimientos»
 24 Lun. Sta. Elvira.—1971 Se suicidó el picador «Sevilla»
 25 Mar. S. Policarpo.—1872 Nació el matador «Padilla»
 26 Mier. S. Juan Crisóstomo.—1800 Falleció «Costillares», inventor del volapié
 27 Juev. S. Julian ob. de Cuenca.—1826 Nació el matador «Don Gil»
 28 Vier. S. Ildefonso.—1831 Nació el memorable banderillero «El Cuco»
 29 Sab. S. Francisco de Sales.—1894 Murió el rejoneador portugués Carlos Relvas
 30 Dom Sta. Martina. - 1869 Nació el banderillero «Ojitos»
 31 Lun S. Pedro Nolasco.—1875 El banderillero «Ches» sufre grave cojida

Joaquín Calzadilla

Constructor de moñas, banderillas de lujo, de fuego y corrientes, garrochas de picar y acosar, escantillones, etc.

Sánchez Betella, 15 (antes Bayona)

SEVILLA

Banco Hipotecario de España

(AGENCIA)

y Centro General de Negocios

PRÉSTAMOS desde 5.000 pesetas á interés de 4,25 por 100 anual sobre fincas en toda la nación, aunque estén hipotecadas. Se anticipan cantidades antes de realizar los préstamos.

TESTAMENTARIAS: Se liquidan supliendo gastos y anticipando cantidades de interés. Intervenimos en la compra-venta de fincas y corcho.

Dirección: Salvatierra y Almonte.-Sevilla, Unión, 1, triplicado

FEBRERO

Efemérides Taurinas

- 1 M.f.r. S. Ignacio, ob.—1862 Nació el banderillero Cecilio Isasi
- 2 Mier. LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.—1899 Mue-
re demente el picador «Pegote»
- 3 Juev. S. Blas, ob.—1828, Murió el pintor taurino R. Cas-
tellanos
- 4 Vier. S. Andrés Corsino.—1907 Se colocó la primera pie-
dra para la Plaza de Vista Alegre (Madrid)
- 5 Sáb. Sta. Agueda.—1899 Murió en la plaza de México el
matador El Ecijano»
- 6 Dom. Sta. Doretea.—1831 Nació el matador sevillano «El
Tato»
- 7 Lun. S. Romualdo.—1822 Nació Gastambide, autor de la
música de «En las astas del toro»
- 8 Mar. S. Juan de Mata.—1851 Nació el banderillero «Re-
gaterín»
- 9 Mier. CENIZA; Sta. Polonia.—1905 Murió de repente el
banderillero «El Malagueño»
- 10 Juev. Sta. Escolástica —1839 Murió el matador Pedro Ro-
mero
- 11 Vier. S. Lázaro, ob.—1900 Murió uno de los propietarios
de la plaza de Valladolid, D. Juan Alzurená
- 12 Sáb. Sta. Eulalia.—1860 A beneficio de los heridos en la
guerra de Africa se celebró en Sevilla una corrida
de toros
- 13 Dom. S. Agabo.—1854 Puso fin á sus días el picador Juan
Calderón
- 14 Lun. S. Valentin.—1854 Nació Valentin Martin, buen ma-
tador
- 15 Mar. S. Faustino y S. Roveta.—1899 Murió D. Juan Bol,
dueño de un buen museo taurino
- 16 Mier. S. Julián.—1874 Murió el banderillero Juan Yust
- 17 Juev. S. Donato.—1880 En el Senado se presenta una pro-
posición por D. Manuel M. Santana para el estableci-
miento de escuelas taurinas
- 18 Vier. S. Simeón. —1842 Nació el picador «Canales»
- 19 Sáb. S. Gabino y S. Alvaro—1845, Nació el banderillero
«Armillá»
- 20 Dom. S. Eleuterio.—1879 Nació Ricardo Torres «Bombita»
- 21 Lun. S. Felix.—1868 Murió el banderillero «Capita»

- 22 Mar. S Pascasio. —1907 Se pide al Rey de Portugal que en toda corrida que tenga lugar en el Reino, se maten dos toros á la española
- 23 Mier. S Florencio. —1811 Nació el matador «Barragan»
- 24 Juev. S. Matías y S. Modesto. —1866 Nació «Currete», gran aficionado á la fiesta taurina
- 25 Vier. S. Cesáreo. —1878 La plaza de Loja fué inaugurada
- 26 Sáb. S. Alejandro. —1906 Murió el simpático picador y actor cómico «Badila»
- 27 Dom. S. Baldomero. —1810 Nació el valiente matador Manuel Dominguez.
- 28 Lun. S. Román y Teófilo. —1888 Muere en México de una cornada el diestro «Punteret»

Casa especial en novedades

BORDADOS Y ENCAJES

Pedro Velasco y Comp.

Lineros, 14 y Cordoba, 2 (antes Alcuceros)

SEVILLA

Luis Bedito

Se fijan toda clase de carteles y anuncio .
Se confeccionan toda clase de efectos taurinos,
moñas y banderillas de lujo.

Grabador Selma, 11, 1.º ó en la Plaza de toros.-VALENCIA

MARZO

Efemérides taurinas

- 1 Mar. S. León.—1840 Nace el matador «Valdemoro»
- 2 Miér. S. Simplicio.—1894 Debutó el novillero «Pipa»
- 3 Juev. S. Emeterio y S. Celedonio.—1901 Debuta en Madrid el novillero «Marinerito»
- 4 Vier. S. Pío I, arz.—1907 Se inaugura en Gijón el Club taurino
- 5 Sáb. S. Eusebio.—1907 Murió el empresario de Tarazona, señor Torcal
- 6 Dom. S. Víctor y S. Victorino.—1862 Nació el matador cordobés «Guerrita»
- 7 Lun. Santo Tomás de Aquino.—1843 Murió el matador «Panchón»
- 8 Mar. S. Juan de Dios —1899 Murió el empresario de Zaragoza, don Juan Ostalé
- 9 Miér. Santa Francisca, vda.—1879 Murió el banderillero portugués Renán
- 10 Juev. S. Marcial.—1760 Nace el autor del romance «Fiesta antigua de toros en Madrid», don Leandro Fernández Moratín
- 11 Vier. S. Eulogio.—1894 Toreo por primera vez en Madrid el novillero «Valenciano»
- 12 Sáb. S. Gregorio el Magno.—1865 En Palma de Mallorca se derriba parte de las obras de la plaza de toros por efecto de un ciclón
- 13 Dom. *de Pasión* S. Leandro.—1818 Nació el afamado matador José Redondo «Chiclanero»
- 14 Lun. Sta. Matilde, reina.—1906 El matador Bienvenida tomó la alternativa
- 15 Mar. S. Raimundo y S. César.—1900 Muere el empresario de toros señor Serrulla
- 16 Miér. S. Agapito.—1907 Murió el espada Francisco Arjona «Currito»
- 17 Juev. S. Patricio.—1754 Nació el célebre Pepe-Hillo
- 18 Vier. *Los Dolores de Nuestra Señora*.—1818 Nació el gran «Cúchares»
- 19 Sáb. *San José*.—1839 Nació el matador «Chicorro»
- 20 Dom. *de Ramos*. S. Aniceto —1825 Nació el espada José Carmona «Panadero»
- 21 Lun. *Santo*. S. Benito, abad.—1837 Nació «Bocanegra»

- 22 Mar. *Santo*. S. Pablo, ob.—1873 Muere el banderillero «Ratón»
- 23 Miér. *Santo*. S. Victoriano.—1902 Debut en Madrid del novillero «Barquero»
- 24 Juev. *Santo*. S. Simeón, niño.—1901 El «Camisero» debuta en Madrid.
- 25 Vier. *Santo*. S. Dimas el Buen Ladrón.—1901 Debuta en Madrid el novillero «Tagua»
- 26 Sáb. *Santo*. S. Cástulo.—1880 Una corrida de toros disuelve una procesión en Alameda (Granada)
- 27 Dom. *Pascua de Resurrección*.—1898 Murió el diestro Juan Ripoll
- 28 Lun. S. Sixto III, papa.—1853 Muere el espada José Redondo «Chiclanero»
- 29 Mar. S. Eustaquio y S. Segundo.—1877 En Madrid rompe el cajón donde era conducido un toro de don Vicente Martínez y recorre varias calles, sembrando el pánico
- 30 Miér. S. Juan Climaco, ob.—1899 Muere el banderillero «Manolín»
- 31 Juev. Sta. Balbina y S. Amadeo.—1856 Gonzalo Mora toma la alternativa de manos del «Tato»

Rafael Molina

Constructor de toda clase de banderillas corrientes y de lujo

Se alquilan capotes de brega, de paseo y trajes de luces, estoques y muletas y puyas de picar de reglamento.

Se suministran servicios de banderillas para corridas por contrata. Se hacen zapatillas de torear.

Autonomía, núm. 8.-BILBAO

Francisco Cora

Constructor de toda clase de banderillas, rejoncillos y moñas

ARLABÁN, 9.-MADRID

ABRIL

Efemérides taurinas

- 1 Vier. S. Venancio.—1802 Nació el matador don Rafael Pérez de Guzmán
- 2 Sáb. S. Francisco de Paula.—1871 Nace el matador «Borarrillo»
- 3 Dom. S. Ricardo.—1859 Nació el rejoneador Grané»
- 4 Lun. La Anunciación de Nuestra Señora.—1851 Muere Francisco Montes «Paquiro»
- 5 Mart. S. Isidoro, arzobispo de Sevilla —1865 Nace el picador Arana Molina
- 6 Miér. S. Celestino, papa.—1856 Nace don Celestino González, fundador de periódicos taurinos de Valladolid
- 7 Juev. S. Epifanio. —1900 Muere el espada Angel Pastor
- 8 Vier. S. Dionisio y S. Perpetuo. —1853 Nace el rejoneador José M. Casimiro
- 9 Sáb. Santa María Cleofé.—1876 Nació el saltador Le Pouly»
- 10 Dom. La Divina Pastora.—1893 Muere el banderillero «Morenito»
- 11 Lun. S. León el Magno, papa.—1862 Nace don Augusto C. Baptista, escritor portugués
- 12 Mart. Stos. Zenón y Víctor, mrs.—1809 Nació el ganadero señor Navarro
- 13 Miér. S. Hermenegildo, rey de Sevilla.—1847 Nace el escritor taurino «Achaes»
- 14 Juev. S. Expedito.—1907 Muere el anterior
- 15 Vier. Stas. Basilisa y Anastasia, mrs. —1899 Muere el espada Ponciano Díaz
- 16 Sáb. Sto. Toribio y Sta. Engracia.—1830 Nació el banderillero Pablo Herráiz
- 17 Dom. El Patrocinio del Patriarca y S. Aniceto.—1870 Nace el matador «Bebe Chico»
- 18 Lun. S. Eleuterio.—1881 Murió el banderillero «Chato»
- 19 Mart. S. León IX, papa. - 1838 Nace el matador Antonio Carmona «Gordito»
- 20 Miér. Sta. Inés del Monte Pulciomo. -1862 Muere el espada José Rodríguez «Pepete»
- 21 Juev. S. Anselmo, ob.—1900 Muere el novillero «Manchao»

- 22 Vier. Stos. Sotero y Cayo.—1838 Muere á mano airada el matador don Rafael Pérez de Guzmán
- 23 Sáb. S. Jorge.—1833 Nace el banderillero «El Cabo»
- 24 Dom. S. Gregorio, ob.—1893 Muere el novillero «Valladolid»
- 25 Lun. S. Marcos Evangelista.—1794 Muere el ganadero don Vicente Martínez
- 26 Mart. S. Cleto y S. Marcelino —1885 Muere el banderillero José Gómez «Gallo»
- 27 Miér. S. Pedro —1840 Cúchares toma la alternativa de Juan León.
- 28 Juev. S. Vidal, mr.—1870 Nace el buen matador «Reverte»
- 29 Vier. S. Roberto y S. Pedro de Verona.--1880 Muere el empresario D. Casiano Hernández
- 30 Sáb. Sta Catalina de Sena ----1899 Muere el novillero «Fabrilo»



VENTURA ESPI

Se confeccionan capotes de brega, muletas, medias y taleguillas. Especialidad en zapatillas de torear.

Calle San Luís Beltrán, 6.-VALENCIA

MAYO

Efemérides taurinas

- 1 Dom. Stos. Felipe y Santiago.—1861 Nace el ganadero don José Orozco
- 2 Lun. S. Felipe mr. de Sevilla.—1898 Muere el veterinario don José Selgas
- 3 Mar. La Invención de la Santa Cruz.—1891 Muere el espada José Machío
- 4 Miér. Sta. Mónica, vda. 1899 Muere el diestro «Viajante»
- 5 Juev. LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR.—1869 Nace el espada «Gorete»
- 6 Vier. S. Estanislao, ob.—1892 Muere el ganadero don Faustino Muruve
- 7 Sáb. S. Juan Amport-Alaminan.—1832 Debuta en Madrid el gran Francisco Montes «Paquiro»
- 8 Dom. Nuestra Señora de los Desamparados.—1850 Nace el matador «Cara-ancha»
- 9 Lun. S. Gregorio Nacienceno.—1861 Nace el espada José Centeno
- 10 Mar. S. Antonino, arz.—1883 Muere el diestro «Niespla»
- 11 Miér. S. Mamerto, ob.—1801 Muere el matador «Pepe Hillo»
- 12 Juev. Sto. Domingo de la Calzada.—1899 El diestro «Maz-zantinito» muere en El Escorial
- 13 Vier. S. Pedro Regalado.—1890 Se retira del toreo el matador «Frascuelo»
- 14 Sáb. S. Bonifacio, mr.—1872 Nace el espada «Conejito»
- 15 Dom. Pascua de Pentecostés. S. Isidro.—1906 Mueren el banderillero «Carrinche» y el diestro Pella»
- 16 Lun. S. Juan Nepomuceno.—1860 Nace el empresario don Abelardo Guarner.
- 17 Mar. S. Pascual Bailón.—1871 Nace el matador «Minuto»
- 18 Miér. Los Stos. Venancio y Félix —1864 Nace la rejoneadora Matilde Vargas
- 19 Juev. S. Pedro Celestino, papa.—1818 Nace el famoso matador «Cúchares»
- 20 Vier. S. Bernardino de Sena.—1820 Muere el espada «Cu-rrro Guillén»
- 21 Sáb. S. Secundino y Sta. María del Socorro.—1874 Nace el novillero «Potoco»

- 22 Dom. La Stma. Trinidad y Sta. Rita.—1894 Muere el diestro «Castizo»
- 23 Lun. La Aparición de Santiago Apóstol.—1875 Muere el banderillero «Llusio»
- 24 Mar. S. Robustiano, mr.—1862 Nace don Ginés Carrión, director de «Sol y Sombra»
- 25 Miér. Stos. Gregorio VII y Urbano.—1848 Nace el picador «Artillero»
- 26 Juev. STMO. CORPUS CHRISTIS.—1862 Nace el ganadero don Trinidad Gómez
- 27 Vier. S. Juan, papa y mr.—1894 Muere de una cornada Manuel García «Espartero»
- 28 Sáb S. Justo y S. Germán, obs. y cfs.—1882 Muere el ganadero don Gregorio Ripamilán
- 29 Dom. S. Maximino, ob.—1884 Muere don Froilán Torija, entusiasta aficionado
- 30 Lun. S. Fernando, Rey de España —1897 Muere el picador «Peterete»
- 31 Mar. Stas. Petronila y Angela —1906 Los hermanos rejeoneadores Casimiro debutan en Madrid.

EL IMPARCIAL TAURINO

REVISTA SEMANAL

REDACCION Y ADMINISTRACIÓN: GONZÁLEZ CUADRADO, 31

Joaquín Calzadilla

Constructor de moñas, banderillas de lujo, de fuego y corrientes, garrochas de picar y acosar, escantillones, etc.

Sánchez Bedolla, 15 (antes Bayona)

SEVILLA

JUNIO

Efemérides taurinas

- 1 Miér. S. Segundo, mr.—1893 Muere el picador Juan Benítez
- 2 Juev. S. Marcelino, pbro.—1906 Tiene lugar en Madrid una corrida regia con motivo de la boda del Rey Don Alfonso XIII
- 3 Vier. Sagrado Corazón de Jesús.—1801 Muere el espada «Perucho»
- 4 Sáb. Sta Saturnina.—1895 Muere el banderillero «Ches»
- 5 Dom. S. Sancho.—1869 Nació el aficionado portugués don Simón Souza
- 6 Lun. S. Norberto.—1884 Nace el picador «Albañil»
- 7 Mart. S. Pedro, pbro —1899 Murió el ganadero don Antonio López Plata
- 8 Miér. S. Heraclio.—1837 Nace el famoso ganadero Duque de Veragua
- 9 Juev. Stos. Primo y Feliciano.—1894 Muere el ganadero don Ramón Gotta
- 10 Vier. S. Crispulo.—1860 Nace el escritor taurino «El Barquero»
- 11 Sáb. S. Bernabé, ap. 1852 Nace el banderillero «Moños»
- 12 Dom. S. Juan de Sahagún.—1873 Nace el novillero «Dominguín»
- 13 Lun. S. Antonio de Padua.—1850 Muere el ganadero don Manuel Aleas
- 14 Mart. S. Basilio el Magno.—1893 Muere el ganadero Conde de Patillas
- 15 Miér. S. Vito y S. Modesto.—1850 Nace el matador Angel Pastor
- 16 Juev. S. Juan Francisco Regis, cf. 1882 Muere el picador «Llavero»
- 17 Vier. S. Raniero.—1898 Muere el buen aficionado don Angel Monares
- 18 Sáb. S. Ciriaco y Sta. Paula —1884 Muere don Manuel Jiménez, cronista de «La Lidia»
- 19 Dom. Stos. Gervasio y Protasio. —1858 Nace el matador «Ecijano»
- 20 Lun. S. Silverio, papa y mr. —1873 Se suicida el banderillero «Lagares»

- 21 Mart. S. Luis Gonzaga, cf.—1889 Muere el matador «Bocanegra»
- 22 Miér. S. Paulino, ob.—1878 Muere el ganadero Marqués del Saltillo, padre del actual
- 23 Juev. Sta. Agripina.—1771 Muere el matador José Cándido.
- 24 Vier. La Natividad de S. Juan Bautista.—1854 Nace don Pedro Niembro, ex-empresario de Madrid
- 25 Sáb. S. Guillermo, ab —1851 Nace el popular aficionado don Federico Montes
- 26 Dom. Stos. Juan y Pablo.—1859 Muere el picador «Pagán»
- 27 Lun. S. Zoilo y comps. mrs.—1907 Muere el diestro Rafael Sanz
- 28 Mar. S. León II, papa.—1869 Nace el matador «Bebe».—1887 Nació el matador de novillos José Otero
- 29 Mier. Stos. Pedro y Pablo.—1852 Falleció el picador «Puerto»
- 30 Juev. S. Marcial.—1888 Muere el banderillero Bejarano

Francisco Almeida Rodríguez

Afmacenista de vinos del país

Quintana, 25 y Marco Sancho, 2.—SEVILLA

Especialidad en vinos finos de mesa, blancos y tintos, en manzanilla marca «Alegría Sevillana» y vinos generosos.

Ventas al por mayor y menor.

Precios y calidad sin competencia posible.

Se sirven los pedidos á domicilio facilitando los envases por tiempo prudencial.

Esta casa se recomienda por si sola.

Probar para creer.

JULIO

Efemérides Taurinas

- 1 Vier. S. Secundino y S. Casto, obs.—1830 Murió el matador Diego Luque
- 2 Sáb. La Visitación de Nuestra Señora.—1898 Murió el diestro «Filomeno»
- 3 Dom. S. Eliedoro, ob.—1867 Nació el escritor taurino «Paco Pica-Poco»
- 4 Lun S. Laureano, arz. de Sevilla.—1873 Murió el diestro «El Cano»
- 5 Mart. Stos. Cirilo y Metodio —1855 Nació el rejoneador don Alfredo Tinoco
- 6 Mier. S. Isaías, profeta.—1899 Banderilleó por última vez el gran «Lagartijo»
- 7 Juev. S. Fermín, ob. y mr.—1844 Nació el picador Juan Trigo.
- 8 Vier. Sta. Isabel, vda.—1454 Murió el Rey Don Juan II de Castilla que dió muerte con su puñal á un toro
- 9 Sab. S. Zenón y cps. mrs.—1849 Nació el escritor taurino don Salvador Marqués
- 10 Dom. Sta. Felicita y sus siete hijos.—1894 Murió el puntillero Manuel Sánchez «Sevilla»
- 11 Lun. S. Pío I, papa.—1888 Muere el matador de novillos Lorenzo Quiles
- 12 Mar. S. Juan Gualberto.—1835 Nació el criador de toros don Juan A. Mazpule
- 13 Mier. S. Anacleto, papa y mr.—1760 Celebración de corridas reales en Madrid
- 14 Juev S. Buenaventura, ob.—1872 Murió el matador José Ponce
- 15 Vier. S. Enrique, emperador.—1872 Nació el diestro José Palomar
- 16 Sab. Nuestra Señora del Carmen.—1882 Nació el espada Rafael Gómez «Gallito»
- 17 Dom Stas. Justa y Rufina.—1906 Murió el buen escritor taurino don Pascual Millán
- 18 Lun. Sta. Marina, vg. y mr.—1899 Murió el entusiasta aficionado don Ricardo Ducazcal
- 19 Mar. Sta. Aurea.—1874 Tiene lugar en la vieja plaza de Madrid la última corrida

- 20 Mier. S. Elías, profeta. — 1872 Murió el matador Joaquín del Río
- 21 Juev. Sta. Práxedes, virgen. — 1885 Murió el diestro José Hernández «Parrao»
- 22 Vier. Sta. María Magdalena. — 1875 Nació la rejoneadora Camila Emery
- 23 Sab. Stos. Apolinar y Liborio, mrs — 1904 Murió don Juan Carrión, hermano del actual propietario de «Sol y Sombra»
- 24 Dom. Sta. Cristina, vg. y mr. — 1889 Murió el ganadero don Nicolás Arribas
- 25 Lun. SANTIAGO, APÓSTOL. — 1814 Nació la matadora de novillos Marta Martina
- 26 Mar. Sra. Santa Ana. — 1899 Murió el picador «Artillero»
- 27 Mier. Stos. Pantaleón y Aurelio, mrs — 1882 Murió la célebre matadora Marta Martina
- 28 Juev. S. Nazario, mr. — 1853 Nació el picador mejicano Celso González
- 29 Vier. Sta. Marta, vg. — 1878 Murió el picador «El Francés»
- 30 Sab. S. Teodomiro mr, de Carmona. — 1891 Murió el matador Gonzalo Mora
- 31 Dom S. Ignacio de Loyola. — 1888 Murió el ganadero don Joaquín López Salas

Cochera Sevillana

Proveedor de la S. A. R. la Srma. Condesa de París, del Casino Sevillano, de la Peña Liberal, del Nuevo Casino y del Círculo de Labradores.

José Pazos

Alquilador de carruajes de lujo y de camino
Central, Indus'ria, 12. - Teléfono 177

Sucursales; Zaragoza, 70. - Teléfono 257 Rioja, 14. - Teléfono 93

Se contratan abonos de todas clases por años y festividades. Precios de los servicios: Por hora, 3 ptas, Por carrera, 1'50. Domingos y días festivos precio convencional.

SEVILLA

AGOSTO

Efemérides taurinas

- 1 Lun S Pedro Advíncula —1900 Murió el califa cordobés «Lagartijo»
- 2 M.r. Ntra. Sra. de los Angeles.—1863 Tomó la alternativa el matador «Chicorro»
- 3 Mier. Sta. Eufrasina.—1823 Nació el compositor de la música «Pan y toros», señor Asencio Barbieri
- 4 Juev. Sto. Domingo de Guzmán.—1859 Inauguración de la plaza de Santander por «Cúchares» y el «Tato»
- 5 Vier. Ntra. Sra. de las Nieves —1891 Murió el ganadero don Benjamín Arrabal
- 6 Sáb. Stos Justo y Pastor.—1905 Murió el diestro «Fabrilito»
- 7 Dom. S. Cayetano, fr.—1821 Nació el matador de toros Cayetano Sanz
- 8 Lun. S. Ciriaco y cps mrs.—1854 Murió el picador Juan Trigo
- 9 Mar. S. Román, mr.—1851 Murió el banderillero Pedro Pérez
- 10 Mier. S. Lorenzo, diácono.—1862 Murió el picador «Pelón»
- 11 Juev. S. Tibureio.—1791 Nació el matador «Morenillo»
- 12 Vier. Sta. Clara, vg.—1868 Murió el diestro «Osed»
- 13 Sáb. S. Casiano, ob.—1876 Asistió el Rey D Alfonso XII á una corrida de toros y vacas á puerta cerrada
- 14 Dom. S. Eusebio, cf.—1840 Inauguran la plaza de Málaga Montes y Parra
- 15 Lun. La Asunción de Ntra Señora.—1880 Murió Nicolás Fuentes «El Pollo»
- 16 Mar. Stos Roque y Jacinto.—1874 El toro «Miranda», del Duque de Veragua, es el último que se lidió en la plaza vieja de Madrid
- 17 Mier. S. Anastasio, ob.—1844 Nació don Leopoldo Vázquez Rodríguez, afamado escritor taurino
- 18 Juev. Stos. Agapito y Lauro, obs.—1884 «Frascuero» y don Luis Mazzantini torearon por primera vez en Bilbao
- 19 Vier. S. Luis, ob. de Tolosa.—1907 Murió de una cornada en Sanlúcar (Cádiz) el novillero Faustino Posadas
- 20 Sáb. S. Bernardo, ab.—1845 Nació el matador Francisco Arjona «Currito», hijo del gran «Cúchares».

- 21 Dom. S. Joaquín.—1904 Murió el banderillero «Pérlita»
 22 Lun. S. Cimeteo, mr.—1762 Confirmación por Carlos III del privilegio para que las corridas que se celebraran en Valencia fueran á beneficio del Hospital
 23 Mar. S. Felipe y Bonifacio, mr —1867 Muere el diestro Mateo López
 24 Miér. S. Bartolomé, ap.—1898 Murió desgraciadamente el vaquero «Martinillo»
 25 Juev. S. Berancio.—1845 Murió el banderillero «Colilla»
 26 Vier. S. Ceferino, papa y mr.—1906 El novillero «Muñagorri» debuta en Madrid
 27 Sáb. S. José de Calasanz.—1832 Murió el picador Cristóbal Ortiz
 28 Dom. S. Agustín.—1907 «Relampaguito» recibe la alternativa de Bombita chico»
 29 Lun. Sta Sabina.—1897 El espada Félix Velasco debutó en Madrid
 30 Mart Sta. Rosa de Lima —1862 Se estrenó la zarzuela «En las astas del toro»
 31 Miér. S. Ramón Nonnato.—1840 Se juegan por primera vez en Madrid los toros de Enrile

"La Propagandista"

DIRECTOR

D. J. Becerra Alvarez

Centro de anuncios en periódicos de Sevilla, provincias y extranjero, telones de Teatros, Tranvías, Vallas, Caminos, Medianerías, Hoteles, Kioskos, Faroles, Estandartes y Farolas ambulantes.

Programas de Teatros, Abanicos, Calendarios de cartera y bolsillo, Programas de Semana Santa y Feria, Fijación de carteles en sitios públicos, Reparto de Impresos en la vía pública y á domicilio, folletos, etc.

Dirección: González Cuadrado, núm. 31

SEVILLA

SEPTIEMBRE

Efemérides taurinas

- 1 Juev. S. Gil, abad — 1879 Murió el banderillero «Armilla» y en 1905 el ganadero don Víctor Biencinto
- 2 Vier. S. Antolín, mr — 1850 Nació el banderillero «Ojitos»
- 3 Sáb. S. Sandalio, mr.— 1891 Murió el picador «Cangao»
- 4 Dom. Ntra. Sra. de Consolación — 1861 Nació el buen aficionado don Francisco Tello
- 5 Lun S Rómulo.— 1846 Nació el banderillero Lorenzo Quílez
- 6 Mart. S. Eugenio y cps. mrs — 1841 Debutó en Madrid el inolvidable matador «Chiclanero»
- 7 Mier. Sta. Regina, vg.— 1848 Nació el aficionado y notable tipógrafo don Regino Velasco
- 8 Juev. LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA.— 1893 Murió el empresario de toros don Ricardo López
- 9 Vier. S. Estratión — 1899 Se suicidó el banderillero Miguel Almendro y muere el banderillero Valentín Conde
- 10 Sab. S. Nicolás de Tolentino.— 1840 Nació el picador Manuel Gallardo
- 11 Dom. S Proto y S. Jacinto — 1844 Nace el ex-empresario de la plaza de Madrid y representaute de la de Sevilla, don Jacinto Jimeno
- 12 Lun. S. Macedonio.— 1802 Murió el matador Gaspar Romero.
- 13 Mar. S. Eulogio.— 1899 Murió el banderillero Antonio Yedro «Ostioncito»
- 14 Mier. La Exaltación de la Santa Cruz.— 1870 Nació el picador «Coriano»
- 15 Juev. S. Nicomedes, mr.— 1907 Alternativa de «Bombita III» y de «Manolete»
- 16 Vier. S. Cornelio.— 1900 Alternativa de «Machaquito» y «Lagartijo chico»
- 17 Sab. S Pedro Arbués.— 1854 Nació el escritor taurino don Antonio Lozano «Olanzo»
- 18 Dom. Sto. Tomás de Villanueva.— 1871 Nació el matador «Conejito»
- 19 Lun. S. Genaro.— 1864 Nació el matador de novillos «Mé todo»

- 20 Mar. S. Eustaquio.—1869 Nació el banderillero «Bofnia»
 21 Mier. S. Mateo, ap.—1875 Nació el espada «Algabeño»
 22 Juev. S. Mauricio y cps. mrs.—1848 Nació el escritor tau-
 rino don Pascual Millán
 23 Vier. S. Lino, papa.—1891 Murió el picador Juan Antonio
 Vargas.
 24 Sab. [Ntra. Sra. de las Mercedes.—1891 Murió el célebre
 Cayetano Sanz
 25 Dom. S. Lope, ob. y cf.—1856 Nació el que fué propietario
 de «La Lidia», don Julián Palacios
 26 Lun. S. Cipriano.—1855 Nació don Mariano del Todo, ilus-
 tre escritor taurino
 27 Mar. Stos. Cosme y Damián.—1872 Nació don Damián
 Barral, empresario de toros
 28 Mier. S. Adolfo ó Adolto.—1844 Nació el administrador de
 la plaza vieja de Barcelona, don Mariano Armengol
 29 Juev. S. Miguel Arcángel.—1863 Nació el picador Teodoro
 Amaré
 30 Vier. S. Jerónimo, dr.—1894 Murió el diestro «Maca-
 reno»

JOSE NEIRA OTERO

AGENTE TAURINO

Castellar, núm. 59.—SEVILLA

Se encarga de toda clase de gestiones y del
 ajuste, encajonamiento y embarque de toros y
 novillos de ganaderías de cualquiera región,
 evitando á las empresas gastos y molestias de
 viajes.

Garantía y eficacia en los asuntos.

OCTUBRE

Efemérides taurinas

- 1 Sáb. S. Remigio, ob.—1874 Muere el escritor taurino mejicano señor Díaz Mercado
- 2 Dom. Ntra. Sra. del Rosario.—1840 Nació el picador Manuel Calderón
- 3 Lun. S. Cándido, mr.—1882 Es asesinado el picador «Cor-tijero»
- 4 Mar. S. Francisco de Asís.—1843 Nació el matador «Paco Frascuelo»
- 5 Miér. S. Plácido y eps. mrs.—1854 Murió el matador Juan León
- 6 Juev. S. Bruno, cf.—1868 Nació el picador «Zurito»
- 7 Vier. S. Marcos, papa.—1871 Nació el matador «Guerrero»
- 8 Sáb. Sta. Brígida.—1877 Murió el picador Juan Fuentes.
- 9 Dom. S. Dionisio.—1859. Nació el autor del «Doctrinal Tau-rómico», señor Fernández Heredia «Hache»
- 10 Lun. S. Francisco de Borja.—1856 Nació el célebre don Luis Mazzantini
- 11 Mar. Sta. Plácida.—1894 Murió el inteligente aficionado don Manuel María Santana
- 12 Miér. Ntra. Sra. del Pilar.—1875 Nació el matador de novillos Llaverito.
- 13 Juev. S. Eduardo, rey.—1854 Nació el buen escritor taurino don Eduardo Rebollo
- 14 Vier. S. Calixto, papa y mr.—1891 Murió el célebre escri-tor don Valeriano Bracho
- 15 Sáb. Sta. Teresa de Jesús.—1863 Nació el ganadero extre-meño don Juan de Contreras
- 16 Dom. S. Galo, ob.—1868 Nació el matador de novillos Gordón «Gordito»
- 17 Lun. Sta. Eduvigis.—1839 Nació don Luis Juliá, gran pintor de toros
- 18 Mar. S. Lucas Evangelista.—1895 Murió don José Elo-rrio, buen aficionado é íntimo de «Guerrita»
- 19 Miér. S. Pedro Alcántara.—1905 Murió el picador «Montalvo»
- 20 Juev. S. Feliciano, ob.—1863 Nació el picador «El Chato»
- 21 Vier. S. Hilarión, ab.—1845 Nació el conocido escritor tau-rino don Luis Carmena Millán

- 22 Sáb. Sta. María Salomé.—1854 Nació don Braulio Pizarro, buen aficionado á la fiesta taurina
- 23 Dom. S. Servando.—1849 Nació el picador Manuel Feijóo
- 24 Lun. S. Rafael Arcángel —1862 Nació el banderillero «Jeromo»
- 25 Mar. S. Crispín.—1858 Murió el banderillero «Meloja»
- 26 Miér. S. Florencio, mr.—1863 Nació el banderillero «Cayetanito»
- 27 Juev. Stos. Vicente y Sabina.—1894 Murió el banderillero Mariano Antón
- 28 Vier. S. Simón y S Judas Tadeo.—1835 Nació el veterinario célebre don Simón Sánchez
- 29 Sáb. S. Narciso. · 1864 Nació el matador de novillos «Manene»
- 30 Dom. S. Marcelo.—1882 El conserje de la plaza de Madrid don Domingo Soler murió en esta fecha
- 31 Lun. S. Quintín, mr.—1893 Murió el puntillero Baldomero García

Neira y Córdoba

Constructores de cajones para transporte de toros.

Confección sólida con materiales de primer orden y refuerzos de hierro en grapas, ángulos y crucetas.

Ruedas y ejes de consistencia y facil quita y pon para el mejor acomodo de los cajones en vagones y vapores. Precios económicos. Todo en cargo será previamente garantido en la tercera parte de su importe.

Castella,r 59.—Sevilla

NOVIEMBRE

Efemérides Taurinas

- 1 Mart. La Fiesta de Todos los Santos.—1867 Nació el espada «Fabrilo»
- 2 Miér. La Conm. de los Fieles Difuntos.—1811 Nació el matador José Arijá
- 3 Juev. S. Hermenegildo, ob.—1740 Nació el matador «Martíncho», inventor del salto de su nombre.
- 4 Vier. S. Carlos Borromeo.—1883 Estreno de la ganadería portuguesa de don José Pereira Palha
- 5 Sáb. S. Zacarías, profeta.—1814 Nació el diestro «Benitero»
- 6 Dom. S. Leonardo, ab.—1807 Nació don Leonardo Alcuza distinguido pintor taurino
- 7 Lun. S. Florencio, mr.—1865 Murió el diestro «Arbelini»
- 8 Mart. S. Severo y sus tres hermanos.—1861 Nació el presbítero y buen aficionado don Eliseo Amat
- 9 Miér. S. Teodoro, mr.—1837 Murió el matador Manuel Lucas Blanco
- 10 Juev. S. Probo y S. Andrés.—1840 Nació el aficionado don Eleuterio Gamir
- 11 Vier. S. Martín, ob.—1906 Debutó en Madrid el matador de novillos «Ostioncito»
- 12 Sáb. S. Diego de Alcalá.—1899 Murió el afamado ganadero sevillano don Joaquín Pérez de la Concha
- 13 Dom. S. Estanislao de Kosca.—1896 Murió el insigne escritor don Antonio Peña y Goñi
- 14 Lun. S. Serapio, mr.—1873 Nació el simpático matador «Faico»
- 15 Mart. S. Eugenio I, arz.—1869 Nació el banderillero portugués Arthur Ramos
- 16 Miér. S. Rufino y cps. mrs.—1835 Nació el ganadero don Manuel Bañuelos
- 17 Juev. S. Gregorio Taumaturgo.—1905 Murió el picador José Arana Molina
- 18 Vier. S. Román, mr.—1876 Nace el fundador y Director de «El Imparcial Taurino», don José Becerra y Alvarez
- 19 Sáb. S. Crispín, mr.—1754 Nació el gran matador Pedro Romero
- 20 Dom. S. Félix de Valois.—1856 Nació el novillero José Martínez «Galindo»

- 21 Lun. S. Eustaquio y S. Esteban.—1857 Nació el matador de novillos «Manchao»
- 22 Mart. Sta. Cecilia.—1900 Murió el espada «Torerito»
- 23 Miér. S. Clemente pp. y mr.—1854 Nació el aficionado y rejoneador portugués D. Antonio Borjas, que únicamente tomaba parte en corridas benéficas y siempre gratuitamente
- 24 Juev. S. Juan de la Cruz.—1823 Alternativa del matador Lorenzo Badén
- 25 Vier. Sta. Catalina.—1725 Con motivo de la coronación del rey Felipe V, se celebra la primera corrida real
- 26 Sáb. S. Pedro Alejandrino.—1833 Nació el diestro «Valdemoro»
- 27 Dom S. Facundo.—1841 Nació el maestro cordobés Rafael Molina Lagartijo
- 28 Lun. S. Gregorio III pp.—1897 En la plaza de Madrid tiene lugar la lucha de un toro y un león
- 29 Mar. S. Saturnino.—1889 El «Torerito» recibe la alternativa de «Lagartijo»
- 30 Mier. S. Andrés ap.—1890 El «Gallo» da la alternativa á «Minuto»

Establecimiento tipográfico

DE LA

Revista Comercial

J. SANTIGOSA, (S. en C.)

ALBAREDA, 45. TELÉFONO, 218

SEVILLA

DICIEMBRE

Efemérides taurinas

- 1 Juev. S. Eligio ob. y cf.—1888 Murió el picador Juan Román Caro
- 2 Vier. Sta. Bibiana.—1845 Nació D. Manuel García Corde-ro, distinguido escritor
- 3 Sáb. S. Francisco Javier.—1883 D. Rafael Surga compra la ganadería de Schelly
- 4 Dom. S. Pedro Crisólogo.—1868 El célebre «Cúchares muere en la Isla de Cuba
- 5 Lun. S. Sabas.—1831 Nació el ganadero portugués Sr. Sil-va Falçao
- 6 Mfr. S. Nicolás de Bari.—1848 Nació el autor de los pla-nos de la plaza del Puerto de Santa María, D. Maria-no Carderera
- 7 Mier. S. Ambrosio ob.—1841 Nació el criador de toros de lidia, D Maximino Hernán
- 8 Juev. La Purísima Concepción —1899 Muere el novillero Manuel Díaz
- 9 Vier. Sta. Leocadia.—1858 Murió el matador Manuel Díaz «Lavi»
- 10 Sáb. S. Melquiades.—1893 Murió el lidiador portugués «Peixinho»
- 11 Dom. S. Dámaso --1865 Nació D. Manuel Martín Retana, afamado sastre de toreros
- 12 Lun. S. Donato.—1824 Recibe el agua bautismal el primi-tivo matador «Pepete»
- 13 Mart. Sta. Lucía.—1790 Se ofrece Ramón de la Rosa á ban-derillar en silla y en cualquier punto de la plaza al tercer toro
- 14 Miér. S. Nicasio.—1858 Nació el escritor D. Manuel Rei-nante
- 15 Juev. S. Valeriano ob.—1862 Nació el matador «Torerito»
- 16 Vier. S. Eusebio.—1897 Murió el escritor D. José López Ramírez
- 17 Sáb. S. Lázaro ob.—1890 Murió el picador Antonio Pinto
- 18 Dom. Ntra. Sra. de la O.—1856 Nació el entusiasta aficio-nado portugués Continho
- 19 Lun. S. Nemesio mr.—1818 Nació el aficionado D. Blas Re-guera
- 20 Mar. Sto. Domingo de Silos ob.—1851 Nació el aficionado López Brimes

- 21 Mier. Sto Tomás ap.—1843 Nació el gran «Frascuero», y en 1870 el simpático autor y torero «Minuto»
- 22 Juev. S. Flaviano mr.—1864 Estreno de la zarzuela «Pan y Toros»
- 23 Vier. Sta. Victoria vg.—1866 Nació el espada «Lagartijillo»
- 24 Sáb. S. Gregorio.—1873 Nació el matador Félix Velasco
- 25 Dom. La Natividad de Nuestro Señor.—1865 Nació el agente taurino sevillano D. José Neira
- 26 Lun. S. Esteban proto-mr.—1867 Nació el matador «Murcia»
- 27 Mar. S. Juan ap.—1847 Nació el célebre banderillero «Ostión»
- 28 Miér. Los Santos Inocentes.—1888 Muere el banderillero «Manene»
- 29 Juev. Sto. Tomás Cantuariense.—1860 Murió el banderillero Navarrete
- 30 Vier. S. Sabino ob.—1775 Nació el picador Manuel Real
- 31 Sáb. S. Silvestre pp.—1854 Nació el célebre picador «Agujetas».



ESTATUTOS

DE LA

SOCIEDAD UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA ⁽¹⁾

DISPOSICIONES GENERALES

Se constituye una Sociedad, bajo la denominación de «Unión de criadores de toros de lidia», cuyo domicilio social queda establecido en Madrid, calle de San Mateo núms. 7 y 9.

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Esta Sociedad tiene por objeto la defensa de los intereses que afectan á todo cuanto se relaciona con la compra, venta y lidia de reses bravas.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Forman parte de esta Sociedad todos los ganaderos que por sí, ó con la debida representación, formaron la Sociedad «Unión de ganaderos andaluces», constituida en Sevilla en 22 de Marzo de 1908, y los criadores de otras provincias de España que á continuación se enumeran: Excmo. Sr. Duque de Veragua, D. Esteban Hernández y D. Victor Bieninto, de Madrid; D. Manuel y D. José García, D. Luis Gutiérrez y Gómez, D. Valentín Gómez y D. Juan Aguilar López, por los herederos de López Navarro, de Colmenar Viejo; D. Fernando I. Pérez Tabernero, D. Juan Manuel Sánchez, D. Carlos Sánchez, D. Angel Sánchez y Sánchez y D. Manuel Sánchez Ta.

(1) Con posterioridad á la aprobación de estos Estatutos, han sido modificados con las condiciones adicionales que á continuación de los mismos se consignan.

bernero, de Salamanca; el Sr Conde de Espoz y Mina, de Pamplona, y el Sr. Conde de Trespalacios, de Trujillo (Cáceres).

Para el mejor funcionamiento de esta Sociedad se dividirá en cuatro Delegaciones regionales en la forma siguiente: una central ó de Castilla la Nueva, domiciliada en Madrid; otra de Castilla la Vieja, domiciliada en Salamanca; otra andaluza, domiciliada en Sevilla, y otra navarra, domiciliada en Pamplona.

De cada una de éstas formarán parte los criadores avicinados en las respectivas regiones, y si alguno de los Asociados no estuviese comprendido en ellas, designará en el acto de su admisión á cuál desea pertenecer.

Para ingresar en esta Sociedad el interesado deberá solicitarlo por escrito de la Junta Directiva correspondiente bajo la firma de dos de sus Socios, como presentación del solicitante. Cada una de las Directivas será la única llamada á resolver esta solicitud.

Los Asociados en cada Delegación regional elegirán entre los criadores que la formen una Junta Directiva permanente encargada de hacer cumplir en todas sus partes estos Estatutos.

Dicha Junta se compondrá de un Presidente y el número de Vocales que la misma juzgue necesarios; entre ellos designará los que han de ejercer las funciones de Secretario, Tesorero y Contador. La duración de estos cargos será dos años, á la terminación de los cuales, y siempre por votación, se procederá á la relación total ó parcial ó á la designación de una nueva Junta. Estos cargos son obligatorios y sólo podrán excusarse por falta notoria de salud.

Las Juntas directivas se reunirán tantas veces cuantas sean necesario á inico de su Presidente ó á solicitud de alguno de sus vocales.

Para que los acuerdos de las Juntas Directivas obtengan el carácter de firmes y ejecutorios, habrán de tomarse por mayoría de los señores que las forman, y en caso de empate resolverá el Presidente en definitiva.

La ausencia del Presidente una vez convocada la Junta, se suplirá con el Vocal de más edad de los que la formen.

Para dar unidad á los trabajos de las Juntas Directivas regionales, designarán éstas entre los Asociados en cualquiera de ellas la persona que ha de desempeñar la Presidencia general de la Sociedad. Esta llevará la representación total de la misma y será el vínculo para mantener la relación entre todas ellas. Tendrá conocimiento de las resoluciones adoptadas en

cada una y podrá convocar en Junta general á todos los criadores que constituyan la «Unión».

Estas Juntas generales tendrán lugar una vez al año en el mes de Mayo, y siempre que lo solicite cualquiera de las Juntas Directivas ó cuando á juicio del Presidente sea conveniente reunir las.

El Presidente designará entre los Vocales de la Junta Central un Secretario que ha de auxiliarle en sus funciones

Los cargos de Presidente general y de Secretario se renovarán en cada dos años en la forma establecida para la renovación de las Juntas Directivas

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES

- 1.º Representar á la Sociedad en todos sus actos colectivos en cada región.
- 2.º Hacer cumplir y observar las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos de las Juntas generales en su respectiva Delegación
- 3.º Nombrar de entre los Socios, caso de ausencia ó enfermedad de alguno de los señores que forman la Directiva, el que haya de sustituirlo.
- 4.º Dar cuenta á la Junta general de la respectiva región para que ésta, por votación, acuerde si procede la expulsión de la Sociedad de todo aquel Socio que deje de cumplir estos Estatutos, los acuerdos tomados en Junta general y las decisiones de la Directiva.
- 5.º La elección de local que haya de servir de domicilio, centro de reunión de los señores Socios y donde deban celebrarse las Juntas generales y reuniones de la Directiva.
- 6.º El gobierno y administración del local de la Delegación regional.
- 7.º El señalamiento de las cuotas ordinarias y extraordinarias con que hayan de contribuir los señores Socios para la instalación y sostenimiento del local de la Delegación regional.
- 8.º Será obligación de las Juntas Directivas la presentación y rendición de cuentas sociales en las Juntas generales ordinarias que han de celebrarse en las fechas señaladas al efecto.
- 9.º En caso de disolución de la Sociedad, repartir los fondos entre los Socios de la respectiva región.

Cada una de las Juntas Directivas regionales celebrará Juntas ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar en las fechas previamente señaladas que estimen más oportunas. Las extraordinarias se celebrarán tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva ó se solicite, por escrito, al menos por tres señores Socios

10. Dar conocimiento á la Presidencia general de los acuerdos que en ellas se tomen.

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES REGIONALES

1.º Discutir y resolver los asuntos que proponga la Directiva.

2.º Discutir y resolver las solicitudes y peticiones que formulen los señores Socios cuando á juicio de la Junta Directiva deban ser discutidas y resueltas por la general

3.º Nombramiento de la Junta Directiva.

4.º Examen de las cuentas que la Directiva presente.

5.º Proponer á la Presidencia general las modificaciones que estime convenientes en los presentes Estatutos para que se someta á todos los Asociados de las diferentes regiones la resolución que deba adoptarse, previo aviso especial de la citación para este caso.

6.º Para que los acuerdos de las Juntas generales regionales sean firmes y ejecutorios, deberán ser tomados por la mayoría de votos entre los Asociados en cada región. Si por falta de este número no se pudiera en la primera citación tomar acuerdo, se citará para la segunda con un intervalo máximo de dos días, y cualquiera que sea el número que en ella se reuna, el acuerdo será firme.

7.º Para la admisión ó expulsión de algún Socio, la votación será secreta y se verificará por bolas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

1.º Respetar y cumplir en todas sus partes estos Estatutos, las decisiones de la Directiva y los acuerdos de las Juntas generales.

2.º Su defensa por escrito ó personalmente en las Juntas que hayan de tratar de su expulsión.

3.º Satisfacer las cuotas ordinarias de veinticinco pesetas anuales y extraordinarias que se acuerden.

4.º Asistencia ineludible á cuantas Juntas sean convo ca-

das, sin que pueda excusarse la asistencia más que por causa muy justificada.

5.º Voz y voto en las Juntas generales que se celebren.

6.º Derecho á ser elegido para formar parte de las Juntas Directivas que en lo sucesivo se designen.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SECRETARIOS, CONTADORES Y TESOREROS

1.º Recaudar los fondos correspondientes á las cuotas acordadas por la Directiva, hacer los pagos y formar las cuentas que han de presentarse en las Juntas generales.

2.º Llevar un libro de actas correspondientes á las Juntas generales y Directivas de las respectivas Delegaciones.

3.º Llevar el libro de contabilidad.

4.º Dar cuenta á la Directiva de las pretensiones de los Socios

5.º Autorizar las citaciones á las Juntas.

Los ganaderos que constituyen la «Unión de criadores de toros de lidia» se comprometen á establecer y hacer cumplir en sus contratos de venta de toros y novillos que en lo sucesivo se celebren, las siguientes

CLÁUSULAS ADICIONALES

1.ª El comprador se compromete á no adquirir toros ni novillos para las corridas que se celebren en la plaza á que se refiere este contrato, ni en las demás que administre ó lleve en arrendamiento, sino á los ganaderos que formen la «Unión de criadores de toros de lidia», debiendo satisfacer una multa de 1.000 pesetas en el caso de faltar á esta obligación.

2.ª Igualmente se compromete á que para las corridas que celebre, ningún espada ponga en sus contratos la condición de no lidiar toros de alguno de los ganaderos de la «Unión».

3.ª Las puyas y topes estarán arregladas precisamente al modelo y escantillón aprobados por Real orden circular de 28 de Mayo de 1906, dictada por el Ministerio de la Gobernación con carácter general para todas las plazas de España. Dichas puyas serán de forma triangular y sus cortes rectilíneos, afilados convenientemente, sin estar vaciados. Su longitud y dimensiones del tope estarán arreglados á dicho modelo y escantillón y acomodado á las diferentes estaciones, ó sea: en los meses de Abril á Septiembre, 29 milímetros de largo por 20

de base, 7 milímetros de tope en los ángulos y 9 en el punto central de la base de cada triángulo. En los meses de Octubre á Marzo, 26 milímetros de largo por 17 de ancho, y las mismas dimensiones en el tope que la puya anterior. En las corridas de novillos se rebajarán 3 milímetros de largo á las dimensiones determinadas á las puyas para las corridas de toros, según la época, no variando el tope de las mismas.

4.ª En el caso de que el comprador faltase al compromiso que adquiere respecto á la puya y topes con que se han de picar los toros adquiridos en virtud de este contrato, abonará al vendedor una indemnización de 500 pesetas por cada toro que se pique con otra puya que la aceptada como modelo para todas las plazas de España.

Madrid 1.º Abril 1908.—El Presidente, *Duque de Veragua*.





ACUERDOS

DE LA

Unión de criadores de toros

«En Madrid á 26 de Marzo de 1908, reunidos en Junta general á las tres de la tarde, en el domicilio del Sr. Duque de Veragua, los señores Duque de Veragua, D. Esteban Hernández, D. Valentín Gómez Ugalde, D. Pablo Ugalde Bañuelos, D. Manuel García Gómez y D. Julián Fernández Martínez, de la región de Castilla la Nueva; D. Fernando J. Pérez Tabernero y el Sr. Marqués de Llen, por sí y en representación de los demás asociados de su región, de Castilla la Vieja, y el señor Conde de Santa Coloma y el Sr. Marqués de Guadalest, por sí y representando á los demás ganaderos asociados de la región de Andalucía, habiendo excusado su asistencia los señores Marqués de Villagodio, Conde de Trespalacios, herederos del Conde de Espoz y Mina, D. Jacinto Zalduendo y D. Luis da Gama; expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la reunión, se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Que para hacer eficaz, hasta donde sea posible, el precepto de nuestros Estatutos que obliga á los asociados á exigir en sus contratos de venta de toros ó novillos que los compradores se comprometan á no adquirir reses de otras personas que no formen parte de la «Unión de criadores de toros de lidia», se dirija una circular á los dueños ó actuales arrendatarios de las plazas de toros, haciéndoles presente que al ceder para su explotación dichas plazas para dar corridas de toros ó novillos, en los contratos que celebren desde esta fecha obliguen á los cesionarios á aceptar el compromiso de no lidiar toros y novillos de las ganaderías que no formen parte de la «Unión», haciéndoles saber que, en el caso de no cumplir este

requisito, los criadores asociados en la «Unión» se abstendrán de vender sus toros para las corridas que celebren los actuales dueños ó arrendatarios de dichas plazas

2.º Que en la cláusula 1.ª adicional de los Estatutos, se añada que se impone á las empresas compradoras de toros y novillos la obligación de satisfacer una multa de mil pesetas si faltasen á lo estipulado sobre este particular.

3.º Que las Juntas Directivas de las Regiones exijan con la mayor severidad el cumplimiento de los Estatutos y notifiquen á los asociados que han dejado de pertenecer á la «Unión», cuando no cumplan fielmente los compromisos que tienen adquiridos acerca de este punto tan importante

»Con objeto de cumplir lo consignado en el acuerdo 1.º, los Presidentes de las Juntas Directivas de las regiones pasarán á los dueños y empresarios de las plazas de toros comprendidas en cada región, la circular siguiente: «Sr. D. (propietario ó arrendatario) de la plaza de toros de... En cumplimiento del acuerdo tomado en Junta general de la «Unión de criadores de toros de lidia», celebrada en Madrid el 26 de Marzo del corriente año, pongo en conocimiento de usted que para evitar los casos ocurridos en algunas plazas en que se han lidiado reses de otros individuos que no figuran como asociados en la «Unión», dejando sin efecto la cláusula de nuestros contratos de venta de toros ó novillos, que se refiere á este particular, con el pretexto de no ser la misma la persona ó entidad explotadora de la plaza por cesión de su dueño ó arrendatario, será conveniente, para conciliar los intereses de todos, que en los contratos de arriendo ó subarriendo que celebren desde esta fecha, cediendo á otra persona la explotación de esa plaza, exija usted al cesionario el cumplimiento de la obligación de no adquirir toros y novillos de otras ganaderías, más que de las que constan como asociadas á la «Unión», advirtiéndole á usted que, en el caso de no cumplir con este requisito, los criadores antes mencionados se abstendrán de vender sus toros y novillos para las corridas que se celebren en esa plaza.

»Para su gobierno tengo el gusto de remitirle la lista de los ganaderos que en la actualidad forman parte de la «Unión de criadores de toros de lidia».

»Agradeceré á usted se sirva acusarme recibo de esta circular, teniendo la bondad de darme conocimiento de si tiene ya adquirido algún compromiso sobre este particular, quedando suyo atento s. s., q b s. m.»

»Se dió cuenta de haber solicitado su ingreso en la «Unión» D. Mariano Catalina Palacios, de Cariñena (Zaragoza), adqui-

rente de la ganadería de D. Mariano Pobes—antes Jorge Díaz—y D. Clemente Hernández, de Zaragoza, dueño de la antigua ganadería de Ripamilán, los cuales fueron admitidos

»Se acordó que los ganaderos asociados exijan á los compradores de partidas de toros y novillos, que éstos adquieran, para disponer de ellos en corridas que no hayan de celebrarse inmediatamente, la obligación de no poderlos anunciar en carteles y programas á nombre del ganadero vendedor.

»Se dió cuenta de una proposición del Sr. Marqués de Villagodio, relativa á que fuesen iguales todos los contratos que hicieran los asociados, la cual no fué admitida en consideración á que no debía de coartarse la libertad de los asociados para redactar los contratos de venta de sus toros en las condiciones que estimaran convenientes á sus intereses, siempre que hagan constar en aquéllos las reglas establecidas en las cláusulas adicionales de los Estatutos

»También se acordó que los gastos que se ocasionen, debidamente justificados, con motivo de las reclamaciones que los asociados tengan que sostener ante los tribunales para el cumplimiento de los contratos que celebren con las empresas, en cuanto se refiere á las cláusulas adicionales de los Estatutos, sean de cuenta de la «Unión de criadores de toros de lidia».

»Considerando conveniente establecer para lo sucesivo las condiciones que han de reunir los ganaderos que soliciten su ingreso en la «Unión», quedó también acordado que los interesados justifiquen:

1.º Que la ganadería que posea el que lo solicite, haya figurado en los carteles de corridas de abono celebradas en la plaza de Madrid ó en las de Sevilla, Córdoba, Valencia, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Salamanca, Pamplona, Zaragoza, Santander y Valladolid.

2.º Haber adquirido en todo ó en parte ganaderías comprendidas dentro de las condiciones que determina el párrafo anterior y que actualmente se lidian sus reses á nombre de distinto propietario.

3.º Que la ganadería se haya formado cuando menos con 50 vacas y sementales pertenecientes á otras de las comprendidas en las condiciones anteriores.

»Se acordó por último hacer otra tirada de los Estatutos, por haberse agotado la anterior, añadiendo en la primera de las cláusulas adicionales la nueva obligación respecto á la multa que deben exigir á los empresarios de toros ó novillos que falten al compromiso mencionado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la se-

sión.—El Presidente, *Duque de Veragua*.—El Secretario, *Valentín Gómez Ugalde*.

Condiciones adicionales generales á todos los ganaderos pertenecientes á la "Unión de criadores de toros de lidia".

1.^a El comprador se compromete á no adquirir toros ni novillos para las corridas que se celebren en la plaza á que se refiere este contrato, ni en las demás que administre ó lleve en arrendamiento, sino á los ganaderos que formen la «Unión de criadores de toros de lidia», debiendo satisfacer una multa de 1.000 pesetas en el caso de faltar á esta obligación.

2.^a Las puyas y topes estarán arregladas precisamente al modelo y escantillón aprobados por Real orden circular de 28 de Mayo de 1906, dictada por el Ministerio de la Gobernación con carácter general para todas las plazas de España. Dichas puyas serán de forma triangular y sus cortes rectilíneos, afilados convenientemente, sin estar vaciados. Su longitud y dimensiones del tope estarán arreglados á dicho modelo y escantillón, y acomodado á las diferentes estaciones. ó sea: en los meses de Abril á Septiembre, 29 milímetros de largo por 20 de base, 7 milímetros de tope en los ángulos y 9 en el punto central de la base de cada triángulo. En los meses de Octubre á Marzo, 26 milímetros de largo por 17 de ancho, y las mismas dimensiones en el tope que la puya anterior. En las corridas de novillos se rebajarán 3 milímetros de largo á las dimensiones determinadas á las puyas para las corridas de toros, según la época, no variando el tope de las mismas.

3.^a En el caso de que el comprador faltase al compromiso que adquiere respecto á la puya y topes con que se han de picar los toros adquiridos en virtud de este contrato, abonará al vendedor una indemnización de 500 pesetas por cada toro que se pique con otra puya que la aceptada como modelo para todas las plazas de España.—El Presidente, *Duque de Veragua*.





Real Orden circular

Dirigida á los Gobernadores de todas las provincias

en 28 de Mayo de 1906

Por el Ministerio de la Gobernación

«Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los señores Duque de Veragua, D. Antonio Fuentes y otros, en representación los unos de la «Unión general de criadores de toros de lidia» y los otros de los lidiadores de reses bravas, interesado de este Ministerio se ordene á V. S. y demás autoridades encargadas de la presidencia de las corridas de toros en esa provincia, se observe fielmente el compromiso que, con carácter de generalidad, han adoptado ambas partes en lo referente á las puyas.

Resultando que, según en dicho documento se consigna, ganaderos y lidiadores han convenido en aceptar como único modelo para todas las plazas de España la puya adoptada en la plaza de Sevilla por acuerdo de 31 de Mayo de 1905, cuyo modelo se custodia debidamente autorizado en aquel Gobierno civil;

Considerando que el fundamento de este acuerdo es evitar en lo sucesivo las frecuentes cuestiones que se vienen originando con motivo de la forma y dimensiones de los topes y puyas que deben emplearse en las corridas de toros y novillos;

Considerando que tratándose de un espectáculo público donde la asistencia de numeroso público puede dar lugar á lamentables alteraciones de orden público, que conviene evitar;

Considerando que, puestos de acuerdo ganaderos y lidiado-

res en una cuestión de indudable importancia, procede atender las manifestaciones de los mismos en provecho y beneficio de intereses respetables.

De Real orden comunicada por el Sr Ministro de la Gobernación, pongo en conocimiento de V S el acuerdo de referencia y que motiva la instancia indicada, remitiéndose copia autorizada del mismo en la parte necesaria, un ejemplar contraseñado de las puyas y un escantillón, á fin de que se tenga muy en cuenta por las autoridades encargadas de la presidencia de las corridas de toros como parte muy integrante de las disposiciones que han de regir en adelante este género de espectáculos.

Dios guarde, etc —El Subsecretario, *Requejo.*»

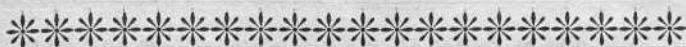
Copia del acuerdo á que hace referencia la Real orden anterior:

Las puyas serán de acero, cortantes y punzantes, afiladas en piedra de agua y no atornilladas al casquillo, sino con espigón remachado.

Sus filos han de ser rectos, y las dimensiones, tanto del tope como de la puya, se acomodarán á las siguientes reglas:

En los meses de Abril á Septiembre, veintinueve milímetros de largo por veinte de base; siete milímetros de tope en los ángulos y nueve en el punto central de la base de cada triángulo. En los de Octubre á Marzo, veintiseis milímetros de largo por diez y siete de ancho, y las mismas dimensiones en el tope que la puya anterior. En las corridas de novillos se rebajarán tres milímetros de largo á las dimensiones determinadas á las puyas para las corridas de toros, según la época, no variando el tope de las mismas.





Policía de espectáculos públicos

Reglamento de 2 de Agosto de 1886

DISPOSICIONES REFERENTES Á TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS

Artículo 1.º No podrá verificarse espectáculo público de ningún género sin que la autoridad tenga conocimiento del cartel correspondiente con veinticuatro horas de anticipación y sin que quede cumplido lo que previenen los artículos 1.º y 7.º del Real decreto de 11 de Junio de este año.

Art. 2.º Las empresas pondrán en conocimiento de la autoridad toda variación que se introduzca en el orden y forma del espectáculo después de fijados los carteles, expresando las causas á que la variación obedece.

Art. 3.º Toda variación en el programa de un espectáculo público se anunciará en los mismos sitios en que la empresa fije habitualmente sus carteles, y además sobre la ventanilla de los despachos.

Art. 4.º Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones del abono por una serie de funciones, deberán ponerse en conocimiento de la autoridad cinco días antes de verificarlo al público.

Art. 5.º Sólo por reclamación de uno ó más abonados á un espectáculo público podrá la autoridad exigir á la empresa que se aclaren alguna ó todas las condiciones que fijen en el cartel de abono.

Art. 6.º Si en los carteles se estampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentación á la autoridad para los efectos de su publicación se someterá á la disposición del art. 7.º de la vigente ley de policía de imprenta.

Art. 7.º La autoridad podrá suspender por causa de orden público todos los espectáculos.

Art. 8.º No podrá verificarse ningún espectáculo público desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusive.

Art. 9.º La autoridad podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos y diversiones públicas. La suspensión no excederá de cinco días.

Igualmente podrá suspender los espectáculos cuando estuviere declarada la existencia de una epidemia en la población.

Art. 10. Todas las empresas de espectáculos tendrán un representante, con quien la autoridad se entenderá directamente.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE 27 DE OCTUBRE DE 1885

Artículo 846. Los espectadores de las corridas de toros permanecerán sentados durante la lidia.

Art. 847. Se permitirá el tránsito por los pasillos, gradas y tendidos á los vendedores, autorizados para ello, de agua, naranjas, etc.; pero no arrojar las naranjas y otras mercancías de un punto á otro de la plaza.

Art. 848. Queda prohibido tener paraguas y sombrillas abiertos, arrojar fósforos, quemar abanicos y cometer otros actos que causen daño.

Art. 854. No podrán tomar parte en los espectáculos los ancianos ni los niños menores de diez y seis años.

Art. 855. Si la autoridad se viese obligada á suspender todo ó parte de las corridas anunciadas, los espectadores serán indemnizados si el motivo procede de causas de la empresa; pero siendo fortuitos, no tendrán tal derecho.

Art. 858. Si las funciones se prolongaran al anochecer, se iluminarán convenientemente los pasillos y galerías de la plaza para evitar desórdenes.

El mayoral encargado de la conducción del ganado bravo y el conserje de la plaza, son responsables personal y respectivamente de lo que ocurra por las malas condiciones en la guía de las reses ó por no estar bien acondicionadas las vallas ó mangas que deben colocarse para su entrada en los corrales.

REAL ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 1882, DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, DICTANDO DISPOSICIONES PARA LA APERTURA DE NUEVAS PLAZAS Y PERMISOS PARA CELEBRAR CORRIDAS DE TOROS Ó NOVILLOS. («GACETA» DE 1.º DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO).

«Las corridas de toros constituyen un espectáculo tan arraigado en las costumbres populares, que sería temerario empeño el intentar suprimirlo, cediendo irreflexivamente á las

excitaciones de los que le califican de bárbaro y opuesto á la cultura. Pero si el Gobierno, por el respeto que le merece la opinión, no puede menos de autorizarlo, tiene asimismo el deber de preparar meditadas reformas en su reglamentación para que desaparezca en lo posible el carácter cruento que suele revestir, especialmente en las pequeñas localidades.

»Con tal objeto, y á fin también de reunir datos estadísticos que sirvan de base al estudio de las reformas que en su día se intenten, recomiendo á V. S. la observancia de las siguientes disposiciones:

»1.^a Que no autorice V. S. la apertura de ninguna nueva plaza destinada á dar corridas de toros ó de novillos sin previa consulta á este Ministerio.

»2.^a Que en la concesión de permisos para celebrar corridas de toros ó novillos, observe V. S. una prudente limitación, teniendo en cuenta al efecto las especiales circunstancias que concurren en cada localidad, por lo que pueda afectar al espectáculo, al orden público y las costumbres del vecindario, y de todos modos, al conceder la autorización correspondiente, haga V. S. las oportunas prevenciones, encaminadas á evitar las desgracias que se repiten con harta y dolorosa frecuencia, unas veces por las condiciones de la lidia y otras por el descuido que preside en la construcción ó arreglo en las plazas improvisadas.

»3.^a Que no consienta V. S. de modo alguno que los Ayuntamientos que no tengan cubiertas todas sus obligaciones, y muy particularmente la de instrucción pública, destinen fondos del Municipio para sufragar, en todo ó en parte, los gastos que dicho espectáculo ocasione, y menos para la construcción de plazas de toros.

»4.^a Que remita V. S. á este Ministerio, en el término de un mes, una relación con arreglo al modelo adjunto, expresando:

»Primero. El número de plazas de toros existentes en la provincia de su mando, así terminadas como en construcción, expresando cuáles sean de propiedad particular y cuáles de la Diputación provincial, de los Ayuntamientos y otras corporaciones.

»Segundo. El número de las construídas de veinticinco años á esta parte, con la misma separación que señala el caso precedente.

»Tercero. El número de corridas de toros ó de novillos que calcule tienen lugar en el transcurso de un año.

»Y cuarto. El número de reses que hayan muerto en las mismas en igual período de tiempo

»De Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.—González.—Señor...»

JURISPRUDENCIA

24 DE OCTUBRE DE 1884. («GACETA» DE 19 DE MARZO DE 1885).—DISPONE QUE NO ES CONDICIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DE TOROS PARA LIDIA, Á NO SER QUE EXPRESAMENTE SE PACTE QUE LAS RESES HAYAN DE LLEVAR EL HIERRO Y LA MARCA DE LA GANADERÍA.

Dcn Alejo Camino celebró un contrato con don Eloy Lecanda, por el que se comprometió á vender á éste seis toros de cuatro años cumplidos procedentes de su ganadería, ó sea de la antigua de Roquetes, vecino de Salvatierra (Portugal), con divisa azul y blanca, y que debían quedar entregados antes del 30 de Septiembre de 1882 para ser lidiados en la plaza de Valladolid, percibiendo la suma de 24 000 reales. El 31 de Agosto de dicho año Lecanda escribió á Camino, diciéndole que dispusiera libremente de los seis toros, pues no podía adquirirlos por no llevar el hierro y marca de la ganadería.

Camino entabló demanda para que se condenase á Lecanda al cumplimiento de lo pactado, indemnización de perjuicios y costas; y estimada esta pretensión en todas sus partes por el juzgado del Hospicio de Madrid y por la Audiencia del distrito interpuso el demandado recurso de casación por infracción de ley, al cual declara el Tribunal Supremo no haber lugar.

»Considerando que la sentencia recurrida, al condenar á D. Eloy Lecanda al cumplimiento de la compra venta por el mismo con D. Alejo Camino en 4 de Septiembre de 1881, estableció que éste había cumplido por su parte, teniendo á disposición de aquél los seis toros materia de contrato, aunque careciesen del hierro y marca de la ganadería, porque esta condición no se pactó, ni se sobreentienden en todos los contratos de este género; y que el apreciar para esta última condición las contradictorias declaraciones de los testigos producidos sobre el requisito de marca y hierro en los toros de lidia para las plazas importantes, y especialmente para las de Madrid y Valladolid, no se infringe la regla que se invoca como de sana crítica de que «las declaraciones testificales sobre un hecho particular deben prevalecer sobre las que se refieren á otro

general», porque sobre «el hecho particular», ó sea sobre la existencia del hierro y marca en las plazas de Madrid y Valladolid, hubo en los testigos divergencias que la Sala pudo avalorar, y además porque el fundamento en que descansa la sentencia en esta parte es «el hecho general» de que se supone puesta tal condición en los contratos de esta especie».

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN PROHIBIENDO LA CELEBRACIÓN DE CORRIDAS Ó CAPEAS EN LAS QUE NO TOMEN PARTE CUADRILLAS DE TOREROS BIEN ORGANIZADAS.

La costumbre arraigada en muchas localidades de organizar capeas ó corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consienta en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que prohiba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogadas ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los alcaldes, bajo su más estricta responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas, se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaran heridos y lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas sus obligaciones, destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 5 de Febrero de 1908. — Cierva. — Sr. Gobernador de la provincia de ...

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DE 3 DE JULIO DE 1865 SUPRIMIENDO EL DESPEJO POR FUERZA ARMADA EN LAS CORRIDAS DE TOROS.

«La Reina ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se suprima en las corridas de toros el despejo que se ha acostumbrado á verificar en las plazas por la fuerza armada.

De Real orden lo digo á V. E., etc.»

De las presidencias

Corresponde la presidencia en las capitales de provincia á los gobernadores civiles ó persona en quien deleguen sus facultades, y en las demás poblaciones á los alcaldes.

Es de la competencia de la autoridad presidencial proceder contra los infractores de lo prevenido en los Reglamentos de policía de espectáculos y los de corridas de toros por que se rija la localidad.

Las fuerzas armadas y de policía que concurren á los espectáculos taurinos estarán á las órdenes de la presidencia, á la que se presentarán para recibir órdenes antes de comenzar las corridas.

Dentro de la plaza, y una vez comenzada la corrida, es la autoridad superior, y sus disposiciones serán obedecidas por todos.

Hará que el espectáculo dé principio á la hora en punto señalada en los carteles.

El presidente debe concurrir á la prueba de caballos, al reconocimiento de éstos y de los toros y al apartado de los mis-

mos, para que todas estas operaciones se efectúen con arreglo á lo dispuesto.

Autorizará la suspensión de los espectáculos cuando causas motivadas lo aconsejen ó cuando los elementos dispuestos para ellos crea que pueden dar lugar á cualquiera alteración del orden público.

Tiene la presidencia facultad para imponer multas á los infractores de los reglamentos, y en casos determinados para proceder á su detención, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

A la presidencia corresponde la dirección de la lidia, y sus órdenes serán obedecidas por todos inmediatamente, castigando á los que por cualquier motivo las retardasen.

Corresponde á la presidencia adoptar previamente las precauciones que se requieran, encaminando sus disposiciones á evitar desgracias, á mantener el orden, á que se cumpla al pie de la letra lo ofrecido en los programas y á cuanto su celo le sugiera y la práctica le aconseje, á fin de impedir hundimiento de tablados y la aglomeración de gentes en sitios peligrosos.

Antes de comenzar la corrida, y con la antelación necesaria, debe examinar el presidente si están todos los servicios prevenidos y en debida forma, incluso el de enfermería y religioso.

El presidente debe conocer el dictamen del arquitecto sobre el estado en que se encuentre la plaza en que haya de celebrarse la corrida.

Una vez concluido el espectáculo dará por terminada su misión, dando cuenta á la autoridad superior de la provincia de cuantas disposiciones hubiese adoptado y de cuantas incidencias ocurriesen en la fiesta.





Manuel Mejias BIENVENIDA
A] su nombre, Albareda número 30,



Unión de criadores de toros DE LIDIA

Sres. Asociados en 1.º de Enero de 1910

Región de Andalucía

PRESIDENTE

1 D. Eduardo Miura.—Sevilla.

VOCALES

2 D. Antonio Halcón.—Sevilla.

3 D. Felipe de Pablo Romero.—Sevilla.

4 Sr. Conde de Santa Coloma.—Sevilla.

5 D. José Moreno Santamaría.—Sevilla.

TESORERO

6 D. Juan Bautista Conradi.—Sevilla.

SECRETARIO

7 D. Antonio López Plata.—Sevilla.

ASOCIADOS

8 Sres. Arribas Hermanos.—Sevilla.

9 D. Antonio Campos.—Sevilla.

10 Sr. Gamero Cívico.—Sevilla.

11 D. Juan González Nandín.—Sevilla.

12 Sra. Viuda de J. Muruve.—Sevilla.

13 D. Fernando Parladé.—Sevilla.

14 D. Felipe Salas.—Sevilla.

15 D. Félix Urcola.—Sevilla.

16 Sr. Marqués de Guadalest.—Sevilla.

- 17 D. Manuel Albarrán.—Badajoz.
 18 D. Antonio Guerra.—Córdoba.
 19 D. José Carvajal.—Zalamea (Huelva).
 20 D. José Lozano.—Priego (Córdoba).
 21 D. Rafael Surga.—Las Cabezas (Sevilla).
 22 D. Juan Agudo Valero.—Villagordo (Jaén).
 23 D. Rodrigo Solís.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
 24 D. José Pereira Palha.—Portugal.
 25 D. Gregorio Campos.—Arroyomolinos de León (Huelva).
 26 D. Juan Gallardo.—Los Barrios (Cádiz).
 27 D. Fernando Villalón.—Morón (Sevilla).
 28 D. Manuel Solís.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
 29 D. Luis Patricio.—Portugal.
 30 Sr. Duque de Braganza.—Portugal.
 31 D. Antonio Olmedo.—Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 32 D. Dionisio Bueno.—Sevilla.
 33 D. Genaro López.—Siles (Jaén).
 34 D. Julio Laffitte.—Sevilla.
 35 D. Adolfo G. Agüera.—Sanlúcar de Barrameda.
 36 D. Juan de Contreras.—Burguillos (Badajoz).
 37 D. Joaquín López M. de Villena.—Santisteban del Puerto (Jaén).
 38 D. Romualdo Jiménez.—La Carolina (Jaén).
 39 D. Francisco Correa.—Guillena (Sevilla).
 40 D. José María de Rey.—Sevilla.

Region de Castilla la Nueva

PRESIDENTE

- 1 Sr. Duque de Veragua.—Madrid.

TESORERO

- 2 D. Esteban Hernández.—Madrid.

CONTADOR

- 3 D. Julián Hernández Martínez.—Colmenar Viejo (Madrid).

VOCALES

- 4 D. Manuel García Gómez.—Colmenar Viejo (Madrid).
 5 D. Pablo Ugalde Bañuelos.—Colmenar Viejo (Madrid).

SECRETARIO

- 6 D. Valentín Gómez Ugalde.—Colmenar Viejo (Madrid).



Uriarte

SASTRE

Plaza de Santa Ana, 5.

MADRID

Esta casa es la única donde se bordan los trajes de torear á la mano y nó en bastidor como bordan sus similares.

Esta casa es la única que puede garantizar á sus clientes la calidad de todos los artículos por adquirirlos directamente de Fábrica de Lyon.

	Pesetas
Trajes de torear de oro, clase extra, de 999 milésimas inencogibles con el uso.	1.000
Trajes de torear de oro medio fino.	875
Capotes de hacer el paseo, bordados con oro de 999 milésimas	625
Capotes de oro medio fino	500
Capotes de hacer el paseo, para banderilleros, con galón de oro, desde 80 á	125
Trajes de torear bordados en plata medio fina.	625
Casaquillas de oro de 999 milésimas	625
Casaquillas de oro medio fino.	475
Casaquillas de plata medio fina	375
Monteras de primera	70
Capotes de seda para torear á 125 y	140
Muletas de estambre	25
Medias de seda	16
Capotes de hilo á, ,	23
Moñas de lujo para Toros, desde 50 á	250
Banderillas de lujo par	10
Guarniciones de oro, á	325
id. de plata	175

Esta casa es la única que garantiza á sus clientes la confección de sus enseres.

Confección de trajes á la medida sin compostura para señoras, caballeros y niños.

Uniformes civiles, togas y libreas.

Trajes de caza y campo estilo inglés y andaluz. Especialidad en capas lisas y bordadas.

¡¡Agricultores!!

SEGUROS DE GANADOS

“LA PREVISION ANDALUZA”

Sociedad Anónima de Seguros

Autorizada por R. O. del Ministerio de Fomento

Realiza el **SEGURO DE GANADOS**

EN CONDICIONES VENTAJOSÍSIMAS

Garantiza el riesgo por Muerte, Inutilización, Robo
Y EXTRAÍO

Primas muy económicas

Solicitar Tarifas de esta Compañía antes
de Asegurar vuestro Ganado en alguna otra.

DOMICILIO SOCIAL

GRAVINA 90.-SEVILLA

Autorizada la publicación de este anuncio
por la Comisaría de Seguros con fecha 22
de Septiembre de 1909.

ASOCIADOS

- 7 D. José García Gómez.—Colmenar Viejo (Madrid).
- 8 D. Patricio Sanz.—San Agustín (Madrid).
- 9 Sr. Conde de Tréspalacios.—Trujillo (Cáceres).
- 10 Sr. Marqués de Villagodio.—Bilbao.
- 11 D. Eduardo de Olea.—Madrid.
- 12 D. Vicente Cortés.—Guadalix de la Sierra (Madrid).
- 13 D. Luis da Gama.—Obidos (Portugal).
- 14 D. Jacinto Zaldueño.—Caparroso (Navarra).
- 15 D. Mariano Catalina Palacios.—Cariñena (Zaragoza).
- 16 D. Clemente Hernández.—Zaragoza.
- 17 Sres. Hijos de Alaiza.—Tudela (Navarra).
- 18 D. Valentín Flores Díaz.—Peñascosa (Albacete).
- 19 D. Sabino Flores y Flores.—Peñascosa (Albacete).
- 20 D. Agustín Flores Díaz.—Peñascosa (Albacete).
- 21 D. Dionisio Peláez Urquina.—Madrid.
- 22 Sr. Marqués del Saltillo.—Sevilla.
- 23 Sra. Viuda de Concha y Sierra.—Sevilla.
- 24 Sra. Viuda de Anastasio Martín.—Sevilla.
- 25 Sres. Pérez de la Concha Hermanos.—Sevilla.
- 26 D. Pablo Benjumea.—Sevilla.
- 27 D. Damián Flores.—Vianos (Albacete).
- 28 D. Luis Baeza.—Segovia.
- 29 D. Victorino d'Avellar y Froes Alfeizirao.—Portugal.

Region de Castilla la Vieja

PRESIDENTE

- 1 Sr. Marqués de Llen.—Llen (Salamanca).

TESORERO

- 2 D. Santiago Sánchez.—Terrones (Salamanca)

CONTADOR

- 3 D. Carlos Sánchez y Sánchez.—Terrones (Salamanca).

VOCAL

- 4 D. Andrés Sánchez Rodríguez.—Coquilla (Salamanca).

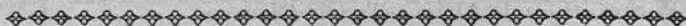
SECRETARIO

- 5 D. Graciliano Pérez Sanchón.—Salamanca.

ASOCIADOS

- 6 D. Eloy L. de Clairac.—Muchachos (Salamanca).

- 7 D. Amador García.—Tejadillos (Salamanca).
 8 D. José Bueno — Palazuelos (Valladolid).
 9 D. Santiago Neches.—Zamora.
 10 D. Tertulino Fernández.— Tordesillas (Valladolid).
 11 D. Victoriano Angoso (1).— Villoria de Buenamadre (Salamanca).
 12 D. Juan Manuel Sánchez.— Carreros (Salamanca).
 13 D. Bernabé Cobaleda.—Campocerrado (Salamanca).
 14 D. Clemente Herrero.—Villalón (Palencia).
 15 Sra. Viuda de Pérez Taberno.—Salamanca.



José García "Algabeño"
 Apoderado, D. Jacinto Jimeno.—Mercaderes, 92.

(1) Este ganadero no podrá vender toros como asociado, hasta el año 1912.



Lista de los nombres y apellidos
por orden alfabético
de los ganaderos de reses bravas de España

A

- Arribas Hermanos —Deán López Cepero, 1, Sevilla—Divisa encarnada y negra
Agüera G., D. Adolfo (antes Otaolaurruchi) —Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)—Divisa encarnada, blanca y caña
Arroyo, D. Mariano —Ventas con Peñas Aguilera (Toledo)—Divisa verde y blanca
Albarrán y Martínez, D. Manuel —Badajoz — Divisa azul, encarnada y amarilla
Alcira, Sres Herederos de D. Roque —Tudela (Navarra)—Divisa encarnada, verde y blanca
Abreu, D. Joaquín —Tarifa (Cádiz)
Angoso, D. Manuel y D Amador —Victoria de Buena Madre (Valladolid)
Agudo, D. Juan —Villagordo (Jaén)

B

- Bañuelos, Doña Prudencia —Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa turquí
Benjumea, D. Pablo —Jesús del Gran Poder, 3, Sevilla—Divisa negra
Baeza, D. Luis (antes López Navarro) —San Roque, 1, Madrid—Divisa encarnada y amarilla

- Bohórquez, D. José (antes Peñalver)—Villamartín (Cádiz)—
Divisa encarnada, verde y blanca
Bueno, D. José—Salamanca—Divisa roja y amarilla
Beriaín, D. Emilio—Pamplona—Divisa verde
Bueno, D. José—Medina (Jaén)
Bertolez y Altozano—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa verde
y caña
Beros, D. Francisco—Pedrajas de San Esteban (Valladolid)
Baillo, D. Vicente—Alcázar (Albacete)—Divisa encarnada,
verde y blanca
Burgos Mazo, Manuel de—Moguer (Huelva)

C

- Cobaleda, D. Bernabé (antes Carriquiri)—Martín del Río (Sa-
lamanca)—Divisa encarnada y verde
Conradi, D. Carlos—Albareda, 34, Sevilla—Divisa encarnada
y amarilla
Cuadrillero, D. Vicente—Río Seco (Valladolid)—Divisa tur-
quí y oro
Campos López, D. Antonio (antes Barrionuevo)—Pópulo, 16,
Sevilla—Divisa turquí, blanca y rosa
Clairats, D. Eloy L. de—Salamanca—Divisa verde y blanca
Coloma, Excmo. Sr Conde de Santa (antes Ibarra)—Madrid—
Divisa turquí y encarnada
Carvajal, D. José de—Zalamea la Real (Huelva)—Divisa ne-
gra, celeste y grana
Campos, D. Gregorio de (antes Taviel de Andrade)—Arroyo-
molino (Huelva)—Divisa celeste y blanca
Canepa, D. Pedro—San Roque (Cádiz)
Castrillón, D. Joaquín—Vejer de la Frontera (Cádiz)—Divisa
encarnada y amarilla
Clarós y Pérez, D. Juan Ignacio—Higuera la Real (Badajoz)—
Divisa amarilla
Castro y Campillos, D. Víctor—San Martín de Ferrada (Va-
lladolid)—Divisa encarnada y amarilla
Castro Verde, D. Ventura—Alba de Tormes (Salamanca)
Coll, D. Joaquín (antes Tabernero)—Cuntinos (Salamanca)—
Divisa azul y blanca
Catalina, D. Mariano—Caparroso (Navarra)—Divisa amarilla
y encarnada
Cortes, D. Victoriano—Guañalix de la Sierra (Madrid)—Di-
visa encarnada y pajiza

Cullar de Baza, Sres. Herederos del Marqués de—Cullar de Baza (Jaén)—Divisa amarilla y negra

E

Eizaguirre, D. Carlos (antes Fontecilla)—Yebeles (Toledo)—Divisa celeste

Echazo, D. Matías—Miguel Servet, 15 y 16, Zaragoza

F

Flores, Viuda é hijos de D. Fructuoso—Peñascosa (Albacete)—Divisa naranjada

Fontfrede, Doña Celsa (Viuda de Concha y Sierra)—O'Donnell, 28, Sevilla—Divisa blanca, negra y plomo

Fernández, D. Felipe (antes Carlota Sánchez)—Salamanca—Divisa blanca

Flores, D. Sabino—Peñascosa (Albacete)—Divisa encarnada y caña

Flores, D. Damián—Vianos (Albacete)—Divisa azul, blanca y encarnada

Fernández Reinero, D. Tertuliano—Tordesillas (Valladolid)—Divisa encarnada y morada

Flores y Hermanos, D. Valentín—Vianos (Albacete)—Divisa naranjada

Flores, D. Julián—Peñascosa (Albacete)—Divisa blanca, encarnada y caña

G

García, D. Manuel y D. José (antes Aleas)—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa encarnada y caña

García y Hermanas, Hijas de Puente y López (antes Aleas)—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa encarnada y caña

Gómez, Doña Aurea (antes Félix Gómez)—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa turquí y blanca

Gota, D. Fernando—Tudela (Navarra)—Divisa carmesí y blanca.

Galo Elorz, D. Pedro—Peralta (Navarra)—Divisa amarilla

Guadalest, Marqués de (antes Cámara)—Ximénez Cisneros, 2, Sevilla—Divisa blanca y negra

- Gómez, D. Ildetopso (antes Mazzantini)—Plaza Progreso, 2, Madrid—Divisa amarilla
 González, D. Juan—Miraflores de la Sierra (Madrid)—Divisa caña y blanca
 Gamero Cívico, D. Luís—Castelar, 26, Sevilla—Divisa celeste, blanca y azul
 González Nandín, D. Juan—Castelar, 21, Sevilla—Divisa verde y blanca
 Guerra, D. Antonio—Córdoba—Divisa celeste y encarnada
 Gallardo, D. Juan—Los Barrios (Cádiz)—Divisa celeste y negra
 Garrido Santamaría (D. Manuel)—Gibraleón (Huelva)—Divisa negra, encarnada y rosa
 García, D. Amador—Tejadillo (Salamanca)—Divisa azul y grana
 Gastón, D. Francisco—Zaragoza—Divisa azul y verde
 García, D. Andrés—Soria—Divisa encarnada y amarilla
 García del Cid, D. Joaquín—Ayamonte (Huelva)

H

- Hernández, Doña Mercedes y D. Clemente (antes Ripamilán)—Jerez de los Caballeros (Badajoz)—Divisa encarnada
 Hernández, D. Esteban—Plaza de la Independencia, 2, Madrid—Divisa encarnada, celeste y blanca
 Hernán, D. Máximo—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa azul y celeste
 Halcón, D. Antonio—Alfonso XII, 1, Sevilla—Divisa blanca, negra y encarnada
 Herrero, D. Clemente—Castromocho (Palencia)

J

- Jiménez, D. Romualdo—La Carolina (Jaén)—Divisa celeste y caña
 Jiménez, D. Marcelino—Guillena (Sevilla)—Divisa encarnada
 Jaraquemada, D. Alvaro—Fregenal de la Sierra (Badajoz)

L

- Laffitte, D. Julio (antes Lizaso y Vda. de los Castellones)—Arguijo, 3, Sevilla

- Lozano, D. José—Priego (Córdoba)—Divisa encarnada, blanca y negra
 López Plata, D. Antonio—Madre de Dios, 2, Sevilla—Divisa celeste y blanca
 López, D. Genaro (antes Pellón)—Siles (Jaén)—Divisa pajiza, blanca y encarnada
 López, D. Claudio—Perullena—Divisa azul y encarnada
 Lozano, D. José—Carabuey (Córdoba)
 Lozano, D. Manuel—Castellón—Divisa amarilla y azul

LL

- Llen, Sr. Marqués de—Salamanca, calle Prior—Divisa verde

M

- Martínez, Herederos de D. Vicente—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa morada
 Montolla, Doña Cecilia (Viuda de Zalduendo)—Caparroso (Navarra)—Divisa encarnada y azul
 Martín, D. José A.—Federico Sánchez Bedoya, 12, Sevilla—Divisa verde y encarnada
 Miura, Excmo. Sr. D. Eduardo—Encarnación, 4, Sevilla—Divisa verde y negra
 Moreno Santamaría y Hermanos, D. José—San Isidoro, 9, Sevilla—Divisa encarnada, blanca y amarilla
 Muriel, D. Juan—Castro Verde—Salamanca
 Martín, D. Tomás—Villanueva del Arzobispo (Jaén)—Divisa verde y naranjada
 Martínez, D. Constancio—Zaragoza—Divisa encarnada y amarilla
 Marqués, D. Romualdo—Aracena (Huelva)
 Moreno, D. Juan—Arcos de la Frontera (Cádiz)—Divisa amarilla, blanca y verde
 Miguel, Doña Catalina y D. Celestino—Egea de los Caballeros (Zaragoza)—Divisa encarnada, azul y blanca
 Mateos, Viuda é hijos de—San Lorenzo del Escorial (Madrid)
 Montalvo, D. Patricio A.—Santiago de la Puebla (Salamanca)—Divisa verde
 Miramón, Doña Petra—Ballesteros (Cuenca)—Divisa caña, naranjada y encarnada

Muruve, Sra Viuda de D. Joaquín—Federico Rubio, 12, Sevilla—Divisa encarnada y negra

N

Neches, D. Santiago—Zamora—Divisa amarilla y blanca
Narien de Magailanes, D. José—Valencia de Alcántara (Badajoz)

Núñez de Reinoso, D. Marcos y D Carlos—Tarifa (Cádiz)

O

Oñoro, D. Eulogio (antes Salamanca)—Toledo, 66, Madrid—Divisa blanca

Olea, D. Eduardo (antes Villamarta)—Paseo de la Castellana, 21, Madrid—Divisa negra y oro viejo

Ordóñez, D. Manuel—Zafra (Badajoz)—Divisa encarnada

P

Pérez de la Concha Hermanos—Martínez Montañés, 13, Sevilla—Divisa celeste y rosa

Parladé, D. Fernando (antes Ibarra)—Sevilla—Divisa amarilla

Peláez, D. Dionisio (antes Valle)—Olózaga, 4, Madrid - Divisa celeste y encarnada

Pérez Tabernero, D. Fernando—Villar de los Alamos (Salamanca)—Divisa celeste, rosa y caña

Paz, D. Manuel—Miraflores de la Sierra (Madrid)—Divisa morada y verde

Palomar, D. Baltasar.—Zaragoza—Divisa naranja y caña

Q

Quintana, D. Manuel—Pancorbo (Burgos)

Quesada, D. Juan—Trujillo (Cáceres)—Divisa verde

R

- Romero, D. Felipe de Pablo—Deán I. López Cepero, 1, Sevilla -
Divisa celeste y blanca
- Ruiz Tauste, D. Tomás—Navas de San Juan (Jaén)—Divisa
azul y oro
- Ruiz Cabal, D. José—Laguna, 13, Sevilla—Divina encarnada
y blanca
- Ramírez, D. José—Miraflores de la Sierra—Divisa turquí y
blanca
- Ruiz Suárez, D. Francisco—Nerpio (Albacete)—Divisa blanca
y verde

S

- Saltillo, Excmo. Sr. Marqués del—San Gregorio, 16, Sevilla—
Divisa celeste y blanca
- Surga, D. Rafael—Las Cabezas de San Juan (Sevilla)—Divisa
celeste y encarnada
- Sánchez, D. Juan Manuel—Carrero (Salamanca)—Divisa blan-
ca y negra
- Sánchez Rodríguez, D. Andrés - Coquilla (Salamanca)—Divisa
amarilla y verde
- Solís, D. Rodrigo de—Matanegra (Badajoz)—Divisa negra y
blanca
- Soler, D. Antonio—Badajoz—Divisa blanca
- Salas, D. Felipe de—Fernández y González, 16, Sevilla—Di-
viva encarnada, verde y negra
- Santos, D. Manuel Sánchez de los—Sagrada (Salamanca)—Di-
viva azul y blanca
- Sánchez, D. Santiago—Terrones (Salamanca)
- Sanz, D. Patricio—San Agustín (Madrid)—Divisa naranja,
carmin y caña
- Serrano, D. Rufo—Cuenca—Divisa celeste y blanca
- Segura, D. Eustaquio—Calahorra (Logroño)—Divisa azul
- Schedly, D. Ricardo—Vejer de la Frontera (Cádiz)
- Subirats, Sra. Viuda de D. Andrés—Tortosa—Divisa azul y
caña

T

- Torres Sanz, D. Miguel—Colmenar Viejo (Madrid)—Divisa azul y grana
 Torres, D. Manuel M.—Arahal (Sevilla)—Divisa blanca y grana
 Talleda, D. Antonio—Tortosa
 Tamarón, Sr. Marqués de—Vejer de la Frontera (Cádiz)

U

- Urcola, D. Félix—Albareda, 47, Sevilla—Divisa verde y gris

V

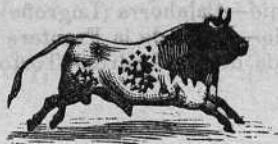
- Veragua, Duque de—S. Mateo, 7—Divisa encarnada y blanca
 Villalón, D. Fernando (antes Adalid)—Morón (Sevilla)—Divisa verde y blanca
 Villagodio, Sr. Marqués de—Bilbao—Divisa amarilla y blanca
 Valladares, D. Manuel—Aracena (Huelva)—Divisa celeste, blanca y grana

Y

- Yagüe, D. Mariano—Sevilla—Divisa negra y blanca

Z

- Zapata, D. Clemente—Alfaro (Logroño)—Divisa azul y blanca



Ganaderos de reses bravas de Francia

- Mr. Barice, de Saint-Sever
- » Barrère, de Gabarret
 - » Campion, de Burdeos
 - » Combe, Carlos, de la Camargue
 - » Degos, de Poyaune
 - » Dijol, padre é hijo; diríjanse á Mr. Cartier—Misericordia, 3, Arlés
 - » Dumas, Viuda de Gambarde
 - » Gard de Saint Martin, de Grau
 - » Julián de Chateaurenard
 - » Lagardere, Arnaud, de Dax
 - » Leonaire, de Dax
 - » Papinaud, Teófilo, de Ceilán
 - » Pouley, E., de Becaury (Gard)
 - » Robert et. Lagardere, Dax
 - » Soune, de Dax
 - » Viret et. Cic, Paul, de Tarcón (Dehesa de L'Etourneau, de raza camarga, cruzada con toros navarros de Lizaso)
 - » Vixot, de Chateaurenard

Ganaderos de reses bravas de Portugal

- Almeida, D. Juan Vicente—Benavente
 Almoeiro da Torre, Sr. Vizconde de—Monte Mor
 Aurora, D. Juan Francisco—Islas Terceras
 Braganza, D. Gaetano—Lafoes
 Cadoval, Sr. Duque de—Muge
 Casa Real de Braganza—Lisboa
 Coruche, Sr. Vizconde de—Coruche
 Companhia das Lizerias—Lisboa
 Carreira Branco, D. Antonio y D. Manuel—Coruche
 Cunha é Silva, D. Paulino—Santaren
 Costa, D. Juan Rafael—Samora Carreira
 Duarte Laranjo, D. Manuel—Coruche

Duarte D'Oliveira, D. Manuel—Cartaxo
 Froes, D. Victoriano d'Avellán—Alfeiezeirao
 Gama, D. Faustino da—Caldas da Ramha
 Gama, D. Luiz da—Obidos— Representante, D. Arthur Telles,
 Rua Nova da Almada, 77, Lisboa
 Infante, D. Emilio—Valle de Figuera
 Marquez, D. Carlos Augusto—Azinhaga
 Magalhaes, Excmo. Sr. Conde de—Almeirin
 Piteira, D. Juan Tomas—Cunha
 Palmella, Excmo. Sr. Conde—Acritao (Lisboa)
 Padricio, D. Luis—Coruche
 Pereira Palha Blanco, D. José—Villafranca de Xira
 Roberto et Fimaos—Salvatierra de Magos
 Rodriguez Vaz, D. José—Carregado
 Roquete, D. Antonio—Salvatierra de Magos
 Silva Falcao, Dr. D. Máximo—Azinhaga
 Silva é Maronha, D. Marco—Averia de Baixo
 Silva, D. José Antonio—Salvatierra
 Sobral, Sr. Conde de—Santaren
 Tavares Bonache, D. Federico (antes Cunha)—Lisboa
 Varcea, Excmo. Sr. Vizconde de—Carregada

Ganaderías bravas de América

México

Arroyo de Enmedio.—Propietario, D. Manuel G. Quevedo,
 Palacio, 26—Guadalajara (Estado de Jalisco)
 Atenco.—Propietario, D. Rafael Barbabosa Sucesores, Calle-
 jón del Carmen, 3—Toluca (Estado de México)
 Altanga.—Propietario, D. José de la Luz Rodríguez Loaiza—
 —Estación Guadalupe J. C. M. (Estado de Tlaxcala)
 Bañon.—Propietaria, Sra. Viuda de J. Ibarnuengoytia é hijos
 Zacatecas
 Bustillo.—Propietario, Sres. Herederos de D. Carlos Zuloaga,
 Avenida Yazco—Chihuahua
 Cubo.—Propietaria, Doña Concepción Moncada, San Felipe—
 Torres Mochas (Estado de Guanajuato)
 Cerro-Prieto.—Propietario, D. Luis Toranzo, San Diego, 3—
 México

- Cerro Gordo.—Propietario, D. Enrique O. Aranda—León (Estado de Guanajuato)
- Gieneguilla.—Propietario, D. Serafín Fernández Estampa—Balvanera, 5 México
- El Charco.—Propietario, D. Juan M. Salazar, Estación Salas—Chihuahua
- Espíritu Santo.—Propietario, D. Francisco del Hoyo, 4.^a Zaragoza—San Luis de Potosí
- Guanamé.—Propietario, Don Mariano Hernández Ceballos, 5.^a calle Zaragoza, 18 San Luis de Potosí
- Gavia.—Propietaria, Doña Dolores Riva (Viuda de Cervantes), Buenavista, 17—México
- Jalpa.—Propietario, D. Oscar J. Braniff, Cadena, 9.—México
- La Caldera.—Propietario, D. Porfirio Zamora, hacienda La Caldera—Tlaxcala
- La Punta.—Propietario, D. Ignacio Madrazo, hacendado—León (Estado de Guanajuato)
- La Trasquila.—Propietario, D. Víctor Rodríguez, Estación de Trasquila (Tlaxcala)
- Los Tanques.—Propietario, D. Juan Torres Septien, hacendado—León (Estado de Guanajuato)
- Malpaso.—Propietario, D. Benjamín Gómez Gordo, hacendado Zacatecas
- Pabellón.—Propietario, D. Luis Barron, hacendado—Aguas-calientes
- Paranguero.—Propietario, D. Nicolás del Moral, hacendado—Yrapuato (Estado de Guanajuato)
- Piedras Negras.—Propietario, D. José María González Muñoz, hacendado—Tlaxcala
- San Diego de los Padres.—Propietarios, Sres. Rafael Barbabosa. Sucesores, Callejón del Carmen, 3—Toluca (Estado de México)
- San Blas.—Propietaria, Sra. Viuda de D. Antonio J. Reyes, 4.^a de Morelos—San Luis de Potosí
- San Cristóbal.—Propietario, D. Antonio Llaguno—Valparaíso (Zacatecas)
- Sandia.—Propietaria, Sra. Viuda de D. Juan Velasco, hacendado—León (Estado de Guanajuato)
- Sauceda.—Propietario, D. Ramón Othon, hacendado—San Luis de Potosí.
- San Nicolás Peralta.—Propietario, D. Ignacio de la Torre y Mier, Plaza del Caballito, 1—México
- Santin.—Propietario, D. José Julio Barbabosa, Jardín de los Mártires, 6—Toluca (Estado de México)

Perú

- Caballero.—Propietario, D. Federico Calmet, hacendado—
Lima
Cercado.—Propietario, D. Andrés Zaga, hacendado—Lima
Rinconada de Mala.—Propietario, D. Jesús de Asín, médico—
Trujillo

Venezuela

- Cañafestola.—Propietarios, Sres. Sucesores de D. José Garín
—Cagua
Macapo.—Propietario, D. Antonio Santaella—Estado de Ara-
gua
Punta Larga.—Propietario, Sr. General D. Juan Vicente Gó-
mez—Caracas
Santa Ana.—Propietario, Sr. General D. Benjamín Arriens—
Ocunare
Tepeyahualco.—Propietario, D. Romarico González—Hacien-
da Tepeyahualco
Tinacal.—Propietario, D. Luis Toranzo, San Diego, 3—Mé-
xico
Tuzamapam.—Propietario, D. José María Gorozpe é hijo—
Jalapa (Veracruz)
Venadero.—Propietario, D. José María Dosamantes, San Il-
defonso, 6—México

Uruguay

- Araujo, D. Antonio—Treinta y tres
Echevarría, D. Carlos—Montevideo





Plazas de Toros de España

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarr.l.
Abarán (Murcia)	3,500	Cieza
Adra (Murcia)	4,000	Almería
Aguilar de la Frontera (Córdoba)	Idem	
Aguilar (Murcia)	3,500	
Albacete	7,000	
Alba de Tormes (Avila)	2,000	
Alburquerque (Badajoz)	4,500	San Vicente de Alcántara
Alcalá de Henares (Madrid)	5,500	
Alcalá de Guaira (Sevilla)	4,000	
Alcañiz (Teruel)	2,500	
Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	6,000	
Alcira (Valencia)	4,000	
Algeciras (Cádiz)	6,000	
Alicante	14,000	
Almáden (Ciudad Real)	4,000	
Almagro (Ciudad Real)	6,000	
Almasa (Albacete)	5,000	
Almendralejo (Badajoz)	5,500	
Almería	8,000	
Almonaster la Real (Huelva)	4,000	
Andújar (Jaén)	7,000	
Antequera (Málaga)	8,200	

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Aracena (Huelva)	3.500	Jabugo, Galaroza
Aranjuez (Madrid)	10.000	
Arévalo (Soria)	6.000	
Arges (Toledo)	3.000	Toledo
Astorga (León)	6.000	
Avila	4.075	
Avilés (Murcia)	4.000	
Ayamonte (Huelva)	Idem	
Azuaga (Bailajoz)	Idem	
Azpeitia (San Sebastián)	Idem	Arrona
Badajoz	8.500	
Baeza (Jaén)	9.000	
Barbastro (Huesca)	7.000	
Barcarrota	6.000	
Barcelona, plaza vieja	12.000	
Barcelona, plaza nueva	14.500	
Barco de Avila (Avila)	2.500	Avila
Baza (Granada)	3.600	
Béjar (Almería)	3.550	
Belmez (Córdoba)	4.500	
Benavente (Coruña)	5.000	
Benifayó (Valencia)	2.800	Carlet
Bermeo (Bilbao)	5.000	Pedernales
Bilbao	11.150	
Bocairente (Valencia)	4.000	
Bollullos del Condado, Huelva	3.000	La Palma
Brihuega, Guadalajara	4.500	Guadalajara
Burgos le Osma, Soria	6.000	Osma
Burgos	7.353	
Cabra, Córdoba	4.500	
Cáceres	7.090	
Cádiz	11.549	
Calahorra, Logroño	4.500	
Calaña, Huelva	4.500	
Calatayud, Zaragoza	2.500	
Calasparra, Murcia	5.000	
Carolina, La, Jaén	4.500	
Caldas de Montbouy, Bar- celona	3.000	
Callosa de Segura, Alicante	3.800	

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde haY ferrocarril.
Campofrío, Huelva	3.000	Río Tinto
Cantillana, Sevilla	4.500	
Carabanchel bajo, Madrid	9.600	Tranvía desde Madrid
Carmona, Sevilla	4.500	
Caravaca, Murcia	4.000	Calasparra
Carcagente, Valencia	3.000	
Cartagena, Murcia	8.000	
Castaño del Robledo, Huelva	3.700	Jabugo-Galaroza
Castellón de la Plana	12.500	
Cazalla de la Sierra, Sevilla	4.800	
Cazorla, Jaén	5.000	Baeza
Chiclana, Cádiz	5.500	San Fernando
Cohégín, Murcia	7.000	Calasparra
Ciudad Real	7.640	
Colmenar Viejo, Madrid	5.000	Coche desde Madrid
Constantina, Sevilla	5.000	
Consuegra, Toledo	4.700	Yébenes
Córdoba	10.550	
Corella, Navarra	4.000	Castejón
Cortegana, Huelva	5.000	
Coruña	10.025	
Criptana, Campo de Ciudad Real	2.600	
Cuenca	4.500	
Cuevas de Vera, Almería	4.000	Isurgena
Denia, Alicante	7.000	Carcagente
Durango, Bilbao	3.000	Bilbao
Ecija, Sevilla	12.000	
Escacena del Campo, Huelva	3.500	
Escorial, Madrid	3.500	
Estepa, Sevilla	4.000	Casariche
Fregenal de la Sierra, Badajoz	5.500	
Fuente Heridos, Huelva	2.500	Jabugo
Fuentes del Maestre, Badajoz	2.500	Villafranca de los Barros

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Fuenterrabía	6.912	Irún
Gandía, Valencia	9.000	
Gaucín, Málaga	5.500	
Gerona	8.000	
Gijón, Pontevedra	11.500	
Granada	9.300	
Granja, La, Segovia	4.000	
Guaverña, Badajoz	7.000	Almorchón
Guadalajara	4.500	
Guernica, Bilbao	3.100	
Haro, Logroño	9.600	
Helín, Albacete	7.500	
Higuera la Real, Badajoz	4.000	Fregenal de la Sierra
Higuera de Aracena	4.500	Jabugo Galaroza
Hinojosa del Duque, Córdoba	5.500	Yevija
Horcajo, Ciudad Real	4.000	Almodóvar del Campo
Huelva	7.000	
Huerca Overa, Almería	4.500	
Huesca	7.960	
Huete, Cuenca	3.500	
Jaca, Huesca	5.000	
Jaén	6.550	
Jerez de los Caballeros, Badajoz	5.000	Fregenal de la Sierra
Jerez de la Frontera, Cádiz	10.000	
Jumilla, Murcia	5.000	
Lequeitio, Bilbao	3.500	Guernica
Linares, Jaén	10.500	
La Línea, Cádiz	7.000	San Roque
La Jilguera, Oviedo	3.500	Bercado
Lodosal, Navarra	4.000	
Logroño	11.000	
Lorca, Murcia	8.000	
Llanes, Oviedo	6.000	
Llerena, Badajoz	6.000	



Clave en uso: LIEBER CODE
 — CABLE, TELÉFONO Y TELÉGRAFO —
 ORTEGA, LITÓGRAFO



ESPECIALIDAD
 — en toda clase de —
 TRABAJOS ARTÍSTICOS



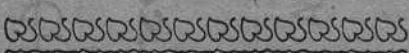
IMPRENTA • LITOGRAFÍA

≡ ENCUADERNACIÓN ≡

JOSÉ ORTEGA

Calle de Ruzafa, 47

VALENCIA (España)



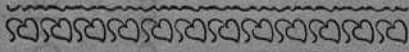
Carteles ❧ ❧

Prospectos

❧ ❧ Billetajes

— y toda clase de —

Anuncios para Corridas de Toros



CUADROS ESTADÍSTICOS

para Matadores de Toros

— y Novilleros —

A. Guerra

FABRICANTE DE LIBROS RAYADOS

PROVEEDOR DE LAS PRINCIPALES CASAS DE COMERCIO BANCA Y MINAS

Taller de Encuadernación y Muestrarios

CUN A, (hoy Federico de Castro), 16

SEVILLA

CASA FUNDADA EN 1889

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Madrid	13 011	
Madridlejo (Madrid)	3.000	Villacafía
Málaga	11 786	
Manresa	6.000	
Manzanares	10.000	
Marchena	6 000	
Martos	5 000	
Mataró	9.000	
Mar'utem (San Sebastián)	3 000	San Sebastián
Medina de Pomar (Burgos)	4 000	
Medinacelis (Soria)	3 000	
Miases (Oviedo)	4 000	
Moguer (Huelva)	2.900	San Juan del Puerto
Miranda de Ebro (Burgos)	3 560	
Molina de Aragón (Aragón)	2.800	Monreal del Campo
Mondragón (Guipúzcoa)	3.400	Vergara
Monovar (Alicante)	5.674	
Montilla (Córdoba)	6.000	
Montoro (Córdoba)	6 500	
Mora (Toledo)	4.000	
Montilla del Palancar, Cuenca	6 500	La Roda
Mula (Murcia)	5.000	Alcantarilla
Murcia	17.500	
Navalmorales (Toledo)	2.500	Eruste
Nerva (Huelva)	4.500	
Novel la (Alicante)	5.300	
Noves (Toledo)	3.000	Torrijo
Noya (Coruña)	4.000	Coruña
Olivenza (Badajoz)	5.540	Badajoz
Olot (Gerona)	5.000	San Juan de las Abadesas
Ondara (Alicante)	4.500	Verjer
Onteniente (Valencia)	4 500	Alcoy
Orihuela (Alicante)	7.000	
Orgaz (Toledo)	4.000	Mora
Osuna (Sevilla)	5.500	
Oviedo	11.000	
Orense	5.500	
Palencia	7.970	

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Palmá de Mallorca (Baleares)	9 500	
Palma (La), Huelva	3 500	
Pamplona	9. 724	
Pastrana (Guadalajara)	3.500	Guadalajara
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	4.082	
Plasencia (Guipúzcoa)	8.250	
Pontevedra	8 000	
Pozuelo de Calatrava, Ciudad Real	4.100	Migueltura
Pozoblanco, Córdoba	5.000	Espiel
Priego, Córdoba	7.000	Cabra
Puerto de Santa María, Cáiz	15 000	
Puertollano, Ciudad Real	4.500	
Pueblo Nuevo del Terrible, Córdoba	3.500	
Quintanar de la Orden; Toledo	4.500	Villacaña
Requena, Valencia	7.000	
Río Seco, Valladolid	5.350	
Ronda, Málaga	6 000	
Rota, Cádiz	3.500	
Salamanca	10.858	
San Fernando, Cádiz	5.000	
San Juan de Alicante, Alicante	4.000	Murcia
Sanlúcar de Barrameda, Cádiz	4 000	
S. Martín de Valdeiglesias	3.000	Villa del Prado
San Roque, Cádiz	7.000	
San Sebastián	14.000	
Santan-ler	16.000	
Sta. Cruz de Tenerife, Canarias	7.000	
San Clemente, Cuenca	3.500	
San Vicente Alcántara, Badajoz	4.500	

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Sanlúcar la Mayor, Sevilla	4.500	
Santa María de Nieva, Segovia	4.500	Segovia
Santofia, Santander	7.000	Gama
Segorbe, Castellón	3.600	
Segovia	7.000	
Segura de León, Badajoz	5.000	Fregenal de la Sierra
Sevilla	11.981	
Sisante, Cuenca	5.000	La Roda
Soria	4.100	
Somonrosto, Vizcaya	3.300	San Julián
Talavera de la Reina, Toledo	4.000	
Tarazona de Aragón, Zaragoza	5.500	
Tarazona de la Mancha, Guadalajara	5.000	La Jineta
Tarifa, Cádiz	4.000	Algeciras
Tarragona	12.500	
Tafalla, Pamp'ona	4.000	
Tarrasa, Barcelona	4.500	
Tetuán de las Victorias, Madrid	4.500	Tranvía desde Madrid
Teruel	4.410	
Toledo	8.530	
Tolosa, Guipúzcoa	5.000	
Tomelloso, Ciudad Real	6.000	Argamasilla de Alba
Toro, Zamora	3.700	
Torre vieja, Alicante	2.500	
Tortosa	3.600	
Torrijos, Toledo	4.000	
Trujillo, Cáceres	7.500	Cáceres
Tudela, Navarra	7.294	
Ubeda, Jaén	5.000	
Utiel, Coruña	10.238	
Unión, Murcia	4.500	
Utrera, Sevilla	5.700	
Valdepeñas, Ciudad Real	6.000	
Valdilecha, Madrid	3.000	Arganda

Poblacion	Cabida de la plaza.	Punto hasta donde hay ferrocarril.
Valencia	16.851	
Valencia Alcántara, Badajoz	3.500	
Valmaseda, Bilbao	5.000	
Valverde del Camino, Huelva	3.000	
Valladolid	11.542	
Vélez Málaga, Málaga	5.000	
Vera, Almería	5.600	Turgena
Villagarcía, Badajoz	4.500	
Villanueva del Arzobispo, Jaén	4.500	Ubeda
Villanueva del Campo, Zamora	5.600	Benavente
Villalón, Valladolid	4.000	Villada
Villafranca de la Sierra, Avila	3.000	Avila
Villanueva de la Fuente, Ciudad Real	4.000	Valdepeñas
Villarrobledo, Albacete	5.000	
Villena, Alicante	6.740	
Vinaroz, Castellón de la Plana	12.150	
Vitigudino, Salamanca	4.037	Bogajo
Vitoria	10.900	
Vivero, Lugo	3.500	Baamonde
Yecla, Murcia	6.500	Ocaña
Yepes, Toledo	4.500	
Zafra, Badajoz	4.730	
Zalamea la Real, Huelva	3.000	
Zamora	8.500	
Zaragoza	9.500	
Zorita, Guadalajara	3.000	Villanueva la Serena





Plazas de toros provisionales de España

Nombre de los pueblos
y fechas en que se celebran corridas

PROVINCIA DE ALAVA

Amurio, 15 de Agosto
Guardia (La), 24 Junio
Salinas de Añana, 10 Julio
Salvatierra, 2 de Octubre
Zalduendo, 29 Junio

PROVINCIA DE ALBACETE

Alcaraz, 8 Septiembre
Ballesterro (El), 29 Septiembre
Borras, 15 y 16 Agosto
Caudete, 7 Septiembre
Casas de Ibáñez, 28 Agosto
Peñascosa, 29 Septiembre
Roda (La), 4 y 5 Septiembre
Tobarra, 15 y 16 Agosto
Yeste, 24 Agosto

PROVINCIA DE ALICANTE

Bañeras, 22 Abril
Concentaina, 13 Agosto
Elche, 30 Noviembre
Jijona, 21 Agosto
Monovar, 8 Septiembre
Pego, 13 Julio

PROVINCIA DE ALMERÍA

Berja, entre Marzo y Abril
Garrucha, 15 de Agosto
Gergal, 20 de Enero
Huercal-Overa, 20 al 30 de
Septiembre
Purchena, 25 Agosto
Serbas, 15 Agosto
Vélez Blanco, primera decena
de Octubre

PROVINCIA DE AVILA

Arenas de San Pedro, 28 de Agosto
 Barco de Avila, 9 de Septiembre
 Cebreros, 15 Agosto
 Navas del Marqués, 1 de Septiembre
 Villarejo del Valle, 8 de Septiembre

PROVINCIA DE BADAJOZ

Cabeza de Buey, 29 de Septiembre
 Castuera, 2 Julio
 Don Benito, 12 Octubre
 Fuente de Cantos, 15 Agosto
 Herrera del Duque, 24 Junio
 Mérida, 28 Agosto
 Montijo, 8 y 9 Septiembre
 Puebla de Alcocer, variable
 Villafranca de los Barros, 13 Junio
 Villanueva de la Serena, 25 Julio

PROVINCIA DE BARCELONA

Granollers, variable
 Iguaiada, 24 Agosto
 Sabadell, 1 Agosto
 Tarrasa, 3 Julio
 Villafranca del Parnadés, 30 Agosto

PROVINCIA DE BURGOS

Aranda de Duero, 19 Septiembre
 Belorado, 15 Septiembre
 Castrojeriz, 24 de Junio
 Lerma, 1 Mayo y 1 Noviembre

Pancorbo, 14 Septiembre
 Pradoluengo, 15 Agosto
 Roa, 15 Agosto
 Villacaryo, 16 Agosto.
 Villadiego, 15 Agosto

PROVINCIA DE CÁCERES

Alcántara, 19 Octubre
 Coria, 3 Mayo
 Garrovillas, 24 y 25 de Septiembre
 Hervás, 9 Septiembre
 Jarandilla, 28 Abril
 Logrosan, 25 Septiembre
 Montanech, 11 Septiembre
 Navalmoral de la Mata, 15 de Agosto
 Torrejoncillo, variable

PROVINCIA DE CÁDIZ

Algodonales, variable
 Alcalá de los Gazules, 26 de Julio
 Alcalá del Valle, 23 Abril
 Arcos de la Frontera, 16, 17 y 18 Agosto
 Bornos, 29 Septiembre
 Ceuta, 5 Agosto
 Conil, 8 Septiembre
 Chipiona, 8 Septiembre
 Los Barrios, 15 Mayo
 Medina Sidonia, 4 Mayo y 8 Septiembre
 Olvera, 28 Agosto
 Puerto Serrano, 22 Julio
 Prado del Rey, 16 Julio
 Ubrique, 8 al 15 Septiembre
 Trebujena, 15 Agosto
 Vejer, 15 Agosto
 Villamartin, 21 Septiembre
 Zahara, 28 Octubre

PROVINCIA DE CASTELLÓN
DE LA PLANA

Morella, 17 al 21 Septiembre
San Mateo, 21 Septiembre
Segorbe, 5 al 10 Septiembre

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Almadén, 9 Septiembre
Almodóvar del Campo, 9 Septiembre
Daimiel, 1 al 8 Septiembre
Mudela (Sta. Cruz de), 8 Septiembre
Piedrabuena, 14 Septiembre
Villanueva de los Infantes, 26 Julio
Moral de Calatrava, 25 Julio

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Aguilar, 26 Mayo
Baena, 14 Septiembre
Benamejí, 9 Septiembre
Bujalance, 24 á 26 Septiembre
Castro del Rio, 16 Octubre
Lucena, 1 Mayo
Almodóvar del Río, 16 de Octubre
Posadas, 8 Octubre
Pozoblanco, 24 Septiembre
Fernán Núñez, 28 Julio
Rambla (La), 10 Agosto
Rute, 24 Agosto

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Arzúa, 26 de Mayo
Betanzos, 15 de Agosto
Muro, 29 de Junio
Ortigueira, 25 de Julio
Santiago, 25 de Julio

PROVINCIA DE CUENCA

Belmonte, 8 de Septiembre
Cañete, 15 Agosto
Priego, 13 Noviembre
Tarancón, 8 Septiembre

PROVINCIA DE GERONA

Puigcerda, 9 Octubre

PROVINCIA DE GRANADA

Albañol, 17 Marzo
Alhama, 8 Septiembre
Huesca, 22 Octubre
Loja, 8 Septiembre
Motril, 15 Agosto
Orgiva, 29 Septiembre
Santa Fe, 29 Septiembre
Ugigar, 7 Octubre

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Atienza, 14 Septiembre
Azuqueca, 18 Septiembre
Brihuega, 15 Agosto
Cifuentes, 28 Octubre
Cogolludo, 15 Agosto
Jadraque, 13 y 14 Septiembre
Sacedon, 29 Agosto
Sigüenza, 16 Agosto

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Azcoitia, 15 Agosto
Deva, 16 Agosto
Eibar, 15 Agosto
Elgoibar, 24 Agosto
Vergara, 30 Junio

PROVINCIA DE HUELVA

Alosno, 3 Marzo

Aroche, 17 y 18 Agosto
 Arroyomolino, 15 Septiembre
 Beas, 24 Agosto
 Bonares, 22 Octubre
 Cartaya, 2 Octubre
 Cortegana, 8 Septiembre
 Cumbres Mayores, 26 Mayo
 Galarzoa, 25 Julio
 Gibraleón, 16 Agosto
 Higuera, 11 Septiembre
 Hinojos, 27 Marzo
 Manzanilla, 5 Junio
 S. Juan del Puerto, 24 Junio
 Santaolalla, 24 Agosto
 Paymogo, 22 Julio
 Paterna del Campo, 24 Agosto
 Trigueros, 24 Octubre

PROVINCIA DE HUESCA

Benabarre, 8 Junio
 Boltaña, 23 Abril y 18 Octubre
 Cariñena, 8 Septiembre
 Fraga, 6 Agosto
 Graus, 13 Septiembre
 Monzón, 5 Mayo y 21 Septiembre
 Tamarite, 17 Noviembre

PROVINCIA DE JAEN

Alcalá la Real, 15 Agosto
 Arjona, 21 Agosto
 Beas de Segura, 17 y 18 Septiembre
 Cazorla, 17 Septiembre
 Fuensanta, 24 Septiembre
 Hulema, 1 Mayo
 Mancha Real, 7 Octubre
 Marmolejo, 5 Septiembre
 Menjíbar, 22 Junio
 Navas de San Juan, 3 Mayo y 24 Junio

Orcera, 15 Agosto
 Villacarrillo, 14 Septiembre

PROVINCIA DE LEÓN

Bañeza (La), 15 Agosto
 Ponferrada, 8 Septiembre
 Sahagún, 12 Junio
 Villafranca del Bierzo, 14 Septiembre

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro, 16 Agosto
 Arnedo, 27 Septiembre
 Cervera del Río Alhama, 26 Julio
 Nájera, 27 Septiembre
 Santo Domingo de la Calzada, 12 Mayo
 Torrecillas de Cameros, 8 Septiembre

PROVINCIA DE LUGO

Mondoñedo, 18 y 19 Octubre

PROVINCIA DE MADRID

Alcorcón, 8 Septiembre
 Arganda, 9 al 15 Septiembre
 Aravaca, 8 Septiembre
 Barajas, 19 Agosto
 Brea, 9 Octubre
 Buitrago, 15 Septiembre
 Brumete, 14 Septiembre
 Cadalso de los Vidrios, 14 Septiembre
 Carabanchel Alto, 8 Septiembre
 Carabaña, 14 Septiembre
 Colmenar de Oreja, 3 y 4 Mayo
 Ciempozuelos, 10 Septiembre

Fuencarral, 25 Abril
 Getafe, 15 Mayo
 Guadalid de la Sierra, 8 Septiembre
 Galapagar, 14 Septiembre
 Leganés, 15 Septiembre
 Loeches, 11 Septiembre
 Lozaya, 4 Septiembre
 Chinchón, 16 Agosto
 Majadahonda, 18 Septiembre
 Meco, 15 Mayo
 Miraflores de la Sierra, 24 Junio
 Molar (El), 5 Mayo
 Morazarzal, 2 Octubre
 Móstoles, 10 al 15 Septiembre
 Navas del Rey, 4 Septiembre
 Navalcarnero, 5 al 8 Septiembre
 Pinto, 15 Agosto
 Pozuelos de Alarcón, 4 Septiembre
 Perla, 8 Septiembre
 Robledo de Chavela, 15 Mayo
 San Agustín, 22 Septiembre
 San Fernando, 30 Mayo
 San Martín de la Vega, 25 Abril
 San Sebastián de los Reyes, 28 Agosto
 Torrejón de Ardoz, 2 Octubre
 Torrelaguna, 21 Septiembre
 Valdemoros, 8 Septiembre
 Valdemorillos, 3 Febrero
 Vicálvaro, 15 Agosto
 Villaconejo, 1 Mayo
 Villa del Prado, 8 Septiembre
 Villalva Collado, 13 Junio
 Villarejo de Salbanes, 7 Octubre
 Villaverde, 8 Septiembre
 Villaviciosa de Odón, 18 Septiembre

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alameda, 8 de Septiembre
 Alcaucín, 5 al 7 de Agosto
 Alora, 2 al 4 de Agosto
 Almogía, 15 de Agosto
 Ardales, 15 de Mayo
 Archidona, 15 de Septiembre
 Benaoján, 25 de Abril
 Cartama, 23 al 26 de Abril
 Campillo, 5 de Agosto
 Cañete la Real, 13 al 15 de Agosto
 Casa Bermeja, 26 de Mayo
 Casares, 2 de Agosto
 Carratraca, 15 de Agosto
 Coín, 10 de Agosto
 Colmenar, 13 al 15 de Agosto
 Cuevas Bajas, 24 de Junio
 Estepona, 24 de Junio
 Fuengirola, 2 de Octubre
 Gaucín, 8 de Septiembre
 Marbella, 11 de Junio
 Manilva, 26 de Julio
 Villanueva del Rosario, 2 de Octubre
 Teba, 10 al 12 de Agosto
 Toirose, 5 de Octubre

PROVINCIA DE MURCIA

Blanca, 14, 15 y 16 Agosto
 Cieza, 24 de Agosto
 Fortuna, 15 de Agosto
 Lucina, 1 al 10 de Octubre
 Moratalla, 15 de Junio
 Mula, 20 al 30 de Septiembre
 Padreco, 16 de Octubre
 Roldán, 28 y 29 Septiembre
 Zotana, 10 de Diciembre

PROVINCIA DE NAVARRA

Aoiz, 29 de Septiembre

Peralta, 27 de Abril y 11 de Septiembre

PROVINCIA DE OVIEDO

Avilés, 28 de Agosto
Cangas de Onís, 13 de Junio
Miranda, 2 de Octubre
Mieres, 26 de Mayo

PROVINCIA DE PALENCIA

Aguilar de Campóo, 15 de Mayo
Alai del Rey, 25 de Agosto
Astudillo, 3 de Mayo y 14 de Septiembre
Baltanao, 8 de Septiembre
Carrión de los Condes, 26 de Mayo
Cervera del Río Pisuerga, 15 de Agosto
Dueñas, 11 Septiembre
Frechillas, 8 Mayo
Saldaña, 7 y 8 Septiembre
Torquemada, 16 Agosto

PROVINCIA DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES)

Algaiba, 25 de Julio
Inca, 30 de Julio

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Caldas de Reyes, 16 Agosto
Cañiza (La), 17 de Julio
Puenteáreas, 8 de Septiembre
Redondela, Corpus Christis
Vigo, 7 Agosto

PROVINCIA DE SALAMANCA

Becerril, no tiene fecha fija

Ciudad Rodrigo, 20 de Enero
Hinojosa del Duero, 24 de Junio

Ledesma, Corpus Christi

PROVINCIA DE SANTANDER

Ampuero, 8 y 9 Septiembre
Ramales de la Victoria, 29 de Junio
Santoña, 8 Septiembre
Torrelavega, 15 Agosto

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cuéllar, primera decena de Julio
Espinar, 29 y 30 de Septiembre
Riaza, 8 Septiembre
Sepúlveda, 29 Septiembre

PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís, 8 y 9 Septiembre
Aguadulce, 24 Agosto
Alcalá del Río, 9 de Septiembre
Alcolea del Río, 8 de Septiembre
Albaida, 2 Octubre
Algaba, El Dulce Nombre y Septiembre
Almadén de la Plata, 13 y 14 Septiembre
Arahal, 22 Julio
Aznalcázar, 8 Septiembre
Benacazón, 5 Agosto
Bormujo, 19 Diciembre
Burguillo, 2 Octubre
Brenes, Octubre
Casariche, 25 Julio
Carrión de los Céspedes, 4 de Septiembre

Castilblanco, 5 Agosto
 Castillo de las Guardas, 29 al 31 Mayo
 Coria del Río, 22 al 24 de Septiembre
 Coronil, 16 Agosto
 Espartina, Domingo de Resurrección
 Estepa, 11 al 13 de Septiembre
 Fuentes de Andalucía, 8 Septiembre
 Garrobo (El), no tiene fecha
 Gelves, 8 Septiembre
 Gerena, 21 Mayo
 Gilena, 7 Agosto
 Gines, 3 Mayo
 Guadalcanal, 4 Septiembre
 Guillena, 8 Septiembre
 Huévar, 8 Septiembre
 Lora del Río, 8 Septiembre
 Los Palacios, Corpus Christi.
 Montellano, 2 Agosto
 Navas de la Concepción (Las), 24 al 29 Junio
 La Campana, 10 Agosto
 Olivares, 5 al 8 Agosto
 Paradas, 15 de Julio
 Pedroso (El), 8 de Septiembre
 Puebla de los Infantes, 15 de Agosto
 Puebla de Cazalla, 19 Marzo
 Pruna, 3 Mayo
 Pilas, 29 Mayo
 Real de la Jara, 23 y 24 de Agosto
 Ronquillo, 5 Agosto
 Salteras, 2 Febrero
 Lebrija, 10 Septiembre
 Tocina, 3 y 4 Septiembre
 Umbrete, no tiene fecha fija
 Villamanrique, 16 Agosto
 Villanueva del Ariscal, 25 de Julio

Villanueva de San Juan, 24 de Junio
 Viso del Alcor, 3 Mayo

PROVINCIA DE SORIA

Almazán, 1^o Abril
 Medinaceli, 21 al 25 de Septiembre

PROVINCIA DE TARRAGONA

Gandesa, 12 al 14 Septiembre
 Reus, 29 Junio

PROVINCIA DE TERUEL

Calamocha, 16 Agosto
 Castellote, 13 Noviembre
 Hajar, 19 Julio
 Montalván, 11 Septiembre
 Mora de Rubielos, 29 de Septiembre
 Tremedad (El), no tiene fecha fija.
 Valderrobles, 15 Agosto

PROVINCIA DE TOLEDO

Casarrubias del Monte, no tiene fecha fija
 Escalona, 16 Agosto
 Fuensalida, no tiene fecha fija
 Lillo, 3 Mayo
 Navahermosa, 8 Noviembre
 Ocaña, 8 al 12 Septiembre
 Puebla de Montalbán, 16 de Julio
 Sonseca, varía

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, 13 Agosto
 Cullera, 7 al 30 Abril

Chelva, 2 Agosto
 Chiva, 8 Septiembre
 Enguera, 29 Septiembre
 Játiva, 15 Agosto
 Siria, 29 Septiembre
 Sagunto, 30 Julio
 Sueca, 8 Septiembre
 Torrente, 14 al 17 Agosto

PROVINCIA DE VALLADOLID

Medina del Campo, 12 al 15
 de Junio
 Nota del Marqués, 8 Septiembre
 Nava del Rey, 29 Mayo
 Olmedo, 30 Septiembre
 Peñafiel, Ascensión
 Tordesilla, 12 Septiembre

PROVINCIA DE VIZCAYA

Algorta, 31 Julio
 Arrigarriaga, 22 Julio
 Jeirre y Arciniega, 15 y 16 de
 Agosto

Marquina, 16 Julio
 Portugalete, 15 y 16 Agosto
 Valmesada, 15 y 16 Agosto

PROVINCIA DE ZAMORA

Alcañices, no tiene fecha fija
 Fuentesauco, 2 de Julio
 Puebla de Sanabria, 8 de Septiembre
 Villalpando, 16 Agosto

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Almudia (La), 25 Septiembre
 Alagon, 13 Junio
 Ateca, 8 Septiembre
 Belchite, 11 Noviembre
 Borja, 1 Mayo
 Caspe, 16 Agosto
 Daroca, Corpus Christi
 Egea de los Caballeros, 11 de
 Septiembre
 Cariñena, 12 al 14 de Septiembre

Francia

Plazas de toros donde se verifican corridas á la española y número de la cabida de espectadores.

Arlés, 7.500
 Arcachón, 5.000
 Bayaune, 9.500
 Beziers, id.

Bordeaux, 9.000
 Bagnères de Luchón, 6.000
 Limoges, 5.000
 Lamalon des Bonies, 7.000

Carcassonne, 6.500
 Dax, 8.000
 Marseille, 10.000
 Mont de Marsan, id.
 Montpellier, 7.500
 Narbonne, 6.000

Nimes, 21.000
 Orán (Argelina), 5.000
 Perpignan, id.
 Roubaix, id.
 Toulouse, 7.000

Plazas donde se celebran corridas al estilo del pais

Alcé, 5.000
 Alais, 4.500
 Avignon, 12.000
 Beaucaire, 6.000
 Denil, id.
 Dunquerque, 5.000
 Chateaurenard, id.
 Grenoble, id.
 Lyon, 10.000
 Lunel, 6.010

Lille, 7.000
 Ponteur, 5.500
 Saint Geuler, 4.000
 Saint Remy, 4.500
 Saint Sevez, 5.000
 San Juan de Luz, 3.000
 Tarbes, 5.500
 Uces, 4.000
 Vichy, 5.000

América
 Portugal

Alcoboca, 3.000
 Alcochete, 3.500
 Aljustrel, id.
 Aldeagallega, 4.800
 Almada, 3.508
 Almaranto, 5.000
 Arciro, 4.812
 Alges, 7.800
 Alcacer do Sal, 3.215
 Arronches, 3.200
 Avvis, 2.420
 Azambuja, 6.000

Barquiho, 3.004
 Barreiro, 4.100
 Bocila, 2.910
 Benavente, 2.900
 Caldas da Rainha, 7.000
 Castaso, 3.000
 Cascaes, 7.500
 Coimbra, 4.500
 Coruche, 3.500
 Cruz Quebrada, 2.000
 Chamusca, 4.000
 Covilha, 3.570

Chaves (movible), 4.590	Sacaven, 5.000
Elvás, 4.000	Samora Coveria, 2.500
Espinho, 4.550	Sobral, 4.215
Evora, 7.500	San Pedro do Sul, 5.120
Figueira de la Foz, 6.000	Santaren, 3.500
Gallegá, 2.500	Sotubal, 5.600
Guimaraes, 4.500	Salvaterra de Magos, 2.015
Guarida, 3.000	Sena do Pilar, 4.512
Laguarda, id.	Santiago de Care, 3.012
Lamego, 3.500	Thomaz, 2.118
Leira, 2.925	Torresnova, 6.000
Lisboa, 11.000	Torres-Vedras, 5.500
Mafra, 2.700	Tojal, 3.200
Maia, 6.000	Villafranca de Xira, 5.000
Moita, 35.000	Viana do Castelle, 3.570
Mealhada, 2.764	Villanova d'Ouren, 3.400
Manforte, 2.400	Vizell (movible), 4.500
Nazaret, 6.000	Villancal (Trasomante), id
Porto, id.	Villancal de S. Antonio, 3.560
Portoalegre, 4.706	Vendas Novas, 3.420

América

Plazas en que se celebran corridas á la española
y cabida oficial de espectadores

MÉXICO

Aguascalientes, 8.000	Campeche, 4.500
Apasco, 6.000	Celaya, id.
Atlisco, 4.500	Chihuahua, 3.200
Acambaro, 5.000	Durango, 7.000
Ciudad Juárez, 8.500	Fresnillo, 3.000
Cuernavaca, 3.400	Guanajuato, 7.600
Culiacan, 3.200	Guanacedi, 3.000
Córdoba, 4.500	Guadalajara, 7.500
Coatepec, 3.500	Huatusco, 3.500
Colima, id.	Huamantla, 3.000
	Hermosillo, id.
	Irapuato, 3.500

Jalapa, 4.000
 Jiménez, 3.700
 León, 6.000
 Monterrey, 3.500
 Mérida, 4.000
 México (plaza vieja), 3.500
 México (plaza nueva de 'El To-
 reo'), 26.000
 Morelia, 7.000
 Mineral del Oro, 4.000
 Orizaba, 3.600
 Parral, 3.500
 Pachuca, 7.000
 Puebla, 8.000
 Querétano, 6.000
 Rosario, 3.500
 Saltillo, 5.000
 San Luis de Potosí, 8.000
 Torreón, 3.500
 Tulancingo, 6.000
 Tenango, 3.200
 Texcoco, 3.000
 Tlaxcala, 5.000
 Tlacotalpan, 3.500
 Tehuacan, 4.000
 Zacatecas, 5.500, y otras varias
 de menor importancia

BRASIL

Bahía, 4.500
 Campiñas, 4.000
 Pará, 3.100
 Río Janeiro, 7.000
 Santa Ana, 4.000

PERÚ

Lima, 8.000

Arequipa, 6.400

VENEZUELA

Caracas, 6.000
 Valencia, 4.000
 Macuto, 3.000
 Barcelona, 3.500
 Barquisimeto, 2.800

COLOMBIA

Barranquilla, 3.000
 Bogotá, 7.000
 Cartagena de Judías, 4.000

GUATEMALA

Guatemala, 6.000

ARGENTINA

Córdoba, 5.000
 Rosario de Santa Fe, 4.000

PANAMÁ

Panamá, 5.000
 Colón, 4.000

ECUADOR

Guayaquil, 6.000
 Quito, 6.500

PARAGUAY

Asunción, 5.000





CARLOS LOMBARDINI (matador de toros)

Representantes, señores Martínez y Margeli, 4.ª de San Juan de Letrán, 59 México. — Mariano Armengol, plaza de toros de Barcelona, España.

A principios de Abril de 1910 se contratarán ambos espadas en España, á disposición de las empresas que deseen contratarlos.



PEDRO LÓPEZ (matador de toros)



PERIÓDICOS TAURINOS DE ESPAÑA

Madrid.—«El Toreo», Martín de los Heros, 13; «Sol y Sombra», Verónica, 13 y 15 (imprenta); «Programa Oficial», Paz, 1, librería; «El Enano», Barbieri, 8, duplicado; «Heraldo Taurino», Tudescos, 19; «La Coleta», Embajadores, 8; «El Paso. . . atrás»; «Respetable Público..», Pozas, 4; «Los Toros», calle de Serrano

Alicante.—«Toros y Cañas», Navas, 18

Barcelona.—«Toros y Toreros», Sepúlveda, 132; «El Cartel», Mallorca, 209.

Coruña.—«Don Canguelo».

Córdoba.—«La Mezquita», San Fernando, 106.

Linares.—«El Sinapismo».

Murcia.—«Palmas y Pitos», Platería, 14.

Sevilla.—«El Imparcial Taurino», González Cuadrado, 31; «La Verdad Taurina», García de Vinuesa, 29; «Fiesta Española».

Salamanca.—«Pitos y Palmas», Rua, 16, librería.

Santa Cruz de Tenerife.—«El Látigo», Emilio Duggi, 29.

Zaragoza.—«El Chiquero», San Lorenzo, 5; «Nuevo Taurino», Romero, 6; «La Asaura», Libertad, 4.

Portugal

Lisboa.—«A verdade taurina»; «A verdade».

Francia

Mont de Marsán.—«La Course Landaise».
 Marsella.—«La Corrida».
 Nimes.—«Le Torero».
 Orán.—«Orán Taurino».

México

«Sangre y Arena», Callejón del Espíritu Santo, 14; «Toluca Taurino», Toluca; «Monterrey Taurino», Morelos 105, Monterrey; «El Cencerro», Monterrey; «El Disloque», Sagrario, 6, Puebla; «El Revistero», Mesones, 16, Puebla; «Toros y Toreros», San Luis de Potosí.

Perú

Lima.—«Grana y Oro», Plumereros, 359; «Los Espectáculos», Plumereros, 381.

Uruguay

Montevideo.—«La Muleta», Ciudadela, 59; «Frascuelo».

Venezuela

Caracas.—«El primer aviso», Avenida de Este, 138; «La Puntilla», «El Toreo».

PERIODISTAS TAURINOS

Algeciras.—D. Manuel Roca.
 Alicante.—D. Luis Vázquez, D. Pascual Orozco, D. Ricardo García (Caño de Jaén) y D. Miguel Almiñana (Hule).
 Albacete.—D. Francisco López.
 Andújar.—D. Francisco P. de Vargas.
 Almería.—D. José Lozano y D. Antonio Ramírez.

- Antequera.—D. Angel Almendro.
- Astorga.—D. Felipe S. Redondo.
- Burgos.—D. José Mesa, D. José Rubio y Borrás y D. Honorato de Ojeda.
- Badajoz.—D. Manuel Asins y D. Vicente Rodríguez, «Disloque».
- Barcelona.—D. Juan Franco del Río, «Franqueza»; D. Arturo Llorens, «Arturillo»; D. Enrique García, «Carrasclás»; D. Alejandro Meliz, «Don Torcuato»; D. José Gaya Picón, don Eduardo Pagés, D. Antonio Galiana, «Tabardillo», y D. Luis Uraga.
- Bilbao.—D. Ventura Bagües, «D. Ventura»; D. Pedro Rodríguez, «Santander»; D. José Canosa y D. Salvador Hueda, «Cruz».
- Cáceres.—D. E. Rodríguez Bañales.
- Cádiz.—D. Manuel Gaona y D. Juan J. Gutiérrez Ramos.
- Cartagena.—D. Ginés López y D. J. Belando.
- Castellón.—D. Manuel Soria y D. Joaquín Ram Borjas.
- Coruña.—D. R. Sánchez-Meirás, D. Eduardo Sar Rey y D. N. Minguillón.
- Córdoba.—D. E. Escamilla Rodríguez, D. Jacinto del Pozo, D. Antonio Noguera y D. José Verdún Carrasco.
- Ciudad Real.—D. Arturo Saucó y D. Ponciano Montero.
- Guadalajara.—D. Alberto Lagarde Aramburu.
- Gijón.—D. Francisco Martínez, D. Arturo Menéndez y don Emilio González.
- Granada.—D. José de Burgos y Torrens y D. José Rodrigo.
- Jaén.—D. Juan Bautista Sena.
- Jerez.—D. Onofre González y D. José Pau.
- Huelva.—D. J. Bermúdez y D. Antonio Gutiérrez.
- Huesca.—D. Enrique Capella.
- Linares.—D. A. López Masa y D. Alfredo Llopis, «Caires».
- Lorca.—D. Domingo Sastre Salas.
- Madrid.—D. Angel Caamaño, El Barquero; D. José de la Loma, D. Modesto; D. Eduardo Muñoz «N. N.»; D. Agustín R. Bonnat, «Tinito»; D. Maximiliano Clavo, «Corinto y Oro»; D. Carlos de Larra, «Curro Meloja»; D. Manuel Serrano García Vao, «Dulceras»; D. Víctor Ruiz Alberniz, «D. Sincero»; D. N. Rivera, «D. José Palmira»; D. Eduardo Roaón, «Modestito»; D. Antonio Asenjo, «Niscuito»; D. Vicente Oria, «Mangue»; D. Anastasio Melantuche, «Juan Chalena»; D. Ginés Carrión; D. Mariano Presencio; D. José Trabado, «D. Siiverio»;

D. Luis Gabaldón, «Farolillo»; D. Fidel Jiménez; D. J. Moya; D. Enrique Minguet; D. Antonio Ibáñez; D. Manuel Reinante Hidalgo; D. Manuel Lasarte; D. Leopoldo Vázquez; D. Manuel Fernández Heredia, «Hache»; D. Leopoldo López de Sáa; don Eduardo Rebollo, «El Tío Campanita»; D. Enrique Quirós, «Rubores»; D. B. del Amo, «Recortes»; D. José Carralero, D. Antonio Ros y D. M. Alamo, «Paco-Pica-Poco».

Manzanares.—D. Valero Chacón.

Málaga.—D. Aurelio Ramírez Bernal, «P. P. T.»; D. Pedro B. Herrero, «Gavilán»; D. Bernardo González, «Capulino»; don Manuel Altolaguirre, «Morrillacos»; D. José Navas Ramírez, «Aficiones»; D. José Terrín, «Pepillo»; D. Eladio Segovia, «Pili»; D. Benigno Marín, «Amarguras»; D. Guillermo Rengel, «D. Procopio», y D. Juan Morganti.

Murcia.—D. Francisco L. López, «Palitroques», y D. Francisco Campoy.

Oviedo.—D. Francisco Martínez.

Puerto de Santa María.—D. Francisco Sánchez.

Palma.—D. Ignacio Humbert.

Salamanca.—D. Leonardo Pedraz y D. Braulio Almaraz, «El Mulillero».

Santa Cruz de Tenerife.—D. Julio Navarro Marín.

San Fernando.—D. Francisco del Río, «Paco Río», y don Salvador Rapallo.

Santander.—D. José D. Soto y D. José Estrañi.

Sanlúcar de Barrameda.—D. José Díaz Parejo.

San Clemente (Cuenca).—D. Francisco Moreno.

Sevilla.—D. Antonio Reyes, «D. Criterio»; D. Enrique Fera, D. Enrique Barea, D. José Becerra, D. Antonio Soto y D. José Neira.

San Sebastián.—D. Manuel de los Santos, «Santo-Mano»;

D. Federico Ferreiros; D. Fernando Casanova, «Fernán Cano», y D. José Luzarrete, «Pote».

Tortosa.—D. Manuel Atoche.

Teruel.—D. Manuel Abril.

Tarazona.—D. Serapio Lorenzo.

Valencia.—D. Francisco Moya; D. José Aparici, «Teorías»;

D. Salvador Muñoz, «Cencerrito», y D. Juan B. Peris, «Chopeti».

Valladolid.—D. José Casado; D. Segundo Cernuda, «El Tío Paco», y D. Antonio Cabezas, «Cabecitas».

Valdepeñas.—D. Federico Ventero.

Vitoria.—D. Joaquín Bellsolá, «Recorte».

Zaragoza.—D. Francisco Soto, «Sotillo»; D. Manuel Veli-

Ila; D. Ignacio Buera; D. José Valmaña; D. José Infante: don Alfonso Sola y D. J. La Rosa Valenzuela.

Francia

Avignón.—Mr. León Cazot, «Juanito», y Mr. Fernand Rayne.

Bayona.—Mr. Jean Arnaud.

Burdeos.—Mr. Ferdinand Brú; Mr. Román Betol y Toca; D. Antonio González, «El Castellano», y Mr. Reire Forastié.

Marsella.—Mr. Trince Viñas; Mr. José González y monsieur Joseph L. Hermitte, «Castoreño».

Beziers.—Mr. Georges Clair.

Nimes.—Mr. José Verdú; Mr. Camile Berms, «Lucerito»; Mr. Parent, «Mosca»; Mr. Cassdgne, «Nemosito», y Mr. Verdier, «Ambo».

Toulouse.—Mr. Jean Boux, «Juanerito»; Mr. Piancois Merrillón, «Gracias», y Mr. Eduardo Privat, «Med».

Orán (Argelia francesa).—Mr. F. Fayos.

Portugal

Lisboa.—D. Carlos Abreu; D. Fernando P. Viegas; don Eduardo Astolfi, «Fiaistol», y D. Adolfo de Mota.

Oporto.—D. Francisco Montero, «Monterito».

México

Capital.—D. Miguel Cruzado, D. Luis G. Malvéez, don Carlos Quiroz, D. Daniel Carrasco, D. Eduardo Noriega, don José del Rivero, D. Inocencio del Todo y D. Fernando Tinoco.

Puebla.—D. Fernando Romero García.

Perú

Lima.—D. Fausto Gastañeta, D. Pedro M. Roggero y don Ismael Porta, «Duque de Veraguas».

Panamá

Capital.—D. Pedro Colomar.

Venezuela

Caracas.—D. Juan José Churión y D. Francisco Gascull.

Uruguay

Montevideo. —D Agustín Geille, «Aggè».

Carteles corrientes y de lujo y billetaje

Madrid, D. Regino Velasco; Zaragoza, D. Emilio Portabella; Valencia, D José Ortega; Cádiz, D. Fernando Rodríguez de Silva; Barcelona, Sr. López Robert; Valladolid, D. Fernando Santarén y D Leonardo Miñón; Bilbao, la Casa de Misericordia; Alicante, D. Tomás Muñoz; Málaga, la casa de Párraga; Sevilla, Salvador Acuña; Pamplona, Hijos de Montorio, y Zamora, D. E. Calamita.



Enrique Piedrola


Constructor de banderillas

Y REPRESENTACIÓN DE TOREROS

PASTORES, 10

● CÓRDOBA





Reglamento

De la Plaza de Toros de Madrid (1)

CAPÍTULO I

OPERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º El arrendatario someterá á la aprobación del Gobernador de la provincia los carteles en que se anuncien corridas de toros, que deberán contener los siguientes requisitos:

1.º Si las corridas han de ser extraordinarias ó de abono.

2.º El número de espadas contratados para actuar en la Plaza, debiendo haber dos de primera categoría, si se abre abono, y uno por lo menos de igual clase en las extraordinarias, para evitar desgracias con una acertada dirección de lidia.

No será considerado como matador de primera categoría el que haya trabajado en Madrid durante una temporada, si no lo ha verificado en primero ó segundo lugar.

3.º Se expresarán con la debida claridad las salidas de los espadas para torear en otras plazas, precisando, á ser posible, los días en que hayan de tener lugar, para que el abonado adquiera perfecto conocimiento de lo que pueda interesarle.

4.º También se hará constar el nombre de los picadores de tanda y reservas, según el orden por que deban sustituir á

(1) Todas las plazas importantes de España se rigen por Reglamentos propios, debidamente autorizados. En las de escasa importancia que no los tengan se regulan los espectáculos por el de la de Madrid.

los primeros, consignando asimismo el de los banderilleros por su orden de antigüedad.

5.º Se fijará el número de toros que han de lidiarse, citando las ganaderías á que pertenecen, que deberán ser de las más acreditadas, según indicarán los respectivos hierros con que todos deben estar señalados.

6.º Se insertarán del mismo modo literalmente, ó por extracto, como prevenciones de la Autoridad, las á que se refieren los artículos 7, 17, 33, 59, 84, 85, 94, 95, 95, 97, 98, 99 y 100.

7.º Contendrán dichos carteles en su centro un cuadro demostrativo de los precios de las localidades, su clasificación de sombra, sol y sombra, con la nota dirigida á los abonados para que recojan en los días que se exprese los billetes á que en todas las funciones de pago tienen derecho, previa exhibición del talón que acredite la propiedad y sin perjuicio del anuncio que deberá insertarse por la Empresa en el «Diario Oficial de Avisos».

8.º Asimismo expresarán las disposiciones relativas á cualquier impuesto que sobre precio de las localidades haya fijado ó fije en lo sucesivo el Gobierno de S. M. y el día y hora en que el espectáculo ha de tener lugar «si el tiempo no lo impide».

Art. 2.º No podrán expendirse más billetes que los correspondientes á los asientos de la Plaza, devolviendo el importe de aquéllos á las personas que no hubieran podido colocarse

Art. 3.º El arrendatario está obligado á conservar hasta las doce del día de cada función dos palcos: uno á la orden del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y otro á la del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, que en caso de utilizarlos abonarán su importe.

Quedan excluidos del arriendo los dos palcos destinados para la Presidencia; los dos para la Diputación; uno para el Jefe y Oficiales del piquete de Guardia civil y Cuerpo de Seguridad que asista á la función; otro (el núm. 29) para el servicio facultativo de la enfermería y Jefes administrativos del Hospital provincial; dos centros de la grada tercera, números 30 y 31, para los que hayan de prestar los auxilios espirituales en el caso de ocurrir un accidente desgraciado; dos delanteras de la primera andanada para el Arquitecto provincial; otras dos para los Arquitectos constructores de la Plaza, y dos centros de la misma andanada para el Conserje.

También facilitará localidades gratuitas á los dos Subdele-

gados de veterinaria que reconozcan los toros, y á los Inspectores de la misma facultad que verifiquen igual operación con los caballos, debiendo hallarse situadas en un lugar próximo á la Presidencia, la de los primeros, y contiguas á la puerta de caballos las de los últimos.

Art. 4.º Los revendedores de billetes de espectáculos, no podrán obstruir el libre tránsito de las personas que concurren al despacho, ni situarse en la vía pública á una distancia menor de treinta pasos.

Art. 5.º El Arquitecto provincial reconocerá la Plaza dos días antes de la corrida para formar juicio exacto sobre su estado de solidez, y en el caso de necesitar algunos reparos, lo comunicará en el acto al Gobierno de provincia y Diputación para que se ejecuten por cuenta de ésta ó del arrendatario, sin excusa alguna, según proceda con arreglo al contrato celebrado.

Art. 6.º La antevíspera de la función habrá en las cuerdas los caballos necesarios para el servicio de picadores, y no bajarán á lo menos de seis por cada toro que haya de lidiarse, no obstante de estar obligado el contratista á facilitar cuantos fueren precisos.

Art. 7.º El día fijado en el artículo anterior serán reconocidos los caballos por dos Profesores veterinarios dependientes del Municipio, para ver si tienen la alzada de un metro 15 centímetros, y la necesaria resistencia al objeto que se les destina, haciendo entender al Contratista el deber en que está de reponer los que no sean admisibles, y separando en una cuerda los que no reúnan ambas condiciones. Los expresados Profesores extenderán una certificación por duplicado expresando los caballos que hay disponibles el día de la prueba, y los que deberán ser sustituidos antes de la función, á cuyo efecto practicarán nuevo reconocimiento con la antelación debida el día en que aquella se verifique. Una de las citadas certificaciones se remitirá al Gobierno de provincia, y otra al Presidente del Ayuntamiento para que la haga llegar á poder del que lo sea en la corrida.

Art. 8.º En la parte exterior de la puerta de caballos habrá una marca de hierro y de la altura fijada en el artículo anterior, por si hubiera necesidad de comprobar durante la función la alzada de algún caballo.

Art. 9.º A la prueba de que habla el art. 7.º tienen obligación de asistir los picadores ó sus suplentes. Una vez probado y admitidos como útiles los caballos, elegirá cada picador cuatro ó seis de aquellos, y marcará tres sillars en el borrén trasero, para que luego no tengan que estar continuamente

arreglando las acciones de los estribos; cuidando el Teniente Visitador de policía urbana que cada uno monte los caballos por él elegidos y sillas marcadas. También escogerá cada uno dos garrochas que dejará marcadas, no pudiendo cambiarlas más que á mitad de función ó cuando se inutilice la de que se esté sirviendo, lo cual efectuará precisamente en la puerta de Madrid y no en otra alguna. Los Revisores veterinarios extenderán una reseña del orden por que han sido elegidos los caballos destinados á cada picador, y la entregarán al Teniente Visitador de servicio en la puerta, á fin de que no salgan los picadores, sino en aquellos que hubieren elegido.

Las diferencias que existan entre veterinarios y el contratista de caballos, las dirimirá el Subdelegado facultativo del distrito.

Art. 10. Si fijado el cartel anunciando una función, bien de abono ó extraordinaria, no pudiese por cualquier causa tomar parte en ella alguno de los espadas, la Empresa devolverá el importe de sus localidades á las personas que lo soliciten, anunciándolo previamente.

Lo mismo sucederá cuando los toros ofrecidos tuvieren que sustituirse por otros de diferente ganadería, á menos que se hubieran utilizado á última hora 1 ó 2 de los mismos, lo cual se justificará; sustituyéndolos con otros de las más acreditadas, y quedando siempre cuatro de aquellos que primeramente se anunciaron, en disposición de ser lidiados.

Art. 11. Una vez anunciada la corrida, el Empresario no podrá suspenderla, sin pedir á la Autoridad el oportuno permiso.

Si el motivo de suspensión fuera por causa del mal piso del redondel, se oirá á los lidiadores, cuya opinión prevalecerá; y sea cual fuere la circunstancia que altere el cartel-programa, se anunciará al público con la mayor anticipación posible, obtenida que sea la venia de la Autoridad.

Art. 12. Si después de comenzada la función tuviese ésta que suspenderse por cualquier causa, la Empresa no devolverá á los concurrentes el importe de sus localidades ni podrán éstos exigir indemnización alguna.

Art. 13. En la puerta de la cuadra se fijará dos días antes de la corrida un cartel en que consten los nombres de los picadores á que se refiere el art. 1º en su pár. 4º, y si todos ellos se inutilizaren durante la función, no tendrá el Empresario obligación de presentar otros, y la lidia seguirá, pero suprimiéndose como es consiguiente, la suerte de varas.

Art. 14. Para evitar se cambien los caballos probados de

que habla el art. 7.º, el Conserje de la Plaza dispondrá la vigilancia conveniente.

Art. 15. Los toros tendrán cinco años cumplidos y no excederán de siete.

Art. 16. El encierro de éstos se verificará de dos á cuatro de la madrugada, el día en que han de lidiarse, debiendo ser conducidos por caminos practicables, fuera de poblado y no utilizar carreteras generales, sino en casos muy precisos.

Los Jefes de puestos de la Guardia civil más inmediatos, serán avisados por la Empresa el día anterior, para que se ejerza la debida vigilancia y adopten las precauciones conducentes á evitar desgracias.

Art. 17. El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, se efectuará por dos Subdelegados de la facultad de veterinaria, que designará el Gobernador civil, ante un Delegado especial de dicha Autoridad con asistencia de un representante de la Empresa y ganadero, seis horas antes de la en que principie la corrida.

Art. 18. Verificado el reconocimiento con toda minuciosidad, se extenderán certificaciones por triplicado, autorizadas por dichos Profesores y Delegado, diseñando el hierro de la ganadería y expresando al margen la reseña de cada toro y su edad, según el orden por que hayan de lidiarse.

De estos documentos se entregará uno al Presidente que asista al apartado, otro al Delegado especial para que lo presente con toda urgencia en el Gobierno de provincia, y el restante al empresario.

Se reseñará un toro más de los anunciados en el cartel, aunque sea de distinta ganadería, debiendo observarse para su colocación en los jaulones, el orden riguroso de antigüedad y el principio generalmente aceptado «de que el hierro que abre plaza, la cierra».

Art. 19. Después de verificarse el encierro, durante el apartado y mientras permanezcan los toros en los chiqueros y toriles hasta su salida al redondel, habrá constantemente un celador de la empresa ó ganadero y dos pastores, que vigilen para impedir la entrada en dichos locales de toda clase de personas que pudieran causar daño al ganado ó debilitar sus fuerzas; debiendo ser severamente castigados los que al abrir ó cerrar las puertas para su separación en los chiqueros, lo hagan brusca é inoportunamente para lastimar á la res.

Art. 20. No podrán admitirse toros defectuosos y que carezcan de cuantas condiciones se exigen, para la lidia de que han de ser objeto.

Art. 21. Los Subdelegados á que se refiere el art. 17, reconocerán también los perros de presa, que tendrán la fuerza necesaria para la lucha y serán de los acostumbrados á entrar en lid por el frente del toro, conocidos vulgarmente con el nombre de «limpios», dando cuenta del resultado que ofrezca la inspección de los mismos, por nota extendida y rubricada al pie de las certificaciones prevenidas por el art. 18.

Art. 22. En los corrales de la plaza habrá una piara de cabestros, para que en caso necesario salgan al redondel conducidos por dos vaqueros, y se lleven al toro que, por defecto físico ó imperiencia del matador, no pueda morir en la plaza. En el primer caso, la Autoridad castigará severamente al veterinario que antes del apartado haya dado por buena y sin defectos la res.

Art. 23. El Empresario no tendrá obligación de soltar más toros que los anunciados, por más que hayan dado poco juego ó sido retirados al corral por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar dentro del chiquero, sin ejecutar suerte alguna con el cornúpeto, será este retirado al corral y sustituido por otro sin que pase el turno del espada.

Art. 24. El apartado de los toros se verificará á presencia de la Autoridad que haya de presidir el espectáculo, cuatro horas antes de que éste empiece.

Podrán asistir á dicho acto los aficionados que lo deseen, previo pago del billete de entrada á los balconillos del corral y toriles.

Art. 25. Al terminarse esta operación se presentarán al presidente, para su examen, 18 garrochas, 32 pares de banderillas, de las llamadas naturales, y 15 de las de fuego.

En poder del visitador de Policía urbana y del delegado especial, obrarán constantemente dos escantillones para poder comprobar la medida de las puyas.

Art. 26. Estas serán de forma triangular, afiladas con lima, pero no vaciadas, y sus cortes describirán la forma de una elipse.

En los meses de Abril, Mayo y Octubre tendrán una longitud de 11 líneas (21 milímetros) por 8 de anchura en su base (15 milímetros), y en los de Junio, Julio y Septiembre la de 12 (23 milímetros) por 9 (16 milímetros) respectivamente, debiendo ser los topes de forma alimonada, que es la más aceptable, según el modelo aprobado que se conserva en el Negociado de Beneficencia del Gobierno civil, y las dimensiones de toda la vara 2 metros y 55 á 70 centímetros.

Las banderillas tendrán una longitud total de 74 centímetros, correspondiendo 68 al paño y 6 á la puya; las de fuego llevarán ésta de doble anzuelo para evitar su caída después de colocadas sobre el toro.

Estos utensilios se guardarán en un aparador destinado al objeto por la Empresa, en el lateral izquierdo de la puerta de Madrid, recogiendo la llave del mismo el presidente, así como la del chiquero, después de verificadas las operaciones de apartado y examen de puyas y banderillas.

Art. 27. Durante la función habrá en cada uno de los cuatro cuadrantes de la plaza, dentro del callejón, un depósito de arena y dos hombres, teniendo cada pareja dos espuertas llenas y dos vacías, con el objeto las primeras de cubrir en el momento la sangre que arrojen los caballos y los toros, y las segundas, forradas de hule, para recoger los despojos de aquéllos, que en ningún caso arrastrarán; llevando al efecto, para colocarlos en las espuertas, un palo de 50 centímetros de largo con doble gancho de hierro á la punta.

Art. 28. Además del personal necesario para este servicio, habrá doce mozos destinados á levantar á los picadores, arreglar los estribos, dar garrochas, retirar los caballos heridos, quitar la silla y brida á los muertos; teniendo un especial cuidado de conducir al corral con la mayor premura todos los utilizados que aún puedan salir por su pie del redondel, para evitar, en lo posible, el acto repugnante de darles la puntilla dentro del circo. Asimismo cuidarán de levantar á pulso las monturas, no arrastrándolas, ni quitando la cabezada á los caballos hasta que hayan muerto.

También enlazarán á los caballos y toros que hayan de ser arrastrados, para que este servicio se haga con la mayor celebridad, por doble tiro de mulas, sacando primero los caballos y por último el toro, á cuyo efecto habrá diez lazos preparados.

Art. 29. Ninguno de los mozos á que se refiere el artículo anterior podrá hacer recortes ni llamar la atención del toro, encargándose uno solo de aguijar el caballo de cada picador.

Art. 30. La Empresa cuidará de que el guadarnés contenga los atalajes y monturas necesarios, en buen estado de conservación.

Art. 31. Los perros de presa estarán divididos en cinco grupos: dos de á tres, y tres de á dos; siendo aquéllos los primeros que deben entrar en lid.

Art. 32. Durante la corrida habrá constantemente en el patio 12 caballos ensillados y con brida para que los picado-

res, al llegar, no encuentren entorpecimientos y puedan volver al circo inmediatamente.

Art. 33. Los sirvientes que den las banderillas y abran la puerta del toril se hallarán al servicio inmediato de las cuadrillas y vestirán el traje de torero, aunque más modesto. Los demás empleados y mozos usarán uniforme, llevando en el brazo un distintivo con el correspondiente número, en gruesos caracteres, que hará relación al de su matrícula en el libro de la Administración de la plaza.

Dicho traje sólo podrá usarse en actos del servicio de aquella, y terminada que sea la función, se devolverá al guardarropa habilitado para este efecto.

Art. 34. En cada puerta de la valla habrá dos carpinteros, para que, llegado el caso, puedan abrir aquella, y no podrán bajar al redondel sino cuando tengan que componer algún defecto de la barrera, y verificado que sea volver á su puesto.

Art. 35. En el plano de la meseta del toril no habrá más que el mayoral y los dependientes necesarios para colocar las divisas y hacer pasar las reses de un departamento á otro. Las troneras por donde esta operación se verifica, deberán estar rodeadas de una verja de hierro de 70 centímetros de altura, aunque sea movediza, para prevenir cualquier accidente.

El timbalero y los dos clarines encargados de anunciar el principio de cada suerte, se colocarán en un lugar preparado convenientemente en los tablancillos de tendido que correspondan al centro de dicha meseta.

La música que amenice el espectáculo deberá situarse en punto lejano de los toriles.

Art. 36. En todas las localidades habrá el personal suficiente de acomodadores, perfectamente instruido y educado, y cuando algún espectador se obstine en ocupar asientos de otro ó en proceder de una manera ofensiva á las demás personas que se hallen á su lado, impetrarán aquéllos el auxilio de los guardias del Cuerpo de Seguridad para ser obedecidos.

Art. 37. Dos horas antes de empezar la función será regado el pavimento de la plaza, haciendo desaparecer del redondel todos los baches y piedras que puedan perjudicar á los lidiadores.

Art. 38. El delegado del Gobierno de provincia ocupará su puesto en el burladero del lado izquierdo de la Presidencia, en la puerta de Madrid, teniendo á sus órdenes un subinspector y dos dependientes.

El inspector de Policía urbana que ha de recibir las órde-

nes del presidente y trasmitirlas á los alguaciles, ocupará el burladero del acústico, al lado derecho de la presidencia en la misma puerta.

El visitador de Policía urbana tendrá asiento en las gradas del palco presidencial, y será el encargado de avisar á los profesores veterinarios, teniente visitador, inspector, celadores, alguaciles y demás empleados del Municipio que sean necesarios para llenar los servicios que respectivamente se les encomiendan.

Art. 39. Cuando SS. MM. ó las personas reales asistan á las funciones, cuidará el conserje de que se adorne el palco real con la colgadura y mobiliario destinado al efecto, procurando también que estén completamente arreglados y expeditos el zaguán y escalera particular.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 40. La presidencia de la plaza en las corridas de toros corresponde al Gobernador civil de la provincia ú otra autoridad en quien éste delegue la suya.

Su aparición en el palco presidencial, agitando un pañuelo blanco, es la orden para comenzar el espectáculo.

Al hacer la señal para la salida de las cuadrillas, arrojará la llave del aparador de las puyas, que el delegado especial examinará nuevamente, y si se hallan ajustadas al escatillón, entregará las dos primeras al encargado de facilitarlas á los picadores.

Terminado que sea el paseo, hará lo propio con la del chiquero, que será recogida por un alguacil á caballo, cuyo deber es cruzar la plaza hasta dejarla en mano del «chulo» encargado de abrir la puerta.

Art. 41. Al presidente corresponde:

1.º Marcar la duración de los periodos de la lid.

2.º Mandar echar perros de presa cuando un toro sea tan cobarde que no tome ni una sola vara en suerte ó esté tan completamente huído que no acuda á los cites de los lidiadores de á pie; cuando se rompa una pata ó se «desepe» un asta; y también si rompiere la contrabarrera para subir al tendido, ó se

hubiera colocado, por cualquier accidente, en el espacio comprendido entre las contrapuertas ú otro punto del callejón de donde sea imposible hacerle salir con los capotes y demás casos imprevistos.

3.º Ordenar se pongan banderillas de fuego á la res, que no reciba en toda regla más de tres puyazos.

4.º Mandar á los espadas que se retiren del lado del toro, cuando hayan transcurrido quince minutos sin darle muerte; á cuyo efecto se presentará la media luna y el toro será conducido al corral en medio de la piara de cabestros, como dispone el artículo 22

Art. 42. Para que salgan los perros, el Presidente flameará un pañuelo verde; otro encarnado para que pongan las banderillas de fuego, y otro blanco, que es el común, para todas las variaciones de suerte.

Art. 43 Disponirá concurra á la función la fuerza necesaria de Seguridad y el piquete de Guardia civil, que presta el servicio exterior.

Art. 44. Durante la función habrá dos Celadores municipales, uno en la puerta de caballos y otro en la cuadra, con objeto de hacer cumplir las órdenes de la Autoridad.

Art. 45. Darán el servicio interior del callejón y harán el despejo á caballo dos alguaciles, que vestirán un traje á la «antigua usanza, y aperibirán á lidiadores y dependientes de las órdenes de la Autoridad, que les comunicará el Inspector de Policía urbana á que se refiere el art. 38.

Art. 46. El Presidente debe hacer principie la corrida á la hora fijada en los carteles, y la Autoridad á que corresponde la aprobación de éstos, tendrá muy en cuenta que la duración de lidia en cada toro se computa en veinticinco minutos, hasta la puesta del sol.

Art. 47. Al hacer el Presidente la señal para el despejo, el público que ocupe el redondel lo abandonará inmediatamente, dirigiéndose cada persona á su localidad respectiva y sin que nadie pueda permanecer entre barreras.

DE LOS PICADORES

Art. 48. Los picadores deben colocar la puya poniéndose delante del toro y en toda su rectitud, á la distancia que le indiquen las piernas de la res, pues ésta es la forma aconsejada por el arte, bajo la frase de «obligar al toro por derecho».

Art. 49. Picarán por orden riguroso y en el sitio que el arte exige, esto es, en el morrillo, teniendo derecho á dar otro puyazo como medio de defensa, si el toro recargara.

Art. 50. También están obligados á salir hasta los tercios del redondel en busca del toro, cuando las condiciones de éste así lo exijan, á juicio del espada. Se situarán á la izquierda del toril, á más de diez metros de éste, guardando una distancia de nueve metros uno de otro y colocándose en primer término, ó sea más cerca del chiquero, el picador más moderno

Art. 51. Cuando el picador se prepare á la suerte no podrá adelantarse al caballo ningún torero, pues éstos no deben avanzar más que hasta el estribo izquierdo, sin que ningún peón pueda situarse al derecho ni colocarse en esa dirección, aunque se halle muy distante de la salida del toro

Art. 52. El picador que se coloque fuera de suerte, desgarre la piel del cornúpeto, punce en la cabeza de éste, no guarde el turno prevenido ó haga cualquier cosa impropia de un buen lidiador y contraria á las reglas taurinas, será castigado convenientemente. Lo será asimismo el que en la plaza haga desmontar á otro picador, para usar de su caballo, ó durante la suerte de pica abandone el suyo antes de ser herido, so pretexto de que no le sirve, pues para evitar este escandaloso abuso se hace la prueba.

Art. 53. Habrá siempre durante el primer tercio de la lidia dos picadores en plaza y uno detrás de la puerta de caballos, el cual permanecerá montado desde la salida del toro hasta la conclusión de la suerte de varas, dispuesto para salir en el momento que sea preciso.

En la puerta de la valla que da entrada á la referida, habrá un dependiente que recoja las garrochas mientras los picadores cambien de caballo ó estén desmontados, sin que puedan dejarse en otro sitio, ni apartarlas de la vista del público en ningún caso.

Art. 54. Cuando saliese un toro de mucho brío y los picadores comiencen á dar vueltas por el circo, siguiendo la dirección del cornúpeto para no encontrarse con él y retardar la suerte de varas, serán castigados con el mayor rigor.

Art. 55. Los picadores de reserva no podrán estar en el callejón, sino en el burladero construido al efecto, contiguo á la puerta de caballos

Art. 56. Sólo picarán los diestros contratados al efecto, y nunca otros que carezcan de este requisito

Art. 57. Estos lidiadores no podrán retirarse del edificio

hasta que el presidente haya dado por terminada la corrida, abandonando su asiento.

Art. 58. Cuando un caballo tenga las tripas colgando de un modo repugnante al público, se retirará el picador al patio para cambiarlo.

DE LOS ESPADAS

Art. 59. Correspondiendo la dirección de la lidia al espada más antiguo, éste cuidará en general del buen orden del espectáculo, así como los demás en sus respectivos toros para evitar desgracias, haciendo que en la suerte de varas se observen todas las reglas del arte, por ser la más ocasionada á provocar la indignación del público; y cuidando no haya más que los capotes precisos, únicamente al lado izquierdo del picador.

Art. 60. El director de lidia se presentará al presidente un cuarto de hora antes de empezar la corrida.

Aquel matará todos sus toros, y si hubiera accidente en la lidia del día, los de su compañero herido. Si el lesionado fuera el primer espada, será sustituido por el segundo, que estoqueará los correspondientes á los dos.

Ninguna cuadrilla podrá abandonar el redondel bajo pretexto alguno, hasta la completa terminación de la corrida, y cuando por tener necesidad de salir en la misma noche para torear en plazas de provincias, quisieran disponer del tiempo necesario para cambiar su traje y dirigirse al punto de salida, lo avisarán á la Autoridad para que, si lo cree atendible, se anticipe la hora de la función.

Art. 61. Queda prohibido colear los toros, recortarlos y sacarlos de la suerte de varas con verónicas, para lo cual deben los lidiadores de á pie usar largas, y sólo en el caso imprescindible para salvar ó salvarse cualquier diestro de una cogida, serán toleradas esas suertes extremas. No podrá echarse el capote al toro antes de que haya concluido de recibir el puyazo en toda regla, á no ser en caso de peligro. Tampoco se permitirá pasar al toro de capa, sino cuando el espada á quien correspondía lo creyere necesario para pararlo, á fin de disponerlo del mejor modo posible para la suerte de varas.

Art. 62. No se consentirá á los peones el lamentable abuso de empapar al toro en los capotes, para que se estrelle

contra la barrera con la dañada intención de que se lastime, inutilice ó pierda su pujanza.

Art. 63. Durante el primer tercio de la lidia solamente estarán al lado de los picadores, para hacer quites, los espadas y el sobresaliente, y en caso de inutilizarse éstos, los que les sustituyan; habiendo además en el redondel dos peones, que correrán y pondrán en suerte al toro. Los demás individuos de las cuadrillas se colocarán en el callejón.

Art. 64. El director de lidia cuidará de que se sitúen, á la izquierda del toril, los dos picadores de tanda en la forma que previene el art. 50, y que al lado opuesto ni enfrente haya ningún capote que llame la atención del toro y pueda viciar la dirección natural de su salida.

En punto equidistante de los dos caballos deberá haber un peón.

Art. 65. También procurará que al poner las banderillas se observe el más riguroso orden de antigüedad, sin consentir que el segundo de la pareja que esté en turno se anticipe al primero; excepto en el caso de que éste hubiera hecho consecutivamente dos salidas falsas.

Art. 66. Cuidará de que el tiempo destinado para fijar cada par no exceda de tres minutos, y que todas las suertes tengan lugar con la debida precisión, sin permitirse dar por terminada ninguna de ellas hasta que haga la señal el presidente.

Art. 67. Los matadores anunciados en los carteles estoquearán, alternando, todos los toros que se lidien en la corrida, ya sean los anunciados ó algún otro que se suelte por un motivo imprevisto, prohibiéndose expresamente que ninguna otra persona, sea ó no de las cuadrillas, se acerque, sola ó acompañada del jefe del redondel ú otro espada, á la presidencia, para pedir se le permita matar alguna de las reses.

Solamente cuando en los carteles se anuncie que un diestro sin alternativa estoqueará el último ó los últimos toros, será cuando podrá verificarlo.

Art. 68. Si se inutilizan todos los espadas anunciados en los programas, el sobresaliente habrá de sustituirlos y dará muerte á todas las reses que salgan aquella tarde por la puerta de los toriles.

Art. 69. Cuando por cualquier accidente no puedan seguir trabajando uno ó más banderilleros, los de las otras cuadrillas ocuparán el lugar de aquéllos.

Art. 70. A los quince minutos, contados desde que se coloque el matador ante el toro, a cuál se retirará al estribo de la

barrera y dejará la res para que sea conducida al corral. Un toque de clarín anunciará haber pasado dicho tiempo, y servirá para que el puertillero muestre al público desde el callejón la media luna, para ludibrio del espada; pero no hará uso de ella, por ser éste un acto repugnante.

Art. 71. Cuando un toro se inutilice durante los dos primeros tercios de la lidia y tenga que ser acachetado en el redondel ó llevarlo al corral, pasará el turno establecido para los matadores; por manera que el espada á quien correspondiese estoquear la res inutilizada, matará una menos que los otros.

Art. 72. El matador deberá estar solo delante del toro durante el último tercio; pero si lo conceptúa preciso, sus banderilleros, y aun los otros espadas, le correrán y volverán aquél, según convenga.

Art. 73. Ningún diestro anunciado en los carteles podrá dejar de tomar parte en la corrida sin justificar la causa ante la Autoridad, y ésta dispondrá se anuncie al público con la brevedad posible.

Art. 74. El espada que descabelle un toro sin haberle dado antes ninguna estocada, será castigado.

Art. 75. Los espadas no podrán capear ó banderillar á un toro que no les corresponda, y sólo podrán efectuarlo en el caso de haber obtenido el consentimiento de su compañero.

Art. 76. Ningún diestro podrá dar verónicas, navarras, galleos ú otras suertes que tengan por objeto quebrar la pujanza de las patas del toro, cuando éste carezca de piés ó haya tomado más de cuatro puyazos.

Art. 77. El primer espada designará los turnos de brega y descanso á los banderilleros.

Art. 78. Todo lidiador obedecerá las disposiciones del jefe de las cuadrillas.

DE LOS BANDERILLEROS

Art. 79. Todos los lidiadores de á pie cuidarán de correr los toros por derecho.

Art. 80. Unicamente clavarán las banderillas los diestros de las cuadrillas designados para esta suerte, cuyos nombres y apellidos constarán en los programas.

Art. 81. Todo banderillero que no haya clavado los rehiletos en los tres minutos que fija el art. 66, contados desde que

hagan la señal los clarines, ó su compañero haya puesto el par anterior, perderá turno, sustituyéndole el otro.

Art. 82. Se prohíbe ahondar desde la valla ó en el redondel con el capote, el estoque que tenga colocado la res, así como herir á ésta con la puntilla antes de que se eche y marcarla á fuerza de vueltas y capotazos, para que se tienda más pronto.

Art. 83. Los banderilleros observarán con el mayor rigor el turno de antigüedad á que se refiere el art. 65, y harán que los capotes les preparen la suerte y esperen su salida de ella, para distraer al toro.

Art. 84. Terminada que sea ésta, los diestros entregarán en la barrera las que no hubieran colocado sobre el toro, y los «chulos» cuidarán de recoger las que éste arroje al suelo, inmediatamente que su posición lo permita, sin que nadie pueda apoderarse de las banderillas, divisas ú otros objetos.

Art. 85. Se prohíbe terminantemente á los individuos de cuadrillas, puntilleros y dependientes que se hallen entre barreras, punzar el toro en los hijares ú otra parte cualquiera del cuerpo, para acelerar su muerte; y cuyo punible acto suelen llevar á cabo muchas veces, encubriendo con el capote el instrumento de que se valen.

SERVICIO FACULTATIVO Y ENFERMERÍA

Art. 86. El director del Hospital provincial cuidará de que el botiquín esté bien surtido y designará los médicos del cuerpo de Beneficencia correspondientes al mismo, para que presten en caso necesario el servicio de enfermería.

Este personal facultativo ocupará el palco señalado en el art. 3.º

Art. 87. Cuando un lidiador sea herido, el médico de turno, después de curarle, pasará al presidente un parte y á la Empresa otro, dando cuenta de las heridas y lesiones que haya sufrido el diestro y expresando si éste puede ó no continuar trabajando.

Art. 88. La enfermería de la plaza se hallará dotada de todo el material necesario, y en ella será también asistido todo concurrente ó empleado que lo necesite.

Cuando ocurra un accidente de lidia, la presidencia dispondrá que los agentes del cuerpo de Seguridad acudan instantáneamente á la puerta del lado derecho del toril, que da acceso á la enfermería, para evitar la aglomeración de gente

no consentir la entrada sino al herido y dependientes que lo conduzcan.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 89. En todos los carteles que tengan por objeto anunciar corridas de toros, se consignará una advertencia, por orden de la autoridad civil, con el extracto de las prevenciones más esenciales de este Reglamento.

Art. 90. Las corridas serán de seis toros, sin perjuicio de que la Empresa aumente el número cuando lo crea conveniente, y principiarán á la hora marcada en el cartel.

Art. 91. Se permitirá al público pasear por el redondel cuando el estado del piso lo permita, y visitar las dependencias de la plaza hasta que se haga la señal para el despejo. También podrán los espectadores bajar al circo después de terminado el espectáculo.

Art. 92. El delegado del Gobierno de provincia y el visitador de Policía urbana, llevarán nota exacta de las faltas cometidas por los lidiadores y amonestaciones que les hayan sido hechas por los alguaciles.

Art. 93. Tendrán entrada gratis en la plaza los jefes y fuerza de servicio á sus órdenes.

Art. 94. Para evitar la afluencia de gente en momentos dados, permanecerán abiertas la puerta principal de la plaza y las dos primeras de cada lateral, por lo menos con dos horas de antelación á la en que principie la corrida, y media hora después de terminada ésta, excepción hecha de un día lluvioso, en que se permitirá al público permanecer algún tiempo más, si fuere preciso.

Art. 95. No se lidiará mayor número de toros que el anunciado, ni será sustituido por otro el que se inutilizare en la lidia.

Art. 96. Se pondrán banderillas de fuego á los toros que no hayan tomado más de tres varas, y sólo se hará uso de la jauría de perros en los casos excepcionales que determina el párrafo 2.º del art. 41.

Art. 97. No se consentirá arrojar al redondel ningún objeto que pueda perjudicar á los lidiadores, ó interrumpir la lidia, ni cubrir con brnquetas ó almohadones las respectivas localidades.

Tampoco se consentirá á los espectadores bajar por el frente

de los tendidos hasta que esté enganchado al tiro de mulas el último toro, ni proferir palabras escandalosas ú obscenas que ofendan la moral y la decencia pública.

Art. 98. Nadie podrá estar entre barreras, sino los agentes de la Autoridad y los empleados de que habla el art. 33.

Los mozos que guíen los tiros de mulas para el servicio de arrastre, ocuparán un burladero construído en el lado izquierdo de la puerta, por donde aquél se verifica.

Art. 99. Los contraventores serán puestos á disposición del presidente, y si éste no pudiera conocer en el momento de todas las faltas cometidas durante el curso de la función, serán castigadas posteriormente por la Autoridad superior de la provincia, imponiendo multas ú otros correctivos que procedan, para que no se haga ilusorio el cumplimiento de lo mandado.

Art. 100. Se declara, para inteligencia del público, que no es obligatoria por ahora la observancia de los artículos 3^o, 41, en su segundo párrafo, y 96, referentes al empleo de la jauría de perros, por la escasez de éstos que hoy se nota, reservándose el Gobierno de provincia la facultad de destinarla oportunamente, para los casos en aquéllos previstos.

Art. 101. No podrá variarse ninguna circunstancia del programa en las corridas extraordinarias, sin permiso de la Autoridad, y expresando el derecho que el público tiene para devolver los billetes concurriendo al despacho, que deberá estar abierto desde las diez de la mañana hasta el anochecer.

Art. 102. Tampoco podrán alterarse las condiciones del cartel de abono, sino obteniendo la venia de la Autoridad y á condición de devolver el importe de sus respectivas localidades á los abonados que lo soliciten.

Si por hacer una mala clasificación de localidades de sol y sombra algún espectador se creyera asistido de razón bastante para reclamar contra ese abuso, la Empresa vendrá obligada á darle colocación en asiento de la clase del que haya satisfecho, ó le devolverá su importe.

Art. 103. El representante de la Empresa cumplimentará al presidente á su llegada á la plaza, y zanjará en el acto las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, á cuyo efecto deberán saber todos los acomodadores el lugar que ocupa dicho empleado, para buscarle en el momento que se produzca alguna de aquéllas.

Art. 104. No podrá concederse á ningún diestro la alterativa en la plaza de Madrid, ya lo solicite personalmente ó por medio de la Empresa, sino en virtud de instancia presentada al Gobierno de provincia, en que se hagan constar las cir-

cunstancias que justifiquen la petición, acompañando á aquélla las certificaciones de haber probado su suficiencia y sin perjuicio de los informes que adquiera la Autoridad.

Art. 105. Los subdelegados de veterinaria á que se refieren los arts. 17 y 18, procederán después de la corrida al examen de las vísceras y canales de los toros, colgadas en la nave de la carnicería antes de que las retire el carro de abastecedores, procediendo á la quema de las que no se hallen en buen estado de salubridad y marcando con un sello de hierro candente, que contendrá las iniciales «P. de T.», las extremidades de aquellas que puedan destinarse sin peligro alguno al consumo público.

Art. 106. Si la experiencia aconseja en lo sucesivo alguna reforma encaminada á mejorar las condiciones de este espectáculo, que á muchos repugna, pero que tiene su carácter distintivo de fiesta nacional, muy arraigada en nuestro espíritu y costumbres, podrán introducirse las variaciones convenientes, no previstas en este Reglamento, que deberá cumplirse y guardarse desde esta fecha en la plaza de toros de Madrid, propia del Hospital provincial

Madrid 14 de Febrero de 1880 — El Gobernador, A Conde de Heredia Spínola.— Hay un sello.

GRAN FOTOGRAFÍA

— DE —

J. GONZALEZ

Santa María de Gracia, 4

Sevilla

Especialidad en ampliaciones. Retratos al platino. Grupos y niños.



Reglamento

De la Plaza de Toros de Sevilla

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 1.º Todas las corridas de toros que anuncie la Empresa, pertenecerán á una ganadería brava de cartel reconocido. Las reses tendrán la edad de cinco años cumplidos, sin defectos que puedan impedir la lidia, y llevarán además el hierro propio y distintivo de la vacada.

Art. 2.º Si después de ingresar los toros en la plaza, ya en los corrales ó en los chiqueros, se inutilizase alguno de ellos ó quedase defectuoso, la Empresa lo pondrá en conocimiento del público con la debida anticipación.

Art. 3.º Sólo se permitirá á la Empresa el anuncio de un matador nuevo cuando alguno de los diestros conocidos le expida certificación de que, sin racional peligro, puede autorizarse su presentación en el circo.

Art. 4.º En ninguna función de toros se permitirá que tomen parte personas con notorios defectos físicos, ni que correspondan al sexo femenino.

Art 5.º Por lo menos con seis días de anticipación al en que se anuncie al público cada año la primera corrida de toros, el empresario queda obligado á presentar á la autoridad un estado demostrativo de la cabida de la plaza, el número y clase

de las localidades altas y bajas, de sol y sombra, cuyo estado comprobarán los peritos en quienes la autoridad delegue.

No obstante lo preceptivo del párrafo anterior, si por la Empresa se expendiese mayor número de localidades que las selladas por el Excmo Ayuntamiento, en conformidad al estado pericial de la cabida de la plaza, queda sujeta la indicada Empresa á reintegrar á los espectadores que tuviesen esas localidades del importe en que fueron adquiridas en los despachos, á reserva de imponer á la misma la responsabilidad gubernativa que merezca y entregarla á la acción de los tribunales de justicia cuando así se considere procedente.

Art. 6.º La numeración que comprende ese estado servirá para que no se sellen por la autoridad más localidades que las marcadas en el mismo, quedando el público en el derecho de ocupar el asiento ó asientos que elija, siempre dentro de sombra alta ó baja, ó de igual clase de sol que marque el billete obtenido por el espectador, conforme á la costumbre establecida en esta plaza.

Una vez verificadas las obras convenientes por la Real Maestranza, se dividirá la plaza en gradas, palcos, tendidos y sillones de barrera, como lo está hoy, realizándose nueva numeración, colocándose barandas de hierro divisorias para que queden bien marcados y en completa separación los tendidos y gradas, á cada uno de los cuales se les dará puerta ó franca entrada, para que los espectadores ocupen el asiento que hayan adquirido en ventanilla.

Art. 7.º Queda prohibida la reventa de billetes, á menos que el expendedor de ellos acredite haber pagado la contribución que impongan las disposiciones vigentes de Hacienda.

Art. 8.º También es obligación del empresario presentar á la autoridad superior de la provincia, con el cartel de anuncio de la primera corrida de la temporada, certificación del arquitecto municipal, expedida por orden del Excmo. Ayuntamiento, en que se acredite la solidez y perfecto estado de la plaza y sus dependencias, para la seguridad y garantía del público y de cuantos por razón ó cargo tienen que intervenir en las operaciones anteriores y coexistentes á la lidia.

Art. 9.º La Guardia civil, los agentes de vigilancia, los alguaciles y guardias municipales nombrados de servicio, tendrán franca entrada en la plaza, donde han de ocupar los puntos que la autoridad determine.

Art. 10. Para el buen servicio de la plaza, la Empresa se valdrá de suficiente número de mozos, los cuales han de usar uniforme compuesto de blusa y gorra con galón ó franja grana.

Tres de dichos mozos los destinará al auxilio de los picadores, dos á entregar las banderillas y otros dos á sacar del redondel los caballos heridos, con encargo uno de ellos de darle la puntilla cuando lo estén mortalmente, despojándolos con gran prontitud y retirando por entre barreras los arreos que les quiten, sin permitirles lo hagan atravesando la plaza. Cumplido su respectivo encargo, abandonarán inmediatamente el circo los que, á virtud del suyo, no deban permanecer en él, situándose entre barreras.

Los celadores, carpinteros, mulilleros, porteros, acomodadores y en general todos los operarios de la empresa, llevarán como distintivo blusa blanca y gorra con galón ó cinta amarilla, en cuyo frontis se estampará con letras negras el cargo que desempeñen.

Los puntilleros de toros vestirán el traje de los lidiadores de á pie.

Art. 11. Cuidará la Empresa de situar entre barreras, á igual distancia, cuatro parejas de sirvientes provistos de rodos, escobones, ganchos y una espuerta vacía para recoger los despojos de los animales muertos, y de seis llenas de tierra para cubrir la sangre que se haya vertido en el redondel. Las expresadas operaciones han de practicarse con celeridad suma y en el instante en que lo permita la situación de la res que se lidia.

Una vez muerto el toro, penetrarán en el circo, verificando el arrastre de aquél hacia el desolladero, y el de los caballos para el lugar destinado al efecto.

En estas operaciones se emplearán dos tiros de á tres mulas lujosamente engalanadas.

Art 12. Asimismo es obligación de la Empresa tener y presentar suficiente número de porteros, celadores y acomodadores, distribuidos convenientemente á fin de impedir todo desorden y de oír y asistir á los espectadores en las reclamaciones que les hagan, ya por falta de localidad, ya para que los coloquen en las de preferencia que hayan obtenido.

Art 13. Media hora antes de empezar la función, cuidará la Empresa de que se riegue el circo, ordenando á sus dependientes que antes de esa operación quede sin baches, piedras ó cualquier cosa que á los lidiadores pueda ofrecer incomodidad ó peligro.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 14. La presidencia de la plaza en las corridas de toros corresponde al gobernador civil de la provincia ó á la autoridad local, cuando aquél no asista ó delegue en ésta sus facultades y atribuciones.

Su aparición en el palco presidencial y el acto de agitar un pañuelo blanco, es la orden para comenzar el espectáculo.

Art. 15. Las cuadrillas de á pie y de á caballo, con el acompañamiento de alguaciles y mulilleros, harán el paseo, saliendo al efecto por la puerta del arrastradero de caballos en dirección á la del toril, lo más próximo posible á la barrera, y una vez en aquel sitio, girarán sobre la izquierda, marchando en línea recta hacia la presidencia, á la que saludarán en señal de obediencia y cortesía.

Quedan, por tanto, suprimidos el segundo paseo y los brindis á la Diputación.

Art. 16. Corresponde al presidente:

1.º Marcar la duración de los períodos de la lidia.

2.º Mandar á los espadas se retiren del lado del toro cuando haya transcurrido el tiempo que prudencialmente estime necesario para haberle dado muerte, sin dejar de atender, en lo que valer puedan, las manifestaciones del público, todo ello precedido de dos avisos, significando el tercero la salida de los cabestros para retirar al corral la res, imponiendo á cualquier lidiador que intente por acto alguno contrariar esta disposición, las multas ó corrección administrativa que estime de justicia.

3.º Mandar retirar del redondel al diestro que se halle herido, sin perjuicio de permitirle volver á la lidia cuando los facultativos encargados de la asistencia médica declaren que se encuentra en aptitud para ello.

4.º Ordenar se pongan banderillas de fuego al toro que reciba menos de cuatro puyazos en reglas de buena lid. Para este efecto no se tendrán en cuenta las varas de refilón, ni las que reciba el cornúpeto en encuentros ó por auxilio exagerado de los lidiadores.

5.º Mandar sea retirado al corral el cornúpeto que haga

imposible la lidia por carecer de bravura ó por haberse inutilizado durante ella.

Art. 17. Dispondrá concurra á la función la fuerza necesaria de la Guardia civil y de vigilancia, interesando de la autoridad local envíe la guardia municipal que ordinariamente destina á este espectáculo.

Art. 18. También dispondrá que en las separaciones de sol y sombra, altas y bajas, se coloque una pareja de la Guardia civil para evitar el escándalo y las invasiones de los espectadores de sol, que privan, con ese abuso, de la comodidad á que tienen derecho los que pagan mayor precio por disfrutar de aquélla en la sombra.

Art. 19. Desde el instante en que la presidencia ocupe su sitial hasta que lo abandone, por haber terminado la corrida, adoptará cuantas resoluciones conduzcan para el buen orden de la lidia, disponiendo se detenga y expulse de la plaza por los agentes de la autoridad al espectador que pida permiso para verificar cualquier suerte, así como á todo aquel que se lance al circo antes de morir el último toro, en evitación de escenas lamentables y repugnantes.

CAPITULO III

RECONOCIMIENTO DE LOS TOROS DESTINADOS Á LA LIDIA Y ENCHICRAMIENTO

Art. 20. Por lo menos veinticuatro horas antes del día en que haya de verificarse la corrida, entrarán los toros en la dehesa de Tablada, cuidándose el guarda de la expresada dehesa de que para las tres de la tarde, víspera de la corrida, ingresen los toros y el cabestraje en los corrales que el Excmo Ayuntamiento tiene destinados para este objeto.

El ganadero, bajo su responsabilidad, facilitará un certificado en el que se haga constar la reseña de los toros y la cualidad indispensable de tener cumplidos los cinco años.

Art. 21 Según costumbre, la comisión de Municipio, designada por la Alcaldía, acompañada de dos veterinarios municipales, ordenará que éstos procedan al reconocimiento de los toros, expidiendo certificación ú oficio, en el que se consignent las condiciones de salubridad y perfecto estado para la lidia y muy expresiva de los defectos físicos de que adolezcan, de la

edad, hierro de ganadería, señal de oreja, pelos, encornaduras y cuanto al particular se refiera. Dicha certificación ú oficio se entregará al presidente de la comisión, para que éste, á su vez, la pase al señor Alcalde, quien habrá de dirigirlo al señor Gobernador de la provincia, quedando copia en la secretaría municipal para unirla al expediente general. Si la corrida reconocida no se ajustare á lo anunciado en carteles, el señor Gobernador dispondrá lo que proceda, comunicándolo al empresario y á la Alcaldía á los efectos consiguientes.

Art. 22. Corresponde al presidente de la comisión municipal ordenar al guarda de Tablada la hora en que deba salir de los corrales el ganado para verificar el encierro en la forma acostumbrada y con las prevenciones de ordenanza, en evitación del peligro y daño que puede originar que los toros se des-carrien.

Art. 23. La comisión de que habla el artículo 21, ó un individuo de su seno, asistirá, acompañado de la fuerza necesaria, al acto del enchiqueramiento, para impedir desórdenes, dejando á los encargados de efectuar esa operación libres de las molestias del público que asista á los chiqueros y cuidando de que ningún concurrente á ese acto llame la atención ni distraiga á los toros, que deben ir puros á la lidia.

Art. 24. Se establece la obligación en que viene la Empresa, de acuerdo con el ganadero, de presentar siempre y en todo caso en los corrales de Tablada, á la hora del reconocimiento, un toro de reserva que sustituirá al que pueda desecharse por no reunir las condiciones previstas en el artículo 1.º Aprobados los seis primeros toros, el ganadero podrá retirar el de reserva, y si alguno de aquellos seis se escapase ó imposibilitara antes de entrar en su chiquero ó jaula, le sustituirá el dicho reserva, si del reconocimiento pericial que se haga en Tablada resultare con perfectas condiciones de lidia, extremo que los profesores veterinarios consignarán en el informe que pasen á la Alcaldía.

Art. 25. Los profesores veterinarios que estuvieran en turno para asistir á la corrida, cuidarán bajo su responsabilidad de oficiar ó certificar de la edad que tengan los toros, después de muertos en la lidia, cuyo certificado remitirán á la Alcaldía la noche misma del día en que la corrida se verifique. Si el atestado ofreciese que los toros no habían cumplido los cinco años, la autoridad exigirá la responsabilidad al ganadero.

CAPITULO IV

PRUEBA DE CABALLOS

Art. 26. Sólo los picadores de tanda ó número anunciados en los carteles han de intervenir en la prueba de caballos, y la Empresa queda obligada á reponer los que aquéllos desechen á las cuatro horas lo más tarde de haberlo sido.

Art. 27. La autoridad, que debe ir acompañada del profesor veterinario y guardias municipales, dispondrá que los que se declaren útiles se marquen con el hierro del Excmo. Ayuntamiento, quedando la Empresa responsable de su conservación en las cuadras hasta que presten el servicio á que se destinan.

Art. 28. El número de caballos útiles y marcados con el sello municipal, será el de 30 para las corridas de toros, 24 para las de toros de desecho y 20 para las de novillos y novillos-toros.

Los caballos han de tener para ser útiles, entre otras condiciones, la marca ó alzada establecida, prohibiéndose en todo caso la admisión de yeguas.

Art. 29. Desde la conclusión de la prueba hasta la terminación de la corrida, cuidará uno de los agentes de la autoridad de que no se muevan de las cuadras los caballos aprobados, evitándose así variaciones ó cambios favorables al empresario.

CAPITULO V

DEL PRINCIPIO DE LA LIDIA

Art. 30. Bajo su más estrecha responsabilidad dispondrá el espada director de la corrida que ni á la derecha ni á la izquierda del toril haya lidiadores ó sirvientes de la plaza que puedan distraer la atención del toro y viciar su natural salida. Sólo cuando la retarde más de lo conveniente, deberá disponer que uno de los peones lo cite con el capote, por el mismo lado izquierdo.

Art. 31. Asimismo se prohíbe en absoluto, y se exigirá al espada la procedente responsabilidad, si permite que cualquiera de los peones se coloque, capote abierto ó cerrado, delante de la puerta de salida del chiquero, aun cuando ese peón lo verifique á un metro de las tablas, para que no se distraiga, dentro de este abuso, la atención del toro.

El director de la lidia dispondrá que á la salida del toro y al estribo izquierdo del primer picador de tanda, se coloque un peón, con el fin de que auxilie á los jinetes en caso necesario.

CAPITULO VI

DE LOS PICADORES Ó LIDIADORES DE Á CABALLO

Art. 32. Los picadores deben trabajar con los caballos que hayan elegido en la prueba, obedecer al jefe de la cuadrilla y ocupar el sitio que por turno les corresponda.

Art. 33. El espada más antiguo, director de la lidia, bajo su responsabilidad procurará que constantemente haya en la plaza tres picadores montados y de que no intervengan en la suerte de varas los reservas sino cuando falten los de número.

Art. 34. Al entrar en la suerte ha de hallarse el picador acompañado, teniéndolo á su izquierda, por uno de los espadas ó el banderillero que éste haya elegido, no permitiéndose que al mismo costado estén más de dos lidiadores de á pie, ni que ningún individuo de la cuadrilla, ni de los mozos, se pongan por el lado contrario, para que nunca se distraiga la atención del toro.

Art. 35. El lidiador que haya de hacer el quite, no deberá ejecutarlo sino cuando el picador haya sido desarmado, y lo efectuará con la suerte conocida por la larga ó á punta de capote, permitiéndose además, por aplaudirlas el público, las medias verónicas, no obstante que éstas deben ajustarse y ceñirse á las reglas de la buena lidia, porque tanto esas como las dobles mal ejecutadas, varían la condición de la res, separán dola de la suerte, acortándoles facultades con quiebros y recortes que, si aplaudidos, distan de la buena escuela y perjudican á los toros.

Sobre este extremo, convertido en un verdadero abuso, la

presidencia prevendrá, antes de la lidia, á los espadas procuran evitarlo en bien del arte y de las buenas prácticas

Art. 36. Hecho el quite por el lidiador á quien corresponda, no lo repetirá sino cuando sea preciso para colocar de nuevo al toro en suerte.

Art. 37. Los picadores citarán á la res para que tome el mayor número posible de varas, saliendo á buscarla, si fuere preciso, hasta los tercios de la plaza.

Art. 38. Picarán á los toros en el morrillo, y cuando lo hagan fuera de este sitio, la presidencia, oyendo al primer espada, calificará si merecen ó no pena los que así lo efectúen, imponiéndoles la que, según las circunstancias, estime procedente.

La referida suerte ha de ejecutarse por los picadores en riguroso turno, que no deberán disputarse por ningún motivo, entrando en ella una vez cada uno. Podrá, no obstante, repetirla, el que se quede solo ya porque los demás se hayan inutilizado, bien porque hayan sido desarmados.

Art. 39. Durante la suerte de varas, los picadores entrarán en ella siempre que la situación de la res lo permita, sin perder el tiempo ni entretenerlo, siendo severamente castigado, al arbitrio de la presidencia, los que de este modo se conduzcan.

Art. 40. Dos de los picadores de reserva estarán constantemente montados y dispuestos en la puerta de la cuadra, con el fin de que cuando quede desmontado alguno de los de tanda, lo sustituya uno de ellos por el orden establecido, tomando su turno para entrar en suerte las veces que le correspondiere, de la manera y bajo la responsabilidad que los de número tienen que hacerlo. Enseguida que vuelvan estos á la plaza, se retirarán estos.

Art. 41. En toda corrida han de tomar parte á lo menos cuatro picadores de tanda ó número y dos reservas ó suplentes. Si unos y otros se inutilizan en la lidia, no podrá el público exigir más y continuará el espectáculo sin la suerte de varas.

Art. 42. Para su exclusivo uso, cada picador separará cuatro sillas, con sus estribos arreglados, á cuyo efecto serán numeradas y puestas en orden, con el fin de que los jinetes no se detengan en salir á la plaza, siempre que hagan falta.

Art. 43. Enseguida que un caballo muera ó se inutilice, irá el picador por entre barreras á la cuadra y tomará otro, dejando á la vista del público la garrocha, como ha de hacerlo cuantas veces tenga necesidad de repetir esa faena.

Art. 44. Siempre y en todo caso que la presidencia lo dis-

ponga, tendrán los picadores que dejar en la cuadra los caballos que monten, cambiándolos por otros.

Abandonarán el circo al toque de banderillas y volverán al mismo para colocarse en sus respectivos puestos, al arrastrarse el toro que acaben de picar

CAPITULO VII

DE LOS LIDIADORES DE Á PIE

Art. 45. Al espada más antiguo corresponde dirigir la corrida, estando todos los lidiadores obligados á obedecerle y ejecutar cuanto les mande dentro de las reglas del arte.

Art. 46. Los toros se correrán por derecho, prohibiéndose capearlos, á menos que en ello no se perjudiquen. También quedan prohibidos los capotazos de dentro á fuera y vice-versa, porque este abuso corta facultades á las reses y poder y voluntad para llegar á los caballos.

Serán castigados con todo rigor los lidiadores que recorten los toros á su salida.

Art. 47. Los banderilleros harán la salida por el orden que haya establecido el espada. Si el primero de ellos ejecutare dos falsas, entrará el segundo en suerte y así sucesivamente; caso de que con los siguientes suceda lo mismo, la presidencia impondrá las correcciones que estime oportunas.

Art. 48. Cuando los banderilleros retarden, á juicio de la presidencia, la colocación de las banderillas, por excesivo abuso de los capotazos de dentro á fuera, puestos en uso para utilizar la suerte de frente al cuarteo, los amonestará por medio de sus agentes y como señal de desagrado público, para que llenen bien su cometido, toda vez que pueden, sin aburrir tanto á las reses, emplear las banderillas á la media vuelta, al relance, topa-carneiro, sesgo ó trascuerno y á vuelo de capote, si así lo exige en este último caso la mala condición de la res.

Art. 49. Los espadas matarán por orden riguroso de antigüedad, el cual se determinará previamente con el cartel y reseña de la corrida en que tomaron la alternativa. Sin embargo, cuando la corrida que invoque un espada para demostrar su antigüedad, se haya verificado en plaza que no dé validez á las alternativas de Sevilla, se le reputará más moderno que aquel otro que presente cartel y reseña de revista de toros efectuada

con fecha posterior, pero en plaza que respete las alternativas concedidas en el circo sevillano.

No se permitirá pedir autorización al objeto de que mate otro lidiador, á menos de exigirle circunstancias especiales, que la presidencia apreciará.

Art. 50. Si desgraciadamente fuese herido en la lidia un espada, quedando imposibilitado de continuarla, se encargará el más antiguo de matar los toros que á aquél correspondieran, á más de los suyos; y si lo fuese el director de la corrida, le sustituirá el que le siga en antigüedad, según la regla antes fijada; previniéndose que si ese segundo espada cayese también herido, le sustituirá el tercero, caso de que lo hubiese; si no, la presidencia acordará lo haga cualquiera de los peones que á ello se preste, con tal que haya practicado en esta ú otras plazas la última suerte. En otro caso suspenderá la corrida.

Art. 51. Ningún individuo de la cuadrilla, ni mozo, ni dependiente de la empresa, deberá molestar al toro cuando pase por la barrera, ya introduciéndole más la espada, ya quitándole las banderillas ó la moña ó apuntillando, ni de ningún otro modo. La penalidad que la autoridad imponga á los infractores de esta disposición, se hará extensiva á los espectadores que realicen cualquiera de estos actos.

Art. 52. Queda prohibida en absoluto á todo espectador la estancia ó permanencia entre barreras. Sólo se le permitirá á los dependientes de la autoridad, mozos y empleados de la empresa, por razón del servicio que estén llamados á prestar.

CAPITULO VIII

DEL CONTRATISTA DE CABALLOS

Art. 53. Es obligación del contratista tener preparados para el acto de la prueba un número de caballos suficiente á que de entre ellos se den como útiles 30 para las corridas de toros, 24 para la de toros de desecho y 20 para las novilladas y las corridas de novillos-toros.

Art. 54. También es obligación del mismo tener dispuestas y preparadas cuatro sillas de montar, útiles y en buen estado de servicio, para cada uno de los picadores de tanda ó número y dos para cada uno de los reservas, así como frenos suficientes y todo aquello que constituye el arreo, con el fin de que el pi-

cador salga de las cuadras bien montado y preste su trabajo en condiciones que eviten riesgos y peligros.

Art. 55. Hasta que concluya la suerte de varas del último toro, vendrá obligado el empresario á tener en la puerta de salida de picadores seis caballos ensillados, con brida y pañuelo puesto, á fin de que aquéllos puedan tomarlos y volver inmediatamente á continuar su misión ó ejercicio.

Art. 56. Para el caso inesperado de que mueran ó se inutilicen los caballos aprobados y marcados, el contratista presentará, sin excusa ni demora, los que falten hasta terminar la corrida, quedando á salvo su derecho para reclamar de la empresa de la plaza la cantidad invertida en la adquisición de los mismos.

CAPÍTULO IX

DEL CONTRATISTA DE PUYAS Y BANDERILLAS

Art. 57. Cuarenta y ocho horas antes de cada función, ó cuando menos al verificarse la prueba de caballos, presentará la empresa á la autoridad, para el oportuno reconocimiento, treinta pares de banderillas comunes y diez y seis pares de fuego, todas con puya de anzuelo sencillo.

Art. 58. De igual modo y en igual tiempo y ocasión, presentará el empresario veinte garrochas de haya, majagua, Fresno ú otra cualquier madera dura y notoriamente adecuada al objeto, de tres y media varas de longitud y lo más rectas posible. Si alguna tiene alaveo, uno de los tres planos que forman la puya estará puesto hacia arriba y en dirección á la parte convexa de la vara, en evitación de que desgarren los toros, como sucedería poniendo el hierro al contrario.

Art. 59. Las puyas serán de acero, cortantes y punzantes, afiladas en piedra de agua y ajustadas al escantillón de la Real Maestranza de Sevilla.

Sus filos han de ser rectos, y las dimensiones, tanto del tope como de la puya, se acomodarán á las siguientes reglas: En primavera, diez y ocho líneas de largo por doce de base; dos y media líneas de tope en los ángulos y tres y media en el punto central de la base de cada triángulo. En verano, diez y seis líneas de largo por once de base; dos líneas de tope por los ángulos y tres por la parte central de la base de cada triángulo.

En otoño, catorce líneas de largo por diez y media de base; dos de tope en los ángulos y tres en la parte central de la base del triángulo.

En las corridas que se celebren durante el invierno, se empleará la puya últimamente reseñada.

Art. 60. Para cada corrida deberán comprobarse los topes y cubiertas, después de mojarlos, á fin de que los cordeles no se aflojen, cuya comprobación se hará con el modelo que, sellado por la autoridad, ha de permanecer en depósito en la secretaría del Excmo Ayuntamiento.

Art. 61. La autoridad guardará bajo llave las garrochas y banderillas aprobadas, hasta la hora en que hayan de usarse, constituyéndose al dar comienzo la función, uno ó más dependientes de aquélla, en el sitio donde según uso se colocan éstas, con objeto de custodiarlas bajo su más estrecha responsabilidad, para que no sufran alteraciones ó cambios, y deteniendo á disposición del presidente al infractor ó infractores de esta disposición.

CAPÍTULO X

DE LOS MOZOS DE PLAZA

Art. 62. Queda prohibido en absoluto, bajo la pena mayor prevista en este Reglamento, que ningún mozo de la plaza se coloque á la izquierda del picador, ni lleve el caballo cogido de la brida hacia el sitio del toro. También se les prohíbe en absoluto citar á la res con la vara, gorra ú otro cualquier objeto, así como realizar movimientos que tengan por objeto forzar la acometida.

Art. 63. Los mozos habrán de estar siempre á proporcionada distancia detrás del caballo, y sólo cuando el toro desmonte al picador acudirán en auxilio del mismo, para levantarlo y retirarlo del peligro, sin hacer ninguna otra demostración que distraiga al toro.

Art. 64. Al toque de banderillas, los mozos todos se retirarán inmediatamente del circo, no pudiendo volver á él hasta que salga el toro siguiente

CAPÍTULO XI

DE LOS CARPINTEROS

Art. 65. Los carpinteros que, caso necesario, hayan de trabajar en la plaza, no bajarán entre barreras sino el tiempo puramente preciso para la faena que tengan que hacer, señalándoles sitios fijos en distintos puntos, en los que permanecerán hasta que se requieran sus servicios.

CAPÍTULO XII

DE LOS FACULTATIVOS Y DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

Art. 66. A todas las funciones comprendidas en este Reglamento asistirán dos profesores de Medicina y Cirujía de reconocido concepto, y un practicante, cuyos nombramientos y abono de servicio corresponde en exclusivo á la empresa.

Art. 67. También asistirá un licenciado en Farmacia, encargado de proveer á la enfermería de un botiquín surtido con los medicamentos necesarios, hilas, vendajes, tablillas para los apósitos y cuanto fuese menester en armonía con los progresos de la ciencia, todo ello por cuenta del empresario de la corrida, advirtiéndose que de igual suerte los médicos irán provistos del arsenal quirúrgico, conveniente á las lesiones, fracturas y contusiones comunes á esta clase de espectáculos

Art. 68. Los indicados profesores permanecerán en un sitio ó asiento de sillón contiguo á la puerta de la enfermería, para acudir inmediatamente al auxilio de los lesionados, ya sean lidiadores, mozos, dependientes ó espectadores, reproduciendo, si la lesión fuese proveniente de altercado ó riña, el oportuno parte á la Alcaldía, para que lo remita al juzgado municipal ó al de instrucción, según los casos.

Art. 69. La autoridad presidencial dispondrá que sus agentes impidan la entrada de espectadores en la sala de operaciones, donde sólo podrán penetrar agentes de seguridad y las personas de carácter científico que acudan para auxiliar á

los profesores, así como aquellas que designen éstos, en calidad de mayor socorro para el herido ó paciente.

Art. 70. Los profesores vienen obligados á dar, inmediatamente que reconozcan al lesionado y averigüen la extensión del mal, el oportuno parte á la presidencia, con expresión de si puede ó no continuar la lidia el diestro sometido á su curación.

CAPÍTULO XIII

CLASIFICACIÓN DE LAS CORRIDAS

Art. 71. Para los efectos de la reglamentación, las corridas se clasifican en cuatro grupos:

1.º De toros, en las que se lidiarán las reses de que habla el artículo primero.

2.º De toros defectuosos, es decir, las reses mayores de cinco años, ya sean desechadas de tienta ó de cerrado.

3.º De novillos, en las que se correrán cornúpetos que, pasando de tres años, aún no hayan cumplido los cinco, tengan ó no defectos físicos ó de calificación.

Y 4.º De novillos-toros, ó sean las corridas en que se juegan reses del segundo y tercer grupo.

En este último caso, la empresa viene obligada á expresar en el cartel el número de las de una y otra clase.

Art. 72. Para proceder en un todo de acuerdo con la justicia, y evitar en lo posible los abusos que pudieran cometerse en la distribución de los toros, se establece que siempre que el ganadero y uno de los espadas anunciados en el cartel lo soliciten de común acuerdo, se sortearán las reses, y el orden de salida será el que se determine por el sorteo.

Quedan sometidas á esta disposición todas las corridas que se mencionan en los cuatro grupos señalados en el artículo anterior.

Con el fin de realizar el precepto de los párrafos precedentes, los individuos que soliciten el sorteo acudirán al presidente de la comisión de toriles para que, tomando las reseñas de las certificaciones expedidas por los veterinarios y depositando en un bombo tantas papeletas cuantos fuesen los cornúpetos anunciados, proceda á la extracción de las mismas en presencia de los interesados y de las personas que quieran

concurrir. El acto será público y tendrá lugar en las Casas Consistoriales la noche anterior á la corrida.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CORRIDAS DE DESECHO Y DE LAS NOVILLADAS

Art. 73. Todas las corridas que se mencionan en los tres últimos grupos del artículo 71, quedan sometidas á las prescripciones de este Reglamanto.

Art. 74. Para actuar de espada en estas corridas, es indispensable que los diestros acrediten su aptitud con tres carteles y tres reseñas de corridas celebradas en otras plazas y en las que hayan alternado con novilleros conocidos.

Sin embargo de lo expuesto en el párrafo anterior, podrá tomar parte en las citadas corridas el novillero que presente un solo cartel y reseña, con tal de que figuren, como matadores para la misma fiesta, dos espadas reputados como expertos novilleros.

CAPÍTULO XV

DE LOS VETERINARIOS

Art. 75. Los profesores de Veterinaria reconocerán las reses en Tablada para certificar de su estado.

La reprobación de los cornúpetos pertenecientes á los tres últimos grupos del artículo 71, sólo se hará teniendo en cuenta aquellos defectos que dificulten la lidia, hasta el extremo de hacerla imposible.

Art. 76. Asistirán también á la prueba de caballos, con el fin de reconocerlos y comprobar si reúnen las condiciones exigidas en el artículo 28.

Art. 77. Terminada la corrida, examinarán en el desolladero las bocas de las reses para certificar de su edad, procediendo también al reconocimiento de las carnes, con objeto de comprobar sus buenas condiciones de salubridad.

Art. 78. Todas las certificaciones que se mencionan en los artículos anteriores, las remitirán á la Alcaldía.

Art. 79. Los profesores veterinarios tendrán franca entrada en la plaza y asiento en el burladero de entrebarreras que la empresa les tiene destinado.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 80. Las infracciones de este Reglamento se penarán en el acto al arbitrio de la presidencia con multas de 5 á 250 pesetas, según la naturaleza é importancia de las faltas que cometan la empresa arrendataria, la de caballos, los lidiadores, mozos y empleados de la plaza. En defecto de pago, podrá decretarse la detención sustitutoria á razón de un día por cada cinco pesetas fuera del caso en que la presidencia estime que la infracción deba someterse, para ser penada, á los tribunales de justicia.

Art. 81. Esta penalidad es aplicable á los espectadores que, aun siendo toreros, se lancen al redondel á pedir permiso para ejecutar alguna suerte, ó lo verifiquen con objeto de torrear á la res; bien que además, los que se encuentren en este caso, serán detenidos por los agentes de la autoridad y lanzados de la plaza, previa la multa ó castigo que la presidencia les imponga, que se hará siempre efectiva en la forma dicha en el artículo anterior.

Art. 82. Idéntica clase de pena pecuniaria, y personal en su caso, así como el lanzamiento de la plaza, podrá imponerse á cualquier espectador que falte al orden ó al decoro conveniente, ó baje entre barreras durante la función, ó desobedezca á la autoridad presidencial.

Art. 83. Por las prescripciones contenidas en este Reglamento no se derogan las de las ordenanzas municipales acerca del particular, que quedan subsistentes en toda su eficacia y á los fines para que se dictaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Al Sr. Gobernador de la provincia ó á la autoridad en quien delegue, corresponde en todo caso suspender las corridas y apreciar las causas que motiven este acuerdo.

Sevilla 1.º de Enero de 1896. - Aprobado y publíquese. -- Enrique de Leguina. - Hay un sello que dice: «Gobierno de la provincia de Sevilla».



Fermín Muñoz CORCHAITO
Apoderado, D. José A. Alfonso Vandelera.
Sta. Victoria, 9.-Córdoba.

Manuel Vizcaino y Francisco Quintero
Empresarios de caballos
Para corridas de toros y de novillos

Plaza de San Pedro número 2

HUELVA



Nombres de los empresarios

De las plazas de toros de España

- Albacete, D. Carlos Ruiz -- Mayor, 19
Alicante, D. Federico Soto - Representante, D. Luis Vázquez.
Algeiras, de Sociedad - Representante, Sr. Rodríguez España
Empresario, el Ayuntamiento
Almendralejo, D. Juan Alor
Abarán, D. Joaquín Gómez—Mayor, 5, farmacia
Azpeitia, D. Luis Eccisia—Círculo de Recreo
Antequera, D. José Verdún—Fábrica de curtidos
Andújar, D. Andrés Talero—Castillo, 7
Aranjuez, el Ayuntamiento
Arévalo, el Ayuntamiento
Ayamonte, el Ayuntamiento
Alba de Tormes, D. Patrocinio Rueda, administrador de Consumos
Aracena, D. José María Cid
Almagro, D. Francisco Rodríguez - Madre de Dios, 5
- Badajoz, D. Emilio Martínez
Barcelona, las dos plazas, D. Luis del Castillo y Compañía—
Oficinas: Consejo de Ciento, 313, 1.º—Representante, don Juan Manuel Rodríguez, Ave María, 29, Madrid
Bilbao, Sociedad administradora de la plaza. Presidente, don Gerardo Sandiola
Baza, Sociedad Anónima. Presidente, D. Abelardo Fuentes.
Béjar, D. Luis Huerta.

Bocairente, el Hospital Civil * * * * *
 Burgo de Osma, D. Mariano Sanz—Mayor, 18
 Brihuega, D. José del Cerro
 Barco de Avila, D. Urbano Serralta
 Bribiesca, D. Agapito Araco—Círculo de Recreo

Cartagena, D. Adolfo Sánchez Ros
 Calatayud, D. Manuel García—Mercado, 3º
 Castellón de la Plana, D. Salustiano Serrano
 Ciudad Real, D. Luis Castillo
 Carrión de los Condes, el Ayuntamiento
 Colmenar Viejo, Sociedad propietaria
 Constantina, D. José Olmo
 Córdoba, D. Manuel Industria—Sevilla
 Cabra, D. Alfredo Serrano, administrador de Loterías—Priego
 Coruña, D. Luis J. Vieites—Aguas, 11
 Cuenca, D. Constantino Lledó
 Corella, D. Melitón Catalán, ganadero
 Colmenar de Oreja, D. Antonio García Castellano—Café de la Perla

Ecija, D. Antonio Greppi

Fitero, D. Telesforo Alvarez
 Fuenterrabía, Sociedad propietaria—Presidente, D. Toribio García

Gijón, D. Manuel S. Dindurra
 Gerona, D. José Ruiz
 Granada, D. Manuel Matías López y socios
 Guareña, D. Julián Martínez Gomar.

Haro, D. Gaspar Barbi, que reside en Logroño
 Hellín, D. Javier Pallares—Morote, 7
 Hinojosa del Duque, D. José Matías Perea
 Huesca, D. Leandro Pérez—Ramiro Monje, 35
 Huelva, Sociedad propietaria
 Huercal Overa, D. Ambrosio Ruiz

- Jaén, D Adolfo Cabrera—Casino
 Jerez de la Frontera, D. José García
- La Carolina, D. Manuel Benítez
 Linares, D Emilio Fernández
 Lodosa, D. Melitón Catalán, ganadero
 Logroño, D. Juan María Aleson—Portada, 90
 Los Navalmorales (Toledo), D Jesús María Bueso—Casino de la Unión
- Madrid, D. Indalecio Mosquera de Castro—Oficinas, Puerta del Sol, 9, entresuelo
 Málaga, D. Eduardo Pérez de Cutoli
 Montefrío, Sociedad propietaria. Presidente, D. Casimiro Paz.
 Marchena, D José Males—San Sebastián, 60
 Murcia, D. Anselmo Lorenzo
 Montoro, D. Pedro Ager
 Mora (Toledo), D. Vicente Pérez, del comercio
 Mondragón (Guipúzcoa), D. Ignacio Chaure.
 Montilla del Palancar, D. Pedro José Redondo
 Mieres, D. Pedro J. Miranda
 Mula (Murcia), D. Manuel Garrido—Campo, 6
- Najera, D. Manuel Serena
 Noves, D. Antonio Nouvela Rodríguez
- Orihuela, D. Vicente Galiana
 Olot, D. Juan Tuserros
 Orense, Sres Nieto y Compañía—Tienda, 13
 Orduña, D Florencio Salazar
 Olivenza, D. Benigno Carballo, procurador
 Orgaz, D. Benigno Martín Puertas
- Palma de Mallorca, Sociedad «La Vida»
 Palencia, D. Felipe Alonso y D. Castor Rebollo—Plaza Mayor, 12
 Pamplona, el Ayuntamiento
 Plasencia, D. José Romero
 Piedras Buenas, D Juan Rodríguez

Peñaranda de Bracamonte, la Sociedad «El Fomento»
Pontevedra, D. Antonio Riestra

Quintanar de la Orden, la Sociedad propietaria

Rioseco, D. Vicente del Castillo—Rúa, 35
Rota, D. José María González Arjona

Salamanca, Sociedad propietaria—Secretario, D. José del Cas-
tillo—Navío, 11

San Ildefonso (La Granja), D. Pedro Pozo

Sanlúcar de Barrameda, Sociedad propietaria

San Sebastián, plaza nueva, Sociedad propietaria. Presidente,
D. Joaquín Carrión—Elcano, 3

Santa Cruz de Tenerife, Sociedad propietaria

San Martín de Valdeiglesias, D. Victorio Rodríguez—Santa
Ana, 8, Madrid

Santander, Sociedad «Taurina Montañesa»—Representante,
D. Pedro A. Santiuste

Segovia, D. Luis Díaz—Juan Bravo, 2

Sevilla, Sra. Viuda de D. Bartolomé Muñoz

Soria, el Ayuntamiento

Santo Clemente (Cuenca), D. Ramón Lafuente

Santo Domingo de la Calzada, D. Antonio Riaño

Santa Olalla (Toledo), D. Pedro Hierro

Sacedón, D. Julián Alegre

San Roque, Sociedad Anónima. Presidente, D. José Sánchez

Santa María de Nieva, Sociedad Anónima—Presidente, don
Adrián Roca

Tarragona, Sres. Germán y Bonell

Tarazona de Aragón, D. Pedro Martínez

Teruel, el Ayuntamiento

Tetuán de las Victorias, D. Eulogio Auñón—Corredera Ba-
ja, 14

Tolosa, D. Jorge Díaz—Peralta (Navarra)

Toledo, D. Mateo López—Carnecería

Trujillo, D. Miguel Vázquez

Tomelloso, D. Emilio Ferrer

Tortosa, D. Luis Fernández Gómez

Ubeda, D. Pascual Morcillo
Unión (La), D. Angel Ferrer
Utiel, Sociedad Anónima. Presidente, D. Antonio Cañada
Utrera, D. Manuel García Ortiz

Valencia, D. Salvador Alcalá
Valencia de Alcántara, D. Angel Carrillo
Valdepeñas, el Ayuntamiento
Valladolid, D. Ceferino Martín
Villarejo de Salvomes, D. Julián Pérez
Victoria, el Ayuntamiento
Villarrobledo, D. Conrado Sandoval
Villalón, D. Perfecto Carrillo
Villafranca de la Sierra (Avila), D. Francisco Ramírez
Vera, D. Victoriano Sampedro
Vinaroz, D. Juan Morales

Zamora, D. Anselmo Aracil
Zaragoza, D. Constanancio Martínez

Empresarios de las plazas de toros de Francia

Bayona, Sres. J. Salcedo, Fils y Compañía, banqueros
Beziers, Mr. Piese Cauba—Rue de la Citadelle, 12
Bordeos, Mr. Rouseau—Rue de la Benatte, 29

Dax, D. Antonio Rodríguez—Rue Ste. Catherme, 272, Burdeos

Marsella (plaza vieja), D. Luis Camoin
Mont de Marsan, Sindicato de Fiestas—Pte. George

Nimes, D. Luis Castillo y Compañía Oficinas, Consejo de
Ciento, 313-1.º, Barcelona

Toulouse, D. Manuel Acedo—San Dámaso, 2, Madrid

Vichy, Mr. Rossi · Café Francais, en Marsella

Empresarios de las plazas de Portugal

Islas Terceiras, Silva, Fraga y Compañía

Lisboa, Sres. Baptista y Lacerda · Rua Nova de Almada, 92

Lisboa, D. Jaime Enriques

Oporto (plaza de la Sierra del Pilar), D. Segurado

Oporto (plaza de Alegría), D. José Sánchez Facial

Villafranaa de Xira, D. José Palha Blanco, ganadero

Empresarios de las plazas de México

Aguascaliente, D. José María Dosamontes—San Ildefonso, 6
México

Arizada, D N. López

Campeche, D. José Durán

Celaya, D. Manuel Rodríguez

Ciudad Juárez, Mr. Félix Robert

Córdoba, D. Miguel S. Gómez

Chihuahua, D. Luís Cortés

Durango, D. Jesús Salcido—San Agustín 14, México

Guadalajara, D. Ildelfonso García

Izapuato, D. Nicolás del Moral

León, D. Joaquín Hernández «Parrao»

La Soledad, D. José Alvarez

México, D. Alfonso E. Bravo

Monterrey, D. Isaac Garra, Dtor. Mier 87

Movelia, Sres. Herederos de D. José Iturbide

Mérida, D. Rafael Peón

Motul, D. Alberto Seis

Mineral de Oro, D. Roberto Pérez

Puebla, Sres. Enrique Merino y C.^a

Pachuca, Sres. Maquivar y C.^a

Queretaro, D. José Feria

San Luis Potosí, D. Alfredo González

Silao, D. Ricardo Leal

Tlaxcala, D. Nicasio Vázquez

Torreón, D. Margarito de la Rosa

Zacatecas, D. José Segura

Empresarios de las plazas de Venezuela

Barcelona, D. Roque Pérez

Barquisineto, D. Alberto Rey

Caracas, D. Pedro A. Salas

Valencia, D. Leandro Herrera—Fortuna, 120

Colombia

Bogotá, D. José Pérez .

Medellín, D. Jaime Greiff - Apartado, 20

Guatemala

Guatemala, D. José Estrada

Rica

San José, D. Nicasio Toledo

Brasil

Río Janeiro, D. José Beltrao

San Pablo, D. Luís Enríquez

Santa Ana, D. José Correia

Ecuador

Guayaquil, D. Alejo Mateus

Uruguay, Sr. Malet - Montevideo

Perú

Lima, D. Federico Calmet

Círculos Taurinos de España

Alicante, La Peña Alicantina

Albacete, Círculo Taurino

Almería, Club-Relampaguino

Barcelona, Club-Mazzantini

Bilbao, Tertulia Taurina

Córdoba, Club Guerrita

Jaén, Club Bienvenida

Málaga, Club Taurino
 Santander, Club Taurino Montañés
 Valencia, Círculo Taurino
 Zaragoza, Círculo Taurino

Círculos taurinos de Francia

Aigne vives, Club Taurino
 Arles, Club Taurino
 Arles, Sociedad Taurina
 Aimargues, Club Taurino
 Bedarieux, Club La Coleta
 Cette, Club Taurino
 Montpellier, La Montera
 Marsella, Club Taurino Marsellés
 Montpellier, Societé Tauromachique
 Masillargues, Club Taurino
 Nimes, Club Taurino
 Sommieres, Club Taurino
 Salins de Giraud, Club Taurino
 San Lauren de Aigux, Club Taurino
 Toulouse, Los aficionados
 Toulouse, Club Taurino Toulousain

Círculos taurinos de México

Monterrey, Club Lagartijo y Frascuelo
 San Luis Potosí, Centro Taurino
 Torreón, Círculo Taurino
 Zacatecas, Centro Taurino

Círculo taurino del Uruguay

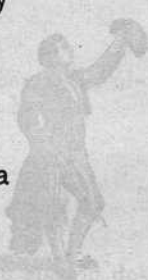
Montevideo, Club Taurino

Círculo taurino del Perú

Lima, Club Taurino

Círculo taurino de Venezuela

Caracas, Centro Taurino



LA VERDAD TAURINA

Revista Popular



D. Enrique Barea



Quadrilla de Jóvenes Oñubenses

Matadores

Manuel Nieto Clares

José Roperó (Roperito)

Para informes dirigirse á su apoderado, D. Francisco Vizcaino,
l'aza de San Pedro número 2, Huelva.



Fechas en que se celebran corridas

En las más importantes plazas de España

FRANCIA Y PORTUGAL

ENERO

En este mes no se celebra corrida alguna de toros ni de novillos en las plazas de España, Francia y Portugal.

FEBRERO

Empiezan las corridas en Madrid, continuando todos los domingos.

MARZO

CORRIDAS DE TOROS

Castellón de la Plana, 21. En Toulousse, una corrida el último domingo y la corrida de la Asociación de la Prensa.

NOVILLADAS

En Madrid y Barcelona, todos los domingos.

ABRIL

Empieza la temporada con corridas de toros en Madrid, domingo y lunes; Sevilla, Barcelona, Zaragoza, Murcia, San Sebastián y Lisboa y algunos años en Lorca y Burdeos.

Sevilla, 17, 18, 19 y 20; Jerez de la Frontera, 29.

Todos los domingos corridas de abono en Madrid y Lisboa.

NOVILLADAS

En Barcelona, Zaragoza, Valencia y Bilbao todos los domingos de este mes.

MAYO

CORRIDAS DE TOROS

Bilbao y Barcelona, 2; Figueras, 2; Puertollano, 3 y 4; Talavera de la Reina, 16; Baeza, 18; Ronda, 20; Córdoba, 25 y 26; Granada, Sevilla, Madrid, Málaga, Bilbao, Toledo y Plasencia, 26; Cáceres, Aranjuez y Teruel, 30.

En Madrid y Lisboa, todos los domingos corridas de abono, y en Valencia una corrida.

NOVILLADAS

Colmenar de Oreja, 4; Santo Domingo de la Calzada, 12 y 13; La Carolina (Jaén), 14.

En Barcelona, Valencia, Bilbao, Zaragoza y Sevilla, todos los domingos, y en Francia algunas.

JUNIO

CORRIDAS DE TOROS

Trujillo, 5; Algeciras, 6, 7 y 8; Granada, 13; Vinaroz, Barcelona y Rioseco, 24; Tolosa, 24 y 25; Alicante y Segovia, 29; Burgos, 29 y 30.

En Madrid y Lisboa, corridas todos los domingos.

NOVILLADAS

Arévalo, 7; Logroño, 11; Gijón, 13; Cabra, Segovia, Avila y Badajoz, 24; Villalón, 25; Zamora y La Felguera, 29.

JULIO

CORRIDAS DE TOROS

La Línea y Nimes, 4; Pamplona, 7, 8, 9 y 10; Barcelona, 11; el 14, aniversario de la República, en varias plazas de Francia; Mont de Marsan, 18 y 20; Santander y Tudela, 25 y 26; Valencia, 26, 27 y 28; Azpeitia, 31.

En Lisboa, todos los domingos.

NOVILLADAS

Burgos, 1; Valladolid, Cádiz, Eciija, Málaga y varias, 25.

Madrid, Sevilla y Barcelona, todos los domingos, y en Cádiz, Isla de San Fernando y Málaga, algunas.

AGOSTO

CORRIDAS DE TOROS

San Sebastián, Santander, Cartagena y Coruña, 1; Vitoria, San Sebastián, Santander, Alicante y Burdeos, 8; Pontevedra, 8 y 9; Manzanares y Huesca, 10 y 11; Palma de Mallorca y Puerto de Santa María, 15; San Sebastián, Gijón, Badajoz, Almendralejo y Pueblo Nuevo del Terrible, 15 y 16; Orihuela, Jumilla, Burgo de Osma y Ciudad Real, 16 y 17; Cazalla de la Sierra, 18; Toledo, 19; Málaga, 19 y 20; Calañas, 20; Antequera, 21; San Sebastián, 22; Bilbao, 22, 23, 24 y 25; Almagro, 23 y 24; Astorga, 24 y 25; Alcalá de Henares, 25; Hinojosa del Duque, 26; Almería, 27 y 28; Linares, 28 y 29; Tarazona de Aragón, 28; San Clemente, San Sebastián y Valdepeñas, 29 y 30; Toro, 30.

NOVILLADAS

Escorial, 10; Jaén, Ubeda, Orihuela, Baza, Briviesca, Valladolid, Málaga, Cádiz y Sanlúcar, 15; Jaén, Orihuela y Ta-falla, 16; Valencia Alcántara y La Palma, 25; Alcalá de Henares, Tarazona de la Mancha y Villafranca de la Sierra, 26; Colmenar el Viejo y Calahorra, 30.

Todos los domingos en Sevilla, Madrid, Barcelona, Valencia, Valladolid, Málaga y Cádiz.

SEPTIEMBRE

CORRIDAS DE TOROS

Marchena y Dax, 1; Marchena y Palencia, 2; Villarrobledo, Onteniente y Tortosa, 4; San Sebastián, Huelva, Peñaranda y Cuenca, 5; Huelva y Peñaranda, 6; Murcia, Calatayud Guadajajara, Bilbao, Ronda, Santoña, Utrera y Cabra, 8; Albacete, Bélmez, Cortegana y Barcarrota, 9; Albacete y Bélmez, 10; Salamanca, 11; Salamanca, San Sebastián, Constantina y Utiel, 12; Salamanca y Baza, 13; Jerez, Higuera la Real y Aranda del Duero, 14; Morón y Villafranca de los Barros, 15; Morón, Mora y Trujillo, 16; Valladolid, Madrid (segunda temporada) y Bayona, 19; Valladolid y Requena, 20; Valladolid, Logroño, Oviedo y Fregenal, 21; Logroño Fregenal, Talavera y Zalamea, 22; Barcelona, 24; Córdoba, Pamplona y Lorca, 25; Madrid y Barcelona, 26; Torrijos y Llerena, 27; Sevilla, 28 y 29; Ubeda, 30.

NOVILLADAS

Priego, 3; Aranjuez, 5; Alcaraz, 6; Barcelona, Sevilla, Bilbao, Zaragoza, Valladolid, Valencia, Andújar, Ayamonte, Badajoz y otros, 8; Olivenza, Santa María de Nieva y Bollullos, 9; Oropesa y Nájera, 14; Baza, Oropesa y Nájera, 15; Consuegra, Madrudejos y Santa Olalla, 17; Salamanca, Chinchón Ecija y Yepes, 21; Consuegra, 22; Quintanar de la Orden y Arnedo, 26.

Los domingos en Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao y Sevilla.

OCTUBRE

CORRIDAS DE TOROS

Madrid, Cehegín y Lisboa, 3; Zafra y Ubeda, 4; Madrid, Barcelona, Nimes y Marsella, 10; Zaragoza, 13 y 14; Zaragoza y Guadalajara, 15; Madrid, Zaragoza y Lisboa, 17; Jaén, 19; Ondara, 28; Gerona, 30.

NOVILLADAS

Olof, 9 y 10.

Los domingos, Barcelona, Valencia, Bilbao y Sevilla.





Contribuciones é impuestos

Reglamento de la contribución industrial referente
á espectáculos taurinos

TARIFA SEGUNDA

Epígrafe 99.—Corridas de toros de muerte ó luchas de fieras en plazas permanentes de madera ó fábrica, se pagará por cada una:

El 3 por 100 íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.

En las plazas que no sean permanentes:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga, 644 pesetas por cada corrida.

En poblaciones de más de 30.000 habitantes, 386

En las demás poblaciones, 192.

Epígrafe 100.—Corridas ó funciones de novillos ó becerros, sean ó no de muerte, se pagará por cada función en plazas permanentes el 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas sin excepción alguna, aunque entre ellas las hubiere de propiedad particular.

En las plazas que no sean permanentes:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia y Málaga, se pagará 332 pesetas por corrida.

En poblaciones de más de 30.000 habitantes, 162.

En las demás poblaciones, 104.

Epígrafe 101.— Corridas de vacas, se pagará por cada función, cualquiera que sea la plaza: en capitales de provincia, 300 pesetas.

En las demás poblaciones, 130.

Por diferentes conceptos tienen las corridas un recargo de 66 por 100.

De las cuotas señaladas á las empresas de toros, etc., son responsables: en primer término, los empresarios ó los arrendatarios de las plazas ó locales donde se verifiquen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de las mismas plazas ó locales.

Timbre.— Las empresas satisfarán, con arreglo á la vigente ley del Timbre, el quince por ciento sobre el importe del valor de cada billete.

Ley de utilidades.— Con arreglo á ella, satisfarán los toreros el 5 por 100 de sus ajustes, siempre que éstos excedan de 1.500 pesetas en cada corrida.

Para la comprobación de esto, los empresarios enviarán á la Administración de contribuciones una relación jurada de los ajustes de los espadas que tomen parte en las fiestas, incluyendo en ellos los del personal de sus cuadrillas.

Tanto en lo que se refiere á la ley del Timbre como á la de utilidades, son responsables los arrendatarios de las plazas, y en el caso de insolvencia, los dueños de los mismos circos

Real orden de 7 de Marzo de 1889, aclaratoria sobre contribución
industrial

1.º Que para la imposición del tributo correspondiente á las corridas de toros de muerte, á que se refiere el epígrafe número 40 de la tarifa segunda, no es necesario averiguar si las reses que hayan de lidiarse tienen la edad y demás circunstancias que en ganaderías han de reunir los toros para distinguirse de los bueyes, novillos ó becerros, pues basta que aquéllos, después de lidiados, se les dé muerte en la misma plaza en que tenga lugar la lidia por un torero reconocido como tal, circunstancia que por sí sola basta para que tribute por dicho epígrafe la corrida.

2.º Que para que las corridas de novillos ó becerros contribuyan por el número 41, es suficiente que aquéllos sean corridos y lidiados en la plaza en que la función tenga lugar, siempre que en ella no sean sacrificados, prescindiendo de su mayor ó menor bravura y demás circunstancias anteriormente indicadas.

3.º Que por corridas mixtas de toros y novillos, para los efectos que determina el epígrafe 12 de la tarifa segunda, han de entenderse todas aquellas en que haya reses destinadas á recibir la muerte en la plaza donde tenga lugar el espectáculo por toreros reconocidos como tales, y además con el exclusivo objeto de ser lidiados, prescindiendo de otra clase de condiciones exigidas en ganadería, pues para los efectos de la tributación no pueden tenerse en cuenta, entre otras razones, por no consentirlo el carácter determinante de los epígrafes respectivos de la tarifa segunda.

Y 4.º Que en lo sucesivo deben tributar por el epígrafe 43 de la indicada tarifa, como corridas de bueyes ó vacas, únicamente aquellas que periódicamente se dan en los pueblos de corto vecindario ó en localidades donde no haya plazas para las corridas anteriormente expresadas, ó que, aun cuando las hubiese, no se den en ellas funciones, pues esas son las únicas que deben contribuir por el expresado concepto, y en manera alguna las que tengan lugar en las plazas á que se refieren los

epígrafes 40 al 42, y en que además concurre la circunstancia de intervenir toreros reconocidos como tales.

De Real orden, etc.—Madrid 7 de Marzo de 1889.—González —Señor Director general de Contribuciones. («Gaceta» de 9 de Abril).

Los toreros contribuyen al Estado con el 2 por 100 sobre sus ajustes, el 12 por 100 más sobre el total del citado 2 por 100 y el 6 1/2 por cobranza del impuesto.



Hoteles * Simón

establecidos en

Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla





COMUNICACIONES

CORREOS

DIRECCIÓN.—Está prohibida la circulación de la correspondencia con simples iniciales.

SELLOS.— Se hallan de venta en todos los estancos los siguientes sellos: 1 céntimo, verde; 2 cts., bistre; 5 céntimos, verde; 10 cts., rosa; 15 violeta claro; 20 cts., negro; 25 céntimos, azul claro; 30 céntimos, verde claro; 40 céntimos, rojo; 50 céntimos, verde oscuro; 1 peseta, encarnado; 4 pesetas, morado, y 10 pesetas, sepia. Se expenden tarjetas postales (sencillas) al precio de 10 céntimos, y tarjetas postales (dobles) al precio de 15 céntimos.

CARTAS SENCILLAS Y CERTIFICADAS.—**FRANQUEO.**—La tarifa de franqueo de las cartas ordinarias es la que se inserta más adelante.

El franqueo de la correspondencia es obligatorio.

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA.—La correspondencia certificada debe franquearse completamente antes de depositarse en el correo, y satisfacer además el derecho de certificado de 25 céntimos de peseta. Los certificados no podrán tener la dirección escrita en lápiz ni expresado con iniciales el nombre del destinatario.

El extravío de un certificado, no ocasionado por fuerza mayor, da derecho á una indemnización de cincuenta pesetas, que se abona al remitente ó, á petición de éste, al destinatario. Para tener derecho á la indemnización, será condición precisa

que la reclamación de noticias del certificado haya sido solicitada por el imponente dentro del término de un mes, contado desde la fecha del resguardo, tratándose del interior de la Península, Islas Baleares, posesiones españolas del Norte de Africa y Oficinas españolas de Marruecos; tres meses para Canarias y seis para Fernando Póo, Corisco ó Annobón.

La Administración no responde del contenido de los certificados sin declaración de valor, sino de la entrega de aquéllos á sus destinatarios. Las cartas que contienen valores deben mandarse como valores declarados.

AVISO DE RECIBO — El imponente de una carta certificada puede pedir en el acto de la imposición aviso de recibo de su envío, firmado por el destinatario, mediante entrega, en la oficina de origen, de sellos de Correos, por valor de 10 céntimos de pesetas. Cada petición de aviso no podrá referirse más que á un solo objeto certificado.

VALORES DECLARADOS. — El imponente de una carta conteniendo valores deberá previamente hacer la declaración de dichos valores, en pesetas, primero en letra y por debajo en cifras, en la parte superior del anverso del sobre. En la declaración no se admitirán enmiendas, raspaduras ni interlineados. Los sellos se adherirán en el anverso del sobre, colocándolos de modo que medie entre cada uno de ellos una conveniente separación, á fin de evitar que, estando unidos, puedan ocultar una albertnra.

El sobre debe sujetarse con cinco ó más sellos de lacre fino, que sujeten todos los dobleces del sobre, en los que se halle estampado un sello particular del remitente.

Las cartas deberán llevar un precinto de hilo ó bramante en la forma siguiente: el hilo atravesará los valores en sus dos extremos, y después de atadas sus dos extremidades se sujetará por un lacre central que cubrirá el nudo.

Al remitente se le expedirá un recibo.

El importe de una carta con declaración de valor puede solicitar, mediante el pago de un derecho suplementario de 10 céntimos, que le sea dado aviso de que la carta ha llegado á su destino.

La tarifa para la Península, Islas Baleares y Canarias de cartas con valor declarado es la siguiente:

- 1.º 15 céntimos por cada 15 gramos de peso.
- 2.º El derecho de certificado
- 3.º 10 céntimos por cada 250 pesetas de valor declarado ó fracción indivisible de 100 pesetas; y 5 céntimos, por igual concepto, siendo Fondos Públicos.

Tarifa de valores declarados dirigidos al Extranjero

PAISES DE DESTINO		Derecho de seguro por cada 300 pt. ó fracción. de 300 pts
Francia y Argelia, Portugal, Azores y Madera.		0 10
Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Suiza		0 15
Austria, Hungría, Países Bajos, Rusia (con Finlandia)		0 20
Bosnia Herzegovina, Dinamarca, Groenlandia, Islandia é Islas Feroe, Gran Bretaña, Rumanía, Servia.		0 25
Bulgaria y Suecia.		0 30
Montenegro, Noruega		0 35
Turquía.	Vía de Francia.—(Beirut, Constantinopla, Los Dardanelos, Jerusalem, Rodas, Salónica, Esmirna y Vathy).	0 25
	Vía de Austria.—(Constantinopla, Metelin, Esmirna Durazzo, Prevesa, San Juan de Medua, Santi Quaranta, Escutari de Albania, Valona, Alejandreta, Beirut, Caiffa, Cavalla, Los Dardanelos, Dedeagh, Galípoli, Inéboli, Jaffa, Jerusalem, Kerasonda, Lagos, Mersina, Rodas, Rodosto, Salónica, Sansum, Scio, Thefme, Trebisonda, Trípoli de Siria, Vathy)	0 35
	Oficinas francesas.—(La Canea)	0 25
	Oficinas austriacas.—(La Canea, Candia y Rhetymo)	0 35
Chile.		0 30
India Británica, Japón con Corea, Formosa y Karafuto	Oficinas alemanas.—(Hankan, Istchang, Nankin, Pekín, Tientsin, Chifú, Chinkían, Tsinanfú, Weihsien).	0 30
	Oficina francesa.—(Shanghai)	0 25
	Oficinas indo chinas.—(Cantón, Hoihao, Mongtzé, Palchoi, Yunnanfú	0 25
	Oficinas japonesas.—(Cantón, Changsha, Emuy, Fuchou, Niuchuang, Shasi, Hangchou, Soschu, Swatow, Taiya, Tongku, Wuchang y oficinas de la Manchuria).	0 25

PAISES DE DESTINO	Derecho de seguro por cada 300 p. ó fracción de 300 pts.
Egipto, Túnez.	0 25
República Argentina	0 25
Colonias inglesas:	
Honduras, Británica, Bermudas	0 55
Malta	0 30
Ceilán, Chipre, Hong-Kong, Establecimientos del Estrecho (con Labuán), Mauricio, Seichelles.	0 25
Barbada, Costa de Oro, Islas Falkland ó Malvinas, Gambia, Guayana, La Granada, Jamaica y Caimán, Islas de Sotavento ó Leeward (Antigua, Dominica, Monserrat, Nevis, Saint Kitts ó San Cristóbal, Islas Vírgenes), San Vicente, Santa Elena, Santa Lucía, Tobago, Trinidad, Sierra Leona, Terranova, Nigeria del Sur	0 40
Colonias francesas:	
Annam, Conchinchina, Congo (a), Costa de Marfil, Dahomey (b), Costa de Somal (c), Guadalupe, Guinea francesa, Guayana francesa, Madagascar con Santa María y Diego Suárez, Martinica, Mayotte (d), Nossi Be, Nueva Caledonia, Pondicheri, Reunión, Senegal (e), Tonkin	0 25
Protectorados alemanes de:	
Africa Oriental alemana (f), Camarones, Kamerun (g), Kianchu (h), Togo (i).	0 30
Oficina francesa de Trípoli de Berbería	0 25
Antillas danesas (S. Tomás, S. Juan y Sta. Cruz).	0 25
<p>(a) Sólo para Cabo López, Libreville y Loango. (b) Sólo para Agoué, Carnotville, Cotorú, Dagba, Grand-Popo, Porto Novo. (c) Para Djibuti. (d) Incluso Anjuan, Gran Comore y Moheli. (e) Sólo para Diagona, Dakar, Factka, Fundiougne, Gorée, Kaolack, Louga, N'Dende, Podor, Rufisque, San Luis, Sedhiou, Thiés, Tivaonane, Ziguinchor. (f) Sólo para Bagamoyo, Darersalam, Kilwa, Lindi, Milkindani, Mooro. (g) Sólo para Duala Kribi y Victoria. (h) Sólo para Litsun, Syfagn, Tsingtau. (i) Sólo para Anecho y Lome.</p>	

PAISES DE DESTINO	Derecho de seguro por cada 300 pt ó fracción de 300 ptas.
Colonias italianas:	
Eritrea (j) y oficinas italianas de Trípoli y de Bengasi.	0 30
Colonias neerlandesas de las Indias orientales . . .	0 25
Colonias portuguesas:	
Angola (v), Cabo Verde (l), Congo (m), Guinea (n), Mozambique (o), Santo Tomé y Príncipe (p), India Portuguesa (q), Macao (r)	0 25
Timor (s)	0 25

PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CUYAS OFICINAS DE CORREOS ESTÁN AUTORIZADAS PARA RECIBIR PLIEGOS DE VALORES DECLARADOS. — Alcalá de Gnadaira, Arahal, Carmo-na, Cazalla de la Sierra, Dos-Hermanas, Ecija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón, Osuna, Pedroso (El), Peñaflor, Roda (La), Ronquillo, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Constantina, Villamanrique y Utrera.

TARJETAS POSTALES — Según una reciente disposición, en el anverso de las tarjetas postales puede escribirse, como en el dorso, reservando la mitad derecha para la dirección.

Además de las tarjetas postales sencillas, que se venden al precio de 10 céntimos, la Administración de Correos expende al precio de 15 céntimos tarjetas postales dobles, que llevan unida otra tarjeta igual á la sencilla y está destinada á la contestación

Las tarjetas postales se pueden certificar en la misma forma que las cartas.

- (j) Sólo para Assab y Massaua.
- (k) Sólo para Benguela, Cabinda y Novo Redondo.
- (l) Sólo para Praia (Santiago) y San Vicente.
- (m) Sólo para Loanda y Mossamedes.
- (n) Sólo para Bolama.
- (o) Sólo para Lorenzo Márquez, Mozambique, Quelimani, Chinde, Inhambane.
- (p) Sólo para Santo Tomé.
- (q) Sólo para Nova Goa.
- (r) Sólo para Macao (capital).
- (s) Sólo para Dilly.

SOBRE MONEDERO.—Para la remisión de valores en metálico por correo en moneda de oro, plata y cobre á cualquier punto de España, se puede emplear un sobre especial, llamado sobre monedero. Escrita la dirección y la cantidad que el sobre contenga (en letra y número) en el anverso de la cubierta, se pasa un hilo precinto, que parte del tazo, cuidando quede estirado por el agujerito que lleva la solapa, y humedeciendo ésta se cierra el sobre; se cruza el precinto, anudándole en el reverso, y sobre el nudo se coloca un sello de lacre con iniciales.

En el sobre monedero se pueden enviar hasta 50 pesetas en metálico, pero no deben enviarse valores en papel ni cartas ú objetos cualesquiera distintos del metálico. Tarifa para el franqueo de sobres monederos ó valores en metálico: Desde 1 á 8 pesetas, 0'40.—De 9 á 18, 0'55.—De 19 á 29, 0,70.—De 30 á 41, 0'85.—De 41 á 50, 1 peseta. Además un sello de certificado (25 céntimos) por sobre. En caso de extravío se devuelve al remitente ó al destinatario la cantidad perdida.

El sobre monedero se vende en todos los estancos de España al precio de 25 céntimos. El sobre monedero sólo circula en España

PERIÓDICOS.—Deberán remitirse acondicionados de manera que sea posible reconocer fácilmente el interior de cada envío. Circulan con sellos adheridos á la faja.

La tarifa de franqueo de los periódicos véase más adelante.

IMPRESOS, LIBROS, MANUSCRITOS Y PAPELES DE NEGOCIOS.—Están comprendidos en la categoría de impresos los libros, folletos, papeles de música, tarjetas de visita, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, las pruebas de imprenta, los grabados, las fotografías, las estampas, dibujos, planos, mapas, los papeles ó cartones impresos en relieve, y en general todas las impresiones ó reproducciones obtenidas por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía ó de otro procedimiento mecánico cualquiera fácil de reconocer, con excepción del calco, de la máquina de escribir y del copiador de cartas.

Se consideran papeles de negocios los documentos escritos ó dibujados á mano que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, tales como las hojas de ruta, las facturas, los documentos de servicios de las Compañías de seguros, los instrumentos públicos ó escrituras privadas extendidas en papel común ó sellado y sus copias, los manuscritos de obras, las cartas de fecha atrasada, etc.

Las cartas geográficas, planos y todos los impresos que se presenten arrollados y circulen dentro de la Península, podrán tener un metro de longitud y 15 centímetros de diámetro. Los demás impresos no deberán exceder de 50 centímetros de largo, 25 de ancho y 15 de alto.

La tarifa véase más adelante.

Para España, el máximo de peso de los paquetes, es de 4 kilogramos.

Los impresos para el extranjero no podrán pesar más de 2 kilogramos; sus dimensiones no habrán de exceder de 45 centímetros por cualquiera de sus lados. Sin embargo, los que afecten la forma de rollo, podrán tener un diámetro de 10 centímetros por 75 de longitud.

El porte de un paquete de papeles de negocios para el extranjero no podrá ser inferior al de una carta sencilla.

Tanto los impresos como los papeles de negocios se pueden certificar; el coste del certificado es de 25 céntimos por paquete, cuyo importe se añadirá al franqueo.

PAQUETES POSTALES.—El cambio de paquetes postales, establecido por R. D. de 28 de Agosto de 1902, puede efectuarse entre la oficina española de Tánger, Baleares y Canarias de una parte y de otra las Administraciones Principales de España y las Estafetas de Alcázar de San Juan, Alcoy, Aranjuez, Calatayud, Cartagena, El Ferrol, Gijón, Jerez de la Frontera, Manresa, Manzanares, Mataró, Mérida de Esol y otras.

El máximo de peso es de 5 kilogramos, y sus dimensiones no pueden exceder de 60 centímetros, en cualquier sentido, excepto los que tengan forma de rollo ó forma análoga que podrán llegar en su longitud á un metro por 20 centímetros de diámetro.

Podrán ser expedidos á contra reembolso y con declaración de valor hasta un máximo de 500 pesetas por uno ú otro concepto.

No podrán contener materias explosivas, ni objetos, tales como el papel moneda, metálico, alhajas ó piedras preciosas, así como tampoco cartas ó notas que tengan el carácter de correspondencia y artículos prohibidos tanto en el país de origen como en el de destino.

Los paquetes para su circulación deben ir embalados de modo que preserven eficazmente su contenido. Deberán estar lacrados, precintados, cerrados ó sujetos bajo otra forma cualquiera, con un sello ó marca especial del remitente.

En los paquetes expedidos, contra reembolso, deberá poner el remitente, en la cubierta destinada á la dirección y en la

parte superior de ésta, la palabra «Reembolso», seguida de la indicación en letra de la cantidad exigible al destinatario, é inmediatamente debajo su nombre y domicilio.

Los que contengan declaración de valor deberán llevar la indicación de éste en letra y número, siendo preciso, en este caso, el uso de lacre para su cierre.

Cada paquete habrá de presentarse acompañado de una factura ó boletín por triplicado, que facilitará la oficina de origen. Cuando el paquete lleve declaración de valor, debrá estampar en dicha factura un facsímil del lacre.

El franqueo de los paquetes postales es de una peseta cada uno.

Para la declaración de valor pagarán 10 céntimos por cada 250 pesetas, ó fracción, y por derecho de contrareembolso el 1 por 100.

Tarifa general de Correos

CARTAS.—Península, Baleares, Canarias y posesiones del N. de Africa, 15 cts. por cada 15 gramos ó fracción de ellos.

Tarifa de cartas para el extranjero: Portugal y Gibraltar, 0'10 céntimos cada 15 gramos —Para los demás países:

Gramos	Pt.	Ct.	Gramos	Pt.	Ct.	Gramos	Pt.	Ct.
De 1 á 20	0	25	341 á 360	2	80	681 á 700	5	35
21 á 40	0	40	361 á 380	2	95	701 á 720	5	50
41 á 60	0	55	381 á 400	3	10	721 á 740	5	65
61 á 80	0	70	401 á 420	3	25	741 á 760	5	80
81 á 100	0	85	421 á 440	3	40	761 á 780	5	95
101 á 120	1	0	441 á 460	3	55	781 á 800	6	10
121 á 140	1	15	461 á 480	3	70	801 á 820	6	25
141 á 160	1	30	481 á 500	3	85	821 á 840	6	40
161 á 180	1	45	501 á 520	4	0	841 á 860	6	55
181 á 200	1	60	521 á 540	4	15	861 á 880	6	70
201 á 220	1	75	541 á 560	4	30	881 á 900	6	85
221 á 240	1	90	561 á 580	4	45	901 á 920	7	0
241 á 260	2	05	581 á 600	4	60	921 á 940	7	15
261 á 280	2	20	601 á 620	4	75	941 á 960	7	30
281 á 300	2	35	621 á 640	4	90	961 á 980	7	45
301 á 320	2	50	641 á 660	5	05	981 á 1000	7	60
321 á 340	2	65	661 á 680	5	20			

	Impsos. y papeles de negoci.		Medicamentos.		MUESTRAS			Periódicos.	
	Tipos de peso.....		Franqueo		Tipos de peso.....			Franqueo desellos.	
	Gs	Cts.	Gs	Ct	Gs.	Ct.	Ct	Gs	Ct
Interior de las poblaciones (cualquier peso)	»	5		5	»	5	5	»	5
Península, Islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del N de Africa	10	1¼	20	5	20	5	2	35	1¼
Fernando Póo, Annobón ó Corisco	10	1	20	2	20	20	10	35	5
Oficinas españolas en Marruecos.	10	1¼	20	5	20	5	2	35	1¼
Gibraltar	10	1½	50	2	50	2	2	35	1¼
Portugal, Islas Azores y Madera.	50	2	50	2	50	2	2	50	1
Colonias portuguesas (V. Portugal)	50	2	50	2	50	2	2	50	2
Todos los demás países .	50	5	100	10	100	10	10	50	5

Cada 50 gs.
sobre 100 5 c.

Los papeles de negocios para Portugal, Islas Azores y Madera, se franquearán á 10 céntimos por cada 250 gramos, y á 2 céntimos por cada 50 gramos que excedan de los 250.

Los dichos para colonias portuguesas, vía Portugal, 25 céntimos cada 500 gramos y 2 céntimos por cada 50 gramos que excedan de los 500

Para todos los demás países, 25 céntimos hasta 250 gramos, y 5 céntimos por cada 50 gramos que excedan de los 250.

Nota.—El franqueo mínimo de los papeles de negocios es 10 céntimos cuando van dirigidos á un punto de España, y 25 cuando al extranjero.

SERVICIO DE CARTAS URGENTES. Las cartas que han de circular urgentes, deben franquearse como las demás, á razón de quince céntimos por cada quince gramos ó fracción, y además

con un sello de urgencia de veinte céntimos.—Estas cartas se entregan á manos de los empleados en la Administración. Los destinatarios abonarán 15 céntimos al cartero distribuidor y se repartirá en el acto de llegar los correos á la Administración. Los repartos empezarán á las siete de la mañana y terminarán á las ocho de la noche. Los domingos se suspenderá el servicio de entrega á la una de la tarde. La correspondencia urgente sólo puede ser dirigida á las capitales de provincia y á las poblaciones siguientes:

Alcoy, Cartagena, El Ferrol, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Mahón, Manresa, Mataró, Reus, Sabadell, San Fernando, Santiago, Tarrasa y Vigo.

VAPORES CORREOS. Nota importante.—La correspondencia deberá quedar depositada en la Central de Correos con la anticipación necesaria, á fin de que llegue á tiempo de donde parte el vapor cuya línea se inutilice.

Línea de Filipinas.—Trece viajes anuales, de Barcelona cada cuatro sábados, directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

Línea de Cuba y México.—Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de la Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz.

Línea de New-York, Cuba y México.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz.

Línea de Venezuela-Colombia.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc.

Línea de Buenos Aires Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Fernando Póo.—Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Línea de Tánger.—Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábados.

TELÉGRAFOS

ADVERTENCIAS É INSTRUCCIONES

Idiomas en que pueden redactarse los despachos para el servicio interior: Español, francés, italiano, portugués, inglés y alemán.

Lista de los idiomas declarados como propios para la correspondencia internacional telegráfica, según el párrafo 2.º del artículo 9.º del convenio vigente: Alemán, armenio, bohemio, búlgaro, croato, danés, español, flamenco, francés, griego, hebreo, holandés, húngaro, inglés, iliriano, italiano, japonés, latino, noruego, polaco, portugués, rumano, ruthemio, ruso, serbio, slovaco, slavo, sueco y turco, escritos con caracteres latinos.

TASACIÓN.—El punto de destino se cuenta como una sola palabra, así: «Jerez de la Frontera», se cuenta como una. Las palabras subrayadas y las que exceden de quince letras, se cuentan por dos.—En los telegramas internacionales se cuentan por una sola palabra el subrayado, el paréntesis y las comillas.

Las cantidades numéricas escritas en cifras, se contarán por treinta palabras cuantas veces contengan cinco cifras, más otra palabra por el exceso cuando éste no llegue á cinco.

DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TELEGRAMAS.—El público tiene ese derecho en determinados casos, que deben consultarse en las Estaciones del ramo.

RECIBOS.—En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 21 de Mayo de 1907, entregarán en la estación telegráfica de Sevilla, como en todas las de España, á todo expedidor de un telegrama, el recibo en que consten los puntos de destino y de origen, el número de orden, el importe de la tasa abonada y la fecha de depósito.

El recibo se facilitará gratuitamente, siendo necesaria su presentación para formular las reclamaciones á que hubiere lugar.

RESPUESTA.—Todo expedidor puede franquear la respues-

ta que pida á su corresponsal, lo mismo en España que en el extranjero.

TELEGRAMAS URGENTES.—Por ellos se percibe triple tasa que la correspondiente á la ordinaria. Los telegramas urgentes gozarán preferencia para su trasmisión sobre los ordinarios. La mención *D. ó urgente* debe escribirse por el expedidor precisamente antes de la Dirección. Esta mención entra en el número de las palabras de pago.

DIRECCIÓN ABREVIADA.— Toda persona, previo pago de 40 pesetas anuales, puede registrar una dirección, con la cual, sin más señas, se entregan los telegramas en su domicilio.

ACUSE DE RECIBO.—El expedidor puede exigir se le trasmita la hora en que su telegrama ha sido entregado al destinatario, inmediatamente después que se le verifique la entrega, escribiendo antes de la dirección *C. R. ó acuse de recibo pagado.*—La tasa del acuse es igual á la de un telegrama sencillo.

TELEGRAMAS PARA EL INTERIOR DE LAS PROVINCIAS.—En las estaciones de enlace de los ferrocarriles se admiten despachos para el interior de las poblaciones donde existan aquéllas, siendo la tarifa para estos despachos la mitad de la tasa señalada al servicio interior.

ESTACIONES TELEGRÁFICAS DE ESPAÑA.— Se hallan clasificadas, según el servicio que prestan, en esta forma: Servicio permanente. — Servicio completo: de ocho mañana en invierno y de siete mañana en verano, hasta las nueve de la noche — Servicio limitado: de nueve á doce de la mañana y dos á siete de la tarde, y los domingos de nueve á doce mañana; y de Baños

ESTACIONES TELEGRÁFICAS DE FERROCARRILES.—Por convenio entre el Gobierno y las Compañías de ferrocarriles respectivas, se hallan abiertas al servicio público muchas estaciones telegráficas de líneas férreas.

SERVICIO SEMAFÓRICO.—El servicio semafórico se halla abierto á la correspondencia internacional en varios países.

Estaciones semafóricas.—Las abiertas hasta el día son las siguientes: Galera (Cartagena).—Monte Ventoso (Ccruña).—Santander.—Tarifa.—Todas son de servicio limitado.

Tarifa de Telégrafos

ESPAÑA Y POSESIONES DE AFRICA.—Por telegrama que no exceda de 15 palabras, incluso dirección y firma, 1'05 pesetas; por cada palabra más, 0'10 id.; por telegrama, que según se ha dicho, no exceda de 15 palabras, destinado á un punto perteneciente á la misma provincia donde se halle la estación que

haya de expedirlo, 0'55 id.; por cada palabra más, en la clase á que se refiere el último párrafo, 0'05 id.

Nota.—Por la ley de 6 de Abril de 1888, se ha dispuesto que los telegramas de 15 palabras, dirigidos á los Directores de periódicos con el único objeto de que se publiquen en los mismos, satisfagan 0'55 peseta, y 0'05 por cada palabra de exceso.

ISLAS BALEARES Y CANARIAS.—Por telegrama que no exceda de 15 palabras, 2'05 pesetas; por cada palabra más, 0'20 id.

AMÉRICA.—**ISLA DE CUBA**—Habana.—Por cada palabra, 2'4 francos—Las demás estaciones: por cada palabra, 2'65 id.

PUERTO RICO.—Todas las estaciones: por palabra, 5'55 francos.

FILIPINAS.—Todas las estaciones de Luzón.—Vía Malta-Bombay: por palabra, 3'76 francos; para los de Panay, Negro y Cebú: por palabra, 4'25 id.

Estados Unidos del Norte y Canadá.—Varía la tasa de cada palabra entre 1'60 ptas y 2'25, según las estaciones á que el despacho se dirija.—Méjico: id. id., entre 3'50 y 3'60, según id. id.—Chile, Bolivia y Perú: 8'05 francos.—Paraguay, Uruguay, República Argentina y parte del Brasil. 5'14 id.

TARIFAS PARA LA CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA INTERNACIONAL.—Régimen europeo—Comprende todos los países de Europa, con más las Azores, las Canarias, Tánger, Argelia, Túnez, Trípoli y las posesiones francesas y portuguesas del Africa occidental. (Según conferencia Londres 1903.)

Comunicaciones marítimas

MOVIMIENTO DE VAPORES TRASATLÁNTICOS

Línea de New-York, Cuba Méjico.—Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova.

Línea de Cuba-Méjico.—Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Línea de Venezuela Colombia.—Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curaçao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

Línea de Buenos Aires.—Servicio mensual saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

Línea de Canarias.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife para emprender el viaje de regreso el día 1.º, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Línea de Tánger.—Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

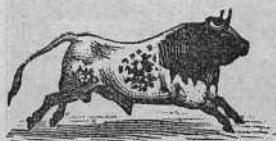
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados para Cádiz.

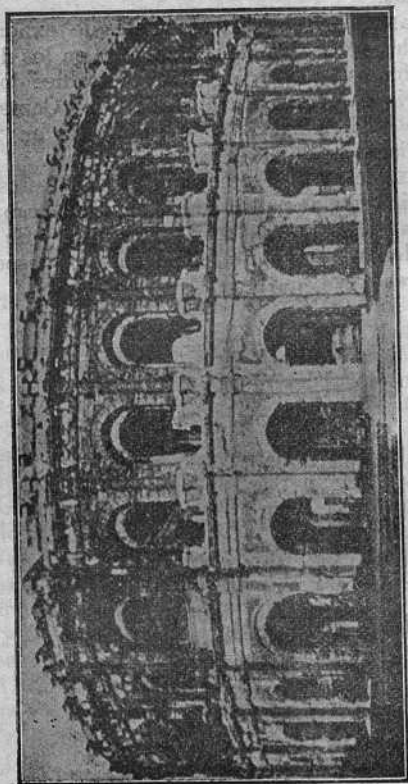
Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy

cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

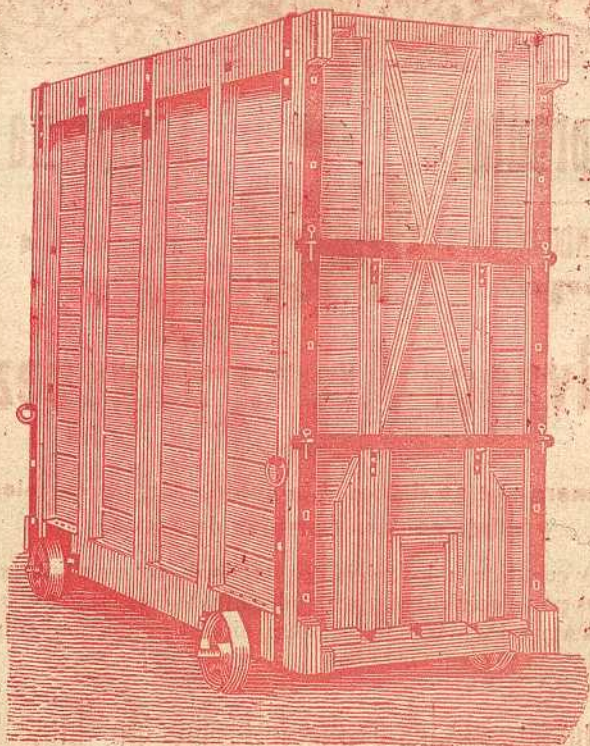
AVISO IMPORTANTE.—Rebajas de los fletes de exportación. —La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la «Gaceta» del 22 del mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que les sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.





Vista exterior de la plaza de toros de Nîmes.



MODELO DE CAJONES DE TOROS

Fotografado de uno de los recientemente hechos para el ganadero de Martín del Río (Salamanca) D. Bernabé Cobaleda.

PRECIO DE CADA CAJON, 300 PESETAS

CONSTRUCTORES

NEYRA Y CÓRDOBA

Castellar, 59.—SEVILLA

(Véase la página 20 de este libro)



Imprenta

HERNANDO COLÓN, 9

SEVILLA



Litografía

SEVILLA

SEVILLA

Salvador Acuña Jiménez

La primera que se dedicó á la confección de carteles
y billetajes para Corridos de Toros.

Hoy cuenta con los adelantos modernos y maquinarias
movidas por electricidad, para poder ofrecer los carteles co-
rrientes á precios más baratos que en ningún establecimiento.

También presenta este año

Nuevos modelos de carteles de lujo

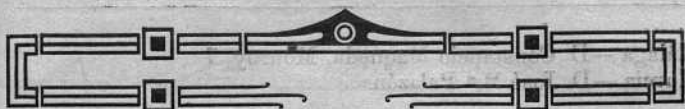
A PRECIOS INCREIBLES

No encargar trabajos sin ver ante los precios y muestras
de esta casa.

9, HERNANDO COLON, 9

SEVILLA





Empresas particulares

Señores que se dedican á dar corridas de toros en diferentes plazas de España.

Alicante.—D. Enrique Esplá, Zaragoza, 11

Albacete.—D. Miguel Escobar

Badajoz.—D. Fernando Abarrategui, calle Ramón Albarrán, 22

Bilbao.—D. Martín López, San Francisco, 15, carnicería; don Julián Echevarría, Tenderías, 11, 3.º

Cáceres.—D. Tirso González, Alfonso XIII, 13

Cádiz.—D. Constantino Paredes, Hotel Francia; don Gabriel Martínez, Plaza de Abastos; don Francisco Jiménez Rebuji-
na, calle de Santo Domingo, y don Juan José Villegas, *El Loco*, plaza de las Flores, carnicería

Calatayud.—D. Felipe Cabrera, Café Español

Cartagena.—D. Carmelo Marín, Mayor, 36

Córdoba.—D. Antonio Lubián, Club Guerrita

Linares.—D. Eusebio Carrasco

Logroño.—D. Gaspar Barbi

Málaga.—D. Constancio Maqueda, Monroy, 7
Murcia.—D. José M.^a Palazón

Pamplona.—D. José Martínez, Mayor, 61
Puerto de Santa María.—D. Francisco Villegas, carnicería; don
Rafael Galarza


Rioseco.—D. Ramón Castellanos, Pañeros, 32 y 34

Segovia.—D. Francisco Santiuste, casa de la Tierra
Sevilla.—D. Vicente Llorens, García de Vinuesa, 15; don An-
tonio Torres, Harinas, 14; don Juan Pérez, Jerónimo Her-
nández, 28, y don Manuel Pérez, Industria, 2

Valencia.—D. Alberto Escobar, Pelayo, 15
Valladolid.—D. Luis Perelétegui, Alfareros, 32, principal; don
Juan Saavedra, café Español, calle Santiago, y don Ceferino
Martín, conserje de la plaza de toros

Zaragoza.—D. Juan García, Agustina de Aragón, 11





Ferrocarriles

Capitales de provincia y algunas poblaciones de importancia que tienen plaza de toros, y número de kilómetros que distan desde Madrid.

Albacete, 279
Alicante, 455
Algeciras, 743
Almería, 557
Avila, 114

Badajoz, 510
Barcelona, 713
Bilbao, 557
Burgos, 363

Cáceres, 348
Cádiz, 727
Castellón, 559
Ciudad Real, 173
Córdoba, 442
Coruña, 831
Cuenca 201

Gerona, 785
Granada, 491

Guadalajara, 57

Huelva, 688
Huesca, 421

Jaén, 374
León, 407

Lérida, 530
Logroño, 483
Lugo, 716

Málaga, 635
Murcia, 460

Oviedo, 547

Palencia, 284

Pamplona, 495
Pontevedra, 831

Salamanca, 271
San Sebastián, 614
Santander, 503
Segovia, 101
Sevilla, 573
Soria, 247

Tarragona, 596

Teruel, 374
Toledo, 76

Valencia, 690
Valladolid, 242
Vigo, 823
Vitoria, 486

Zamora, 290
Zaragoza, 341

CAMBIOS DE TRENES

Estaciones más importantes y distancias en kilómetros á los mismos desde Madrid.

Alcázar de San Juan, 148

Chinchilla, 298

Espeluy, 341

Hendaya, 633

Irún, 631

Miranda, 453
Medina del Campo, 194

Port-Bou, 852

Venta de Baños, 279





Billetes kilométricos

Tarifa especial X número 11

Para el transporte de viajeros con billetes á precios reducidos, para recorrer de 2.000 á 12.000 kilómetros en todas las líneas de las Compañías del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces, Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo, Central de Aragón, Lorca á Baza, Puebla de Híjar á Alcañiz, Central Catalán, Olot á Gerona, Cantábrico, Económicos de Asturias y las demás que se adhieran, así en el servicio local como en el combinado.

APLICABLE DESDE 1.º DE JULIO DE 1907

RECORRIDOS	PRECIOS DE CADA BILLETE			Plazos de validez
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	
	P.	P.	P.	
Billetes para recorrer 2.000 kilms.	165. >	121. >	72.60	3 meses
Id. id. 2 600 id.	214.50	157.30	91.40	3 id.
Id. id. 3 200 id.	264. >	193.60	116.15	3 id.
Id. id. 3.800 id.	3 3.50	229.90	137.95	4 id.
Id. id. 4 400 id.	348.50	291.35	154.20	4 id.
Id. id. 5 000 id.	385. >	291.50	170.50	5 id.
Id. id. 6 000 id.	448.80	343.20	198. >	6 id.
Id. id. 7.000 id.	508.20	392.70	223.30	7 id.
Id. id. 8 000 id.	563.20	440. >	246.40	8 id.
Id. id. 9.000 id.	623.70	485.10	277.20	9 id.
Id. id. 10.000 id.	682. >	523. >	308. >	10 id.
Id. id. 11 000 id.	738.10	568.70	326.70	11 id.
Id. id. 12 000 id.	792. >	607.20	356.40	12 id.

Además se percibirá una peseta por la confección del billete, más el importe del sello de recibo que corresponda.

Condiciones de aplicación para el uso de estos billetes por una sola persona.

1.^a Petición de billete, su entrega y fianza.—Los billetes deberán pedirse por medio de un impreso que se facilita gratuitamente al solicitante.

Las Compañías del Norte, Madrid-Zaragoza-Alicante, Andaluces y Madrid-Cáceres-Portugal son las únicas depositarias de los billetes kilométricos, debiendo ceder á las demás que en esta combinación toman parte los que necesiten para atender á sus propios pedidos, previo pago de su importe, con inclusión del impuesto, timbre y confección del billete.

La petición de billetes por el público podrá hacerse lo mismo en una estación de dichas cuatro Compañías que en otra cualquiera de las demás comprendidas en esta tarifa, remitiéndose por la estación á su Intervención respectiva para que ésta los facilite. Para cada billete tendrá que extenderse una petición.

En el acto de hacer el pedido, el solicitante depositará 10 pesetas en concepto de fianza, á cambio de un recibo provisional, que indicará el plazo en que estará el billete á disposición del comprador.

Dicho plazo, salvo extravío del pedido ó del billete, será, á lo más, de diez días laborables, contados desde la fecha del pedido, y el interesado dispondrá de otro igual para recogerle; pero si no lo hiciere dentro de este plazo, perderá el derecho á la devolución de la fianza y tendrá que constituir otra si quiere obtener el billete, para lo cual deberá hacer nuevo pedido.

2.^a Fotografía del interesado.—Al pedido de cada billete acompañará un retrato fotográfico del interesado.

Dicha fotografía habrá de tener la perfección necesaria para evitar toda duda en el parecido, y tendrá como tamaño máximo diez centímetros por ocho, y como mínimo siete centímetros y medio por cinco.

El retrato no estará adherido á cartulina alguna, á fin de poderlo pegar y contraseñar en el billete, del que ha de formar parte integrante.

3.^a Pago del billete.—El precio del billete, deducidas las 10 pesetas de fianza, será abonado por el interesado en el Despacho Central ó en la Estación encargada de facilitárselo en el momento de recibirlo, debiendo devolver al mismo tiempo el recibo provisional de la fianza.

4.^a Plazos de validez —El plazo de validez empieza á contarse inmediatamente después de transcurridos los diez días siguientes al de la fecha consignada en el billete por la Compañía expendedora, sin que esto sea obstáculo para que el interesado lo utilice desde el día de su recibo. Podrá, pues, recorrer el número de kilómetros á que le autorice el billete, cuando lo estime conveniente, siempre que sea dentro del plazo de validez que corresponda.

5.^a Dirección en que pueden hacerse los viajes.—Dentro de las líneas de las Compañías interesadas en esta tarifa, podrán estos billetes ser utilizados en todas direcciones y recorrer varias veces un mismo trayecto, sin otra limitación que la de contar 30 kilómetros como minimum de cada viaje.

6.^a Modo de contar la distancia —En todo viaje cuyo recorrido exceda de 30 kilómetros, se contará la distancia por fracciones indivisibles de 5 kilómetros.

7.^a Estructura del billete.—Estos billetes se componen de tantas hojas de 200 kilómetros, divididas en cupones para 5 kilómetros cada uno, cuantas sean menester para completar la distancia total del billete.

8.^a Trenes en que puede ir el viajero y formalidades para la utilización del billete.—Los billetes de la presente tarifa son valederos para viajar en todos los trenes que lleven carruajes de la misma clase que el billete, puesto que sus portadores tienen iguales derechos que si lo llevaran á precio entero.

El interesado deberá presentar el billete en la estación de salida para que ésta le facilite, en cada viaje, uno complementario á cambio de los cupones que habrán de cortarse del billete kilométrico según sea la distancia á recorrer, entendiéndose que el billete matriz no tendrá validez alguna sin que previamente se haya establecido este canje.

El billete complementario servirá expresamente para el tren en que deba efectuarse el viaje y para el trayecto comprendido en el billete, partiendo del principio de que no podrá facilitarse para un destino que se halle comprendido en los siguientes casos:

a) Cuando en la estación de salida no se expendan billetes ordinarios para el mismo tren y destino, ó cuando el interesado, si hubiere de utilizar un tren para el cual se exija un

mínimum de recorrido, no estuviese conforme con que del billete se corten los cupones necesarios para completar dicho minimum.

b) Cuando haya solución de continuidad para el servicio de viajeros, en cuyo caso el billete complementario se dará únicamente hasta la estación donde se interrumpa el servicio directo.

c) Cuando todo el trayecto á recorrer no pertenezca á las Compañías interesadas en esta combinación, pues entonces el billete complementario sólo se facilitará hasta el empalme por donde salga el viajero para entrar en una línea extraña.

d) Cuando haya de utilizarse un tren especial que sólo admita viajeros con billetes de ida y vuelta, á no ser que el interesado, por el viaje de ida, abone en cupones la distancia correspondiente hasta la estación donde termine el recorrido del tren, y por el de regreso hasta un punto para el cual se admitan viajeros con billetes de vuelta.

Los billetes complementarios serán siempre de la clase que corresponda al titular; llevarán la indicación del punto de procedencia y de destino; expresarán la ruta á seguir cuando el viaje no se emprenda por la vía más corta, y se entregarán por último, al término de la excursión en la estación de llegada ó de empalme.

El billete titular, que sirve únicamente para reclamar el billete complementario y para identificar la personalidad de su portador, no da derecho á viajar si no va acompañado del complementario; como el billete complementario por sí solo no autoriza tampoco á tomar asiento en el tren, siendo indispensable, por tanto, la presentación conjunta de ambos billetes.

La falta de indicación de ruta en el billete complementario significa que el viaje ha de efectuarse por el camino más corto, á no ser que concretamente se hubiere expendido para un tren que siga otra ruta más larga.

Toda variación de itinerario que produzca un recorrido mayor que el de los cupones cortados para la expención del billete complementario, dará motivo á que el viajero satisfaga el precio de la tarifa general en el exceso de distancia, sin perjuicio de entregar al mismo tiempo los cupones que representen la diferencia de recorrido.

9.^a Detención en ruta.—Si los viajeros se detienen en una estación anterior á la designada en el billete complementario, ó no continúan á su destino por el tren que deban utilizar como de enlace más inmediato, se entiende que renuncian al resto del trayecto con el expresado billete, el cual entregarán en la

estación donde se detengan como si hubieran llegado al término de su viaje.

10. Intransferencia de los billetes y casos en que se consideraran nulos.— Los billetes son personales é intransferibles; llevarán el nombre, apellidos y la firma del interesado, además de la fotografía, y deberán presentarse, en unión del complementario, cuantas veces los reclamen los agentes de las Compañías, entendiéndose que se consideran nulos y serán retirados de manos de sus portadores, imponiéndoles igual penalidad que si estuvieran desprovistos de billete: Cuando sean exhibidos, como justificantes del viaje, por otras personas que las que tengan derecho á efectuarlo; cuando, por cualquier causa, no hayan sido utilizados dentro del plazo de validez, sin que en ningún caso pueda exigirse de las Compañías el reintegro de cantidad alguna, y cuando las fotografías no estén contraseñadas por la Compañía expendedora del billete kilométrico.

11. Cambio de clase.— Los viajeros con billetes de segunda y tercera clase podrán mejorar de asiento cuando lo haya disponible, tanto en el punto de partida como en el tránsito, en iguales condiciones que los portadores de billetes ordinarios, abonando la diferencia que proceda por tarifa general; y de igual modo los viajeros con billete de primera clase, adquirido directamente ó por cambio de clase, podrán tomar asiento en los carruajes de lujo y en los coches camas, pagando los recargos establecidos para la utilización de estos carruajes

En los trenes que no lleven coches de primera, los viajeros provistos de billetes de dicha clase podrán tomar asiento en carruaje de clase inferior, siempre que por este hecho no exijan indemnización alguna.

12. Niños, militares y marinos.— Los niños menores de tres años serán transportados gratis; pero deberán ir en brazos de las personas que los acompañen, y los mayores de tres años, así como los militares y marinos, no tienen derecho á reducción alguna sobre los precios indicados.

13. Equipajes.— Se concede á cada viajero el transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje; el exceso se cobrará por las tarifas generales.

Los muestrarios se admiten también como equipaje; pero á condición de que vayan en maletas ó en cajas bien cerradas, y de que, en caso de retardo ó extravío, no quepa más reclamación de perjuicios que la que pueda formularse por la pérdida ó retraso de un equipaje; es decir, que las Compañías sólo indemnizarán el valor intrínseco y efectivo de las muestras, sin

que en ningún caso puedan exigírseles perjuicios por ventas ó negocios no realizados.

14. Interrupción en la línea.—En caso de suspenderse el servicio en la línea por donde circule el viajero, la estación en que ocurra la detención habilitará el billete complementario por un período igual al que represente la detención; y si el servicio se prestase con trasbordo, el viajero portador de estos billetes abonará el gasto que por tal concepto corresponda, cuando dicho gasto lo satisfagan también los poseedores de billetes ordinarios.

15. Infracciones de los viajeros.—Cuando el viajero, sin previo aviso ni autorización, ocupe un asiento de clase superior á la de su billete, pagará dos veces la diferencia que por tarifa general resulte entre el importe de un billete ordinario de la clase que le corresponda y el de la que esté ocupando.

16. Prohibiciones á los viajeros.—Los viajeros portadores de estos billetes se obligan á no transportar consigo, ó en los bultos que lleven á la mano, una cantidad en oro que represente más de diez mil pesetas

Queda subsistente para los citados viajeros la prohibición impuesta por Real orden de 13 de Octubre de 1867 á los portadores de billetes ordinarios, de conducir, con perjuicio de las Compañías, bultos ó paquetes que no sean de su pertenencia, ó de facturar como equipaje propio el que corresponda á otro viajero, en la inteligencia de que los contraventores serán considerados, con arreglo á lo prevenido en la citada disposición, como defraudadores, y entregados á la Autoridad para castigo.

17. Irresponsabilidad de las Compañías.—Los portadores de estos billetes renuncian á todo derecho de producir reclamaciones á pretexto de perjuicios ocasionados por disminución en el número de trenes, ó por no haber asiento de la clase á que corresponda su billete, pudiendo optar, en este último caso, por ocuparlo de clase inferior, sin derecho á reintegro de ningún género, ó por esperar al tren inmediato.

Si el primer tren de salida no tuviera lugar hasta el día siguiente, se ampliará en veinticuatro horas el plazo de validez del billete complementario, á semejanza de lo prevenido en la condición 14 para el caso de suspensión del servicio.

18. Solución de cotinuidad.—En los trayectos donde exista solución de continuidad para el servicio de viajeros, como sucede, por ejemplo, entre Madrid-Príncipe Pio, Madrid-Delicias y Madrid-Atocha, ó entré Barcelona-M. Z. A. y Barcelona-Norte, el traslado de una á otra estación será de

cuenta del viajero, quien se cuidará también de la conducción de su equipaje y de la adquisición de otro billete complementario, puesto que éste sólo puede facilitarse hasta la estación donde se interrumpa el servicio directo.

19. Condiciones generales.—Son, además, aplicables las condiciones de las tarifas generales de las Compañías en cuanto no se opongan á lo establecido anteriormente.

Advertencias

1.^a Distancias efectivas y de aplicación.—En la línea principal de la Compañía del Norte se contarán los recorridos de conformidad con las distancias de aplicación, que son las más cortas cuando los viajeros procedan de ó vayan destinados á las estaciones comprendidas entre Madrid Príncipe Pío y el Escorial, ambas inclusive, y en las líneas de Madrid á Cáceres y á Valencia de Alcántara, pertenecientes á la Compañía de Madrid á Cáceres y Portugal, los recorridos se calcularán con arreglo á las distancias efectivas, que igualmente son las más cortas.

2.^a Bases de percepción cuando falten cupones para el último viaje.—Cuando no queden suficientes cupones para que el interesado realice el viaje que en su última excursión se haya propuesto, la estación libraré, como billete complementario un suplemento que comprenda todo el trayecto desde la procedencia al destino, cobrando desde el punto donde se agote el billete por kilómetros:

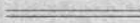
En primera clase, 0'100 pesetas por viajero y kilómetro; en segunda, 0'75 id id; en tercera, 0'45 id. id., más el 20 por 100 de impuesto para el Tesoro.

En dicho suplemento se hará la indicación del número de kilómetros que se cobran en metálico, quedándose la estación de salida con los cupones del billete y devolviendo la carpeta al interesado para que éste la entregue en el punto de llegada.

3.^a Billetes complementarios con cupones de dos billetes kilométricos.—Si en el caso previsto anteriormente el viajero tuviese en su poder, aunque no sea de la misma serie, pero sí de la misma clase, otro billete kilométrico no utilizado todavía, podrán tomarse de este segundo billete los cupones que hagan falta para completar el trayecto que se pretenda recorrer con el billete anterior, entendiéndose que con los cupones de uno y otro se facilitará el complementario de igual modo

que si todos los cupones antedichos perteneciesen á un mismo billete.

En tal caso, la carpeta del billete agotado quedará en poder de la estación de salida, puesto que el interesado puede acreditar su derecho con el billete que empieza á utilizar



Condiciones generales.—Los portadores de billetes extensivos á más de una persona, quedan sujetos, además, á las condiciones establecidas para los portadores de billetes unipersonales, que no sean modificadas por éstas, entendiéndose que también les son aplicables las advertencias de la página anterior.

Condición especial para los billetes que sean utilizados por varias personas de la misma familia, razón social ó casas de comercio:

Si después de expendido el billete se averiguase que alguna de las personas designadas para utilizarlo no tiene derecho á hacerlo, porque no sea de la familia del titular, ó no pertenezca á la misma razón social ó casa de comercio, las Compañías denunciarán el hecho á los Tribunales, y una vez debidamente comprobado ante aquéllos, declararán nulo el billete y exigirán se les abone el importe de los kilómetros ya utilizados, con arreglo al doble de los precios de las tarifas generales, reservándose, además, el derecho de reclamar al titular daños y perjuicios, el cual será en todos los casos responsable del mal uso que del billete se haga.





Cuadrillas de jóvenes

CORDOBESES

Matadores: Enrique Rodríguez «Sordillo» y Alfonso Muñoz «Corchaito II».— Apoderado, D. Adolfo Ayllón, Manueles, 3, B, Córdoba

OTRA.—Matadores: Mariano Bejarano «Torerito» y José Sánchez «Cordobita».—Su apoderado, D. José Verdún Guijarro, San Fernando 48, Córdoba

MALAGUEÑOS

Matadores: Félix Jiménez «el Delgadito» y Fausto Molina «Cortejito».—Apoderados: D. Guillermo Rengel, Postigo de Arance, 17, Málaga, y D. Antonio Galiana «Tabardillo», Redacción de

«La Publicidad», Barcelona

RONDEÑOS

Matadores: Antonio Guillén «Rondeño» y José del Río Costillares.—Apoderado, D. Manuel Moreno, Alberto, 11, Ronda

SEVILLANOS

Matadores: José Puerta «Pepete chico» y Manuel Varé «Valerito».—Apoderados: Señores Ruíz y Compañía, Varflora, 13, Sevilla

OTRA.—Matadores: José Gárate «Limeño chico» y José Gómez «Gallito III».—Su apoderado, Don Francisco Martínez, Trajano, 53, Sevilla

OTRA.—Matadores: Antonio Blanco «Faico II» y Aurelio Lozano «Mellaño».—Su apoderado, D. José Fuentes, Ponce de León, 14, Sevilla.

ONUBENSES

Matadores: Manuel Nieto Clares y José Roperó Roperito.—Su apoderado: Don Francisco Vizcaino, Plaza de San Pedro, 2, Huelva.

MATADORAS DE NOVILLOS

Ignacia Fernández «La Guerrita», que actualmente reside en la República mexicana.

María Salomé «La Reverte»; apoderado, D. Manuel Ace-
do, San Dámaso, 2, Madrid

MONTADORES DE TOROS

Manuel Esteban «Temerario»; apoderado, don Manuel Rodríguez, Gutenberg, 3, bajo, Madrid.

Domingo Pons «Chatillo»; apoderado, don Francisco Dariez, Linterna, 12, Valencia.

José Rascon «El Mexicano»; reside en Madrid.

Juan Domingo «El Temerario»; reside en Madrid.

MOZOS DE ESTOQUES

José Borja, Borjilla, de la cuadrilla de Bombita

Luis Viudes, de la de Machaquito

Eugenio Linares, Mateito, de la de Vicente Segura.

Felipe Blas, de la de Coche-
rito

Manuel Caballero, de la de
Vicente Pastor.

Vicente Montes, de la de Sa-
leri

Rafael Cacheira, el Rubio, de
la de Fuentes

José Montes de Oca, el Niño
del Buzo, de la de Gallito

N. N., Maera, de la de Gaona

Isidro N., de la de Mazzanti-

nito
N. N., Perete, de la de Alga-
beño

N. N., Poeta, de la de Bienve-
nida

Antonio Martínez, de la de Se-
gurita y Manoleta

Francisco Rodríguez, de la de
Regaterín

Laureano García Perea, de la
del Camiseró

Federico Tirado, Tiriti, resi-

dente en Valladolid, Tien-
da de Mariano Pérez, Plaza
Mayor y Corriolo
Juan Rodríguez, Mariposa, ca-
lle Levante, Madrid
Antonio Rico, Salitre 2), Ma-
drid
Manuel Díaz, el Chato, Hotel
Jardín, Barcelona
Francisco Córdoba, Pacover-
de, Acera de la Marina, Má-
laga
Manuel Gil, Manolo, San Cle-
mente, 4, Zaragoza
Ramón Pujol, Rue Ancienne
de la Poste, 10, Nimes (Fran-
cia)

SUGESTIONADORES DE TOROS

Don Tancredo López, Rey del
valor, Príncipe, 12, Madrid
Serafín Ordóñez, Puerta del
Sol, 11, puesto de periódicos,
Madrid
Manuel García, San Dámaso,
2, Madrid
«Don Sebastián»; apoderado,
D. Pedro Alguero, Olivo,
49, Barcelona
Vicente Martín, Fideista, Pa-
seo de Zorrilla, 35, Valla-
dolid
Ricardo León, Tancredo, resi-
de en Cádiz
Nicolás López, Tancredo, Sa-
lud, 7, Sevilla
Antonio Alvarez, Alcalá, 7,
Madrid
José Piles, Tancredo-Frégoli;
apoderado, Celestino Gon-
zález, Kiosko de la Fuente
Dorada, Valladolid
Eduardo Sáez, «Don Tranqui-

lo»; apoderado, D Damián
Barral, calle de la Victoria,
taberna, Madrid
N. Villar, Villarillo, Vallado-
lid
Francisco González, Gonzali-
to, Madrid

REJONEADORES

Don Isidro Grané, Cadarso, 3,
Madrid
Don Mariano Ledesma, Lega-
nitos, 25, Madrid
Don Basilio Barajas, Plaza de
Toros, Madrid
Don Adelino Rapozo, Rua do
Campo grande, 268, Lisboa
Don Eduardo Macedo, Rua
dos ferreiro á Estrella, 69,
primero, Lisboa
Don Francisco Simoer Serra,
Cruz Quebrada, Lisboa
Don José Bento de Araujo,
Rua da Gloria, 10, Lisboa
Don Fernando Alao, en Porto
Don José Luis Bento, Rua do
Albitio, 48, Lisboa
Don Albano Custodio, en Fi-
gueira da Fox
Don Joaquín Alvés, en Cal-
da de Ranhá
Don Fernando Ricardo Perei-
ra, en Ooiras
Don Francisco Caballero Ba-
rreira, Morgado de Covas,
Lisboa
Don José Casimiro, Vizeu
Don Manuel Casimiro de Al-
meida, en Vizeu y Lisboa

REJONEADORAS

Dolores Pretel y Rosa Simó,

ambas de la cuadrilla de señoritas toreras.—Barcelona

BANDERILLESOS PORTUGUESES

Felipe Thomas da Rocha, Largo da Graça, 92, Lisboa

Joaquín Torres Branco, Calçada do Destono, 16, Lisboa

José dos Santos, Beco da Barbalada, 18, Lisboa

Manuel dos San Santos, rua de D.^a Estephania, 131, Lisboa

Rafael Rodríguez Peixinho. Entre Camposhalet, 131, Lisboa

Guillorme Thadeu, Calçada de S. Vicente, 35, Rez-do-chao (Lisboa)

Joao de Rio, Sancho, Paço do Rainha, 9, Lisboa

Luciano Moreira, rua do Norte, 141, Rez-do-Chao (Lisboa)

Silvestre Calabaça, rua do Arco do Cego, 131, Lisboa

Arthur Félix, rua de S. Bento, 145, Rez-do-chao (Lisboa)

Eduardo dos Santos (Varino), rua dos Remedios á Alfama, 153, Lisboa

Joao Ferreira, Campo de Santa Clara, 121, Lisboa

Joao da Cruz Calabaç, rua Rebollo da Silva, 21, Lisboa

Jorge de Sousa Cadete, rua de D.^a Estephania, 74, Rez-do-chao (Lisboa)

Tomás da Rocha, cantasilheiro, rua do Arco do Cego, 25, Lisboa

Teodoro Conçalve y Francisco Saldanha, Aldeagallega

Carlos Conçalve, Chamusca

Rodrigo Largo, Porto

Luis Homán, Barguina

José María da Costa, Setuval

José Félix, Setuval

DIRECTORES DE CORRIDAS

Lisboa. — Jaime Henriquez, rua da Magdalena, 75; Carlos Martín, Calçada do Collegio, 28; y Manuel Antonio Botas, rua de Santa Bárbara, 21

MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LA CURACIÓN DE HERIDAS PRODUCIDAS POR LOS TOROS

Algeciras. — D. Buenaventura Morón

Barcelona. — D. Jaime Abreu, Vergara, 10; don José Raventós, Orden, 17; don Joaquín Cabero, Arribales, 23

Bilbao. — D. Luciano Castro, Buenos Aires, 19; don Teodoro Aparicio, Tenderías, 6

Cádiz. — D. José Rubio, Manuel Rauces, 11

Cáceres — D. Vicente Sagra Pana, 27; don Joaquín Aceedo, Santander, 1

Granada. — D. Antonio Amor y Rico, Almireceros, número, 18

Huelva. — D. Tomás Aguilor, Castelar, 10

Málaga. — D. Cecilio Avela de Gnzmán, Peligros, 20

Madrid. — D. Antonio Bravo, Huertas, 3; D. Juan Bravo, Atocha, 16; D. Julio Pérez Obor, Costanilla de los An-

- geles, 14; D. Lázaro Pinta-
do, Concepción Jerónima,
3; D. Agustín Mascarell,
Atocha, 93; D. Enrique Is-
la, Recoletos, 33
- Murcia. — D. Laureano Alba-
ladejo, San Antonio, 1
- Sevilla — D. José Sánchez Lo-
zano, Moratín, 16; D. José
Sánchez Mejías, Jesús del
Gran Poder, 56; D. Gonzalo
Blanco Fernández, Zara-
goza, 9; D. Antonio López
Carmona, Teodosio, 40
- San Sebastián. — Don Tomás
Adra, Echade, 7
- Salamanca. — D. Francisco de
Acedo San Matías, Jesús
núm. 10
- Santander. — D. José Lizanar-
de, Isabel la Católica, 3, y
D. José López Gómez, Co-
losia, 1
- Valencia. — D. Francisco Mo-
lina, Félix Pizcueta, 1; don
Mauuel Candelas, Colón, 34;
D. Emilio Albiol, Moratín
núm. 3
- Valladolid. — D. Venancio Te-
jedor, calle de la Constitu-
ción; D. Isaías Bobo Díez,
Plaza Mayor, y Dr. Lozano,
del Hospital de Sta. María
de Esgueva
- Zaragoza. — D. Segundo Bra-
vo, San Clemente, 2
- BANDERILLAS Y REJONES**
- Barcelona. — D. Mariano Ar-
mengol y D. José Deu, pla-
za vieja; D. Miguel Nava-
rro, maestro de puyas en la
plaza nueva
- Bilbao. — Don Rafael Molina,
Autonomía, 8
- Córdoba. — Sra. Vinda é hijos
de Blanca, Plaza del Rin-
cón, 9, y D. Enrique Pie-
drola, Pastores, 10
- Madrid — D. Alfonso Alonso,
conserje de la plaza de to-
ros; D. Francisco Cora, Ar-
labán, 9, 4.º; Herederos de
Guzmán, Barco, 18; D. Hi-
lario Iglesias, Hernán Cor-
tés, 20
- Sevilla. — D. Joaquín Calzadi-
lla, Bayona, 15
- Valencia. — D. Julio Querol,
maestro de puyas de la pla-
za de toros; D. Luis Bene-
dicto, Grabador Selma, 11
- PUYAS Y GARROCHAS PARA EL
SERVICIO DE CORRIDAS Y DE
CAMPO**
- Madrid. — D. José Zabala, Se-
rrano, 17; Sr Cueto, Alca-
lá, 121
- Barcelona — Don José Deu,
plaza vieja de toros, y don
Miguel Navarro
- Sevilla. — D. Joaquín Calzadi-
lla, Bayona, 15
- Valencia. — D. Julio Querol
- Valladolid. — Viuda de To-
rrecilla, calle de Esgueva;
D. Felipe Cristóbal, calle
del Ferrocarril
- Zaragoza. — Sr. Conserje de la
plaza de toros, D. Mariano
Gracia
- FABRICANTES DE ESTOQUES**
- Toledo. — Fábrica de Armas,

- y D. Manuel García, Santa María la Blanca.
 Madrid.—D. Nicolás Martín, Preciados, 10
 Sevilla.—D. Manuel Serrano, Puerta del Osario, número 10
 Valencia.—Don Vicente Ferrándiz, Botellas, 2, y Guillén de Castro, 106

MOÑAS Y DIVISAS

- Barcelona.—Sr. Armengol y Deu, administrador de la antigua plaza de toros, y D. Miguel Navarro, plaza nueva
 Bilbao.—Sr. Molina, Autonomía, 8
 Córdoba.—Sra. Viuda é hijos de Blanca, plaza del Rincón, 9
 Madrid.—Sres. Cora, Arlabán n.º 9; Iglesias, Hernán Cortés, 20; Rubio, Concepción Jerónima, y Manfredi, Caravaca, 10
 Sevilla.—Sres. Calzadilla, Bayona, 15; Carrasquilla, Duque Cornejo, 18, y Prada, Céspedes, 2
 Valencia.—Señor Benedicto, Grabador Selma, 11

CALZONES DE ANTE

- Madrid.—Viuda de Pañoso, Lope de Vega, 10, y Cueto, Alcalá, 121
 Zaragoza.—Hijos de Horcada, San Pablo, 57, y el conserje de la plaza de toros

MULETAS Y CAPOTES DE BREGA

- Barcelona. D. José Linuesa, Escudillers, 5, y Sr. Vila, Llano de la Boquería, 4
 Madrid.—D.ª Margarita Llobregat, Lope de Vega, 18; D. Juan Ripollés, Infante, 5; D. Manuel Retana, Príncipe, 18, y D. Justo Sánchez «Zurini», Echegaray, 9
 Sevilla.—La Llavera, Industria, 16, y D. Manuel Prada, Céspedes, 2.
 Valencia.—Sr. Albión, Adresadores, 23

MONTERAS

- Madrid.—D. José Manfredi, Caravaca, 10
 Sevilla.—D. Antonio Manfredi, Quintana 15, y D. Manuel Prada, Céspedes, 2.

SCMBREROS DE PICADORES

- Córdoba.—D. José Sánchez.
 Madrid.—D. Nicolás Serrano
 Valencia.—D. Manuel Lobo, Tros Alt

GUARNICIONEROS

- Barcelona.—Sres. Armengol, plaza de toros vieja, y Navarro, plaza de toros nueva.
 Madrid. Sr. Cueto, Alcalá, 121; D. Baldomero de la Torre, Gobernador, 8, y carpintero mayor de la plaza de toros.
 Sevilla.—Maestro de la plaza de toros

ZAPATILLAS DE TOREAR

- Barcelona.—Señores Linuesa, Escudillers, 5 y 7, y Vila, Llano de la Boquería, 4
 Madrid.—D. Francisco Mesón, San Eugenio, 4; señor Ripollés, Infante, 5; La Pilarica, Cruz, 15
 Sevilla.—D. Antonio Salas, Ciegos, 7, y D. Antonio Salado, Lumbreras, 10.
 Valencia.—D. José Samper, Culla, 9; D. Antonio Duza, Ruzafa, 62

AGENCIAS TAURINAS

- Ciudad Real.—Dirección, Arcos, 14, don José Molina
 Sevilla.—D. José Neira, Castellar, 59
 México.—D. Miguel Cruzado, 4ª calle de San Juan León, 53
 Orán (Argelia francesa).—Señores Fayos y Neve; Dirección, Rue d'Arzew, 18

FOTOGRAFADO

- (Talleres para confección de clichés)
 Barcelona.—D. Emilio Alaica Rosellón, 164; D. José Thomas, Mallorca, 291. y don Juan Fournell, Cortés, 492
 Madrid.—D. Alfonso Ciarán, Quintana, 32 y 34; Señores Hijos de Mateu, Barquillo, 6; don Pablo Santamaría, Clavel, núm. 1; Sucesores de Páez, Quintana, 33; Dura y Compañía, Madera, 8;

- y la Imprenta Alemana, calle Fuencarral, 137
 Valencia.—Sr. Vilaseca, Embau, 35
 Zaragoza.—Sres. Abadía y Capapé, paseo Independencia, núm. 29

PINTORES Y DIBUJANTES DE TOROS

- Madrid.—D. Juan Alaminos, Calvo Asencio, 3; D. J. Cueva, Ave María, 33; D. Luis Juliá, Marqués de Urquijo, 22, 3.º; D. G. Porset, Gravina, 5; D. Manuel Poy Dalmau, Palafox, 12; D. Manuel Salvi, Clavel, y Sr. Oliver, calle de Atocha

DISECADORES

- Barcelona.—Don Luis Soler, Rauvidí, 9
 Madrid.—Señora viuda de Severini, Zorrilla, 4
 Sevilla.—Señora viuda é hijos de Pascual Calderón, García de Vinuesa, 5; D. José Cruz, Reyes Católicos, 7
 Valencia.—D. José M.ª Benedicto; Corsejería, 24

CONTRATISTAS DE CABALLOS

- Bilbao.—D. Celedonio Aranzolo, café de la Unión, y don Jacinto García Casañas, café de la Unión
 Granada.—D. Rafael González Huelva.—D. Manuel Vizcaino y don Francisco Quintero, plaza de San Pedro, 2

Linares.—D. Eusebio Carrasco
 Madrid.—D. Ignacio Luengo
 (Jarete) y don Tomás Luengo
 (Monje), plaza de toros;
 y don Mariano Cortés (el
 Naranjero), Avemaría, 19
 Sevilla.—Manuel Rodríguez
 (Cantares), Pópulo, 21; don
 Francisco Bermúdez y Com
 paña, Pureza, 49, y don Ma
 nuel Viñó (el Inglés)
 Valencia.—D. Emilio Alabau,
 Buenavista, 35
 Zaragoza.—Sr. Zaldivar, Pig
 natelli, 47; don Esteban Se
 rra, Arrabal, y Anselmo Or
 diñola, Agustina de Aragón,
 núm. 13
 Málaga.—D. Ramón Flores,
 café de la Lobilla chica
 Valladolid.—D. Ceferino Mar
 tín (Patillas), plaza de toros
 Salamanca.—D. Crisanto Gar
 cía, Arrabal del Puente

TRAJES DE TOREAR

(Sastres que se dedican á con
 feccionarlos)
 Barcelona.—D. José Linuesa,
 Escudillers, 5 y 7, 3.º; don
 Jorge Vila, Llano de la Bo
 quería, 4, 3.º

Madrid.—Don José Uriarte,
 plaza de Santa Ana, 5; don
 Manuel M. Retana, Prínci
 pe, 18, 1.º; D. Antonio Uro
 sa, Mayor, 48; Herederos de
 Cuadrado, Siete de Julio, 5;
 doña Margarita Llobregat,
 Lope de Vega, 16
 Sevilla.—D. Antonio Manfre
 di, Quintana, 15; don Ma
 nuel Pradas, Céspedes, 2
 Valencia.—D. Francisco Al
 biol; Adresadors, 23

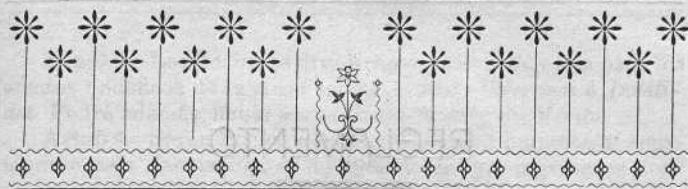
HIERROS DE PICAR

Madrid.—D. Manuel Heredia,
 Arroyo, 11, y don José Me
 jías, Santa María, 35

GUARNICIONES PARA TRAJES DE TOREAR

Barcelona.—D. José Más Ai
 xela, paseo de Gracia, 79, y
 don José Linuesa, Escudi
 llers, 5 y 7
 Madrid.—D. Mariano García,
 Mayor, 15, y don José Man
 fredí, Caravaca, 10, 2.º
 Sevilla.—D. Manuel Pradas,
 Céspedes, 2, y don Antonio
 Manfredí, Quintana, 15





Asociación benéfica DE AUXILIOS MUTUOS DE TOREROS

JUNTA DIRECTIVA

Nombrada en la general de constitución, el día 30 de Octubre de 1909

- Presidente, Don Ricardo Torres (Bombita).
Vicepresidente, D. Rafael González (Machaquito).
Cajero Contador, D. José García (Algabeño).
Censor, D. Vicente Pastor.
Vocal-Secretario, D. Antonio Boto (Regaterín).
Vocales: D. Enrique Vargas (Minuto), D. Cástor J. Ibarra (Cocherito) y D. Manuel Torres (Bombita III).

JUNTA DE URGENCIA

La componen los señores siguientes, que fueron elegidos en la Junta general de constitución del día 30 de Octubre de 1909:

- D. Salustiano Fernández (Chano).
• Cayetano Fernández (Cayetanita).
• Antonio Moreno (Lagartijillo).
• Manuel Martínez (Agujetas).
• Antonio Guerrero (Guerrero).
• Juan Sal (Saleri).
• Gregorio Taravillo (Platerito).
• Joaquín Calero (Calerito).
• Antonio Segura (Segurita).
• Jerónimo Orejón (Jeromo).

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.º Bajo la denominación de ASOCIACIÓN BENÉFICA DE AUXILIOS MUTUOS DE TOREROS queda constituida una sociedad de carácter exclusivamente benéfico y de defensa de la clase.

Art 2.º Tiene por objeto principal, distribuir los socorros, auxilios y auxilios extraordinarios que se determinarán en el Reglamento, á los Asociados y á sus familias en caso de muerte, y por objeto secundario aplicar para el porvenir las cantidades que pudieran resultar sobrantes á fin de año en beneficio de los Asociados, y además, atender á cuantas incidencias pudieran surgir entre los toreros ó entre éstos y otras clases sociales, siempre que tienda á mejorar la condición de éstos.

Art. 3.º El domicilio de la Asociación se constituirá en Madrid.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo 1.º Para ingresar en la Asociación es requisito indispensable ejercer notoriamente la profesión del toreo en España y haber toreado vistiendo el traje de luces, cuando menos en seis corridas cuyo cartel hubiera tenido la autorización correspondiente por la respectiva autoridad.

Art 2.º Este mínimun de corridas necesita haberse toreado dentro de los tres últimos años al de la solicitud de ingreso en la Asociación.

Art. 3.º Se consideran como toreros para los fines de esta institución, al matador, banderillero, picador y puntillero de toros, y al matador, banderillero, picador y puntillero de novillos.

Art. 4.º Los Socios se dividirán en tres categorías para los efectos benéficos de la Asociación: *Activos*, *Veteranos* é *Inválidos*. Podrá además, haber socios *Honorarios* y de *Mérito*.

Art. 5.º Serán Socios *fundadores* los que ingresen al constituirse esta Asociación, y de *número* los que ingresaren después, conociéndose ambos dentro de la clasificación, como Socios *Activos*.

Art. 6.º Los toreros que hubieren toreado dentro de los tres últimos años un mínimum de seis corridas en plazas europeas ó americanas, tienen derecho á pertenecer á la Asociación, siempre que tenga su residencia habitual en España. Se llamarán también socios activos.

Art. 7.º También tienen derecho á ingresar como socios los que siendo de nacionalidad extranjera hayan toreado en España dicho número de corridas en igual plazo, siempre que tengan su domicilio ó representación legalizada en España.

Art. 8.º Serán socios *honorarios* y de *mérito* sin derechos ni obligaciones los que contribuyan con donativos á los fines de la Asociación y los que la favorezcan con actos meritorios.

Cualquier socio puede proponer á la Junta general el nombramiento de un socio honorario ó de mérito; ésta la aprobará si estima justa la propuesta.

La Junta Directiva puede asimismo otorgar y extender estos nombramientos á favor de las personas que á su juicio lo merezcan.

Art. 9.º El que voluntariamente dejase la profesión puede continuar como socio, siempre que satisfaga las cuotas vigentes. Este socio se llamará socio *veterano*.

Art. 10. El que la tuviere que abandonar por inutilidad física adquirida en el ejercicio de su profesión, puede continuar como socio sin abonar cuota alguna. Se llamará socio *inválido*.

Art 11. Los derechos de los llamados socios *veteranos* están limitados al socorro en caso de muerte. Este Reglamento determinará los derechos y proporción á las demás ventajas.

Art. 12. El que durante tres años consecutivos no tоре ninguna corrida, siguiendo clasificado como socio *activo*, pasará á ser socio *veterano* para los efectos de la previsión y ahorro.

CAPÍTULO III

DE LAS CUOTAS É INGRESOS

Art. 1.º Cada socio, sin distinción de categorías, pagará una cuota mensual de cinco pesetas.

Art. 2.º La falta de pago de tres cuotas determinará la pérdida de derechos á los beneficios de la Asociación; devolviéndose al socio el 70 por 100 de las cantidades que tuviese á su nombre por las ventajas colectivas del ahorro y suspendiéndose las de la previsión. El otro 30 por 100 pasará á beneficio de la Asociación para aumentar la reserva destinada á Sanatorio.

Art. 3.º En ningún caso podrá recibir auxilios el socio que no hubiere satisfecho la cuota del mes en que los necesitare.

Art. 4.º Las cuotas se pagarán por anticipado, tolerándose el retraso del abono hasta el 15 del mes á que se refiera el recibo.

Art. 5.º El asociado que residiere fuera de Madrid puede hacer efectiva su cuota por mano de tercero, por giro postal, por giro bancario ó por cualquiera de los procedimientos usuales.

Art. 6.º Para los efectos del goce de derechos se entenderá que es corriente la cuota cuya cantidad se hubiere impuesto en el giro el día 15 del mes al que se refiere el recibo mensual. Los gastos de giro serán de cuenta del asociado.

Art. 7.º Se recuperarán los derechos de socio abonando el duplo de las cuotas atrasadas, siempre que éstas no excedan de doce y que al solicitar el pago de sus atrasos el socio no se encuentre herido, abonando el tanto por ciento de participación de su sueldo personal, incluido en la escala que corresponda á las corridas que hubiere toreado el año anterior; pero no podrán reclamarse los beneficios de previsión, ahorro ú otros que por aplicación de ingresos ordinarios ó extraordinarios se hubieren realizado en ese tiempo ó con referencia á ese tiempo. Sus derechos se limitarán á los de nuevo socio.

Art. 8.º La Asociación admite cantidades ilimitadas en calidad de anticipo de cuotas, dándose el recibo que así lo exprese; pero quedarán afectas á la modificación de tarifas que pudiera votar la Junta general.

Art. 9.º Cada asociado dejará á favor de la Asociación, un

día al año, la parte proporcional de su sueldo con arreglo á la siguiente escala:

Los que toreen 41 ó más corridas al año, el 50 por 100 de su sueldo personal.

Los que toreen 30 á 40, el 40 por 100 de ídem.

Los que toreen 20 á 29, el 30 por 100 de ídem.

Los que toreen 10 á 19, el 20 por 100 de ídem.

Los que toreen 6 á 9, el 10 por 100 de ídem.

Art. 10. La Junta general, y en su defecto la Directiva, fijará el día en que cada asociado dejará esta participación. Este día deberá estar incluido entre el 1.º de Mayo y 30 de Septiembre para los matadores y cuadrillas de toros, y desde el 15 de Febrero al 15 de Octubre para los de novillos.

Art. 11. Para los efectos del artículo anterior, cada asociado presentará desde las fechas indicadas una relación jurada del número de corridas que ha toreado durante el año. Esta relación servirá para la clasificación de la escala antedicha durante el año siguiente, si no es recusada por la Junta Directiva.

Caso de merecer recusación, la Directiva invitará al socio de palabra ó por escrito á una rectificación, y si se negase, se le incluirá en la escala respectiva á base de datos públicos y notorios que lo aconsejen y justifiquen.

Art. 12. El socio que se negase á dejar la participación á que se refieren los dos anteriores artículos, perderá sus derechos como en el caso de falta de pago de cuotas mensuales.

CAPÍTULO IV

DE LOS AUXILIOS Y SOCORROS

Art. 1.º Cada asociado tiene derecho á percibir un auxilio diario de quince pesetas, durante el primer mes de tratamiento médico ó quirúrgico, para curar heridas ó lesiones á consecuencia de accidentes sufridos en el ejercicio de su profesión; de diez pesetas diarias durante el segundo mes y de cinco durante el resto del tiempo hasta su curación.

Art. 2.º Estas cantidades se abonarán en moneda corriente cada diez días en Madrid y cada quince en pueblos y capitales de provincia. En Madrid pueden abonarse diariamente, si lo pide el asociado.

Art. 3.º El asociado ó persona que le represente debe dar cuenta á la Asociación del día que fué herido en el término de tres fechas si la herida es sufrida en Madrid y de cinco si es en

otra plaza, acompañando parte facultativo firmado por médico en ejercicio, en donde declare el tiempo probable de curación.

Art. 4.º Las cantidades que se remitieren á pueblos ó capitales de provincia para pagar auxilios, irán impuestas á nombre del socio herido, por medio del giro postal, giro bancario ú otra forma de fácil cobro.

Art. 5.º Cuando hubiere sospecha de que el estado de curación se prolonga indebidamente, la Asociación puede comisionar á su médico para que reconozca al paciente y dictamine sobre su estado.

Art. 6.º Si el dictamen es favorable á que se dé de alta al socio, se suspenderá el auxilio y se le comunicará por escrito para que haga la oportuna reclamación si la estima precisa.

Art. 7.º El socio, en este caso, debe indicar el nombre de su médico para que tenga una consulta con el enviado por la Asociación, á la cual se remitirá copia escrita de las razones técnicas en que cada uno apoya su dictamen.

Art. 8.º La Junta Directiva oirá al censor de la Asociación y resolverá el caso sin que pueda haber lugar á apelación. De su resultado se levantará acta, que quedará copiada en un libro.

Art. 9.º Siempre que lo crea conveniente la Asociación, pedirá al médico que asista al socio, informe escrito sobre el estado del paciente y sobre el tiempo probable de su curación.

Art. 10. El asociado dará aviso á la Asociación del día en que es dado de alta.

Art. 11. Cesarán los auxilios cuando el socio torea se en una corrida ó ejercitase su profesión en cerrados ó tientas, aunque no haya sido dado de alta por el médico encargado de su curación.

Art. 12. Todo socio debe denunciar los casos que conozca de usufructo indebido de auxilios. A este efecto se dirigirá en sobre cerrado al censor de la Asociación, quien, sin revelar el nombre del denunciante, tomará por sí mismo ó por acuerdo de la Junta directiva las medidas oportunas.

Art. 13. Cualquiera persona está capacitada para denunciar iguales casos, pero la Directiva los aceptará tan sólo como avisos que pueden provocar investigaciones particulares.

Art. 14. Siendo el carácter de la Asociación eminentemente de beneficencia mutua, dos faltas cometidas por cobros indebidos de auxilios determinarán la pérdida absoluta de derechos y la expulsión de la Sociedad, comprometiéndose el

asociado á que sus reclamaciones por este concepto no tengan validez ni ante la Asociación ni ante los Tribunales de justicia.

Art. 15. Se dará un socorro de mil pesetas por una sola vez, á la familia del socio que muera en el ejercicio ó á consecuencia de la profesión ó de muerte natural.

Este socorro se dará con la mayor urgencia, utilizando el giro telegráfico cuando las circunstancias lo consintieran.

Art. 16. Las peticiones por este concepto se dirigirán á la Asociación en cuanto suceda la muerte, de palabra, por telégrafo ó por escrito.

Art. 17. Al ingresar en la Asociación, se firmará un escrito en donde se declare el nombre de la persona que ha de cobrar el socorro de mil pesetas, en caso de muerte y cada año se remitirá al socio una hoja impresa para que modifique ó conserve bajo su firma el nombre de esta persona. Estos nombres permanecerán reservados en la asociación, sin que á nadie pueda darse conocimiento de ellos.

Art. 18. Deben, para mayor facilidad, consignarse varios nombres de personas que indistintamente puedan cobrar este socorro.

Art. 19. Cuando no se hubiere hecho esta declaración y sobreviniere la muerte, la Asociación, si el accidente ocurre en Madrid ó en plaza donde tuviere representante, satisfará, si el asociado no tuviere familia, los gastos de entierro y sepultura, reservando el resto para los herederos legales, y si ocurre en otra parte, dejará reservado la cantidad á favor de los que acrediten tener derecho á ella.

Art. 20. Las declaraciones á que se refiere el artículo 17, pueden no ser nominativas, y, por tanto, autorizarse á más de sus padres, esposa ó hijos ó hermanos, á un banderillero, picador ó puntillero de su cuadrilla, si el socio es jefe de cuadrilla, ó á éste si es individuo de la misma.

Art. 21. En caso de inutilidad física absoluta para el ejercicio de la profesión de torero el asociado recibirá, por una sola vez, un socorro de mil pesetas.

Art. 22. Para declarar la inutilidad física es preciso que la Junta directiva conozca y guarde en su archivo una certificación firmada por un médico con ejercicio y por el que designe la Asociación.

Art. 23. A este efecto se instruirá un ligero expediente cuyo origen será la instancia del interesado y cuyo término será el acuerdo de la Directiva.

Art. 24. Los socorros á que se refieren los artículos 15 y

21, no son susceptibles de retenciones judiciales, ni embargos, ni producirán efectos legales por actos entre vivos.

Art. 25. El socio inutilizado puede continuar en la Asociación, como inválido, sin que satisfaga la cuota vigente.

Sus derechos á otros beneficios se fijarán en este Reglamento, ó en acuerdos de Junta general ó extraordinaria.

Art. 26. Cuando los medios económicos lo permitan, podrán darse auxilios extraordinarios, ajenos á los casos de herida ó muerte, con el fin de socorrer necesidades notorias y justificadas á juicio de la Directiva.

Art. 27. Para acordar estos auxilios, es preciso que, hecho el cálculo de las cuotas de las tres cuartas partes del número de socios, promedio del semestre anterior y del saldo de caja, resulte que las cantidades disponibles así sumadas sean superiores á la que la Asociación necesita para pagar 25 heridos durante el primer mes de curación y cinco fallecidos.

Art. 28. Estos auxilios podrán ser de 50 á 250 pesetas. El socio que cobrase dos auxilios extraordinarios, queda incapacitado para recibir otro dentro del mismo año.

Art. 29. No podrá conceder la Directiva en calidad de auxilios extraordinarios una cantidad superior á 500 pesetas.

Art. 30. La petición de estos auxilios se hará por escrito á la Junta Directiva, siendo necesario que se exprese el motivo que justifique la petición.

Art. 31. Serán preferidos para conceder el auxilio, los casos de enfermedad grave, las operaciones quirúrgicas que por efecto de enfermedades no adquiridas en el ejercicio de la profesión hubiere de sufrir el asociado y la muerte de persona allegada á su familia, tales como padres, hijos, esposa, hermanos y abuelos.

CAPÍTULO V

OTROS BENEFICIOS.—APLICACIÓN DE LOS SOBRESANTES DE INGRESOS

Artículo 1.º Teniendo esta institución un carácter exclusivamente benéfico, en donde cada socio disfruta de las ventajas colectivas é individuales que se derivan de su naturaleza, se hará á fin de año una ordenada aplicación de las cantidades sobrantes, tendiendo á favorecer equitativamente á la Asociación, como órgano colectivamente, y al socio como individualidad transitoria.

Art. 2.º Esta aplicación tiene por objeto crear y robustecer las reservas y disponibilidades de la Asociación y otorgar al asociado las ventajas de la previsión y el ahorro.

Art. 3.º Se entiende por cantidad sobrante la que resulte líquida después de abonados á fin de ejercicio los auxilios, socorros, auxilios extraordinarios y gastos de Administración.

Art. 4.º Estas cantidades se aplicarán en esta forma:

50 por 100 para constituir y crear las reservas de la Asociación.

5' por 100 para previsión y ahorro de los socios.

Art. 5.º El 50 por 100 de las reservas quedará para constituir en su día un Sanatorio de toreros, adquiriendo instrumentos de cirugía, botiquín y cuantos efectos sean propios de una casa de salud para el fin propuesto

Art. 6.º Hasta que estas reservas no sean suficientes para iniciar estas obras, se invertirán en títulos de 4 por 1 0 Interior, y 5 y 4 por 100 Amortizable y Cédulas, 4 por 100 del Banco Hipotecario Español A propuesta de tres socios, puede la Junta general determinar la clase de valores que forme la cartera ee reserva.

Art. 7.º Estos títulos serán comprados ó vendidos por medio de agente colegiado de Cambio y Bolsa.

Art. 8.º La aplicación de la cantidad líquida sobrante se seguirá haciendo en esta forma, que corresponde ya á la mitad ó sea al 50 por 100:

1.º 10 por 100 para cuota de un seguro diferido con restitución de primas á nombre de cada socio, obligado ante la Sociedad, en una empresa de reconocida seriedad que esté clasificada entre las *Tontinas* ó sea entre las Asociaciones cuyos miembros constituyen con sus capitales un fondo común que, devengando intereses compuestos, se reparte entre los que sobreviven en la época convenida, contratada con dichas sociedades

2.º 10 por 100 para imposiciones individuales de cantidades en el Instituto Nacional de Previsión, á base de capital reservado, con devolución total antes y después de la edad del retiro y goce de pensión á los cincuenta y cinco años de edad ó antes si conviniere recíprocamente.

3.º 10 por 100 para compra de títulos de Deuda pública, con póliza á nombre de cada socio ó á nombre de la Asociación, con relación nominal de sus propietarios asociados; los cuales títulos, se depositarán en el Banco de España bajo resguardo intransferible y pasando los intereses á las Cajas de Ahorro, hasta que permitan la compra individual de nuevos títulos.

4.º 10 por 100 para apertura de libretas en Cajas de Ahorro oficiales, tales, como el Monte de Piedad y la Caja Postal de Ahorros, distribuyéndose estas cantidades como mejor convenga, según el tipo de intereses y las facilidades generales que brindaren.

5.º 6 por 100 para beneficio de los socios inválidos, aplicándose el 1.50 por 100 á imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, 1,50 por 100 á títulos de Interior 4 por 100 ó cajas del Monte de Piedad ó Postal de Ahorros y el 3 por 100 á distribuir en metálico por meses vencidos. En caso de no querer percibir el socio esta cantidad quedará á beneficio de la Asociación, indicando el socio renunciante el concepto á que se desea se aplique.

6.º 4 por 100 para los socios veteranos, para aplicar 2 por 100 en el Instituto Nacional de Previsión y el otro 2 por 100 en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad ó Caja Postal ó en títulos 4 por 100 Interior, si las cantidades últimas ofreciesen margen para ello.

Art. 9.º Del producto líquido de cada corrida á beneficio de la Asociación se separará el 5 por 100 para constituir un fondo de inválidos que se aplicará distribuyéndose como donativo mensual á los socios de esta categoría.

Art. 10. Cuando por estas ventajas resultare el socio inválido favorecido con un capital ó beneficio que determinare un usufructo mayor de 2000 pesetas anuales se suspenderán las aplicaciones y el resto de las cantidades se dejará en el fondo de inválidos para futuras insuficiencias si las hubiere.

Art. 11. Hasta pasados tres años desde el funcionamiento de esta Sociedad, el diez por ciento consignado para cuotas de seguros en Sociedades «Tontinas» se aplicará á certificados personales del Instituto Nacional de Previsión. Si pasados los tres años se viera que la cantidad correspondiente á dicho tanto por ciento bastaba para mantener el pago de la cuota anual en la Sociedad «Tontina» se adaptará definitivamente á este objeto.

Art. 12. Los dos primeros casos á que se refiere el artículo anterior, pueden ser objeto de contratos especiales entre la Asociación y las entidades respectivas, en los cuales se determinarán los derechos de aquélla ante las circunstancias de muerte ó expulsión de los asociados.

Art. 13. Al término de los quince años desde su entrada en la Asociación se liquidarán á todo socio que lo solicitare las cantidades que tuviere impuestas en las cartillas del Monte de Piedad ó Caja Postal de Ahorros, se le entregará los títulos

del cuatro por ciento Interior y las cantidades que hubieren correspondido de las Asociaciones «Tontinas» si el desarrollo de éstas es inferior á los quince años, y se esperará para liquidar ésta si es superior. Además se suspenderán las imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 14. Si se siguen cumpliendo todas las obligaciones de socios activos ó veteranos, puede aplazarse la liquidación hasta que cada uno la solicite.

Art. 15. Para fijar el término de los quince años se entenderá la fecha inicial desde el 1.º de Enero siguiente al mes de ingreso en la Asociación.

No puede tener derecho á la aplicación de sobrantes de ingresos anuales, el socio que no hubiere ingresado con ocho meses de anticipación al último día del año y que no hubiere satisfecho el importe de la participación de su sueldo personal á que se refiere el artículo 9.º del capítulo III.

Art. 16. La Junta directiva resolverá, inspirándose en el criterio en que se desenvuelve este reglamento, los casos de duda que se presentasen para ejecución y aplicación de los artículos de este capítulo.

Art. 17. Si el socio inválido disfrutara rentas reconocidas que le permitan atender á sus subsistencias, la Junta general determinará las ventajitas que tan sólo han de otorgarle.

Art. 18. Las cantidades que en su día devuelva el Instituto Nacional de Previsión por las sumas impuestas á capital reservado con devolución antes y después de la edad del retiro, se entregarán á los herederos legales de los socios si éste fallece mientras la Asociación ejerce patronato sobre él, y quedarán sujetas á los efectos del Código civil si el socio muere después que la Asociación haya liquidado con él en la forma que previene el artículo 13. Si no hubiere herederos legales, pasarán estas cantidades al fondo de la Asociación.

Art. 19. Como á fin de año se procede á la aplicación de las cantidades sobrantes en favor de los socios destinadas a previsión y ahorro, expresadas en los artículos precedentes, y la Caja de la Asociación queda sin cantidad alguna, podrá utilizarse cuanto haga falta con cargo al 50 por 10) constituido para reservas de la Asociación aplicadas al Sanatorio; pero las cantidades que se hubieren tomado de este fondo se reintegrarán en cuanto haya nuevos ingresos.

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD

Artículo 1.º La publicidad de las cuentas generales, gastos de administración, aplicación de beneficios, auxilios, socorros y auxilios extraordinarios, será atendida convenientemente en los casos en que el reglamento no declare lo contrario.

Art. 2.º A este efecto se publicará un «Boletín» trimestral insertando el balance de la Asociación; una nota mensual con expresión de los auxilios, socorros y auxilios extraordinarios que se hubieren otorgado, declarándose el nombre de los socios sobre quienes recayeren y un compendio anual con el balance del año anterior y la situación de cada socio ante las ventajas generales consignadas en este Reglamento. Además se publicará cuanto se crea de útil conocimiento y satisfacción para los socios.

CAPÍTULO VII

CORRIDAS BENÉFICAS

Artículo 1.º La Asociación organizará á su beneficio las corridas ó festivales que crea conveniente.

Art. 2.º Se procurará cuando menos dar al año una corrida de toros ó novillos.

Art. 3.º De la cantidad líquida de cada corrida se separará el 5 por 100 para el fondo de inválidos.

Art. 4.º El asociado no podrá negarse á tomar parte en las corridas organizadas á beneficio de la Asociación en que se solicite su concurso.

Se exceptúan de este compromiso los que en la fecha ó fechas que la Asociación señale para sus corridas benéficas tuvieran ya firmado algún contrato ó se encontrasen heridos ó enfermos, siempre que en este caso el médico que designe la Asociación certifique la imposibilidad en que se halle el socio para torear.

En el caso de que un socio se negare por dos veces á torear en la corrida de beneficio de la Asociación sin los requisitos

antes citados, perderá los derechos que se deriven de la previsión y ahorro que fija este Reglamento.

De estas negativas se dará cuenta en la Memoria presentada á la Junta general que primeramente se celebre y se insertará en el «Boletín» de la Asociación.

El socio que tome parte en una de estas corridas no queda obligado á imponerse sacrificios pecuniarios, pero puede hacer donativos especificando la aplicación que debe tener entre los que están adoptados.

Si no la declara, se sumará esta cantidad al saldo líquido de la corrida.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 1.º Los derechos de los socios serán los siguientes, además de los que nazcan de otros artículos del Reglamento:

1.º Disfrutar de los auxilios y socorros establecidos.

2.º Disfrutar de las ventajas que se otorguen de los sobrantes líquidos de los ingresos de la Asociación en la forma que se establece en el capítulo V para las distintas categorías.

3.º Proponer á la Junta general el nombramiento de socios honorarios y de mérito.

4.º Investigar por sí las cuentas ó libros de la Asociación, excepto los documentos en que los socios declaren el nombre ó nombres de la persona que cobrará el socorro en caso de muerte, y el libro de registro de denuncias por cobro indebido de pensiones.

5.º Asistir á las Juntas generales y extraordinarias con voz y voto; y

6.º Ejercer cualquier otro derecho que nazca de este Reglamento.

Art. 2.º Los socios inválidos podrán asistir á las Juntas generales, pero sin voz ni voto.

Art. 3.º Los veteranos tienen para estos efectos iguales derechos que los activos.

Art. 4.º Las obligaciones de los socios serán:

1.º Satisfacer mensualmente las cuotas que se estipulen.

2.º Abonar el tanto por ciento de su sueldo personal un día al año con arreglo á la escala del artículo 9.º del capítulo III.

3.º Cumplir estrictamente los artículos del Reglamento que supongan obligaciones.

4.º Aceptar los reconocimientos médicos indicados por la Asociación.

5.º Cumplir los acuerdos y mandatos de la Junta Directiva, tomados con arreglo al Reglamento.

6.º Darse de alta en cuanto esté curado de heridas, por cuya circunstancia disfrute auxilios.

CAPÍTULO IX

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1.º La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Censor, un Cajero-Contador y cuatro Vocales. De éstos el que haya obtenido mayor número de votos asumirá las funciones de Secretario, sustituyéndole en sus ausencias ó enfermedades el Vocal siguiente:

Art. 2.º La Junta Directiva se renovará cada dos años, por mitades, siendo la primera mitad dos Vocales sacados á la suerte (la primera vez), el Censor y el Vicepresidente, y la segunda el Presidente, Cajero-Contador y dos Vocales.

Art. 3.º Todos los cargos son reelegibles ilimitadamente.

Art. 4.º Se elegirá también una Junta de urgencia y sustitución, compuesta de diez asociados independientemente de la Directiva

Art. 5.º Esta Junta de urgencia y sustitución hará las veces de la general ordinaria ó extraordinaria, para en caso que la general no se reúna á la segunda convocatoria ó para el caso de que no habiendo posibilidad de que se congreguen la mitad más uno de los socios, sea de urgente necesidad tomar resoluciones para las que no esté facultada la Directiva.

Art. 6.º Los acuerdos de la Junta de urgencia tendrán igual validez en derecho y ante la Asociación que los de la Junta general á quien representa.

Art. 7.º Para la elección de los miembros de esta Junta deben tenerse presente sus condiciones de facilidad para venir á Madrid en momento urgente.

Art. 8.º Las obligaciones de la Junta Directiva serán: presidir la Junta general y representar á la Asociación en actos civiles y judiciales por medio de su presidente; organizar todo servicio, las corridas benéficas y festivas, hacer cumplir el Reglamento y cuidar de la Administración general.

Art. 9.º Las del Presidente serán: presidir la Junta directiva, la general y la de urgencia, poner el visto bueno á todas las cuentas de la Asociación, representarla en todas partes, organizar todos los servicios, cuidando del buen cumplimiento de la administración, y firmar todos los documentos de la Asociación.

Art. 10. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste ó por delegación.

Art. 11. El Contador-Cajero tiene la obligación de hacer que se lleve el alta y baja de ingresos y gastos, firmar todos los recibos, cuentas y balances, y hacer cumplir lo que dispone el Reglamento en cuanto á gastos é ingresos.

Art. 12. El Presidente y Contador-Cajero firmarán los talones del libro talonario de cuentas corrientes bancarias, si se abrieran á nombre de la Asociación.

Art. 13. El Censor fiscalizará todos los actos de la Directiva, cuidando de que las cuentas y servicios se hagan con el mayor escrúpulo; recibirá y guardará con secreto las declaraciones en que los socios revelen el nombre de la persona ó personas que han de cobrar su socorro en caso de muerte; recibirá las denuncias por cobro indebido de auxilios y socorros y cuidará con el más escrupuloso celo del cumplimiento del Reglamento, para lo cual tomará ante la Directiva cuantas medidas crea oportunas ó recomendará y propondrá las que exijan acuerdo.

Art. 14. Los contratos especiales con Instituciones de previsión, ahorro ú otro género, irán firmados por el Presidente y el Censor.

Art. 15. Como auxiliares de la Directiva pero con voz y sin voto, se nombrará un Administrador, un Oficial secretario y un Auxiliar.

Art. 16. El nombramiento de los cargos administrativos corresponde á la Junta Directiva.

Art. 17. Cualquier individuo de la Directiva ó Junta de urgencia que se ausentase avisará al Secretario, como á su regreso.

Art. 18. En caso de empate en las votaciones de la Directiva, decidirá el voto del Presidente

CAPÍTULO X

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 1.º Componen la Junta general todos los Asociados, los cuales tienen voz y voto, excepto los inválidos.

Art. 2.º Sus acuerdos son soberanos y no pueden dejar de ser válidos sino por nuevos acuerdos, pero sin efectos retroactivos.

Art. 3.º Cada año debe reunirse la Junta general ordinaria para aprobación de la Memoria y cuentas en el segundo semestre; pero si no se reuniera en segunda convocatoria, la sustituirá para los efectos sociales y legales la Junta de urgencia y sustitución.

Art. 4.º Las proposiciones que antes de la Junta general ordinaria ó extraordinaria hubieren de presentarse, firmadas por tres Socios cuando menos, se enviarán á la Directiva para su estudio con tres días de anticipación á la fecha de la convocatoria.

Art. 5.º Para que se reuna la Junta general extraordinaria es preciso que lo pidan en solicitud firmada, treinta Socios por lo menos.

Art. 6.º La Junta general será la única que pueda modificar el Reglamento.

Art. 7.º En las discusiones y votaciones de Junta general, todos los Socios se someterán á la dirección de la Presidencia.

Art. 8.º Para convocar á Junta general, el Oficial secretario, de acuerdo con la Junta Directiva, enviará las citaciones cinco días antes de la fecha señalada para dicha Junta general.

Art. 9.º En las citaciones se expresarán los asuntos que se tratarán en la general, no pudiendo discutirse otros si no se presentan proposiciones firmadas por más de veinte Socios.

CAPÍTULO XI

DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.º Esta Asociación está constituida por tiempo ilimitado y su disolución tendrá que acordarse en Junta general con voto favorable de la mitad más uno de los Socios.

Art. 2.º En este caso la misma Junta determinará la aplicación que han de darse á los fondos de la Asociación.

Art. 3.º Los Socios no podrán reclamar ante los Tribunales de Justicia sobre casos que especifica este Reglamento.

CAPÍTULO XII

CASOS ESPECIALES PARA AMÉRICA

Art. 1.º El socio que se ausentare para torear en América, debe anticipar seis cuotas para tener derecho á los beneficios de la Asociación.

Art. 2.º Si está en América desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, tendrá la obligación de dejar su participación de sueldo personal de una corrida toreada en este plazo, haciendo entrega de su importe antes de los quince días posteriores de su embarco en España.

Art. 3.º Si la estancia en América se prolonga por más de seis meses, se dará cuenta á la Directiva, indicando su domicilio ó el de la persona que lo represente.

Art. 4.º En este caso enviará sus cuotas por trimestres anticipados, por giro bancario ú otro medio equivalente, igualmente que la participación de su sueldo personal correspondiente á un día del año.

Art. 5.º Este día se le fijará si, con un mes de anticipación al primero de Junio, no indica la corrida á cargo de la cual ha de dejar su participación.

Art. 6.º La Junta Directiva está facultada para comprobar si esta participación es la que corresponde al sueldo según su contrato.

Art. 7.º Los auxilios ordinarios por accidente causado en el ejercicio de su profesión, se pagarán al término de la curación, mediante los certificados debidos. Si el socio necesita urgentemente de estos auxilios, se procurará poner á su disposición la cantidad respectiva, girándola á su nombre y á la población americana donde estuviere.

Art. 8.º En este último caso el Censor, después de investigar cuanto crea necesario, autorizará el envío del socorro. Sin este requisito no puede hacerse efectivo el auxilio.

Art. 9.º En caso de muerte en América se entregará la cantidad fijada por el Reglamento á la persona ó personas á quienes hubiera indicado el socio. Si no hubiere hecho indicación, se procurará, á ser posible, costearle el entierro y sepultura, quedando todo ó el resto á disposición de sus derecho-habientes.

CAPÍTULO XIII

DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º Para el mejor funcionamiento de la Asociación, y dado que los toreros por sí no pueden atender á los servicios de ésta, se nombrarán los siguientes cargos administrativos:

Un Administrador general.

Un Oficial secretario.

Un Auxiliar de Secretaría.

Un Ordenanza.

Art. 2.º Será obligación del Administrador general regentar la Asociación según los acuerdos tomados en las Juntas generales ó Directivas, y tener á ésta al tanto de la marcha de la Asociación, para lo cual asistirá á las Juntas Directivas, como ponente, con voz y sin voto

Art. 3.º Será obligación del Oficial secretario estar á las órdenes del Administrador, llevar los libros de socios, actas y confección del «Boletín» y cuantos trabajos delegue en él el señor Administrador general.

Art. 4.º Será obligación del Auxiliar de Secretaría obedecer las disposiciones del señor Administrador.

Art 5.º Las obligaciones del Ordenanza las determinará el señor Administrador general.

Art. 6.º Todos estos cargos serán retribuidos en la forma y cantidad que estipule, según las circunstancias, la Junta Directiva, que tendrá á su cargo los nombramientos

Art 7.º La Asociación contratará con uno ó varios señores médicos la forma en que éstos ejercerán sus visitas de inspección para los casos indicados en este Reglamento.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.º Los acuerdos en defensa de la clase serán discutidos en Junta general, recayendo sobre ellos la necesaria votación.

Art. 2.º Todo asociado, al ser contratado por la Empresa de Madrid, consignará en sus contratos la siguiente cláusula:

«El señor empresario queda obligado á ceder la plaza en el día que la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros señale para celebrar su corrida benéfica, con la única condición de percibir como máximum al ceder la plaza el 50 por 100 de los ingresos, después de pagar todos los gastos, incluso el sueldo de los toreros.

»Si por cualquiera causa la Asociación suspendiere su corrida en el día señalado, asimismo se compromete la Empresa de Madrid á ceder la plaza para que se celebre la corrida dentro de los seis días laborables siguientes »

Art. 3.º Esta misma cláusula la incluirán los toreros con cualquier otra Empresa, siempre que así lo determine la Junta Directiva, y modificándola si es preciso, según el criterio de ésta.

Art. 4.º Para la constitución de la Asociación se enviará á cada torero un ejemplar del Reglamento, un boletín de suscripción, un ejemplar de la Memoria y un pliego-candidatura.

En el boletín de suscripción el socio pondrá su nombre, apellidos, edad, naturaleza, residencia habitual, domicilio y nombre del apoderado si lo tuviese, con su domicilio y categoría de torero. Lo firmará y rubricará, devolviéndolo á la Comisión organizadora acompañado de la cantidad de cinco pesetas, como primera cuota mensual, sin cuyo requisito no será incluido como socio. Además firmará el boletín, en que indique el nombre ó cargo de la persona ó personas que han de cobrar el auxilio de 1.000 pesetas en caso de muerte.

En la candidatura llenará con los nombres que crea convenientes los cargos de Presidente, Vicepresidente, Cajero, Contador y cuatro Vocales, firmándolo y rubricándolo. Caso de abstenerse de votar, tachará las casillas y devolverá la hoja sólo firmada.

Art. 5.º En la primera Junta general que se celebre se procederá al escrutinio de los sufragios emitidos con el boletín de suscripción, se elegirá esta Junta, se procederá á la elección del cargo de Censor, siendo para esto preciso que el elegido cuente con la mitad más uno de los votos de los asistentes y se nombrará la Junta de urgencia.

Art. 6.º Caso de que un socio no pueda asistir á la Junta general primera que se celebre delegará, bajo firma y rúbrica, en un torero asistente, que usará de su voto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Como esta Asociación se constituye dentro de los dos últimos meses del año 1909, y no ha podido adquirir el necesario desarrollo para la aplicación de sobrantes de ingresos á que se refiere el Capítulo V de este Reglamento, quedan suspendidas estas aplicaciones hasta que se haya hecho la liquidación correspondiente al año de 1910.



VICENTE : : :
: : : SEGURA

Apoderado, D. Manuel
: : : Pineda. : : :
Santiago, 1.-SEVILLA



Antonio Guerra

FABRICANTE DE LIBROS RAYADOS

Proveedor de las principales casas de Comercio,

BANCA Y MINAS

Taller de Encuadernación y Muestrarios

Cuna (hoy Federico de Castro) núm. 16

SEVILLA

: : : : Casa : fundada : en : 1869 : : : :





Distintas cornamentas

EN LOS TOROS

ASTIBLANCO.— Toro de cuerno blanco menos la punta que es oscura. Es rara la res astiblanca que sale buena.

ASTILLADO.—Con uno ó ambos pitones rotos, formando en el final hebras más ó menos finas

ASTIFINO.—Toro que tiene las astas delgadas y brillantes.

ASTIVERDE.—Se dice al toro que tiene verdoso el color del asta y negro el pitón.

BIZCO.—Que tiene uno de los cuernos más bajo que otro, bien por estar aquel caído ó torcido, ó por ser menos largo.

BROCHO.—Con astas que sin ser gachas son algo caídas y al propio tiempo apretadas.

CAPACHO.—Llaman así á la res que tiene las astas abiertas y un poco caídas.

CORNALÓN.—Que tiene largas y grandes las astas, pero en su dirección natural.

CORNI-ABIERTO.—Toros cuyos cuernos son abiertos en demasía, enjandrando una cuna sumamente archa.

CORNI-APRETADO.—Que tiene los cuernos muy juntos, especialmente los pitones, y la cuna muy estrecha.

CORNI-DELANTERO.—Con astas cuyo nacimiento está en la parte de frente del testúz, siguiendo la rectitud de ellas hacia adelante.

CORNI-AVACADO. — El que á diferencia del anterior tiene el nacimiento de los cuernos muy atrás y su inclinación separada.

CORNI-CORTO. — Con cuernos pequeños

CORNI-PASO. — Que tiene los pitones vueltos rectamente hacia los lados.

CORNI VUELTO. — El que asimismo los tiene vueltos pero para detrás.

CUBETO. — El que tiene las astas tan caídas y juntas por los pitones, que le es imposible herir con ellas. No es toro de recibo para jugarse en corridas de cartel.

DESPITORRADO. — Toros cuyos cuernos están rotos, pero no romos, siempre que quede en ellos alguna parte de punta.

ESCOBILLADO. — Al astillado que tiene toda la parte del pitón simulando una escoba.

GACHO. — Con astas que arrancan más abajo del sitio en que comunmente apuntan, teniéndolas agachadas, pero sin abrir ni cerrar mucho.

HORMIGÓN. — Toros cuyos pitones son poco agudos, ó redondeados, aunque menos que los mogones.

MOGÓN. — Cornúpeto que tiene completamente roma la punta de un asta ó de las dos. No es toro de plaza.

PLAYERO. — Suele llamarse así en general á todo bicho mal encornado, á pesar de que no falta quien aplique ese nombre solo á los corni-abiertos.

VELETO. — Cornúpeto que tiene los cuernos prolongados y altos.

Nombres que se dan á los diversos pelos de los toros

ALBAHIO. — Color canario muy claro.

ALBARDADO. — Retinto ó castaño, con el lomo muy claro.

ALDINEGRO. — Toro castaño ó cárdeno que tiene negra la piel de medio cuerpo abajo en toda longitud.

APAREJADO. — Berrendo con una lista por el lomo, de seis ó más pulgadas de ancho.

ALUNARADO. — El que tiene la piel con manchas de dos colores proporcionadas en tamaño.

BARROSO. — Color amarillento sucio.

BERRENDO. — De dos colores dispuestos en grandes manchas; en negro: blanco y negro; en castaño: blanco y castaño; en cárdeno: blanco y cárdeno; almarado: cuando las manchas

de los dos colores son proporcionadas en tamaño; atigrado: si el color negro, castaño ó cárdeno. es á lunares pequeños; capirote: todo el cuello y la cabeza del color distintivo; botinero: la parte superior de las manos y patas blanca y la inferior de otro color; calcetero: el botinero cuando tiene abierta por una lista clara la parte de color oscuro.

BOCINERO ó JOCINERO.—Que tiene el hocico negro y lo demás de su piel ó al menos la cabeza de otro color.

BRAGADO.—Toro de cualquier pinta, excepto la de berrendo, cuyo vientre es blanco.

CAPUCHINO.—Llaman así al toro que siendo de un color tiene la cabeza de otro. Es pinta que escasea, pero la hay, y no debe confundirse con el capirote.

CÁRDENO.—Color de ceniza.

CARETO.—El toro de cualquier color que tiene la cara blanca y el resto de la cabeza oscuro ó al contrario.

CASTAÑO.—Color de castaña. A estos toros suelen llamarse hoy, por cierto con ninguna razón, colorados; en verdugo: con manchas oscuras por el cuerpo; en salinero: diminutas manchas blancas por el cuerpo, especialmente por los cuartos traseros; en ojo de perdiz: círculo claro alrededor de los ojos; en ojinegro: piel negra ribeteando los ojos.

COLORADO.—Toro que tiene el pelo semejante al castaño de los caballos. Si es muy encendido, tirando á rojo, se denomina jijón.

COLIBLANCO.—El que, teniendo oscura la piel, tiene la cola más ó menos clara.

CHORREADO.—Toro de cualquier pinta con listas verticales del lomo al vientre de su color, pero más oscuro que lo restante. Pueden ser chorreados todos los toros, menos los negros y berrendos.

ENSABANADO.—Con todo el lomo, costillares y extremidades blancos. El ensabanado puede ser capirote ó capuchino; pero si á más fuese calcetero ó botinero, se califica ya simplemente de berrendo.

GIJÓN.—Castaño encendido. Este nombre es muy usual en el centro de España, por recuerdo de la célebre ganadería de D. José Gijón, vecino de Madrid, cuyas reses tenían todas esa pinta.

GIRÓN.—Toro que, siendo exclusivamente de un color, tiene una sola mancha blanca no muy grande, con tal que no sea en la frente ni en el vientre.

JABONERO.—Tiene la piel de un color blanco sucio, semejante al amarillento.

LISTÓN. — Con franja de distinto color que el del cuerpo y sin interrupción á lo largo de la columna vertebral. El ancho de la lista no debe pasar de cuatro dedos.

LOMBARDO. — Negro con el lomo castaño oscuro

LOMPARDO. — El toro que tiene el lomo pardo y más oscuro el resto del cuerpo.

LUCERO. — Castaño, negro ó cárdeno, con mancha blanca en el testúz.

MEANO. — El toro que tiene blanca la parte ocupada por los órganos de la generación, siendo lo restante de su cuerpo de pinta oscura. Se diferencia del bragado, en que éste tiene todo el vientre blanco.

MELENO. — Cornúpeto de cualquier color que tiene un gran mechón de pelo en el testúz cayendo sobre la frente.

MULATO. — Negro parduzco.

NEGRO. — Color negro; azabache: negro aterciopelado y lustroso; zaino: cuando no tiene nada blanco y es además casi mate.

NEVADO. — Toro de cualquier pinta, menos berrendo, que tiene en el fondo de su piel pequeñas manchas blancas en mayor ó menor número.

OJALADO. Con feston alrededor de los ojos como de dos pulgadas de ancho y de color diferente á lo demás del cuerpo.

RETINTO. — Color castaño muy oscuro y cuello casi negro.

REBARBO. — Pinta oscura, con el hocico blanco.

SARDO. — Toro que, en manchas de diferente magnitud y juntas, tiene los tres colores de negro, castaño y blanco.

SALPICADO. Se llama el toro que sobre una piel oscura tiene próximas unas á las otras manchas grandes y pequeñas.

SALINERO. — Se dice al toro cuya piel es jaspeada de colorado y blanco, sin formar manchas de un color.



Espadas en ejercicio

Matadores de toros

Nombres y apellidos, fechas de sus alternativas y apoderados

Manuel Hermosilla, 13 Octubre de 1872—A su nombre, Sanlúcar de Barrameda

Diego Prieto (Cuatro-dedos), 4 Abril de 1883—A su nombre, Méjico

Enrique Santos (Tortero), 7 Junio de 1889—D. Vicente Méndez, Oso, 8, Madrid

Antonio Moreno (Lagartijillo), 12 Mayo de 1890—A su nombre, Atocha, 127, Madrid

Antonio Arana (Jarana), 2 Octubre de 1890—A su nombre, Sevilla

Enrique Vargas (Minuto), 30 Septiembre de 1890—D. José Jimeno, Marqués del Duero, 6, Madrid

Francisco Bonar (Bonarillo), 27 Agosto de 1891—A su nombre, Lima

Joaquín Navarro (Quinito), 21 Septiembre de 1892—A su nombre, Sevilla

Francisco González (Faico), 2 Abril de 1893—A su nombre, Sevilla

Antonio Esobar (Boto), 11 Mayo de 1893—A su nombre, Méjico

Antonio Fuentes, 27 Septiembre de 1893—A su nombre, Sevilla

- Miguel Báez (Litri), 30 Septiembre de 1894—A su nombre, Huelva
- José García (Algabeño), 22 Septiembre de 1895—D. Jacinto Jimeno, Mercaderes, 92, Sevilla
- Cayetano Leal (Pepehillo), 25 Octubre de 1896—D. Santiago Martínez, Barcelona, 10, Madrid
- Angel García (Padilla), 19 Septiembre de 1897—A su nombre, Sevilla
- Antonio Guerrero (Guerrerito), 31 Octubre de 1897—A su nombre, Madrid
- Félix Velasco, 27 de Agosto de 1899—A su nombre, en Méjico
- Ricardo Torres (Pombita), 24 Septiembre de 1899—D. Manuel Torres, Reyes Católicos, 3, Sevilla
- Manuel Lara (Jerezano), 29 Octubre de 1899—A su nombre, Jerez
- José Rodríguez (Bebe chico), 22 Julio de 1900—A su nombre, Córdoba
- Bartolomé Jiménez (Murcia), 12 Agosto de 1900—A su nombre, Cierza (Murcia)
- Antonio Olmedo (Valentín), 8 Septiembre de 1900—A su nombre, Lima
- Rafael Molina (Lagartijo), 16 Septiembre de 1900—A su nombre, Córdoba
- Rafael González (Machaquito), 16 Septiembre de 1900—A su nombre, Córdoba
- Juan Sal (Saleri), 30 Marzo de 1900—D. Cecilio Isasi, Huerta, 69, Madrid
- Diego Rodas (Morenito de Algeciras), 20 Julio de 1902—A su nombre, P. de Ponce de León, Sevilla
- Vicente Pastor, 21 Septiembre de 1902—D. Francisco Fernández, Navas de Tolosa, 5, Madrid
- Rafael Gómez (Gallito), 29 Septiembre de 1902—Manuel Rodríguez, Gutenberg, 3, Madrid
- José Moreno (Lagartijillo chico), 13 Septiembre de 1903—Don Manuel Acedo, S. Dámaso, 6, Madrid
- José Pascual (Valenciano), 18 Octubre de 1903—A su nombre, Valencia
- Angel Carmona (Camisero), 6 Septiembre 1904—A su nombre, Sevilla
- Cástor Ibarra (Cocherito de Bilbao), 16 Septiembre de 1904—D. Juan Manuel Rodríguez, Ave María, 29, Madrid
- Manuel González (Rerre), 25 Septiembre 1904—A su nombre, Venera, 11, Sevilla

- Tomás Alarcón (Mazzantinito), 23 Abril 1905 --D. Enrique Quirós, Magdalena, 40, Madrid
- Manuel García (Revertito), 2 Julio 1905 --A su nombre, Alcalá del Río (Sevilla)
- Antonio Boto (Regaterín), 17 Septiembre 1905--D. Antonio López, P. de los Mostenses, 2, Madrid
- José Claros (Pepete), : 8 Septiembre 1905 --A su nombre, Sevilla
- Manuel Mejías (Bienvenida), 14 Octubre 1905 --A su nombre, Sevilla
- Vicente Segura, 6 Junio 1907 --D. Manuel Pineda, Rosario, 6, Sevilla
- Julio Gómez (Relampaguito), 28 Agosto 1907--D Manuel Retana, Príncipe, 18, Madrid
- Antonio Moreno (Moreno de Alcalá), 1.º Septiembre 1907 --A su nombre, Alcalá de Guadaíra
- Fermín Muñoz (Corchaíto), 8 Septiembre 1907--D José R. Alfonso Candela, Santa Victoria, 9, Córdoba
- Manuel Torres (Bombita chico), 15 Septiembre 1907--Don Manuel Torres, Reyes Católicos, 3, Sevilla
- Manuel Rodríguez (Manolete), 15 Septiembre 1907--D. Pedro Ibáñez, Tres Peces, 6, Madrid
- Francisco Martín Vázquez, 6 Octubre 1907--D. José Muñoz, Velarde, 15, Madrid
- Rodolfo Gaona, 31 Mayo 1908--D. Eduardo Rebollo, Ilustración, 2, Madrid
- Antonio Segura (Segurita), 8 Septiembre 1908 --A su nombre, Santa Isabel, 7, Madrid
- Rufino San Vicente (Chiquito de Begaña), 8 Septiembre 1908 --A su nombre, Portillo, 1, Madrid
- Joaquín Capa (Capita), 13 Septiembre 1908--A su nombre, Conde de Barajas, 13, Sevilla
- José Carmona (Gordito), 13 Septiembre 1908--A su nombre, Tintes, 16, Sevilla
- Gregorio Taravillo (Platerito), 1 Agosto 1909--A su nombre, Toledo, 93, Madrid
- Eligio Hernández (Serio), 23 Septiembre 1909--A su nombre, San Miguel, 10, Sevilla
- Manuel Dionisio Fernández, 26 Septiembre 1909--A su nombre, Sevilla
- Carlos Lombardini, 10 de Octubre de 1909--Cuarta de San Juan de Letrán número 59, México, y D. Mariano Armengol, Plaza de toros de Barcelona
- Pedro López, 10 de Octubre de 1909--Cuarta de San Juan de

Letrán número 59, México, y D. Mariano Armengol, Plaza de toros de Barcelona
 Antonio Pazos, 24 de Octubre de 1909—D. Manuel Acedo, Madrid

Matadores de novillos

A

- Aransáenz, Saturnino A su nombre, Madrid
 Alvarado (Alvaradito), Alejandro—A su nombre, Sevilla
 Aguilar (Vaquerito), José—A su nombre, S. Bartolomé, 5, Madrid
 Aguilar (Aguilarillo), Antonio—A su nombre, Pasaje de Amores, 8, Sevilla
 Asiego, Félix—A su nombre, Cabeza, 8, Madrid
 Alvarez (Tabernerito), Antonio—A su nombre, Campomanes, 5, Madrid
 Alvarez (Alvarito), Antonio—A su nombre, Morisco, 8, Córdoba
 Arenzana (Recajo), Antonio—A su nombre, Jacometrezo, 80, Madrid
 Araujo (Araujito), Ricardo—A su nombre, Orfila, 4, Sevilla
 Alberto, Jaime (Reverte chico)—En Barcelona
 Alfonso, José (Alfonsito)—Cádiz, Mirador, 7
 Alonso, Francisco (Paquiro)—Bilbao, San Francisco, 24
 Andrés, Baltasar (Saro)—Madrid, Embajadores, 1
 Ariza, Lorenzo (Manzanito)—Madrid, Limón, 30
 Angulo, Manuel (Pescajero)—Sevilla, Industria, 38
 Aramburo, José (Per helero)—Sevilla, Sierpes, 18
 Alberto, Emilio (Albertito)—Sevilla, Escoberos, 14
 Alvarez, Antonio—Córdoba, Abejar, 10
 Alvarez, José (Tello)—Sevilla
 Arenal, Adolfo (Montes chico)—En Barcelona
 Antelo, Manuel (Antelito)—Granada, Lavadero de las Tablas, núm. 25
 Arias, Andrés (Morenito de la Loma)—Ubeda

B

- Bosque, León (Leoncito)—Madrid, San José, 4
 Barrera, Antonio (Barrerita)—Sevilla, Puñonrostro, 2
 Bayón, Antonio—Valladolid
 Bragado, Eusebio (Salmantino)—Salamanca, Avenida de Canales, 37
 Bernabé, Alejandro (Escabechero)—Madrid
 Belza, Francisco (Belzita)—Nimes (Francia), Café de la Explanada
 Bernet, Eusebio (Fabrilito)—Madrid, Estudios, 10
 Bernal, Antonio (Niño de la Casilla)—Sevilla, Duque de Montemar, 15
 Bernal, Juan (Conejo de Sevilla)—Sevilla
 Bernabé, Víctor (Chato de San Sebastián)—San Sebastián, Café Oriental
 Bellver, Ramón (Finito)—Madrid, Ave María, 20
 Bocero, Emilio (León)—Madrid, Embajadores, 33
 Borrell, Juan (Muralla)—Barcelona, Conde del Asalto, 5
 Boto, Victoriano (Regaterín chico)—Ave María, 23, Madrid

C

- Castro, Miguel (Chico de Lavapiés)—Doctor Fourquet, 32, Madrid
 Castro, Juan (Niño de Gines)—A su nombre, Gines (Sevilla)
 Calderón, Manuel—A su nombre, Cabeza, 32, Madrid
 Calleja, Manuel (Colorín)—En México
 Caballero, Manuel—En Uruguay
 Campo, Andrés del (Dominguín)—P. Lavapiés, 3, Madrid
 Campo, José (Campito)—Sevilla
 Calero, Joaquín (Calerito)—A su nombre, Madrid
 Cecilio, Juan (Punteret)—Villanueva, 37, Madrid
 Corzo, Manuel (Corcito)—En México
 Clemente, Francisco (Minerito)—Jardines, 32, Madrid
 Campillo, Francisco (Minerito)—Jardines, 32, Madrid
 Caños, Isabelo (Cartagenero)—Madrid
 Carral, Arturo (Carralito)—Valladolid, Rua Oscara, 12
 Carrillo de Albornoz, Juan—Madrid, Serrano, 17, tienda

- Carrillo, Mariano (Carrillito)—Zaragoza, Constantina, 18
 Cela, Altonso (Celita)—Madrid, Mesonero Romanos, 15
 Corzo, José (Corcito chico)—Sevilla, Betis, 21
 Casanave, José (Morenito de Valencia)—Barcelona, Urgel, 68
 Castillo, José (Poncho)—Valencia, Maldonado 31
 Carmona, José (Carmonita)—Málaga, Luis de Velázquez, 2
 Cánovas, Miguel (Barquero)—Sevilla, Rodrigo de Triana, 7
 Carrillo, Marcelino (Carrillito)—Madrid, Princesa, 15
 Carmona, Jnan (Morenito)—Sevilla, Matahacas, 19
 Castañer, Joaquín—Burriana, Arrabal de Valencia, 45
 Castellote, Casimiro (El Valenciano)—Madrid, Eloy Gonzalo, 9
 Carranza, Pedro (Algabeño II)—Algaba (Sevilla)
 Carrasco, Hipólito (Cuadro-dedos)—Sevilla
 Carmona, Juan (Currito)—Madrid, San Dámaso, 5 y 7
 Candial, Angel (Serafinito)—Algodonales (Cádiz)
 Campillo, Salvador (Trianero)—Sevilla, San Jacinto, 43
 Casamayor, Matías (Moyanito)—Huesca, Vidamia, 18
 Cazorla Fabián (Machaquito de Madrid)—Madrid, Mesonero
 Romanos, 5
 Castellano, Joaquín (Sordo)—Valencia, Magdalena, 20
 Céspedes, Luis (Granito)—La Carolina, Olayide, 25
 Cortell, Emilio (Cortijano)—Valencia, Café Escocesa
 Cuadrado, Manuel (Gordito)—México
 Centeno, Manuel—Sevilla
 Calderón, Manuel (Mexicano)—México
 Cubillas, Valentín (Trueno de Bilbao)—Barcelona, Rambla de
 Santa Mónica, 9
 Cuadra, Antonio (Antonete)—Madrid
 Cuquerella, Joaquín (Espantero de Valencia)
 Curiel, Francisco—Coria del Río (Sevilla)

D

- Dauder, Agustín—A su nombre, Adresadores, 24, Valencia
 Díaz, Manuel (Agualimpia)—Mirados, 7, Cádiz
 Díez, Darío (Limiñana)—Tabernilla, 8, Madrid
 Domínguez, Juan (Pulguita)—San Justo, 27, Salamanca
 Domínguez, Pedro (Sochantre)—A su nombre, Huelva
 Durán, Juan José (Pipa)—A su nombre, Cádiz
 Díez, Tomás (Limiñana)—Tabernilla, 8, Madrid
 Delgado Vela, Joaquín—Patrocinio, 1, Sevilla
 Delgado Tena, Francisco—Ministriles, 3, Madrid

- Dios, Juan de (Conejito chico)—Morería, 12, Córdoba
 Domínguez, Antonio—Valencia, 16, Madrid
 Domínguez, Pedro (El Aragonés)—Maldonadas, 6, Madrid
 Domínguez, Ricardo (Pío)—Alfarería, 87, Sevilla
 Domínguez, Manuel—Ancha de San Bernardo, 11, Sevilla
 Domínguez, Antonio (Valdepeñas) Ludovico Pío, 1, 2.º. Barcelona
 Díaz, Manuel (Minuto chico)—Venera, Sevilla

E

- Espejo, Pedro Huérfano)—Abéjar, 10, Córdoba
 Espes, Cándido (Espesito)—Rogginen, 20, Zaragoza
 Escobar, Antonio (El Boto)—Sevilla
 Escandivol, José (Alegrías)—Parlamento, 5², Barcelona
 Ezpeleto, Ignacio (Pollo Rubio)—Mirador, 8, Cádiz
 Escudero, Genaro (Guillena)—Guillena (Sevilla)
 Espinar, José (El Molinero)—Alcalá del Río (Sevilla)

F

- Ferrari, Pedro (Coriano)—Ventura de la Vega, 19, Madrid
 Ferrer, Vicente—En Barcelona
 Fernández, Julián (Salamanquino)—Trafalgar, 15, Madrid
 Fernández, Cándido (Moni)—Ave María, 45, Madrid
 Fernández, Enrique (Carbonero) Rodas, 9, Madrid
 Fernández, José (Cocherito de Madrid)—Embajadores, 33, Madrid
 Fernández, Antonio (Chico de Camila)—Sevilla
 Fernández, Manuel (Pajarero)—Granada
 Fernández Lara, Manuel
 Fernández, Rufino (Barbián)
 Fernández, Ricardo (Chicuelo II)—Industria, 55, Sevilla
 Fernández, Emilio (Plomito) Plaza del Progreso, 18, 3.º, Madrid
 Frutos, José (Frutitos)—Madrid
 Frutos, Remigio (Algeteño)—Melquiades, 1, Puente de Vallecas, Madrid
 Fuentes, Eusebio—Maderas, 42, Madrid

G

- García, José (Mariscal)—Alcalá, 7, Madrid
 García, Eduardo (Rondeño)—Teruel, 3, Madrid
 Gallego, Manuel (Valerito)—En Lima
 Gómez, Fernando (Gallito chico)—A su nombre, Feria, 45, Sevilla
 González, Pascual (Almanseño)—Bravo Murillo, 15, Madrid
 González, Angel (Angelillo)—López de Arenas, 2, Sevilla
 García, Rafael—Sevilla
 García Perea, Laureano—Butrón, 19, Sevilla
 García, Isidro (Troni)—Lima
 García, Antonio (Covadonga)—Olivar, 37, Madrid
 García, Vicente (Leones)—Olid, 4-2.º
 García, Manuel (Espartero II)—Sevilla
 García, Agustín (Maya)—Príncipe, 9, Madrid
 García, Anselmo (Minuto de Madrid)—Embajadores núm. 44, Madrid
 Garrote, Angel (Nijareño)—Santo Tomás, 33, Sevilla
 Granada, Anselmo (El Señorito)—General Lachambre, 2, Málaga
 Garrido, Carlos (Carterito)—Sepúlveda, 172, Barcelona
 Gabarda, Emilio (Gabardito)—Jerusalén, 15, Valencia
 Gastón, Calixto (Gastoncillo)—Café Levante, Madrid
 Gil, Toribio (Chicorrito)—San Lorenzo, 27, Zaragoza
 González, Evaristo (Almendro chico)—Diputación, 217, Barcelona
 González, Tomás (Cirineo)—Magdalena, 1 y 3, Madrid
 González, Santiago (Coco)—Maldonadas, 4, Madrid
 Gómez, Emilio (El Arrojao)—Moncada, 2, Barcelona
 Gómez, José (Placerito)—Cadenas, 40, Murcia
 Guevara, Leonardo—Ruiz de Bustamante, 10, Cádiz
 Gutiérrez, Manuel (Manolillo)—Barcelona, 13, Madrid
 Guerra, Adolfo (Guerrilla)—Salitre, 49, Madrid
 Garrido, Gregorio—Sombrerete, 18, Madrid

H

- Haro, Antonio (Malagueño)—Pastores, 10, Córdoba
 Hernández, Cesárec (Españolito)—Cava Alta, 19, Madrid

- Hernández, Francisco (España)—Valencia, Lepanto, 8
 Hernández, Adolfo (Templáito de Málaga)—Sevilla, Pureza, 41
 Hernández, Wenceslao (Niño de la Fuente)—Granada, Real de
 San Lázaro, 80
 Huguet, José (Mellaíto)—Barcelona, Paseo Nacional
 Herrero, Angel (Cantarito)—Encomienda, 19, café, Madrid

I

- Ibáñez, Tomás (Metralla)—En Lima
 Isasi, Cecilio (El Alavés)—Huertas, 69, Madrid
 Ibáñez, Serafín (Corcelito)—Madrid, Montera, 1, tienda
 Iglesias, Juan—Madrid, Jardines, 15

J

- Jiménez, Antonio (Reverte II)—Sevilla, Gerona, 7
 Jiménez, Enrique (Ecijanito)—Plaza del Duque, Sevilla
 Jiménez, Juan (El Morenito)—Málaga, Rinojobas, 5
 Jiménez, Maximiliano (Jumillanito)—Jumilla
 Jiménez, Manuel (Centeno)—Sevilla, Justino de Neve, 11
 Jiménez, Anastasio (Riverano)—Sevilla, Virgenes, 17
 Joven, Victoriano (Estirao)—Zaragoza, Independencia, 3
 Juvera, Ricardo (Morenito de Madrid)—Madrid, Pelayo, 24

L

- Lavín, Manuel (Esparterito)—En México
 Leal, Eduardo (Llaverito)—En Lima
 Lobo, Fernando (Lobito)—Sevilla
 López, Anastasio (Niño del Guarda)—En México
 Lobo, Antonio—Carrera de San Jerónimo, 45, Madrid
 Lao, Julio (Torerito)—Madrid, Pacífico, 9-2.º
 Lara, Matías (Desperdicios)—Málaga, Casa Matadero
 Lastra, Francisco Boadid—Granada, Rodríguez del Campo, 26
 Leal, Ricardo (Tancredo)—México
 López Calderón, Antonio—Lima
 Losada, Antonio (Neri)—Málaga, Esperanza, 6

- Lobato, Cecilio—Cádiz, Hiedra, 1
 López, Rafael (Cuadrado)—Sevilla, Divina Pastora, 41
 Lara, Matías (Larita)—Cádiz
 Llorca, Vicente (Colomino)—Valencia, Padre Jofre, 21, entresuelo
 Lledó, Francisco (Templaito)—Murcia, Mariano Girada, 43

M

- Mata, Antonio (Copao)—Blanes, 3, Valencia
 Martín Lorenzo (Martinito)—Rivera de San Juan, 22, Barcelona
 Martín Vázquez, Manuel—Alcalá de Guadaíra
 Martí, Isidoro (Flores), Cervantes, 11, Madrid
 Martínez, Ricardo (Yeclano)—Yecla (Murcia)
 Martínez, Florencio (Gallito de Valencia)—Embajadores, 78, tienda, Madrid
 Martínez, Antonio (Niño de la Huerta)—Huerta del Rosario, Sevilla
 Martínez, Julio (Templaito)—Esperanza, 18, Alicante
 Machío Trigo, José—En México
 Manjón, Nicanor (Favorito) Madrid
 Moyano y Fernández, José—Fray Alonso, 1, Sevilla
 Montoya, Saturnino (Frescuras), Madrid
 Moreno, Antonio (Machaca)—Azafrán, 7, Sevilla
 Morales, José (Ostioncito)—Cabeza, 30, Madrid
 Muñagorri, José—Achurri, 22, Bilbao
 Martínez, Miguel (Canela)—Sevilla
 Morales, Francisco (Paquiro)—Sevilla
 Marroco, Antonio (Antoñillo)—Sevilla, San Vicente, 88
 Martínez, Manuel (Delirio)—Constantina
 Medel, Juan (Lobo)—Huelva, Cánovas, 9
 Meno, Tomás (Dieta)—México
 Moltó, José (Joselillo)—Barcelona, Morería, 47
 Morales, Juan (El Escabechero)—Madrid, Reina, 9
 Martín, José (Saborete)—Málaga, Jaboneros, 27
 Muñoz, Casto (Castizo)—Sevilla, San Vicente, 52
 Muñoz, Manuel (Chielanero)—Cádiz, Bodega en Chielana
 Merino, Mariano (Montes II)—Madrid, Costanilla de Santiago, 10 y 12
 Medina, Luis—Cartagena, Antonio el Pobre, 12
 Muñoz, Luis (Marchenero)—Sevilla, Vírgenes, 17

- Martínez, Manuel (Salinero)—Madrid, Ave María, 49
 Montes, José—Madrid, Olivar, 10
 Martínez, Baltasar (Mancheguito)—Cartagena, San Antonio el Pobre, 12
 Montes, Andrés (de Almería)—Málaga, Marqués de Larios, 12
 Martínez, Angel (Cerrajillas III)—Córdoba, Sánchez de Feria, 7
 Moyano, Rafael (hijo)—Sevilla, Fray Alonso, 1
 Méndez, Vicente (el Niño)—Caracas (Venezuela)
 Martí, Miguel (Pipa)—Valencia, Café Universal
 Martín, Miguel (Canela)—Sevilla, Santas Patronas, 9
 Montagut, Lorenzo (Valenciano)—Alicante, Torrijos, 7
 Moreno, Manuel (Moreno II de Algeciras)—Algeciras, General Castaños, 7
 Mejías, Angel (Torerito)—Sevilla, Sagunto, 3
 Méndez, Francisco (Maestrillo)—Sevilla, Escoberos, 1
 Mazariego, Obdulio (Cocherito de Sevilla)—Sevilla, Palacios Malaver, 5
 Martínez, Ramón (Agujetas)—Madrid, Juan de Oñas, 14
 Moreno, Antonio (Lagartijillo III)—Concepción, 41, Granada
 Mula, Juan (Olivita)—Cartagena, Café del Tranvía
 Mirón, Antonio (Salerito)—Madrid, Barbieri, 8
 Miró, Juan (Corecito)—Madrid, Conde Duque, 4
 Mauro, Luis—Madrid, Jesús y María, 32

N

- Navarro, Rafael (Navarrito)—En Sevilla
 Nadal, Rafael (el Cordobés)—Valencia, María de Molina, ?
 Navarro, Domingo (Armerito)—Cáceres, Gloria, 5
 Navarro, Juan (Lagartija)—Madrid, Sombrerete, 16
 Navarro, Manuel (Navarrete)—Murcia, Mariano Tirada, 43
 Navarro, Ramón (el Moro)—Madrid
 Nicolás, Carlos (Llaveró)—Madrid, Carretera de Extremadura, 9 y 11
 Navarro, Manuel—Sevilla, Brenes
 Núñez, Jeraso (Machaquito II)—Madrid, Jacometrezo, 46
 Nebot, Andrés (Esparteret)—Grao, Valencia

O

- Ortiz, Antonio (Morito) —En México
 Oliver, Manuel (Lagartijo catalán)—Barcelona
 Orejón, Félix (nuevo Gavira) —Madrid, Monteleón, 7
 Olmedo, Carlos (Olmedito) —Sevilla, Tintes, 14
 Ortiz, Sebastián (Palmeño)—Madrid, Amparo, 29
 Otero Martín, José—D. José Neira, Castellar, 59, Sevilla

P

- Perea, Miguel (Parraito)—Venera, 11, Sevilla
 Palomar, Francisco (Palomar chico)—En México
 Pérez, Trini (Machaquito de Sevilla)—Jerónimo Hernández,
 23, Sevilla
 Peribáñez, Pacomio —López de Vega, 17 y 19, Madrid
 Puntas Jiménez, Marcelo—Guillena (Sevilla)
 Pascual, Tiburcio (Joyerito) —Madrid, Silva, 20, tienda
 Patón, Daniel (Serenito)—Madrid, Café del Pilar
 Paramio, Arturo—Cádiz
 Pizarro, Francisco (Cuchillero)—Sevilla, San Luis, 12
 Pérez, Francisco (Aragonés)—Salamanca
 Pérez, Alfredo (Lesaca II)—Málaga, Victoria, 72
 Pérez, Pedro (Facultades)—Madrid, San Joaquín, 6
 Paresio, Pedro (Formalito)—Madrid, Bailén, 39
 Pérez, Manuel (Lolo)—Madrid, Cava Baja, 8
 Pascual, Pascual (El Goñi)—Sevilla, Orfila, 1
 Padilla, Antonio (Padilla chico)—Barcelona, Comercio, 48
 Pazzini, José (Mazzantinito de Sevilla)—Sevilla, Plaza Nueva, 22
 Puzols, Federico (Punteret)—Sevilla, Muro de los Navarros, 28
 Pérez, Enrique (Torero de Valencia)—Valencia, San Gil, 17

Q

- Quiroga, Luis (el Rondeño)—Madrid, Concepción Jerónima 19
 Quirós, José (Carpintero)—Sevilla, Raposo, 4

R

- Ruíz, Diego (El Tabernero) — Sevilla
 Rivas, José (Moreno chico de San Bernardo) — Zurradores, 1,
 Sevilla
 Rivas, Antonio (Moreno de San Bernardo) — San Bernardo, 57,
 Sevilla
 Rojas, Alberto (Colón) — Barcelona
 Rodríguez, Manuel (Mojino chico) — Santa Victoria, 9, Córdoba
 Ruíz, Antonio (Reverte II) — González Cuadrado, 31, Sevilla
 Ríos, Antonio (Manchao) — Esgrima, 2, Madrid
 Rabanal, Alfredo — Madrid, Echegaray, 7
 Ramírez, Emilio (Plantaíto) — Barcelona, Café Condal
 Riera, Juan (Salerito) — Barcelona, Espartel, 7
 Ripoll, Antonio (Tonelerito) — Almería
 Ripoll, José (Punteret chico) — Játiva, Pí (fonda)
 Rano, Nicanor (Ranito) — Madrid, Olivar, 56
 Robledo, Joaquín — Madrid
 Romero, Ricardo (Romerito) — Madrid, Pizarro, 7
 Rodríguez, Diego (Silverio chico) — México
 Roble, Juan (Mandrao) — Málaga, Agujero, 1
 Romero, Manuel (Torcuato) — Sevilla, Castilla, 145
 Romo, Vicente (Romito) — Madrid, Caballero de Gracia, 1
 Rueda, Emilio (Manolete II) — Córdoba, Ambrosio Morales, 10
 Rifé, Agustín — Barcelona, Jabra, 6
 Reyes, Manuel (Conejito de Sevilla) — Sevilla, Varflora, 29
 Rodaste, Rodolfo — México
 Robles, Manuel (Costillares) — Sevilla, San Vicente, 81
 Reyes, Epifanio de los (Negro de la Habana) — Alicante, Café
 Español
 Ruiz, Félix (Romero) — Granada, Concepción, 15
 Riaño, Angel (Riañito) — Sevilla, Reposo, 3
 Ramírez, Antonio (Chispa) — Sevilla, Feria, 124

S

- Sarmiento, Ambrosio — Ribera de Curtidores, 27, Madrid
 Sánchez, Baldomero (Guerrilla) — Príncipe, 8, Madrid
 Sanz, Vicente (Matapozuelos) — Hortaleza, 47, Madrid

- Sáenz, Santiago (Segoviano)—Conde, 1, Madrid
 Silvan, Sebastián (Chispa) · Trafalgar, 21, Madrid
 Soriano, Francisco (Maera)—México
 Soler, Emilio (Canario)—Verdi Gracia, 103, Barcelona
 Soler, Salvador (Negrete) —Santa Bárbara, 5, Madrid
 Suarez, Antonio (Suarito)—Madrid
 Suarez, Manuel (Marinerito)— Marsella
 Segura, Antonio (Segurita de Valencia)—Borzuel, 50, Valencia
 Serrano, Eduardo (Gordet)— Arzobispo Mayoral, 24, Valencia
 Salguero, Juan (Juanito) --Madrid, Ave María, 20
 Sánchez Caballero, Antonio—Cádiz, Orozco, 6
 Sánchez, Rafael (Bebe hijo)—Córdoba, Paseo Colón, 36
 Sánchez de León, Vicente (Cacheta chico)—Ciudad Real, Mo-
 tricas, 4, y Bolaños, 5
 Santos, Adolfo de los (Templaito de Sevilla)—Sevilla, Santos
 Patronas, 9
 Seoanes, Venancio (Esparza) —Coruña, Campo de Artillería, 28
 Segundo, Bartolomé (Machaco)—Cádiz, Sagasta, 18
 Solís, José (Nuevo Gavira) —Sevilla, Don Fadrique, 31
 Salto, Severiano (Saltito)—Madrid
 Solís, Juan (Cantillana)—Madrid
 Serrano, Antonio (Serranito de Madrid)—Madrid, Peñón, 22
 Sánchez, José (Joselete)—Madrid, Sombrerete, 2
 Sevillano, Manuel (el Sordo) —Sevilla, Monederos, 9
 Sánchez, Amadeo (el Maño)—Madrid, Caravaca, 13
 Sánchez Guillén, José (Frasculito)—Sevilla, Varflora, 13

T

- Tolon, Rafael—Martínez Montañés, 31, Sevilla
 Tarobo, Ramón (Alhameño) —San Nicolás, 8, Madrid
 Tacero, Antonio (Tacerito)—Madrid
 Torres, Miguel Colorín)—Valencia, Lonja del Comercio
 Toscano, Rafael (Toscanito)—Córdoba
 Terín, Gabriel (Almendrito)—Murcia

U

- Ugarte, Fernando (Chico de El Imparcial)—Bilbao, Torres, 12

V

- Vázquez, Francisco (El Gordo)—Santa María, 27, Madrid
 Villega, José (Potoco) -Cádiz
 Villa, Apolonio (Hablapoco)—Duque de Alba, 11, Madrid
 Venta, Fernando de la—Jardines, 36 Madrid
 Vigiola, Serafin (Jorquito)—Muñagorri, Bilbao
 Valencia, Rafael (Seri)—Sevilla, Sierpes, 5^ª
 Valle, Ricardo (Parrao)—Cádiz, Flores, 43 (La Línea)
 Valle, Bartolomé del (Pajarero chico). id, Plaza Abasto (idem)
 Valle, Ricardo del (Pajarero)—Madrid, Hortaleza, 130
 Vallejo, Manuel (Macareno)—Méjico
 Vargas, Antonio (Negrete)—Barcelona, Mayor, 44 (Gracia)
 Vargas, Angel (Colorín)—Valencia, Pelayo, 63
 Valverde, José (Triana)—México
 Vázquez, Antonio (Portaleño) Idem
 Vara, Juan (Varita)—Idem
 Villaplana, Arturo (Sastrillo)—Madrid, Mesón de Paredes, 33
 Villaplana, José—Barcelona
 Varet, Manuel (Valerito)—Venta del Pontón, Triana (Sevilla)
 Villarán, Antonio (Villarillo)—Sevilla
 Visuerte, Manuel (Cartujano)—Sevilla, Alameda de Hércules,
 núm. 37
 Vila, Francisco (Rubio)—Madrid, Tres Peces, 6
 Vázquez, Miguel (Bocaccio)—Colombia
 Vila, Juan (Cachirulo)—Barcelona, Graciamant, 8, segundo
 Vidal, Mateo (Vidalito de Murcia)—Murcia, San Nicolás, 23

Y

- Yera, Francisco (Barquerito)—Málaga, Carmen, 2

Z

- Zumel, Hipólito (Infante)—Echegaray, 23, Madrid

Banderilleros de toros y novillos

A

- Abadía, Emilio—Sevilla, González Quijano, 4
 Aguila, Carlos del (Aguilita)—Madrid, Gobernador, 34
 Alvarez, Enrique (Morenito)—Sevilla, Don Pelayo, 4
 Alvarez, Manuel (Posturas)—Sevilla, Betis, 12
 Antolín, Manuel—Sevilla, Don Fadrique, 13
 Antolín, José—Sevilla, Don Fadrique, 13
 Aguilar, Rafael (Vaquerito)—Sevilla
 Aznar, Matías (Armillita)—Madrid, Santa Catalina, 5
 Acuña, Antonio (Currito)—Madrid
 Alvarez, Joaquín (Mazzantinito)—Valladolid, calle Nueva de la Estación
 Andújar, Francisco (Ciérvana)—Bilbao, Amistad, 5
 Arango, Ramón (Aranguito)—Madrid, Embajadores, 15
 Asencio, José—Feria, 128, Sevilla
 Alcañiz, Joaquín—Zaragoza, Hospicio Provincial
 Alveni, Eduardo (Costillares) Sevilla
 Albasán, Eduardo (Bonifa)—Madrid, Salitre, 26
 Abad, Antonio (Abalito)—Sevilla, Tinajas, 12
 Asenjo, Manuel (Cantoral)—Cádiz, Francisco Javier, 11
 Alcañiz, Manuel (Calé)—Sevilla, Plaza de Ponce de León, 5
 Aguado, Jerónimo—Provisiones 14, Madrid
 Alcantarilla Osuna, José—Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
 Ayala Carrasco, Pedro—Bravo Murillo, 53, Madrid

B

- Bada, Manuel—Jiménez Aranda, 1, Sevilla
 Bejarano, Rafael (Pataterillo)—Córdoba
 Bizoqui, Federico—Pontejos, 1, Madrid
 Beyón, Antonio (Castilla)—Campillo San Andrés, 5, Valladolid
 Broh, Manuel (Pescadero)—Sogueros, 1, Valencia

- Baena, Ricardo (Barbi)—Sevilla
 Balbastre, José (Pepín)—Madrid, Bolsa 9
 Barciela, Manuel—México
 Bianco, Manuel (Blanquito)—Sevilla, cuadrilla de Gallito
 Blanco, Avelino (Chico) · Madrid, Bastero, 15
 Bravo, Antonio (Barquero)—Sevilla, cuadrilla de Bombita
 Burguete, Miguel (Pajalarga)—Valencia
 Borrego, Eduardo (Zocato)—Sevilla, San Gil, 9
 Bonfante, Gabriel (Caliente)—Cádiz
 Bazán, José—Algaba, Sevilla
 Biamonte, Cipriano (Rubito)—Bilbao, Estufa, 6
 Bilbao, Luciano (Lunares)—Bilbao
 Belber, Ramón (Matraca) · Madrid, Ave María, 20
 Baos, Pablo (Morenito)—Madrid, Alvarado, 4
 Berenguet, Enrique (Blanquet)—Cuadrilla de Machaquito
 Blasco, Luis (Rubito)—Zaragoza
 Bejarano, Antonio—Sevilla

C

- Campos, Antonio «Chatín»—Madrid, Fray C. González, 10
 Carral, Arturo «Carralito»—Valladolid. Rua Oscure, 12
 Castejón, Gregorio «Chiquito de Madrid»—Madrid, Almena, 6
 Calderón, José María · Cuadrilla de Bombita
 Caldó, Pedro «Pito»—Sevilla, Gallos, 10
 Castillo Guerra, Baldomero—Barcelona
 Cayuela, Francisco «Rolo»—Sevilla, Matahacas, 20
 Crespo, Manuel «Crespito»—Sevilla
 Carmona, Mariano «Granadino»--Cuadrilla de Lagartijo chico
 Contreras, Manuel «Tenderin»—Colombia
 Castillo, Federico · Madrid, Arganzuela, 14
 Cabello, Cristóbal «Cabellito»—Málaga, Aricla, 16
 Colmenares, Manuel «Navarrito»—Jaén, Cervecería Mercantil
 Cabello, Ricardo—Sevilla
 Casado, Antonio · Chico de Camas»—Camas, Sevilla
 Coca, José «Coquita»—Zaragoza
 Corzo, José «Corcito chico»—Sevilla, Betis, 21
 Casares, José «Tornero»—Sevilla
 Crespo, Javier «Esparterito»—Sevilla
 Cueva, Manuel de la--Sevilla, Recaredo, 45

D

- Díaz, Antonio «Andaluz» · Córdoba
 Díaz, Antonio «Rubio de Carmona» · Sevilla, Venera, 11
 Díaz, Francisco «Paquiro» · Madrid
 Diego, Francisco «Corito» · Madrid
 Díaz, Eulogio «Chato de la Algaba» · Madrid, Santa Isabel, 45
 Díaz, Rafael «Platerito» · Córdoba
 Díaz, Fernando «Mancheguito» · Sevilla, Cuadrilla de Manolete
 Díaz, Emilio «El Hortelano» · Sevilla, Galera, 10
 Díaz, Emilio «Montes chico» · Sevilla
 Díaz, Fernando «Llaverito» · Sevilla
 Durán, Ricardo «Primito» · Sevilla, Pureza, 85

E

- Etiral, Luis «Africano» · Madrid, Ave María, 26
 Escudero, Joaquín «El Torerito» · Madrid
 Espes, Cándido «Espesito» · Zaragoza, Café Suizo
 Espejo, Pedro «El Huérfano» · Córdoba, Abejas, 10
 Espinosa, José · Madrid, Primavera, 4
 Espinosa, Antonio · Sevilla

F

- Fernández, Manuel · Madrid, Gato, 6
 Fernández, Antonio «Peronda» · Sevilla
 Fernández, Cayetano «Cayetanito» · Madrid, Ave María 40
 Fernández Alfonso, «Alfonsito» · Cádiz
 Fernández Ricardo «Esparterito» · Sevilla
 Fernández, Santiago «Carmona» · Sevilla
 Fernández, Isidro «Finito» · Sevilla, Bajales, 4
 Flores Andrés «El Barberillo» · Sevilla
 Francisco, Alfonso «Redondillo» · Sevilla
 Fernández, Alfonso «Alfonsito» · Cádiz
 Franco, Baldomero «Boruguito» · Sevilla
 Fuentes, Diego «Morenito» · Madrid

Fernández, Emilio «Sevilla»-Madrid, Bravo Murillo, 10

G

- García, Andrés (Cerrajillas de Madrid)—Madrid
 García, Francisco (Salvadorillo)—Esperanza, 12, Madrid
 González, José (Josepe)—Madrid, Paseo Colón, 24
 Guerra, Manuel—Alicante, Antequera, 17
 Garzo Castilla, José—Valladolid, Paseo Zorrilla, 55
 Galea, José—Cádiz, San Fernando, cuadrilla de Vicente Segura
 García, Manuel (Garroche)—Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 10
 García, Francisco (Morenillo)—Madrid
 García, José (La Vieja)—México
 García, Nicolás (El Pollo)—Madrid, cuadrilla de Vicente Pastor
 García, Francisco (Fresquito)—Madrid, Fray Ceferino González, 7
 García, Crispín (Rubito de Zaragoza)—Madrid, Ave María, 12
 García, Ramón (El Francés)—Madrid, Zurita, 15
 García, Francisco (Gavira)—La Línea (Perú)
 García, Manuel—Madrid, Torrecilla del Leal, 15
 García, Fernando (El Chuleta)—Valladolid, San Vicente, letra R
 García, Isidro (Finito)—Sevilla
 García Perea, Laureano—Sevilla, Butrón, 19
 García, Antonio—Sevilla
 Gallardo, José (Coquinero)—La Línea (Perú)
 Gárate, Enrique (Limeño)—Sevilla, cuadrilla de Gallito
 Garrido, Antonio—Málaga, Puerta Alta, Ternería
 Garro, Luis (Perlas Negras)—Sevilla, Clavellina, 4
 Gárate, Joaquín (Limeño)—Sevilla
 González, Francisco (Chiquelín)—Córdoba, Reja de D. Gómez, 4
 González, Manuel (Recalcao)—Córdoba
 González, José (Gonzalito)—Sevilla, Parra, 28
 González, José (Alcántara)—Sevilla
 González, Feliciano (Pilín)—Sevilla, López Arenas, 2
 González, Francisco (Pataterillo)—Córdoba, Manueles, 4
 González, Antonio—Sevilla
 Guiani, Juan (El Rubio)—La Línea (Perú)

- Gutiérrez, Manuel (Manolillo)—Madrid
 Gutiérrez, José (Joselete)—Sevilla
 Gisbert, Vicente (Pala)—Valencia, La Jordana, 27

H

- Hernández, José (Americano)—Sevilla, cuadrilla de Antonio Fuentes
 Hernández, Carlos (El Barbi)—Bilbao, Tertulia Taurina
 Hernández, Juan (Minutillo)—Murcia, cuadrilla de Platerito
 Hernández, Francisco (Jardinerito)—Murcia, Mesón, 30
 Herrera, Antonio (Añillo)—México
 Hornero, Manuel—Madrid, Jardines, 10

I

- Izquierdo, Manuel (Morenito)—Madrid
 Ibáñez, Tomás (Metralla)—La Línea (Perú)

J

- Jiménez Romero, Antonio—Sevilla, Feria, 129
 Jiménez, Juan (Ecijanito)—México
 Jiménez, Antonio (Merino)—Sevilla, Torneo, 54
 Jiménez, Enrique—Sevilla, Compás de la Laguna, 29
 Jiménez, Manuel (Esparterito)—Sevilla
 Juárez, Francisco (Páqueta)—Sevilla, Fabié, 3
 Jiménez, Nicolás (Remellao)—Sevilla, Plaza de Argüelles, 7

L

- Labrador, Elías (Pinturas)—Zaragoza
 Laborda, Ramón (Chato)—Zaragoza
 Lara, Juan (Larita)—Málaga, Ollería, 26
 Lafarga, Mariano—Zaragoza
 Lavao, José (Lavaito)—Murcia

- Leal, Luis—Madrid, Belen, 5
 Leal, Simón—Madrid, San Nicolás, 5
 Luque, Rafael (Camará)—Córdoba, Plaza Colón, 3
 Lucía, Justo (Cuatrodedos)—Zaragoza
 Luque, José (Pepillo)—Sevilla
 Liso, Manuel (Carpintero)—Sevilla, Morgado, 15
 Lobato, Cecilio (Lobatillo)—Madrid, Concepción Arenal, 15
 Lozano, Crisanto, (Lozanito)—Madrid
 León, Enrique (Leoncillo)—Madrid, Madera Alta, 5
 López Juan, Antonio—Madrid, Toledo, 137

M

- Mateo, Francisco (Petaca)—Valencia, Jabón, 8
 Mejías, José (Bienvenida chico)—Sevilla, Céspedes, 15
 Mellado, Emilio (Manteca)—Sevilla, San Bernardo, 3
 Mellado, Manuel (Mellaíto)—Sevilla, Reyes Católicos, 12
 Mesa, Francisco (Mesita)—Sevilla, Rodrigo de Triana, 18
 Molina, Manuel—Córdoba Campo de la Merced, 27
 Monteguel, Lorenzo (Loranet)—Madrid, Zurita, 15
 Moreno, Emilio (Morenito de Valencia)—Valencia, Lepanto, 1
 Miró, Juan (Peranto)—Madrid, Prado, 20
 Moyano, José—Dos-Hermanas (Sevilla), La Borbolla, 22
 Martínez, Antonio (El Sastre)—Barcelona
 Martínez, Manuel (Salinero)—Madrid, Salitre 20
 Martos, Manuel (Martitos)—Madrid, Mesón de Paredes, 23
 Martínez, José—Madrid, Jardines, 15
 Martín, Manuel (Madroñal)—Barcelona
 Martínez, Juan (Mondéjar)—Sevilla, Segura, 12
 Maguel, Antonio—cuadrilla de Lagartijillo chico
 Marzal, Manuel—(Cerrajillas de Valencia)—Valencia
 Mateos, Francisco (Mateíto)—Valladolid
 Mazariego, José (Cuello)—Sevilla
 Megías, Juan Antonio—Madrid, cuadrilla de Regaterín
 Mena, José (Morenito)—Cádiz
 Merino, Enrique (El Sordo)—México
 Mellado, Antonio (Manteca)—Sevilla
 Miranda, Antonio (Pipo)—México
 Muñoz, Cándido (Pulga de Triana)—Sevilla, Pureza, 15
 Molina, Francisco (Fresqui)—Córdoba, P. de Colón, 39
 Muñiz, Manuel—Madrid, Ribera de Curtidores, 19
 Méndez, Vicente (Pescaderito)—Madrid

- Morales, José (Perdigón)—Madrid
 Moreno, Antonio (El Portugués)—Sevilla, Aduana, 3
 Mendoza, Escolástico (Escuela) Zaragoza, Luchana, 6
 Milla, Emilio (El Mono)—Sevilla, Altozano, 10
 Mendoza, José (Carrasquito)—Sevilla
 Moncayo, Francisco (El Chico)—Sevilla
 Molina, Manuel—Algaba (Sevilla)
 Molina, Tomás—Sevilla
 Marroco, Antonio (Americano)—Sevilla, cuadrilla de niños sevillanos
 Megías, Juan Antonio—Sevilla
 Martín, Vicente—Valladolid, Fidarte Clodio Moyano, 14

N

- Navarro, José (El Alguacil)—Sevilla
 Navidades, Manuel (El Harinas)—Madrid
 Núñez, Emilio (Perdigón de Triana)—Venezuela
 Narbona, Antonio (Rubio)—Córdoba, V. de Alfaro, 39

O

- Orejón, Jerónimo (Jeromo)—Madrid, Huertas, 11
 Ortega, José (Orteguita)—Sevilla
 Ortega, José (Marinero chico)—Cádiz
 Ortega, Isidoro (Orteguita)—Madrid, Alameda, 4
 Ortega, Rafael (Orteguita)—Sevilla, Valladares, 3
 Olivero, Manuel (Oliverito)—Sevilla, Reposo, 3
 Oliveros, Cayetano (Tano)—Sevilla

P

- Pons, Domingo (Chatillo)—Valencia, Gracia, 55
 Peralta, Fernando—Sevilla, Imperial, 27
 Pérez, Antonio (Barquero)—Alcalá del Río, Sevilla
 Pérez, Esteban (Moyano de Triana)—Sevilla, Pagés del Corro, 30
 Pérez, Joaquín (Torerito) Madrid, Cabeza, 32

- Pérez, José (Lobito)—Madrid, Amparo, 22
 Pérez, Manuel (Vito)—Almirantazgo, 17, Sevilla
 Pérez, Mariano—Madrid, Tesoro, 40
 Pardo, Manuel (Pincho)—México
 Pérez, Enrique (Perdigón)—Sevilla, cuadrilla de Pepete
 Pérez, Joaquín (Pechuga)—Lisboa, Portugal
 Pérez, Antonio (Mundito)—Bilbao, Las Cortes, 1
 Polvillo, José (China)—Sevilla
 Portales, Manuel (Tartaja)—Sevilla, Medina, 1
 Peralta, Fernando (Moreno)—Sevilla, Puerta de la Carne, 11
 Pérez, Federico (Rojo)—Madrid, Carrera de San Gerónimo, 28
 Peñuela, José (Chamorro)—Sevilla

R

- Rabanal, Nicolás (Currete)—Madrid, Echegaray, 23
 Ristoré, José—Sevilla, Rodrigo de Triana, 45
 Rodríguez, Felipe—Madrid, Toledo, 125
 Rodríguez, Policarpo (Pepillo)—Madrid, San Cosme, 9
 Rogel, José (Valencia)—Madrid, Aduana, 47
 Roldán, Mariano (Perdigón)—Córdoba, Plaza del Morro, no, 5
 Rosell, Manuel (Salao)—Valencia
 Rueda, Antonio—Caracas
 Río, Joaquín del (Alones)—Cuadrilla de Gaona
 Rodas, Manuel—Sevilla, Recaredo, 13
 Rodríguez Juan (Mogino chico)—Córdoba
 Romero, Manuel (Manolé)—Madrid, Padilla, 4
 Ruiz, Antonio (El Sargento)—Sevilla, puntillero
 Rojas, Pedro (Recorte)—Sevilla, Mateos Gago, 39
 Rosel, José (Salao)—Madrid
 Ruiz, Manuel (Loreto)—Marsella (Francia)
 Rojas, Emilio (Ciprés)—Sevilla, Gravina, 18
 Rodríguez, Angel (Chaves)—Sevilla
 Ramos, Antonio (Carbonero)—Sevilla, Industria, 16
 Ramos, Diego (Ramitos)—Sevilla, Industria, 16
 Rodales, Salvador (Padilla)—Sevilla, Encomienda, 6
 Riaño, José (Riañito)—Sevilla, Pozo, 12
 Reina, Casimiro (Canastero)—Sevilla, Calatrava, 34
 Rubio, Antonio (Finito)—Sevilla, Palmas, 185
 Rodríguez, Luis (Ligero)—Sevilla, Relator, 7
 Rangel, Emilio (Niño de la Audiencia)—Sevilla, Espíritu Santo
 to núm. 8

- Román, Antonio (Manfredi) - Sevilla, Quintana, 15
 Romo, Rafael (Romito) - Sevilla
 Romero, Fernando (Lagartijo) - Sevilla

S

- Sevillano, Manuel - Sevilla, Andueza, 8
 Soto, Isidro (Moyanito) - Madrid, Harzanbuch, 7
 Sotvea, José (Mancheguito) - Valencia, Dr. Monserrat, 10
 Suarez, Luis (Magritas) - Madrid, Jorge Juan, 51
 Sánchez, Justo (Zurini) - Madrid, Echegaray, 9
 Soriano, Antonio (Maera chico) - Sevilla, Alameda, 28
 Salas Manuel (Salinero) - Madrid
 Sánchez, Eduardo (Serranito) - Lima
 Seminario, Toribio (Mentirilla) - Lima
 Salao, Federico - Sevilla, Lumbreras, 10
 Sánchez, José (Cascarrabia) - Sevilla, Cruz Verde, 5
 Sánchez, Manuel (Cartujano) - Caracas (Venezuela)
 Solís, Francisco (Currito) - Sevilla, Churruca, 8
 Salao, Manuel - Sevilla
 Sánchez, Rafael (Bebe chico) - Córdoba, P. Colón, 36

T

- Torrijos, Francisco (Pepín) - Madrid
 Trigo, José (Triguito) - Sevilla, puntillero de Bombita
 Tolón, Rafael - Sevilla, Feria, 165
 Tovas, Francisco (Tovita) - Sevilla, Goles, 21

V

- Vega, Fernando de la (Serenito) - Sevilla, Céspedes, 13
 Valverde, José (Carbonero) - Sevilla, Enladrillada, 64
 Vilches, Eduardo - Sevilla, Santa María, 6
 Vaquero, Francisco (Vaquerito) - México
 Vega, Vicente - Carmona (Sevilla), cuadrilla de Berre
 Vara, José (Varita) - México
 Vega, Ulpiano - (Veguita) Madrid, Amparo, 35

- Vigueta, Manuel (Lucerito)—Barcelona
 Vargas, Manuel (Pescaderito)—Sevilla
 Vargas, Antonio (Negrito)—México
 Valverde, Manuel (Hueverito)—Sevilla

Z

- Zayas, Antonio—México
 Zaragoza, Miguel—Valencia, Pié de la Cruz, 7

Picadores de toros y novillos

A

- Abad, José (Torero)—Valencia, San Luis Beltrán, 3
 Agudo, José (Ceniza)—Sevilla, Adriano, 14
 Armengol, Emilio (Civil)—Valencia, P. del Contraste
 Aguilar, José (Carriles)—Sevilla
 Aguilar, Manuel (Carriles)—Sevilla, cuadrilla de Vázquez
 Alabau, Emilio—Valencia
 Alvarez, Manuel—Sevilla, Dos de Mayo, 36
 Amará, Teodoro—Barcelona
 Arjona Francisco (Paje)—Valencia
 Antúnez, Manuel (Mangas)—Madrid, Palomas, 25
 Arias, Manuel (Agujetillas)—Madrid
 Alcarraz, Luis—Bilbao, Autonomía, 8

B

- Barco, Agapito (Moreno)—Sevilla, San Jacinto, 63
 Baena, Miguel (Bolo)—Cádiz
 Paños, Antonio (Calero)—Madrid, Jardines, 27
 Blanes, Vicente (Ronquillo)—Madrid, Ventorrillo, 8
 Bilbao, Fabián—Bilbao, Achurri, 16

Bravo, Tomás (Relámpago)—Zaragoza, Mayoral, 35

C

Capiér, Bautista (Copao)—Valencia

Condes, Francisco (Melones)—Córdoba, P. de Colón, 25

Codes, José (Melones chico)—Madrid

Crespo, Manuel—Sevilla

Coito Infante, José (Charpa)—Sevilla

Calleja, José—México

Carranza, Manuel—Madrid, Cuadrilla de Guerrerito

Cárdenas, Manuel (Céntimo)—Sevilla, Cava 75, cuadrilla de Bombita

Collado, Joaquín (Jardinero)—Madrid, Ruda 11

Chaves, Antonio (Camero)—Sevilla, Camas

Chaves Ramos Antonio—Sevilla, San Jacinto, 108

Chacón, Pedro (Canlita)—Sevilla, Flota, 3

Chaves, José—Sevilla, cuadrilla de Bombita chico

D

Dios, Antonio de (Comearroz)—Córdoba

Díaz, Frutos (Fortuna—Madrid, Calatrava, 11

Díaz, Enrique (Cano)—Valencia

Díaz, Antonio (Morenito)—Sevilla, cuadrilla de Morenito de Algeciras

Durán, Gaspar (Gasparote)—Cádiz

Delgado, Manuel (Ciclán)—Sevilla

Díaz Calderón, Antonio—Alcalá de Guadaíra, Sevilla

F

Feria, Antonio—Sevilla, Tetuán, 14

Fernández, Pedro (Pagote)—Valladolid, Mesones del Puente de Duero, 17

Fajardo, Vicente—Valencia

Fernández, José (Largo)—Madrid, Castellón, 13

Fernández, José (Brazofuerte)—Sevilla, Sol, 112

- Fernández, Salustiano (Chano)—Madrid, Carretera de Aragón número 8
 Fernández, Manuel (Chanito)—Madrid, Alcalá, 109
 Farfán López, Antonio—Madrid, cuadrilla de Lagartijillo chico
 Figueras, Manuel (El Gallego)—Madrid
 Fernández, Eleno (Agujetillas)—Madrid, Plaza de los Mos-tenses, 1
 Fernández, Pedro (Pegote chico)—Valencia
 Fontana, Arturo (Portugués)—México

G

- García, Antonio (Varillas)—Madrid, San Bartolomé, 12
 García, Juan (Mayita)—Córdoba
 Gómez, Francisco (El Cordobés)—Córdoba
 González, Antonio (Coriano)—Sevilla, Correduría, 25
 Granado, Miguel (Pisones)—Madrid, Barco, 38
 Gutiérrez, Antonio—Alcalá de Guadaira
 García, Antonio (Sastre chico)—Madrid
 Gil, Antonio (Cachiporra)—Sevilla, Santo Rey, 9
 Granados, José (Veneno)—Madrid, Gorguera, 4
 García, Antonio (Platilla)—Sevilla, Flota, 3
 García, Pedro (Algabeño)—Sevilla
 García, José (Cristobita)—Sevilla
 Gil, José (Rubio)—Sevilla, Parras, 37
 García, Julián (Triguito)—Murcia
 García, Gabriel (Arabe chico)—Valladolid, Boteros, 5
 González, José (Chuchi)—Valladolid, plaza de toros
 García Gordán, Julián (Triguito)—Cartagena, Cuatro Santos, 49

H

- Haba, Manuel de la (Zurito)—Córdoba, Campo de la Merced
 Heredia, Manuel (Blanquito)—Madrid

Infante, Juan (El Grajo)—Málaga, Estación del ferrocarril.
 Izquierdo, Florentino (Broncista)—Madrid, Ave María, 47

J

Jiménez, Mateos (Canales)—Cuadrilla del Saleri, Madrid
 Jiménez, Juan (El Chato)—Madrid
 Jiménez, José (Chiquito)—Murcia

L

Linares, Angel (Sastre)—Madrid, Ancha San Bernardo, 94
 López, José (Melilla)—Sevilla
 Lora, Francisco (Lorita)—Sevilla
 Linares, Mariano (Farfán chico)—Granada, Castañeda, 37
 López, José (Barajas)—Cartagena, Barrio de S. Antón
 Lasalde, Silvano (Flamenco)—México
 Liñán, Mariano (Francés)—Madrid, Amparo 99
 Luque, Antonio (Gordo)—Córdoba, cuadrilla de Machaquito
 Lillo, Lorenzo (Pinche)—Madrid, Mesón de Paredes, 39
 López, Antonio—Madrid, Jardines, 15

LL

Llamas, Pascual (El Empalmaa)—Córdoba
 Lledó, Gregorio (Mira)—Madrid, Cardenal Cisneros, 68

M

Mura, Julio (Atrevido)—Madrid, Mira el Río Alta, 1
 Maraca, Manuel—Zaragoza, San Pablo, 1C1

- Martínez, Manuel (Agujetas)—Madrid, Juan de Olias, 14
 Macipe, Manuel—Zaragoza
 Mateos, Rafael (Pica)—Sevilla, Imperial, 25
 Molina, Felipe (Telillas)—Madrid, Castelar, 3
 Morales, Antonio (Gachas)—Madrid
 Moreno, Cipriano—Madrid, Ronda de Atocha, 32
 Moreno, Rafael (Granito de Oro)—Cuadrilla de Quinto
 Moreno, Ricardo (Onofre)—Córdoba
 Martín, Antonio (Ponce)—Madrid
 Martínez, Antonio (El Cid)—Valladolid, Ruiz Zorrilla, 25
 Merino, Teodoro (Pelón)—Valladolid
 Macías, José (Titi)—Madrid, Esperanza, 4
 Martínez, José (Aventurero)—Bilbao, Bilbao la Vieja
 Muñoz, Ramón (Pajero)—Madrid, Arango, 1
 Marenca, Manuel—Zaragoza, Portillo, 2
 Montes, Eugenio (Niño Bonito)—Madrid, Duque de Alba, 5
 Márquez, Rafael (Mazzantini)—Córdoba, Muñoz Capilla, 3

N

- Navarrete, Pedro (Cantaritos)—Teruel, Carretera Villarta, 1
 Navarro, Andrés (Decidido)—Zaragoza, Plaza de la Cruz, 15
 Navarro, Manuel (Santa Clara)—Cádiz

O

- Ortega, Pedro (El Ronco)—Madrid
 Ortiz, José (Chagüe)—Huelva
 Oliete, Anastasio—Valladolid, Pasión, 29

P

- Pardal, Bernardo (Bomba)—Lima
 Pino, José—Madrid
 Pérez, Blas (Pajarito)—Sevilla
 Pérez, Norberto (Cigarrón)—Sevilla
 Palomero, Laureano—Madrid, Cascone, 12
 Pineda, Manuel (Alcalareño)—Alcalá de Guadaíra

- Rodríguez, Antonio (Nene)—Madrid, Duque Fernán Núñez, 3
 Rejón, Maximino, (Cuatrodedos)—Madrid, Santa Ana, 6
 Rubio, Joaquín (Formalito)—Córdoba
 Ruipérez, José (Trescalés chico)—Madrid, Amparo, 77
 Reyes, Arcadio—México
 Robles, Enrique (Chicorrito)—Méjico
 Reina, Francisco—Sevilla, Mendigorria, 6

S

- Sánchez, José (Caena)—Sevilla, Pagés del Corro, 5
 Sarasúa, Francisco—Madrid, Segovia, 55
 Salcedo, José (Moreno)—Sevilla, Quirós, 1
 Salsoso, Felipe—Madrid, Cabeza, 33
 Sánchez, Miguel (Botero)—Córdoba, Ocaña, 5
 Sánchez, Alfonso (Pagán)—Madrid
 Santiago, Manuel (Masenga)—Madrid
 Serrano, Alfonso (Castizo)—Madrid, Arenal, 4
 Sánchez, Angel (Arriero chico)—Puerto Real
 Salas, Juan (El Rubio)—Madrid
 Sales, Emilio (Carlomagno)—Barcelona
 Sánchez, José (El Cobrador)—Sevilla, Resolana, 25
 Santos, Miguel (Coto)—Murcia
 Sánchez, Ramón (Postigo)—Barcelona
 Sánchez, Policarpo (Poli)—Madrid

T

- Tari, Olallo (Charpita)—Madrid, Sombrerete, 1
 Torres, Miguel—Algaba
 Torrijos, Angel (Pepín)—Madrid, Rivera de Curtidores, 21
 Trigo, Joaquín—Sevilla, Verde, 17
 Teruel, José (El Murciano)—Murcia
 Torralba, Mariano—Murcia

V

Vargas, Manuel (Tornero)—Sevilla, Varflora, 6
Vicente, Julio (Cerrajas)—Madrid, Tribulete, 6
Viñó, Antonio (Inglés chico)—Sevilla, Flota, 3
Vuger, Antonio (Cabañil)—Barcelona
Vega, Francisco (El Aceitero)—Sevilla, Feria, 105

Z

Zambrano, Plácido (Pimienta) - Sevilla.



Manuel Navarro
A su nombre, en Brenes (Sevilla)



Los Toros

Revista semanal

Editado : por : la : Sociedad
"Prensa : Española"-Madrid
Calle : de : Serrano : 55.



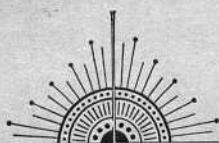
: ANUNCIOS :

Las órdenes se
deben dar con
siete días anti-
: cipados á la :
salida del nú-
mero



PRECIOS DE SUSCRIPCION

España, trimestre, 2,50 ptas.-Año 9 ptas.-Extran-
jero, año, 15 francos
Número suelto 20 céntimos



Historial * * * * *
* * * de Ganaderías

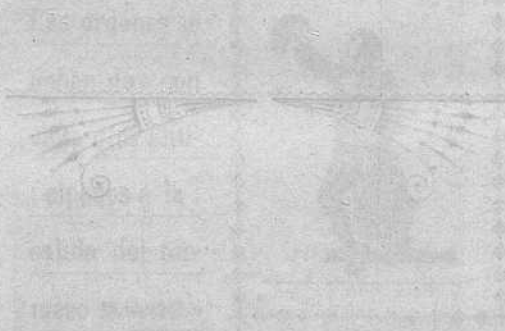
Ganadería de la Santa Casa de Braganza



Los Toros

Publicación semanal
Editado por la Sociedad
"Prensa Española" Madrid
Calle de Alcalá, 50

Historia de la
Cultura





Ganadería de la Srma. Casa de Braganza

Divisa verde y plata.--Lisboa (Portugal)



Aunque en el reino lusitano son más restringidos que en España los espectáculos taurinos para que resulten menos sanguinarios, va, sin embargo, aumentando cada vez más el número de aficionados á la simpática fiesta y á cuanto con ella se relaciona, en proporciones tales, que ya las corridas á la española están tomando carta de naturaleza, viéndose con gusto por sus muchos atractivos, particularmente en la suerte de matar. Semejante progreso en la afición lleva consigo el estímulo de los criadores de reses bravas del país, en quienes hay que reconocer un celo é interés decididos por que sus vacadas reúnan las necesarias condiciones de lidia, siendo varios ya los que compiten con los ganade-

rós españoles en cuanto á nobleza y bravura de sus toros, y precisamente en este caso se halla la de la Srma. Casa de Braganza, la que, si bien fué fundada con elementos de aquella nación y por puro «sport», hoy goza de merecido prestigio por las mejoras en ella introducidas.

Hasta hace pocos años la ganadería del Srmo. Sr. Duque de Braganza sólo servía para el particular recreo de la Real familia, y por excepción se lidiaban reses en plazas públicas por jóvenes aficionados de la alta aristocracia portuguesa, como por ejemplo aconteció en la de Cascaes en 18 de Octubre de 1897. Después fueron cedidas por el augusto ganadero para corridas cuyos productos íntegros se destinaban á fines benéficos, la primera de las cuales tuvo lugar en la Plaza de Campo Pequeno (Lisboa) el día 2 de Junio de 1901, en las que también tomaban parte distinguidos y aristócratas aficionados.

Pero si en la nación hermana existe, como hemos dicho, una dominante afición á la fiesta de toros, y como lógica consecuencia de ello los criadores en general han encaminado sus miras á mejorar sus respectivas vacadas, figurando hoy en buen lugar las de los señores Patricio, da Gama, Pereira, Palha y algunos otros, no es de extrañar que el Srmo. Sr. Duque de Braganza, por cuyas venas corre sangre española y á mayor abundamiento es nieto por línea materna de la serenísima señora Condesa de Paris, ilustre dama que siente verdadera pasión por acosar, derribar y presenciar corridas de toros, haya heredado el regio ganadero esas mismas inclinaciones y le induzca, con perfecto conocimiento de causa, á fructificar sus reses, con tanto más motivo cuanto que su augusto padre, de sentidísimo recuerdo, supo encauzarla y darle valor.

El difunto Rey D. Carlos de Portugal formó esta ganadería primero con elementos sanos del país, efectuó más tarde cruces bien estudiados, y en el año 1899 dió la última pincelada á su obra reformadora adquiriendo un considerable número de vacas de vientre del Sr. Conde de Trespacios y un magnífico semental de Ibarra, que acomodó en las hermosas dehesas de Vidiagal, en las que, para que nada faltara, dispuso la construcción de una amplia plaza-téntadero.

Reorganizada así la ganadería de que se trata, y ya bajo la base de pura sangre española, lidióse una corrida en la plaza de Lisboa el 19 de Junio de 1905, en que el ilustre ganadero fué objeto de una delirante ovación, justamente tributada por la mucha bravura y generales cualidades de los toros, que fueron rejoneados por caballeros en plaza y lidiados á estilo español por Ricardo Torres «Bombita» y su cuadrilla.

A partir de entonces, los toros y novillos del Srmo. Sr. Duque de Braganza han dado excelente juego en cuantas plazas se han corrido, conquistando el cartel que disfrutaban y honrando sus procedencias. La afición portuguesa recuerda algunos ejemplares distinguidos por sus notables cualidades, entre ellos un lindo bicho jab negro jaspeado de nombre Borralló, y á «Vareiro», no menos precioso, noble y valiente de pelo negro, rayando uno y otro á gran altura.

La Srma. Casa de Braganza se ha complacido muchas veces en facilitar sus producciones para el fomento de las castas del país, y ha tenido la satisfacción de ver coronados sus esfuerzos jugando toros en distintas poblaciones de España con éxito lisonjero. En Ciudad Real una el 17 de Agosto de 1908 que la estoqueó «Gallito»; en Sevilla, el 10 de Junio; en Madrid el 15 de Agosto; otra en Ciudad Real el 17 del mismo mes, y en Fregenal de la Sierra (Badajoz) el 22 de Septiembre, sin que en ninguna de estas corridas tuvieran que salir á relucir las banderillas de fuego, lo cual es la prueba más palmaria de que cumplieron las reses como buenas y su mejor recomendación.

No terminaremos estos ligeros apuntes históricos sin antes consignar que la Srma. Casa de Braganza tiene formado el decidido propósito de conservar á todo trance y aun aumentar en lo posible el prestigio alcanzado por sus toros, y, por consiguiente, la real vacada ha de figurar entre las de más resonancia del mundo taurómico.





Excmo. Sr. D. Eduardo Miura

Divisa verde y negra.--Sevilla



¡¡¡¡Toros de Miura!!!! Aún repercuten por España, Portugal, Francia y América, los ecos del escándalo mayúsculo que promovieron los matadores del «trust», confabulados para exigir á las empresas dobles honorarios por matar estas reses, so pretexto de ser de «difficil» y «comprometida lidia», como si no supiera todo el mundo que los grandes toreros de antaño, ni nunca pusieron esas dificultades

para entendérselas con los «miureños», ni percibieron jamás las exorbitantes sumas con que estos colosos del arte se enriquecen ahora á bien poca costa.

La culpa de lo ocurrido, de lo que ocurre y ocurra, no es seguramente de los «maestros» contemporáneos, nó; la tienen los antiguos y buenos aficionados, que conociendo el arte de

Montes y siendo el único juez de inapelable fallo, no se imponen cómo debieran, haciendo cumplir á cada cual sus deberes para con el público, de quien viven y á cuyas expensas medran, ya que el toreo está sujeto á reglas fijas sancionadas por la opinión, consintiendo, por el contrario, que hagan mangas y capirottes, lidiando lo mismo al revés que al derecho, sin conciencia, orden ni concierto.

Por eso causa hilaridad el que los toros de Miura sean el «bú» para esta torería modernizada y elegante, que demuestra por ese solo hecho una «mieditis aguda y contagiosa» y confiesan clara y descaradamente el completo desconocimiento de esas mismas reglas del arte que, unidas á la superioridad que los seres racionales ejercen sobre los irracionales, permiten la lidia del toro mediante el engaño y el valor.

La dificultad no está, pues, en que los toros de Miura sean más ó menos mal intencionados, sino en la gente de coleta actual, que carece de los conocimientos necesarios para vencer esos inconvenientes que dicen encontrarles. Désele á cada toro el orden de lidia que requiera, que ahí está el «quid» de la cosa; no se convierta la plaza en embarullado herradero, y «los toros que tanto respeto les causan», serán como otros cualquiera que tengan sangre y nerviosidad, con la única diferencia de que, tratándose de una ganadería numerosísima, claro es que á mayor número de reses á lidiar anualmente, más posibilidad de cogidas, fogueos, etc., etc., en regla de proporción, que es precisamente la que hay que buscar en este, como en todos los asuntos en que se quiera establecer un paralelo.

¡Ah; si los Romeros, Costillares, Paquiro y todas aquellas salientes figuras, gloria y préz de la fiesta taurina, que se han venido sucediendo hasta hace pocos años, surgieran de sus tumbas y presenciaran el humillante sistema de lidia de hoy, donde tanto se abusa del toreo á dos manos y donde cada «quisque» impera sin respeto posible á la tradición..., se sepultarían de nuevo horrorizados...!

Pero aunque el objeto de este libro no es, ni con mucho, el de meterse en tantas honduras, hemos creído, sin embargo, sea necesario tocar á este punto para demostrar que «no es tan fiero el león como la gente lo pinta», y que la mejor prueba de lo que estos toros valen y gustan en realidad consiste en que no hay plaza en que se lidien que no tenga lleno completo.

Esta vacada la formó D. Juan Miura por los años 1846 á 1848, comprando 240 vacas y 120 machos de todas edades de la de D. José María Albareda, que procedían de la muy célebre de Guindulain, y con posterioridad adquirió asimismo 220

vacas de vientre de la no menos acreditada de D. Antonio Gil Herrera, vecino de la Rinconada. Más tarde, años 1850 y 52, aumentó D. Juan la ganadería con bastantes reses de la de doña Jerónima Núñez de Prado, viuda de Cabrera, que igualmente disfrutaba de gran resonancia.

Con tan preciosos elementos reunió el Sr. Miura una de las castas andaluzas de más mérito, á la que dió todavía más importancia la cruce que efectuó en 1854 con dos sementales de plena confianza de D. José Arias de Saavedra, cuyas producciones dieron excelente resultado en cuantas plazas se corrieron.

Hecha cargo D.^a Josefa Fernández de la vacada por fallecimiento de su esposo D. Juan Miura, lidió estos toros á su nombre con el mismo éxito, pasando después á poder de don Antonio, quien con la constancia é inteligencia que tanto honran su memoria, no solamente sostuvo el crédito de sus reses, sino que en 1862 ideó y realizó una nueva cruce de sangre con escogidos ejemplares de la Sra. Viuda de Pérez Laborda y del Duque de Veragua, cuyo resultado fué satisfactorio.

Si D. Antonio Miura fué un ganadero que su mayor distracción la encontraba dirigiendo y observando por sí un día y otro las operaciones, y en materia de campo fué también una autoridad ante cuya opinión no había más remedio que inclinar la cabeza, porque no tenía vuelta de hojas, hay que reconocer en su hermano D. Eduardo la misma capacidad y aficionamiento para que los «miureños» de hoy, lejos de ser esos toros «difíciles y de tanto ruido», continúen siendo los que llenaron y llenan las plazas, agradando á los buenos aficionados á ver «toros y toreros».

Por eso D. Eduardo, que desempeña con acierto la Presidencia de los ganaderos asociados de la región andaluza, se sostuvo en su puesto y triunfó en la pasada y bochornosa refriega.

Los pelos cárdeno, negro, colorado salinero y colorado ojo de perdiz son los que más distinguen á estas reses, las cuales pastan en las inmediaciones de Sevilla.



D. Rafael de Surga

Divisa celeste y encarnada.--Las Cabezas (Sevilla)



Siendo sobradamente conocidas de la afición y de las empresas de toros las excelentes condiciones de lidia de los de esta vacada, y no necesitando por tanto recomendación alguna porque ellos solos se recomiendan por el juego que han dado siempre y dan en las principales plazas del mundo taurómico, bien poco hemos de decir que no sea para salvar una omisión de detalles históricos, seguramente

involuntaria, que hemos advertido en otras descripciones de escritores taurinos respecto á la procedencia, y que conviene consignar por aquello de «dar al César lo que es del César».

Efectivamente, la mitad de la vacada, hoy de D. Rafael de Surga, perteneció en principio á D. Pedro de Ulloa, de quien

en los comienzos del siglo anterior, pasó á D. Antonio de Mera, el cual lidió sus toros por primera vez en Madrid en 1.º de Junio de 1818, y más adelante, allá por los años de 1824 á 1826, compró otro buen número de cabezas á D. Vicente J. Vázquez, formando así una bonita piara de reses bravas, que cuidó con verdadera afición hasta 1834, en cuyo año la vendió á D. Juan Castrillón.

A nombre de este señor volvieron á lidiarse en Madrid en Septiembre de 1842, también con magnífico resultado, y la ganadería fué progresando y aumentando en importancia. Pero en 1848 sufrió un ligero desmejoramiento, debido á causas que desconocemos, y gracias que fué poco duradero, pues habiendo sido adquirida en 1862 por D. Eduardo Schelly, no sólo aventajó lo atrasado, sino que dicho ganadero, que lo era de «búten», por la inteligencia y tacto que le reconocían propios y extraños, la hizo superar con mucho en condiciones de bravura, trapío y nobleza, de que bien pronto dieron los toros buena prueba al jugarse de nuevo en la Corte en Noviembre de 1883.

De D. Eduardo Schelly pasó la vacada al vecino de Jerez de la Frontera D. Inigo Ruiz, y á éste fué á quien la compró don Rafael de Surga en 23 de Diciembre de 1883, compuesta ya de 235 vacas, 9 machos de 3 á 5 años y 15 cabestros, y retentadas las primeras por D. Rafael á su satisfacción, las cruzó á poco con buenos sementales de las muy afamadas de Muruve y de Orozco.

Pero si esta base de fundación bastaba y sobraba por sus propios méritos para hacer una ganadería de primer orden, y la hubiera hecho seguramente el Sr. Surga con las especiales cualidades de ganadero que le adornan, no es menos cierto que la segunda fracción por él adquirida (y es precisamente la omisión á que al principio hacemos referencia), es de tanta ó más importancia que la primera. A D. Rafael de Surga le cupo en suerte el «mercar» en Septiembre de 1893 á D. Jerónimo de Molina, la friolera de 450 cabezas de hierro, que éste á su vez había adquirido tres años antes de la testamentaria de D. Ildefonso Núñez de Prado, y, dígame lo que se diga, hay que reconocer que este factor, beneficiando la procedencia de Schelly, contribuyó poderosamente á formar la ganadería perfectísima en sus pormenores y conjunto de que el Sr. Surga puede sentirse orgulloso.

Don Rafael de Surga lidió á su nombre los toros «Garabato» y «Gallareto», en Madrid el 12 de Junio de 1884, en corrida extraordinaria y plaza partida, con un éxito superior á toda suposición, y á partir de entonces, de los toros que más han hon-

rado las dos procedencias referidas, recordamos á «Cuadradi-
to», que en Barcelona, y en competencia de nueve toros, ganó
por muchos puntos el premio en 22 de Junio de 1902; «Aceite-
ro», que el día 12 de Abril de 1903 fué ovacionado en la misma
plaza por su codicia y bravura; «Callejo», que en 5 de Junio de
1894 tomó en Algeciras 17 varas á toda ley, matando 5 caba-
llos, y siendo arrastrado con música, á petición del público;
«Podenco», lidiado en competencia también en Algeciras el 9
de Junio de 1896, ganó el premio por haber aguantado con en-
terezza 12 puyazos, rematando cuatro caballos, y lo mató «Gue-
rrita», quien obtuvo aquella tarde uno de sus mayores triun-
fos; y «Cervillete» y «Bravío», los cuales sobresalieron en
Bilbao, en Septiembre de 1909, por el juego que dieron en to-
dos los tercios.

Ya hemos dicho que estos toros han honrado siempre la
divisa y á su criador, y por lo mismo huelga toda alabanza en
su obsequio. Nuestro propósito no ha sido otro al ocuparnos
de esta vacada que el de consignar, como dejamos demostrado
hasta la evidencia, que el ganado de D. Rafael de Sarga es de dos
procedencias: la de Schelly y la de Núñez de Prado, predomi-
nando la sangre de esta última, y que el ganadero distingue
por curiosidad una de otra, herrando en distinto sitio.

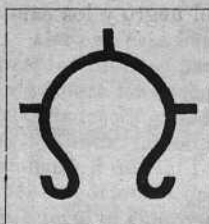
Estos toros lucen la divisa celeste y encarnada que usaba
el Sr. Schelly y sus pelos más comunes son el negro y los cár-
denos.





Don Felipe de Pablo Romero y Llorente

Divisa celeste y blanca.--Sevilla



Esta ganadería andaluza, honorable por sus antecedentes, es una de las que dan relieve á un cartel y está conceptuada como de primera línea, por sus inmejorables condiciones, y tiene dos procedencias: de D. Rafael Barbero, de Córdoba, y del Duque de San Lorenzo.

El Duque formó su famosísima vacada con reses de los Gallardo, del Puerto de Santa María, que á su vez fundó el sacerdote de Rota D. Marcelino B. de Quirós, por los años 1860 al 64, con vacas de castas andaluzas y toros navarros. Después efectuó el referido señor Duque una cruce con sementales de Benjumea, y en 1874, cuando se desarrolló la epidemia en el ganado vacuno, que tantos estragos causó, reforzó la diezmada piara con reses de Cabrera, con que mejoró mucho la primitiva simiente.

Adquirida por el inteligente ganadero sevillano D. Rafael Laffitte en 1870, la vacada de Barbero, que se fundó con vacas manchegas de Muñoz y toros de Cabrera, y en 1874 de D. José Bermúdez Reina, la que antes compró al de San Lorenzo, hubo



El Caballo

GRANDES ALMACENES

DE

FERRETERÍA Y GUARNICIONERÍA

DE

Francisco Gutiérrez Gómez

ADRIANO, 5 y 7 (antes Baratillo)

SEVILLA

Guarniciones inglesas, caleseras y para carros de todas formas, monturas de paseo, vaqueras y otros estilos.—Efectos para el aseo y limpieza de coches, caballos y guarniciones.—Toldos y arquillos para carros.—Surtido completo para reparación de máquinas trilladoras.—Algodón borra.—Especialidad en correas para locomóviles en todos los anchos.—Arados rejas de cubo.—**Alambre de espino para cercas y liso para empacar.**—Cencerros portugueses, cencerros del país y todo lo que se relaciona con la industria de ferretería, ganaderías y campo.—Fuelles, fraguas portátiles y depósito de piedras de afilar en todos los tamaños.

En esta Casa se venden los carros con depósito de chapa galvanizada para regar estacas de gordales.



JOAQUÍN ROJAS

SASTRE

Se confeccionan toda clase de trajes á medida

ESPECIALIDAD

EN CAPAS BORDADAS Y TRAJES DE CAMPO

ALBAREDA, 40

SEVILLA

de ligarlas, cuya refundición dió desde uu principio un resultado excelente.

Esta ganadería fué la primera que se estrenó en Madrid después de haberse inaugurado la actual plaza, en Septiembre de 1874, que es la antigüedad que ostenta, jugándose los toros á nombre de D. Rafael Laffitte, en Julio de 1875, con divisa encarnada y amarilla.

Del Sr. Laffitte pasó el englomerado en 1884 á poder de don Carlos Conradi, y este señor vendió en 1885 la mitad de la vacada á D. Felipe de Pablo Romero, padre del actual, quien la encontró algunos defectos corregibles, y se propuso extirpar de raíz el mal advertido para recuperar así la fama que tuvieron estos toros en poder de sus primitivos dueños, y sobre todo, en tiempos del Duque de San Lorenzo, para lo cual puso en juego asiduidad, exquisito celo y no pocos sacrificios pecuniaros y morales.

No se hicieron esperar los naturales efectos de las iniciativas y arrestos del Sr. Pablo Romero, quien quedó satisfecho de su obra regeneradora en la corrida inaugural en Madrid de la temporada de 1888 y otras posteriores en el mismo y años siguientes, no sólo en dicha plaza, sino en las más importantes de provincias, porque, rindiendo culto á la verdad, hay que convenir en que don Felipe fué uno de los más escrupulosos ganaderos andaluces de su época.

Con motivo de la defunción de dicho señor, ocurrida en 1907, se hizo cargo de la ganadería su hijo y actual propietario, D. Felipe de Pablo Romero y Llorente, quien en asuntos de toros es hoy una de las figuras más señaladas, por la inteligencia y dotes que le adornan y avaloran, pudiendo decirse que conoce el paño como el que más, y que vive las tres cuartas partes del año en sus numerosas fincas de campo, por aquello de que «el ojo del amo engorda al caballo».

Gran conocedor de todos los procedimientos agrícolas, es D. Felipe ganadero y labrador por convicción; y como de tales maestros tales discípulos, no perdona tiempo ni medios para mejorar la vacada en cuanto le sea posible, siguiendo al pie de la letra la escuela de su difunto padre.

Entre la multitud de toros de esta casta que han honrado su tradición en distintas fechas y plazas, sobresalieron «Calzonero», que en Córdoba, el 2 de Junio de 1857, soportó «como si tal cosa» 23 soberbias varas, mató 8 caballos é hirió á un varilarguero; «Cochinito», lidiado en Cádiz en 25 de Julio de 1862, le fué perdonada la vida á petición del público como premio á su bravura y nobleza; «Capuchino», «Camama», «Cerra-

jero» y «Molinero», que también en Cádiz, y en 17 de Abril de 1865, tomaron en conjunto 40 varas por 25 costaladas y 21 caballos fuera de combate; «Carcelero», jugado en Cádiz en 11 de Junio de 1866, fué certificado de superior; «Valiente», que en el Puerto de Santa María, en Junio de 1873, produjo la muerte al diestro Rafael Bejarano (El Cano); y «Carcelero», «Caparrota», «Trompetero», «Cuchillero», «Chato» y un sin fin de ellos más, cuyo relato sería interminable.

Los toros de Pablo Romero son, en general, de buen trapío, de bastante alzada finos, ligeros y de proporcionada cornamenta. duros y bravos para con los caballos y nobles y lidiables en el segundo y tercer tercio, en los que conservan sus facultades y ligereza, cuyas circunstancias fueron motivo de que alcanzara don Felipe el mayor de sus triunfos en la corrida de la Asociación de la Prensa que se celebró en Madrid en 1906, pues todos los toros lidiados rivalizaron á tal extremo, que hace muchos años no presenciaba aquel inteligente público corrida tan pareja ni tan perfecta.

En este ganado sobresalen los pelos negro, berrendo y algunos cárdenos.



GANADERÍA DE ARRIBAS

Administrada por D. Felipe de P. Romero.

Divisa encarnada y negra.—Sevilla



Data su origen del año 1824, en que el vecino de Los Palacios Don Antonio Melgarejo compró á la testamentaria del Sr. Conde de Vista Hermosa 2^o erales que vendió á D. José M^a Durán de Utrera, y éste á su vez á D. José M^a Amor, quien, cobrando entonces en dicha ciudad los diezmos del ganado caballar y vacuno, separó la «quinta esencia» de lo bueno que había reunido de los célebres

criadores Picavea de Lesáca, Cabrera y Suavedra, fundando con estas y aquella procedencia una gran ganadería de inmejorables bases sobre que trabajó con verdadero ahinco, cediéndola en venta á los pocos años á su convecino el presbítero Don Francisco Giráldez, del cual hacemos referencia en otras páginas de este libro.

Por muerte del Padre Giráldez pasó la propiedad de la vacada y sus derechos á su sobrino D. Joaquín, quien continuó lidiando los toros siempre con el mayor éxito hasta 1846, año en que la adquirió D. Plácido Comesaña, sumándola á la que él ya poseía de D. Luis Durán, cuyas castas unidas cuidó y reprodujo con escrupulosidad y acierto, vendiendo el total de reses en fin de 1855 al General Rosas, del cual la adquirieron á principios de 1856 los señores D. Basilio y D. Francisco Arribas, y con ella el traspaso de la dehesa «Mirandilla», en que pastaban las reses, en término de Guillena.

No tenemos noticias de que los señores Arribas introdujeran nunca en su ganadería otros elementos que los constitutivos de su fundación, sino que, por el contrario, siempre que se les hablaba de cruces hacían oídos de mercader. Ambos hermanos, que generalmente coincidían en ideas respecto á este particular, con un deseo y voluntad inquebrantables, todo género de recursos y «conocedores» idóneos y capaces, comenzaron desde el principio á extremar las tientas y á llevar con rigor las operaciones conducentes á mejorar el ganado sobre su

propia base, y, como era de suponer, sus decididos propósitos tuvieron relativa compensación, no exenta de sacrificios y desvelos.

Entre los toros de esta vacada que últimamente dieron crédito al cartel y renombre á sus dueños recordamos á «Merino», que se jugó en Madrid el 3 de Julio de 1851 y dió inmejorable lidia; «Hondito» en la misma plaza tomó el día 24 de Junio de 1883 seis monumentales varas por seis caídas y tres caballos; «Boticario», que se jugó en Cádiz el 15 de Agosto de 1884, aguantó con codicia doce varas, dió seis caídas, con cornadas tan certeras que no volvió ninguno de los seis caballos á levantarse; «Biscochero», en el mismo año y plaza hirió gravemente al diestro Curro Avilés, y en Cartagena en 1896 se corrieron seis toros que en suma tomaron cincuenta y tres varas y pasaportaron veintiseis caballos.

Pero la demostración más evidente de lo que son estos toros y de que en ellos hay «sangre y cabeza» consiste en la faena que hizo uno, cuyo nombre sentimos no recordar, á fines de temporada de 1907 en la plaza de Nimes (Francia) que arremetió al picador con tal ímpetu que, rompiéndose la barrera al caer sobre ella el caballo, allá fueron al callejón penco y jinete.

Y no digamos nada del toro «Estornino», jugado en Madrid el pasado año 1909, pues según la revista «Los Toros», «pasarán años sin que se lidie allí otro igual, y difícilmente olvidarán sus faenas los aficionados madrileños».

Actualmente concurre en esta ganadería una circunstancia que la beneficia en sumo grado y que no debe pasar desapercibida para la afición, ni mucho menos para las empresas en general, y es que habiendo pasado á poder de la Sra. de Pablo Romero y administrándola tan distinguido criador, el cual se esmera por su mejora y porvenir tanto como por la suya propia por obligación y vocación, va progresando por momentos y haciéndose digna de figurar al nivel de las mejores de Andalucía.

La antigüedad de estos toros en Madrid, es del año 1840.



Don Luís da Gama

Divisa encarnada, amarilia y blanca.--Obidos (Portugal)



Ya en otras páginas de este libro hacemos referencia á las excelentes cualidades de la ganadería andaluza de Muruve, cuya propia fama es su mejor recomendación, y como precisamente la que en la actualidad posee el inteligentísimo criador portugués D. Luís da Gama es una ramificación directa de aquella, huelga reproducir aquí lo que todo el mundo sabe y tiene más que olvidado respecto de sus bondades de lidia.

Por eso de lo que debemos ocuparnos es de la personalidad del referido señor como criador de toros de lidia y de su táctica digna de imitación, pues si otros muchos ganaderos hubieran optado como él por el procedimiento de mandar al

matadero, no ya una res ni dos, más ó menos endebles, sino camadas casi en totalidad que al tentarlas ó retentarlas no dieran la mejor prueba de valentía y codicia, más valiera á todos su capa y la fiesta taurina hubiera ganado mucho desapareciendo para «in eternum» la vergonzosa frecuencia de que se fogueen tantos toros.

Sentado este precedente y haciendo honor al tesón con que D. Luis da Gama ha ido conduciendo su ganadería al ser y estado en que ha sabido colocarla, consignaremos que, posponiendo toda idea de lucro á la arraigada afición que siempre ha sentido y demostrado por las corridas españolas, y convencido de que, á pesar de sus esfuerzos, no podría nunca conseguir su objeto con la casta fundada por su señor tío D. Faustino da Gama con reses del país, adquirió en el año 1895 una parte de la ganadería de Mazzantini, la cual retentó á su modo, haciendo una magnífica selección y dejando para simiente un becerro considerado como de bandera entre los que obtuvieron notas de superiores. Este becerro fué elegido por Salvador Sánchez «Frasuelo», que por gran amistad al ganadero dirigió la tiente

Pero si D. Luis da Gama con la referida transformación vió en principio un notable progreso en sus reses, su deseo llegaba aún más allá y en 1896 compró al ganadero sevillano D. Joaquín Muruve una buena punta de vacas y un semental, con lo que efectuó cruza y no contento todavía en su avance reorganizador, adquirió nuevamente en 1897 otro número considerable de vacas y un toro más del mismo Sr. Muruve, formando con ambas porciones y con la concienzuda selección ya hecha en la procedencia Mazzantini, una nueva ganadería.

D. Luis da Gama, cuyas aptitudes y fibras rayan en lo increíble, es uno de los ganaderos que se esmeran en las cruza de sus reses, estudiando los resultados con inagotable paciencia, y de ahí el que haya logrado reunir una bonita vacada, en la que sólo existe ya pura sangre de la de Muruve y muy reducido número de vacas de la procedencia Mazzantini también con tres cuartas partes de sangre muruveña, y que, firme dicho señor en su propósito de no lidiar toro alguno que no muera en el redondel al estilo español, haya venido rehusando toda proposición de las empresas portuguesas, por ventajosa que fueran, á no ser con aquella precisa condición.

En la plaza de Madrid debutaron estos toros el día 22 de Julio de 1906, donde dieron en general un gran juego, sobresaliendo los llamados «Calzado» y «Cortijano» y siendo los otros aplaudidos á la salida de los chiqueros por su inmejorable pre-

sentación y trapío. Otra corrida se jugó también en Madrid el 26 de Agosto con éxito extraordinario, pues la empresa que había de explotar el circo en el siguiente año propuso á D. Luis comprarle todos los toros y novillos que pudiera tener disponibles.

Las reseñas de la corrida de 7 de Julio, la apreciación de ella y de la lidia del toro Gaditano, que tomó siempre recargando ocho buenas varas por igual número de tumbos y cinco caballos muertos, más otros dos que apuntillaron en los corrales, siendo ovacionado en el arrastre, no dejan lugar á dudas de que honraron el cartel.

Después se jugó con idéntico resultado una novillada en la misma plaza; otra corrida de toros en Almagro el 24 de Agosto; nuevamente en Madrid una corrida de toros el 24 de Octubre que resultó todo lo noble y valiente que se puede desear y en la que Gallito, Bombita y Relampaguito pudieron hacer con lucimiento diversas faenas. Vuelven á la Corte, en novillada en 1908, sosteniendo el prestigio conquistado; en 2 de Mayo alcanza un nuevo triunfo en la misma plaza con una corrida, en la cual Bombita, Machaquito y Martín Vázquez merecieron ovaciones, en mucho debido á que los toros, además de bravos, salieron muy nobles, cualidad saliente en la ganadería, y en Badajoz se corrieron el 15 de Agosto de dicho año, dejando satisfecho al público.

Entre la serie de medidas radicales adoptadas por D. Luis da Gama para perfeccionar su ganadería, merece especial mención un rasgo que le enaltece y avalora como criador de toros, y consiste en que, no habiéndole satisfecho las condiciones de lidia de algunas de sus reses en las corridas de Madrid en Abril y Mayo del pasado año 1909, rescindió otros compromisos contraídos á posteriori, y en un arranque de amor propio tuvo el valor de mandar al matadero lo que le quedaba de aquella camada, no obstante las buenas clasificaciones que obtuvieron en tiento los bichos, y con este acto queda plenamente demostrado lo de que tan escrupuloso ganadero es capaz por salvar su reputación y labrar el porvenir de la ganadería.

Ganaderos de tales arrestos entran muy pocos en libra, y así el de que nos venimos ocupando tendrá la satisfacción de contar con toros que le produzcan pingües y seguras utilidades y de que su fama repercuta por todo el orbe taurino.



Don Carlos Conradi

Divisa encarnada y amarilla.--Sevilla



Cuando nuestros antepasados consiguieron expulsar de España al intruso Rey tuerto, José Bonaparte, fundó la vacada de su nombre D. Domingo Varela, con reses bravas acaparadas de distintas procedencias, á la que supo y pudo darle gran popularidad, contribuyendo mucho á ello las condiciones de las adquiridas del afamado criador conde de Casa Ulloa.

Ya al fallecimiento de don Domingo, predominaban sus toros como consecuencia de una constante labor y de la pericia de tan memorable ganadero, y á nombre de la viuda de Varela continuaron lidiándose por aquella época, con preferencia á otras, en las principales plazas andaluzas, y á la muerte de dicha señora pasó la ganadería á poder de don

Juan de Dios Romero en 1876 y de éste al de D. Angel González Nandín en 1877, quien los jugó por primera vez en Madrid á su nombre el 18 de Abril de 1881, que es la antigüedad que hoy ostentan. En 1884 formó sociedad Don Carlos Conradi con el Sr. Nandín, por compra que á éste hizo de parte de la vacada, transcurriendo así el tiempo hasta 1892 en que adquirida por don Carlos la totalidad y los derechos del hierro, antigüedad y divisa, se hizo cargo de ella, haciéndola prevalecer con la competencia en el asunto que le es peculiar, y aunque en 1885 compró asimismo la ganadería de Laffitte, vendió ésta á poco y por partes iguales á los Sres. Gallardo y Pablo Romero, quedándose exclusivamente con la procedente de González Nandín, que ha tenido el prurito de conservar sin otra mezcla de sangre que la de su primitivo origen.

D. Carlos Conradi, hombre activo cuya vida accidentada por los excesivos trabajos que produce la dirección personal de múltiples negocios durante un número considerable de años, tiene conferida desde 1895 la gerencia de todos ellos á su hijo D. Juan Bautista, joven Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de talento esclarecido y trato afable, quien secunda admirablemente las iniciativas de su respetable padre, dedicando especialmente su mayor cuidado á la reproducción y selección de las reses.

El eminente crítico taurino D. José Ifiigo Romero, ocupándose en «El Porvenir» de los señores Conradi, padre é hijo, y describiendo una de sus tientas (que reprodujo «El Liberal» de Madrid de 25 de Julio de 1889) dijo entre otras cosas:

«La tienta de las hembras se hace como la de los machos, al acoso, en campo abierto, con la huída hacia la querencia franca y castigándolas de un modo despiadado. Hemos visto desechar muchas novillas



D. Juan Bautista Conradi

Gerente de la ganadería

que en esta forma han tomado nueve y diez puyazos de picadores que aprietan tanto como «Pimienta» y Alvarez. En la tiente de este año, de treinta y seis novillas, que la que menos tomó por acoso ocho varas, sólo seis fueron aprobadas de superioresísimas, haciéndole dar á los tentadores fuertes batacazos y sufriendo «Pimienta», de una de ellas, una cornada grave en el muslo derecho».

Con reses de esta ganadería formaron las suyas el Vizconde de Varcea, de Portugal, y D. Antonio Halcón, de Sevilla, y preseindiendo de los toros más notables jugados en tiempos de la Viuda de Varela y anteriores, que fueron muchos, nos concretaremos á los de fechas más recientes lidiados en poder del Sr. Conradi, que dieron juego extraordinario, y citaremos á «Presidiario», que en la plaza de Sevilla, y en corrida de beneficencia, con otros de Miura, Anastasio Martín, Benjumea, Cámara é Ibarra, soportó sin síntomas de acobardamiento 13 buenas varas por 10 caídas y 7 caballos muertos; «Moñudo», que en Algeciras el año 1886 tomó 20 puyazos y mató 8 caballos, estoqueándolo «Frascuero»; «Trompetero», que en 1889 mató en Madrid 7 cabalgaduras, y lo clasificó «El Toreo» del mejor de la temporada; «Gigante», calificado de superiorísimo en Madrid en 1892; y los cuatro toros, que á cual más bueno, sobresalieron en la de Beneficencia, también en Madrid en 1891, y de los cuales sólo «Sombbrero» pasaportó siete jamelgos. Esta ganadería, que, como ya se ha dicho, no ha tenido cruce alguno durante 96 años, lo tuvo en 1914 por una humorada de sus dueños con el toro semental «Gañafote», de Ibarra, que ha sido sin duda alguna el más notable en tiente y retienta y de los más salientes que obtuvo este señor en los 20 años que fué criador, y que dejó á su vez simiente en las vacas adquiridas por los señores Conde de Santa Coloma y Parladé. Producciones de tan acertada cruce ha comenzado á lidiarlas el señor Conradi el pasado año, y de ellas han dado las mejores pruebas de bravura y nobleza, el toro «Colmenero» en la plaza de San Sebastián, que cogió al espada Martín Vázquez y «Cordobés», que rompió blaza en Ecija, y armó un verdadero escándalo por su presentación y excelente lidia.

Aunque estas reses no son propensas á producir cogidas, porque generalmente son nobles y de sencillo manejo, han ocasionado la de Guerrita en la plaza de Carlos III, de la Habana, el toro «Guindaletto», en la corrida de inauguración el año de 1887, que la presencié precisamente uno de los autores de este libro, el señor Neira; la de Frascuelo, en Madrid, por «Barrabás», y las de Madrónal y Rolo en Sevilla, en Julio de 1894.

No entendemos necesarios más datos para recordar las estimables cualidades de las reses del Sr. Conradi, que son bien conocidas, y lo serán más aún porque con la liga Ibarra que queda referida, han sumado un nuevo título á los muchos que ya contaban antaño.

De esta ganadería, los machos residen en los vastos cerrados de Cogujón, situados en la Isla Mayor, y las hembras en la dehesa de Puyana, término de la Puebla (Sevilla), siendo hoy sus pelos más corrientes el negro mulato, negro chorreado y castaño albardado.





D. Bernabé Cobaleda (antes Carriquiri)

Divisa encarnada y verde.--Martín del Río (Salamanca)



La renombrada ganadería de Carriquiri fué durante muchos años el terror de la gente de coleta, algo así como ahora ocurre con los toros de Miura, pues aunque aquellos eran pequeños de cuerpo y al parecer de escasas facultades, las tenían con exceso, demostrándolas muy particularmente en el primer tercio de la lidia, en el que se arrancaban á los caballos con tal ímpetu, que proporcionaban á los picadores sendos y peligrosísimos batacazos, no dándoles apenas tiempo para armar el palo y aprestarse á sus furiosas acometidas.

Esa condición estimable é innata en los toros de Carriquiri; su propensión á derrotar muy alto y su característica de saltar

con frecuencia á los callejones, no como síntoma demostrativo de mansedumbre, sino como resultante de su nerviosidad y ligereza, fueron, ya hemos dicho, motivos sobrados para que adquirieran la fama universal que justamente merecieron.

El origen de tan célebre vacada navarra data del siglo XVIII, en que la fundó D. Francisco Javier Guendulain con vacas bravas que poseía en el Estado de Murillo, sobre el río Ebro, el ganadero señor Lecumberri, cuyas cualidades de lidia fué aquel perfeccionando previas las operaciones que estimaba conducentes á mejorar raza, y lidió por primera vez sus toros en la plaza de Madrid en Julio de 1794, con divisa verde, dando excelente resultado.

Andando el tiempo formó sociedad D. Francisco J. Guendulain con D. Nazario Carriquiri, y disuelta que fué en 1850, constituyeron otra el último de dichos señores con el Conde de Espoz y Mina, los cuales cruzaron la vacada con sementales de Picavea de Lesaca y otros de acreditadas procedencias andaluzas, obteniendo, como era de esperar, crías de tipos y pelos más finos y de más presencia, sin que perdieran por ello sus primitivas cualidades de poder, valentía y agilidad. A nombre de Carriquiri, y con el hierro y divisa encarnada y verde que en la actualidad ostentan, volvieron á jugarse aquellos toros en la villa y corte de Madrid en 10 de Julio de 1864, confirmando su ya merecido cartel.

En semejante estado progresivo adquirió la total propiedad de la ganadería el señor Conde el año 1883, en la cantidad de 200 000 pesetas, conservando y aumentando con plausible tesón el prestigio que disfrutaban las reses, y que conquistaron palmo á palmo en las principales plazas de España y Francia, donde se lidiaron, entre otros ejemplares notabilísimos, los llamados «Famoso», «Lancero», «Provinciano», «Elefante», «Lobito» y «Serrano», mereciendo especial mención «Llavero», que, corrido en Zaragoza en Octubre de 1860, aguantó con excesiva codicia y á toda ley, nada menos que «cincuenta y tres» puyazos, siéndole perdonada la vida como justa y bien merecida recompensa á sus extraordinarios méritos.

Sin que nosotros prejuzguemos las causas que lo motivaran, es lo cierto que la renombrada ganadería de que nos venimos ocupando sufrió en estos últimos años una sensible desmejora, de que el público se apercibió bien pronto, y hubiera perdido mucho más si afortunadamente no hubiera venido á tiempo á poder de un buen aficionado, que la hará seguramente reconquistar lo perdido.

Don Bernabé Cobaleda, ganadero y labrador salmantino,

cuyas aptitudes en estos asuntos son indiscutibles, compró al actual Conde de Espoz y Mina la numerosa ganadería, y confiando en los datos de tientas que le fueron facilitados, ha jugado inconscientemente á su nombre toros y novillos en varias plazas importantes, que dieron buen juego, pero en cambio en otras distaron mucho de cumplir, como dicho señor esperaba dadas sus respectivas clasificaciones, y semejante desencanto hirió su susceptibilidad de tal modo que, en su deseo de reparar el mal, y no contento con el cruce recientemente efectuado con un semental de Ibarra y de especial cuidado en apurar de veras las nuevas producciones, ha retentado á todo bicho viviente castigando de «búten», desechando á toda res que sin volver la cara y sin obligarla en lo más mínimo no tomara el número de varas necesario para una buena clasificación.

El Sr. Cobaleda, entre otros proyectos de rápida mejora y como vía de prueba, ha apartado un número determinado de vacas de las en que tiene más confianza como resultante de varias retientas en poco tiempo, á las cuales ha destinado para siempre un eral de la cruz de Ibarra, que así mismo retentado en tres meses de intervalo fué considerado de superiorísimo en ambas, y además estudia otras combinaciones con el resto de la vacada, dispuesto á deshacerse de todo lo que no prometa un resultado ompliamente satisfactorio.

Con estas medidas, de esperar es que los toros que proceden de los famosos Carriquiri recuperen su primitivo cartel, ya que la vacada por otra parte se ha aclimatado y repuesto de la variación que siempre produce un cambio brusco de temperatura, aguas y pastos, y todo ello lo tiene ahora en ventaja en la extensa propiedad de Campocerrado, término de Martín del Río (Salamanca).

Don Bernabé Cobaleda embarca sus toros en cajones propios en la estación férrea de Fuente San Esteban, línea de Madrid, Cáceres y Portugal, y en ellos sobresalen los pelos colorado, castaño y negro.



D. Genaro López Quijano (antes Celso Pellón)

Divisa azul, rosa y blanca.--Siles (Jaén)



A la ganadería de D. Celso Pellón es á la que hay que referirse, por ser ésta la que en su inmensa mayoría posee ahora el buen aficionado y criador de toros de lidia don Genaro López Quijano, quien encamina sus miras á formar una vacada de renombre, con tan acertada base de fundación, reproduciéndola y sumándole condiciones á las que ya tiene.

Sabido es que el Sr. Pellón fué en tiempo un tanto apático en cuanto á la selección de simientes, pero también lo es que uno de esos arranques muy comunes en los hombres que se sienten lastimados en su amor propio le hizo variar de opinión y de táctica, decidiéndose á mejorar la vacada que había reunido de distintas procedencias, y la mejoró

mucho en efecto, con reses que adquirió de la de don Antonio Guerra.

Pero ni aun con eso quedaron satisfechas las aspiraciones de don Celso, y no obstante lidiar ya sus toros con éxito satisfactorio, quiso llegar más allá, comprando para ello por los años 1895 ó '96 buen número de cabezas de la de Adalid, Conradi é Ybarra y sementales de este último ganadero, y realizó de una plumada todo el ganado de primitivo origen que no le inspirara plena confianza. A partir de entonces es cuando puede decirse que don Celso Pellón tuvo ganado bravo, propiamente dicho.

Aparte de un número reducido de eraldas, acaso unas 6, vendidas por el Sr. Pellón (de ellas la mitad próximamente al Sr. Moreno de Villena), compró D. Genaro López la totalidad de esta ganadería, y claro es que con ella las procedencias de Adalid, Ybarra y Conradi, así como las producciones directas de las mismas y los toros sementales, y para no ligar á estos sanos elementos de fundación el ganado endeble que con anterioridad poseía de Traperos y otros, se deshizo de él, conservando únicamente sus vacas de Aleas.

El hoy ganadero asociado don Genaro López sigue las máximas de su antecesor en cuanto al afinamiento de las reses que reproduce bajo la base de la sangre de las de Ybarra y de Conradi, y si hemos de ser justos en apreciar hay que reconocer en dicho señor que para lograr sus propósitos no escatima gastos ni sacrificios, ni deja de oír con gusto los consejos de las personas sensatas con quienes está en contacto, y de que hace luego el uso prudencial que estima más conveniente á sus intereses, y así se comprende que en el poco tiempo que lleva dirigiendo por sí la cría y selección de sus reses haya visto ya compensados en parte sus esfuerzos y constancia.

Incansable como él solo, proporciona á sus bichos pastos abundantes y las comodidades necesarias, y escrupuliza las tóntas como cualquier veterano pueda hacerlo, enviando al matadero público todo lo que por sus clasificaciones no merece mandarlo en su día á plaza alguna, por insignificante que sea.

Lejos de presentar á don Genaro López como un ganadero de «primo cartello», porque él mismo es el primero en estimar, con la sencillez de su carácter, que la inteligencia en estos asuntos no se encuentra de venta en las droguerías ni en las farmacias, lo consideramos, sin embargo, con capacidad suficiente y con capital bastante para orillar los inconvenientes que halle á su paso y llegar en no lejana fecha á ocupar un puesto elevado entre los demás ganaderos; y de hombres de

este temple y de esos arrestos, hay que esperarlo todo, porque con el poderoso talismán del dinero todo se alcanza, sin necesidad de tirar la casa por la ventana.

De ahí el que haya lidiado toros á su nombre en varias plazas, donde además de gustar su presentación y bonito trapío, han agradado también por sus condiciones de lidia, habiéndola dado extraordinaria el llamado «Bailador», en la de Hellín el 24 de Septiembre de 1909, que, jugado en cuarto lugar, mató los únicos seis caballos que quedaban en las cuadras, teniendo por tanto que lidiarse y matarse sin picar los dos últimos de la tarde

El nombre de don Genaro López Quijano parece ser que va sonando por esos mundos entre empresarios y aficionados, pues nos consta que el Sr. Mosquera le ha comprado una novillada que lidiará en Madrid en Marzo del presente año. y que ha vendido también otra novillada para lidiarse en Sevilla, y una corrida de ocho toros para la misma plaza ó la de Cádiz.

El tipo fino de estos toros es el de sus legítimas procedencias de Ybarra y Conradi, y sus pelos más generales el negro zaíno y el cardeno, y se encajonan y embarcan en Linares.





Don Fernando Villalón (antes Adalid)

Divisa encarnada, blanca y caña.---Sevilla



■ [Cuatro ganaderías de distintas procedencias y á cual más bravas y de mejores condiciones de lidia, poseyó en su vida de ganadero el inteligente aficionado don J Antonio Adalid, á saber: de Carrera, de Barrero, de Náñez de Prado ó Gandul y de López Aparicio, y aunque sucesivamente las fué enagenando, pasando á poder de los señores Orozco, Urcola y Taviel de Andrade, sólo transmitió á éstos

los derechos de antigüedad, hierro y divisa de sus respectivos orígenes, reservándose siempre de unas para otras el hierro y divisa propios, que á nadie quiso ceder.

La última vacada, pues, de don José Antonio Adalid, fué la de don Miguel López Aparicio (hoy de don Fernando Villalón), y respecto de ésta hay que hacer un detenido estudio por la complicidad de sangre con que ha sido transformada.

Don Miguel López Aparicio fundó su ganadería con ochenta

ta vacas y un toro de la de Orozco, y como á este señor fué á quien vendió Adalid la que él poseía de Barrero y que si nuestros informes no son erróneos procedía á su vez de Hidalgo, Giráldez y del célebre Padre Bueno, claro es que con una buena voluntad se hizo á poco trabajo de una piara, de satisfactorios resultados.

Pero como al adquirirla el Sr. Adalid todavía éste conservaba una buena parte de la de Núñez de Prado, que era originaria de la memorable de Barbero, de Utrera, más tarde de Vistahermosa y luego de Saavedra, benefició sobre esta base la de Aparicio, con lo cual mejoró mucho.

Ocioso nos parece extendernos en consideraciones encaminadas á patentizar la valía de D. José Antonio Adalid como ganadero reorganizador, porque sobradamente está demostrada al ocuparnos de otras vacadas; basta decir que á su perseverancia é inteligencia deben el cartel que disfrutaban las de los señores Urcola, Gregorio Campos y Agüera, y en cuanto á la de don Fernando Villalón consignaremos que á más de haberla cruzado, como queda dicho, con la procedente de Saavedra, se reservó un excelente ejemplar de ella al vender el resto que de la misma le quedaba á don Francisco Taviel de Andrade, á quien puso por condición de venta escogerle en las tientas sucesivas nuevas simientes, á fin de seguir perfeccionando la vacada de Aparicio, y así fué que al pasar esta última ganadería á poder del Sr. Villalón ya iba regenerada con tres sangres, predominando la de las reses de Saavedra.

Don Fernando Villalón, acaudalado propietario y labrador, primogénito del Sr Conde de Miraflores de los Angeles, trabaja sin descanso y con ese entusiasmo que impulsa á la juventud á abrirse camino en el campo de la popularidad, y á conseguirlo tienden sus miras, dedicando su mayor cuidado á las faenas de tientas y clasificando con escrupulosidad las producciones que va obteniendo, imitando para ello las máximas de su antecesor, sin que por esto deje de atender con igual celo á sus demás negocios.

Don Fernando Villalón, que hasta el presente y por las razones al principio expresadas ha lidiado sus toros con divisa pajiza, blanca y encarnada, y tiene tres camadas consecutivas con el antiguo hierro de su casa, usará en lo futuro la divisa y el hierro de Adalid que encabezan estos renglones, por haber adquirido recientemente su propiedad, lo cual acrecentará más la reputación de tan simpático ganadero.

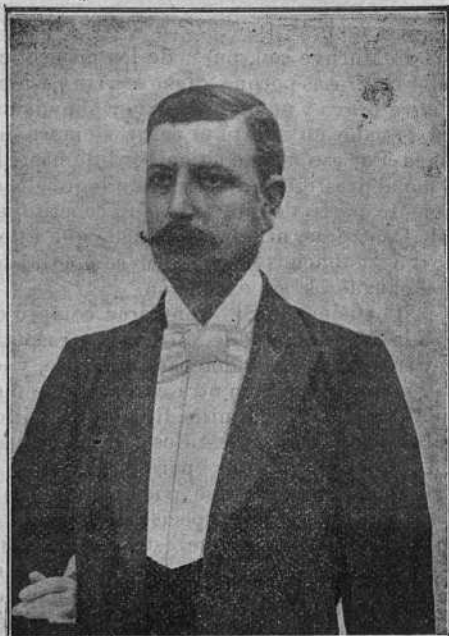
Y no es porque hasta aquí pueda estar quejoso de su suerte, no; don Fernando Villalón, sin este importante requisito, ha

venido vendiendo anualmente todos sus toros y novillos para varias plazas de categoría, incluso la de México, y á todas ellas los ha mandado «con lo suyo» en presentación y bravura, dando juego satisfactorio y honrando su naciente cartel, lo cual le servirá de estímulo para que en adelante se esmere más, si cabe, con la práctica que va adquiriendo.

Así irá subiendo poco á poco la empuñada cuesta que le ha de colocar al nivel de los grandes ganaderos contemporáneos, para lo cual afortunadamente tiene á su favor los indispensables elementos, que son: capital, suficiencia y desmedido aficionamiento al negocio.

Esta ganadería pasta en las fincas «Rincón del Prado», «Calabacilla» y «Jerrete», término de Lebrija, y en las de «Carrasca» y «Fresno», en el de Arahal, siendo los pelos más comunes el cárdeno y el berrendo en negro y en cárdeno.





D. Juan de Contreras y Murillo

Divisa blanca, celeste y oro viejo.--Burguillos (Badajoz)



Nadie que se precie de mediano aficionado á toros puede contradecir que la ganadería de Muruve ha sido, es, y será mientras no caiga en poder de persona inexperta, una de las mejores y de más arraigado cartel, porque anunciar en cualquier programa de toros los de esta célebre vacada, es ni más ni menos que asegurar el lleno completo de una plaza; y sabido es que, salvo rarísimas excepciones, estos bichos suelen dar inmejorable juego en un palmo de terreno, sin ese corretear de aquí para allá que obliga á los varilargueros á acosarlos obligándoles á que medio cumplan, como acontece con lamentable frecuencia á otros animalitos para vergüenza y deshonra de la fiesta nacional.

Los toros de Muruve son, pues, de los más solicitados por las principales empresas porque, dicho sea sin pasión, tienen de abolengo sangre brava y noble, y á mayor abundamiento, á esta ganadería le cabe en suerte el pasar siempre de buenas á mejores manos. Por eso mismo no ha perdido hasta la fecha en lo más mínimo el prestigio primitivo que logró alcanzar, y como precisamente parte de ella es la que constituye hoy la de Don Juan de Contreras, ni que decir tiene que este señor, no desmayando en sus buenos propósitos, competirá bien pronto con todos los ganaderos sin excepción.

El entusiasta aficionado Sr. Contreras compró en Diciembre de 1906 á la señora viuda de Muruve, un respetable número de vacas y tres toros escogidos para simiente, y aunque con posterioridad adquirió también otra considerable punta de ganado también escogido á D. Emilio Ruiz de Bustillo, de la disuelta sociedad «Collantes y Bustillos», cedió ésta al ganadero extremeño D. Rodrigo de Solís para conservar y reproducir sin mezcla alguna la casta Muruve, por la que siente extremada predilección y á la que dedica especial cuidado.

Sentado el precedente de que este novel ganadero se ha gastado de una vez las perras para fundar una buena ganadería y lidiar sus producciones á su nombre, no hay necesidad de machacar en hierro frío para hacer resaltar los méritos de su fundación. Su mejor prueba la ha dado muy recientemente en San Sebastián el toro «Escarapelo», de la señora Viuda, que en reñida competencia con otros siete de las más famosas ganaderías ganó el premio de honor, que el Jurado no tuvo apenas que discutir; tal fué el juego que dió en franca y noble lid este precioso ejemplar, cuyo retrato al óleo estuvo expuesto al público en el escaparate de una importante casa de comercio de Sevilla. Bien sabe D. Juan de Contreras lo que se trae entre manos, y de la acertada dirección de su vacada no hay que dudar, pues con una escrupulosidad á todas luces plausible, apura las notas de tientas y selecciona machos y hembras cual si toda su vida se hubiera dedicado á esta clase de faenas, y cuenta ya con tres camadas sucesivas que en número de 217 cabezas ha aumentado á la base.

Según los antecedentes que tenemos á la vista y que nos merecen entero crédito, D. Juan de Contreras vendió uno de sus primitivos sementales al Sr. Marqués de Llén en 6.000 pesetas, y los otros dos, después de cubrir sus vacas, los lidió en Mayo del pasado año en Jerez de los Caballeros, los cuales armaron dos revoluciones. Uno de ellos, motejado «Ratón», hizo una gran pelea con los montados, de los que recibió, sin salir de

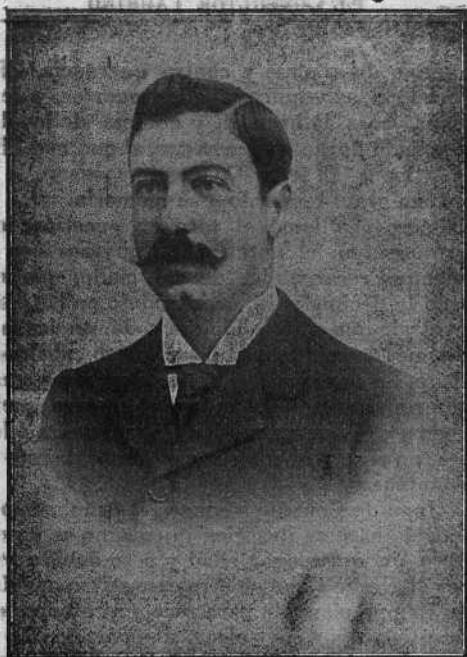
un mismo tercio de la plaza y contra querencia, diez buenas varas por ocho caídas y cinco caballos muertos, y demostrando hasta la última hora la bravura y nobleza de los de su casta, siendo ovacionado durante su arrastre, al que mató Bienvenida previa lucida faena. El señor Contreras conserva la cabeza de este bicho como grato recuerdo á su memoria.

«Manchonero» se llamó el toro en cuestión: tomó de los mismos picadores que el anterior, 12 puyazos con verdadera codicia y siempre recargando, de tal modo, que el picador «Veneno», en la décima vara, le introdujo en las péndulas una tercia de palo, sin que esto le hiciera ceder en sus furiosas acometidas; después de seis costaladas y cuatro cabalgaduras fuera de combate, fué agraciado el señor Contreras con una ovación que aún repercute en sus oídos, y el toro recibió, como último homenaje, el que las mulillas lo arrastrara á los acordes de la música, no sin antes merecer el honor de que le sacaran algunas instantáneas.

Pero D. Juan de Contreras conoce el paño, como suele decirse, y, lejos de hacerse ilusorios juicios, no se precipita á lidiar sus reses sin que tengan edad y peso debidos, evitándose así el correr el riesgo á que en otro caso se expondría. Prefiere hacerlo á su tiempo marcado para recoger entonces el fruto de su perseverante labor, á cuyo efecto dispone, no sólo de capital suficientemente sobrado para atender sin escatimar gastos al fomento de su preciosa ganadería aino de todos los medios indispensables para conseguir que llegue á donde la que más.

En la finca «La Giralda», que es una extensa posesión situada en el término de Burguillos, provincia de Badajoz, á 8 kilómetros de la estación de Zafra y con un ramal de carretera que, partiendo de la general de Zafra á Jerez, llega al mismo patio del cortijo donde tiene don Juan de Contreras la vacada con toda clase de comodidades, excelentes pastos y ricos abrevaderos, plaza de tientas y encerraderos.

Con tales elementos, y con personal idóneo, el Sr. Contreras es uno de los ganaderos asociados á la Unión de criadores de toros que más prometen, y que con toda seguridad sabrá conducirse de modo que sus toros no desmerezcan en nada de la fama universal que adquirieron en tiempos de los célebres é inolvidables criadores Barbero, de Utrera, y Vista-Hermosa, tanto en la corrección de sus formas y cornamenta proporcionada, cuanto en su nerviosidad, poderoso empuje y arranques relámpagos. El hierro y divisa que hoy los distingue son los que encabezan estos renglones, y sus pelos más usuales son el negro zaino y negro un poco bragado ó meano.



D. Antonio López-Plata Suárez

Divisa celeste y blanca.--Sevilla



Habiéndonos propuesto consignar en este libro hechos y datos rigurosamente exactos respecto de las ganaderías bravas que en el mismo figuran, de un modo desinteresado y lejos de toda idea de preferencia que pudiera dar lugar á torcidas interpretaciones, no tenemos reparos en emitir, en cuanto á la de D. Antonio López-Plata, nuestro parecer, humilde pero sincero, porque si en realidad no

es de las de primera línea, bien puede decirse que otras con menos motivo merecen más sonsonetes de bombo y platillo, y conste que no será ni porque el ganado desmerezca de otros en lo que á las bases de su origen y cualidades de lidia se refiere, ni porque su dueño deje de reunir como el que más esti-

mables aptitudes como criador de toros de lidia, como más adelante se dirá.

Don Antonio López Plata García, padre del actual ganadero, formó su vacada en el año de 1865, con buen número de reses bravas de las que poseía el vecino de Alcalá del Río, don Fernando Freire, sobre cuya base trabajó con decidido empeño, jugando sus toros con un resultado magnífico en la plaza de Sevilla en el mes de Agosto de 1873, que es la antigüedad que ostentan, y continuó atendiendo, cada vez con más celo y constancia, á mejorar la casta en los años subsiguientes, á cuyo efecto cruzó en el año de 1894 con un hermoso semental llamado «Fabricador», de la ganadería de don José Orozo.

En el mes de Octubre de 1902, hecho ya cargo de ella el señor López Plata (hijo), tuvo ocasión de comprar, y compró, á don José Clemente de Trigueros (Huelva), la mitad de la muy famosa de que era dueño, con los derechos de hierro, antigüedad y divisa, y ya saben nuestros lectores que el señor Clemente la había adquirido de don Angel González Nandín, y que procede, por tanto, de la de la viuda de Varela, fundada por su inolvidable marido don Domingo, con escogidas reses de los diezmos y otras del Conde de Casa Ulloa, Cabrera y Gallardo.

En poder de D. Antonio López-Plata Suárez, dicha mitad de la piara de Clemente, ya bastante célebre por su origen y condiciones, hubo de ligarla con la fundada por su señor padre, cuya refundición cruzó con un escogido semental de Villamarta llamado «Prisionero» y adquirido en el mismo año 1902, en su deseo de beneficiar aún más ambas procedencias, efectuó con posterioridad otras cruzas, una en 1903 con dos toros de Adalid, de nombres «Reinito» y «Costurero».

Pero no queda aquí la acción progresiva del ganadero señor López-Plata, quien firme en su propósito de dar á su ganado la mayor importancia posible y no reparar en los infinitos esfuerzos y sacrificios que ello le originaban, compró asimismo en 1908 á don José García Becerra, de Cáceres, la totalidad de su piara, á cuyo poder pasó de don Fernando Parladé, ó sea la otra parte de ganadería que este último adquirió del Sr. Clemente.

Demostrados por lo expuesto el origen y formación de la ganadería del Sr. López-Plata y demostrado también que tanto éste como su señor padre han sido de los ganaderos andaluces que más han intentado el mejoramiento de sus reses por medio de cruzas de sangre, entendemos que si estos toros no

han sonado más de lo que suenan, será quizás debido á que su dueño no se preste á ese «huntar» que se ha impuesto como moda, prefiriendo que los públicos los aprecien tales cuales son. No de otro modo se comprende, tratándose de toros de buen trapío y bravos, que han dado y dan generalmente buen juego en todos los tercios, y en los que hay nerviosidad, poder y codicia.

Aparte de los toros lidiados por D. Jerónimo Martínez Enrile, que casó con la viuda de Cabrera, y que los jugó en Madrid el 31 de Octubre de 1840, registra la historia taurina nombres de otros, jugados en tiempo de Clemente, tales como «Medianoche», que en 1875 tomó en la Isla de San Fernando 19 varas por 10 caídas y 9 caballos muertos; «Terciopelo», en 23 de Julio de 1876, arremetió con furia 18 veces á los montados, mandando á la enfermería al picador Esterero; «Fernandillo», lidiado en Madrid el 18 de Abril de 1881, hirió al diestro José Cortés León; y lo que al Sr. López Plata respecta, tenemos á la vista documentos que justifican las hazañas de los bichos «Zorrito» y «Culebro», corridos en 3.º y 4.º lugar en la plaza de Fuenteheridos el 8 de Agosto de 1886, los cuales tomaron 7 y 9 varas respectivamente (no tomando más por haberse precipitado el cambio de suerte en ambos), pero que aun así dejaron grato recuerdo; «Lisardo», precioso animal número 13. negro bragao, que se corrió en la Habana el 6 de Enero de 1887, con otros de D. Anastasio Martíu, y el cual tomó seis grandes puyazos de Cantares y otros seis de «búten» de Agujetas; Castañito», en 11 de Diciembre del mismo año y en Barcelona, tomó con mucha bravura 9 varas por 6 tumbos y 5 caballos; en Jerez de los Caballeros aguantaron entre 4 toros 37 puyazos por 16 costaladas y 12 caballos; en Sevilla el 26 de Diciembre de 1886, fueron excelentes los seis que se jugaron, siendo esta la primera corrida en que se las entendió solo el tristemente célebre «Espartero», sin ceder ninguno al sobresaliente, y en la que se distinguió «Grillero», que en todas, recargando, tomó 9 varas, dió 7 caídas y mató 4 caballos, llegando bollante y bravo á la hora de la muerte; «Campanero», en Cartagena en 1.º de Mayo de 1900 tomó 13 varas, dió 8 caídas y mató 6 caballos; y en La Línea se corrió «Cordobés» en 12 de Julio de 1903, soportando con entereza y sin dolerse al castigo 11 varas por 8 caídas y 7 caballos. A este gran toro lo banderillaron Mazzantini y Gallito, matándolo el primero tras lucida faena, no sin antes haberlo brindado al Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, que, si no estamos equivocados, lo era entonces el general Obregón.

Vacada de tan satisfactorios precedentes, que produce toros de este calibre que honran su tradición, se recomienda por sí sola y las empresas deben, á nuestro juicio, tenerla en cuenta al estudiar sus combinaciones, por los beneficios que las puede reportar.

Abundan en estas reses los pelos berrendo, negro y alguno castaño que recuerdan la procedencia Ulloa, y pastan en las fincas «Ramera» y «Ceroncillo», término de Gerena.



R

llamamos un poco de historia. D. Antonio Jiménez Martí
 te la enseñamos.
 todo con una respetable fortuna la inteligencia y tino que tan
 es entre los ganaderos continuando con perseveran-
 el presente lugar que notoriamente he sabido conquistar.
 con los mayores. D. Romualdo Jiménez se debe al mismo
 das y que coullan á la ganadería de sus res-
 el todo ó parte de ganaderías ya adquiridas
 no productos positivos, han adquirido
 quiere y otros puntos, ven en el negro
 las operaciones de campo que ello re-
 algunas de toros de fibra y á las distin-
 ándose unos son verdaderos ágenos á in-
 pertenecen á la Unión, los cuales, sin
 otros muchos de los que en la actualidad
 No ocurre á este ganadero lo que á

Don Romualdo Jiménez Beltrán

Divisa casa y azul celeste - La Carolina (Jaén)



Don Romualdo Jiménez Beltrán

Divisa caña y azul celeste.--La Carolina (Jaén)

R

No ocurre á este ganadero lo que á otros muchos de los que en la actualidad pertenecen á la Unión, los cuales, sintiéndose unos con verdadera afición á la crianza de toros de lidia y á las distintas operaciones de campo que ello requiere, y otros porque ven en el negocio productos positivos, han adquirido el todo ó parte de ganaderías ya acreditadas y que confían á la pericia de sus respectivos mayores. D. Romualdo Jiménez se debe á sí mismo el preferente lugar que afortunadamente ha sabido conquistar entre los ganaderos asociados, continuando con perseverancia los fines que se propusiera su difunto padre, de quien heredó con una respetable fortuna la inteligencia y tacto que tanto le caracterizan.

Hagamos un poco de historia. D. Antonio Jiménez Martí-

nez, rico propietario y labrador de la Carolina, cuyo mayor negocio consistía en criar ganados de todas clases, poseía allá á mediados del siglo anterior una porción de vacas destinadas á las faenas agrícolas, pero que á lo mejor daban un revolcón á quien menos lo pensara, y dada su reconocida afición á la fiesta nacional, le sugirió la idea de sacar de ellas y de sus toros de simiente algún partido, á cuyo efecto fué poco á poco seleccionando con escrupulosas tientas los machos y hembras, especialmente las últimas, hasta que creyó encontrar en sus producciones las necesarias cualidades para la lidia, que no desmintieron sus afanes y desvelos, pues que bien pronto demostraron en distintas plazas su nobleza y bravura.

Ya al fallecimiento de don Antonio Jiménez gozaban sus toros de buena reputación y eran bien solicitados, y al hacerse cargo de la vacada su hijo don Romualdo, á quien el autor de sus días supo inculcar sus conocimientos y la dirección de sus múltiples negocios, sabido es que, no sólo continuó afinándola hasta más no poder, sino que introdujo en ella considerables mejoras sin reparar en gastos ni sacrificios, é hizo cruces acertadísimos con sementales escogidos de Flores, de Vianos, y de don Antonio Hernández, los que dieron el resultado apetecido, logrando que sus toros alcanzaran muy buen cartel en las plazas de Levante, de Ciudad Real y su provincia, y otras muchas donde tenían y tienen merecida aceptación.

Pero don Romualdo Jiménez, no contento aún con el justo renombre de su ganadería y sin reparar en el considerable número de cabezas que la componían, se le proporcionó y compró por segunda mano en '905 cincuenta y tantas eralas de la famosa vacada de Ripamilán, y, claro es, con este nuevo cruce ha conseguido estar en perfectas condiciones de competir con los mejores criadores.

D. Romualdo Jiménez puede decir bien alto que ni por casualidad ha dejado de vender las camadas dentro del año, y como le han pagado á buen precio sus toros, poco ó nada le ha preocupado el llevarlos á determinadas plazas, puesto que los solicitaban con empeño para las de Castellón, Ciudad Real, Alicante, Almería, Barcelona, Cartagena, Jaén y otras de importancia. Baste decir en honor á la verdad y de la ganadería, que el ganado de don Romualdo se ha repetido en varios ruedos durante cuatro años consecutivos, lo cual demuestra hasta la evidencia que han cumplido como buenos.

Conociendo personalmente al ganadero de que se trata, nos consta que su modestia raya en lo increíble, hasta el punto de no hablar de sus asuntos particulares ni de su ganadería en

sentido exagerado, sin que por esto deje de conocer para sus adentros lo que aquélla vale en realidad y de que abrigue las justas aspiraciones de debutar en Madrid, donde si bien no se han jugado todavía esos bichos, no tardarán en lidiarse, en la seguridad de que aquel inteligente público los apreciará como merecen, con tanto más motivo cuanto que don Romualdo figura como asociado en la región andaluza, por estar dentro de los acuerdos adoptados por la Unión de criadores de toros.



F. Jiménez Beltrán

De los de este ganadero que más se han distinguido por sus lidias extraordinarias, recordamos á «Morago» que aguantó sin dolerse al castigo infinidad de puyayos, matando once caballos; á «Chaparro», que no encontraba picadores ni peones bastantes, y después de sembrar un pánico tremendo lanzó á respetable altura al inolvidable é infortunado diestro Antonio Montes; á «Renegado» que en Valdepeñas tomó 16 varas, quitando de en-

medio ocho pencos; «Guerrero», que en la plaza de Tomelloso dió en Septiembre de 1907 una cornada al célebre Machaquito, de la que tardó en curar 40 días y dió excelente juego; «Belloso», lidiado en 4.º lugar en la misma plaza que el anterior, en Septiembre de 1906, al que mató Bienvenida, cuyo toro pasaportó los cinco caballos que quedaban en las cuadradas, siendo lástima que no hubiera más para tan codicioso bicho, y últi-

mamente merece mencionarse á «Granado», que no llegó á lidiarse porque, habiéndose desmandado, se arrancó á unos pobres hombres que caminaban tranquilamente por la carretera y que, para librarse de muerte cierta, pudieron con tiempo subirse á un árbol, que el furioso toro derribó á fuerzas de terribles coornadas, no sin romperse ambos cuernos y destrozarse el testuz, y de ello puede deducirse lo que huiera hecho en plaza.

El incansable don Romualdo Jiménez cuenta ya con un poderoso auxiliar que, como él, es inteligentísimo en asuntos taurinos. Hacemos alusión á su simpático hijo don Francisco, joven que á sus conocimientos nada vulgares une el aficionamiento á la cría de reses bravas, de cuyos pormenores hay que oírle hablar con la sencillez, pero con la convicción íntima del que está seguro de lo que hace y dice, sin necesidad de tener que recurrir á la opinión de mayores ó concedores. D. Francisco Jiménez es un ganadero en toda la extensión de la palabra, de quien hay que esperar mucho y bueno en pro de la ganadería.

Los pelos más comunes de ella son el berrendo en colorado, el retinto y el negro, y su hierro la R que encabeza estas líneas.





D. José Carvajal

Divisa negra, celeste y grana.--Zalamea la Real (Huelva)



No puede negarse que esta bonita variedad, apesar de su reciente fundación, va conquistando palmo á palmo un lugar decoroso entre las asociadas de la región andaluza, lo cual demuestra que su dueño, no sólo sabe lo que se trae entre manos y que ha tenido acierto para elegir la base de ella, sino que también es hombre de probadas aptitudes en asunto tan complicado como es el de criar toros de

lidia con probabilidades de éxito seguro.

Don José Carvajal, á quien la experiencia de los años y las frecuentes adversidades de los negocios agrícolas le han hecho adquirir la práctica y los profundos conocimientos de que bien puede vanagloriarse, compró en 1885 una porción de vacas y

dos toros para simiente de la muy acreditada ganadería de los Sres Arribas Hermanos, y con esa constancia que requiere la reproducción y mejora de las reses bravas, fué poco á poco aumentando el número de cabezas y seleccionándolas de modo tal, que no tardó en ver el inmediato fruto de su celo y laboriosidad, pues en la plaza de Zalamea tuvo la satisfacción de jugar en 189 su toro «Mercader», que tomó en buena lid once varas y mató 8 caballos, á los cuales se arrancaba á cualquier distancia sin titubear ni volver la cara; y en Nerva lidió en 1899 el llamado «Plantaito», precioso animal de pelo verdugo y ojo de perdiz, aguantó así mismo con manifiesta valentía trece puyaz s, matán lolo Bonarillo, después de haber cumplido como bueno en todos los tercios.

Pero D. José Carvajal, cuya desmedida afición aumentaba al par que sus reses iban progresando en cantidad y calidad, quiso darles aún más impulso y para ello las cruzó en 1904 con vacas y un toro escogido de los señores Ybarra, beneficiando así considerablemente la bien encauzada aunque todavía reducida ganadería.

No creemos necesario reproducir aquí el arraigado cartel de las de los Sres. Arriba é Ybarra; primero, porque ambas son á cual más conocidas, y segundo, porque de la última hacemos referencia en este libro al ocuparnos de la de



D. LUIS CARVAJAL

den Genaro López Quijano. Baste con apuntar, para general conocimiento, que una y otra constituyen la base de la hoy asociada del Sr. Carvajal, quien se ha propuesto poseer una vacada en toda regla, y lo conseguirá sin duda alguna porque para ello reúne condiciones especiales y se aparta de los rutinarios procedimientos de muchos de sus colegas.

Su hijo D. Luis, joven y entendido labrador de quien tenemos las mejores referencias y que siente por el porvenir de la ganadería verdadera pasión, es quien la administra y dirige con extremada escrupulosidad, porque de tales maestros, tales discípulos. Así, no es de extrañar que don Luis simpatice, aun sin conocerlo personalmente, y que la afición sensata que sigue con avidez los refinamientos, progresos y mejoras de las castas bravas españolas, aplaudan con entusiasmo su decidido empeño por apurar la suya hasta lo infinito, poniendo en práctica cuantos medios le sugiere su inteligencia nada común á fin de obtener ejemplares que reúnan todas las cualidades de lidia apetecibles.

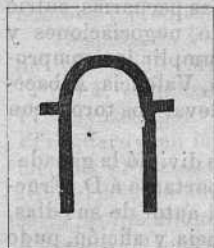
Ni el padre ni el hijo necesitan de otros estímulos que los suyos propios y ellos le sirven de norma para clasificar y seleccionar las crías que van obteniendo tentando á campo abierto machos y hembras, y retentando anualmente las vacas de vientre. De este modo van engrosando la vacada con feliz resultado, y tanto, que además de los toros anteriormente mencionados y de otros que se han distinguido en distintas plazas, lidiaron en la de Madrid el 8 de Septiembre de 1907 uno motejado «Madrileño», cuya pelea franca y brava recuerdan aquel inteligente público y el espada Gallito, que estuvo encargado de su muerte y en la que pudo lucirse.

Don José y D. Luis Carvajal, cuyos prestigios personales y su posición social le permiten atender con desahogo á sus múltiples negocios, no se andan «con aquí las puse en cuanto á dar á la ganadería todo lo que requiere y necesita, tanto en alimentación y comodidades, cuanto en personal suficiente y entendido que las observe y cuide. Propietarios de magníficas heredades, que por sus riquezas en aguas y pastos, son muy á propósito para el objeto, tienen las vacas y las camadas con la debida separación, las primeras en la hermosa finca «Las Navas», y las segundas en la del «Barquillo», ambas enclavadas en el término municipal de Zalamea.

Estos toros se encajonan y embarcan en Salteras, y en ellos abundan los pelos negro y negro lombardo.

Ganadería de D. Valentín Flores Navarro

Divisa anaranjada.-Peñascosa (Albacete)



Por su primitivo origen y buen cartel es esta una de las vacadas de más antiguo abolengo del reino, pues data su fundación de los últimos años del siglo XVIII en que el acaudalado propietario y excelente aficionado don Gil Flores, que por aquella época poseía una numerosa pira de ganado de estimables condiciones de lidia, la dió á conocer en Madrid el año 1814, inaugurando el cartel de sus reses en la primera plaza de España, que es la

que sanciona y da título ó patente oficial á las ganaderías que han de ostentarlo

El triunfo allí obtenido alentó á don Gil Flores á consolidar el crédito de sus toros y como además de su desmedida afición contaba con una cuantiosa fortuna, en la que figuraban extensas fincas rústicas de pastos y laborables, adquirió una buena parte, quizás la más sana, de la renombrada ganadería de don Miguel Gijón, de Villalarrubia de Los Ojos (Ciudad Real), de cuyo apellido ha tomado carta de naturaleza el nombre de los toros «jijones», aquellos célebres de pelo castaño oscuro que aún abundan en la de que nos estamos ocupando y en algunas otras de la provincia de Madrid de igual procedencia.

Si satisfactoria fué para don Gil la presentación de sus toros en Madrid, satisfactorio siguió siéndole en la misma plaza y en otras muchas el resultado de sus reses, durante el primer tercio del siglo XIX, época en que sobrepujaron á las más afamadas ganaderías de entonces, distinguiéndose especialmente en la corrida real con que en el año 1832 se festejó en la corte la mayor edad de Doña Isabel II; y tanto, que según documentos auténticos que obran en poder de don Valentín Flores, actual ganadero, Doña María Cristina de Borbón, que con la familia real presenciaba la corrida en la casa Panadería, de la Plaza Mayor, hubo de decir al gran criador Gaviria que cerca se hallaba: «Mira, mira, Gaviria, cómo te ponen la ceniza los mancheguitos».

Formada con tan envidiables auspicios esta ganadería y conquistado el primer cartel de aquella etapa taurina, sobrevino la memorable guerra civil, que durante siete años consecuti-

tivos sembró la desolación, la ruina del país y el luto por doquier, cuyos chispazos alcanzaron al bueno de don Gil Flores, que precisamente habitaba en el teatro de la guerra, y aparte otros perjuicios de consideración, tales como serle sacrificadas por los bandos beligerantes conducciones de ganado con cabrestaje que mandaba á Madrid por vías pecuarias, sufrió como consecuencia de ello la interrupción de negociaciones y contratos con aquella plaza, limitándose á cumplir los compromisos contraídos con las de Alicante, Murcia, Valencia, Albacete, Ciudad Real, Jaén y otras donde podía llevar los toros con menos exposición.

Fallecido don Gil, y después su viuda, se dividió la ganadería entre sus hijos, tocando la parte más importante á D. Fructuoso, quien con el mismo entusiasmo que el autor de sus días, del que con un sano capital heredó inteligencia y afición, pudo sin grandes esfuerzos, no ya sostener, sino fomentar las condiciones de su ganado, que siguió apreciándose como antes en cuantas plazas principales se lidiaron; debiendo hacerse mención especialísima de la de Madrid, donde don Fructuoso lo lidió con éxito á su nombre en las corridas de 13 de Julio, 26 de Agosto y 24 de Septiembre de 1862 en unión de Saltillo, don Félix Gómez y otra vacada que no recordamos y en que estos toros hicieron inmejorable pelea, figurando en los periódicos de entonces la apreciación que merecieron.

Ocurrido el fallecimiento de don Fructuoso Flores en 1881, y algunos años después el de su esposa, se transmitió esta buena vacada al actual propietario don Valentín, cuyo señor, en el tiempo que la tiene á su cargo, prosigue con la misma afición y celo que sus señores padre y abuelo las máximas de aquellos veteranos criadores, y bien lejos de toda idea de lucro excesivo, sólo aspira á módicas transacciones con relación á la bravura y nobleza de sus toros, y á conservar éstos con toda la pureza de su primitiva sangre «jijona» sin mezcla con ninguna otra casta.

Entre los toros de esta ganadería que más se han distinguido tenemos noticias de «Hortilano» y «Saltador», que en la corrida real celebrada en Madrid en 1832 recibieron 32 y 24 varas, matando 18 y 9 caballos respectivamente; «Castañuelo» y «Quimerista», que en 13 de Julio de 1862 sufrieron en la misma plaza 12 y 15 puyazos por 5 y 6 caballos; «Guantero», también Madrid y en Agosto del mismo año, tomó 11 varas por 6 caídas y 3 caballos; «Florido», jugado en 5.º lugar en la propia corrida acabó con los picadores; es decir, que en un momento dado estaban tendidos en la plaza con caballos los cinco pi-

cadores que alternaban, lo cual entusiasmó al público, que se levantó en masa á tributar justa ovación al ganadero y pidiendo caballos y picadores cosa pocas veces vista y de que el «Boletín de Loterías y Toros» se ocupó á grandes rasgos consignando que el nombrado toro, por sí sólo, constituía y daba nombre y crédito á una vacada».

Después en Valencia en 26 de Octubre y 3 de Noviembre de 1867 tomó «Miriñaque» 4 varas por 7 caballos; Lancero», 11 por 5; «Quincallero», el 15 de Agosto de '68 en Orihuela 17 puyazos por «11 tumbos y 11 caballos»; «Panadero» y «Truquero», en la misma corrida, 11 y 9 varas, por 5 y 7 jamellos; «Precioso», en Villarrobledo en 1.º de Septiembre de 1891, 12 varas por 8 caídas y 7 caballos, y otros muchos que sería prolijo enumerar y que fueron notables en las plazas de Albacete, Luería, Alicante, Almagro, Daimel, Manzanares, Valdepeñas, Hellín, Ubeda, Baeza, Linares y otras plazas del Reino y Mediodía de Francia.

No terminaremos estos ligeros apuntes históricos sin hacer honrosa mención de la corrida de seis toros en que se inauguró la plaza de la Solana (Ciudad Real) el 25 de Julio del pasado año 1909, que tomaron en conjunto 42 varas, dando 23 batatazos y 16 caballos, corrida en que sobresalió el llamado «Corbatín», lidiado en 6.º lugar que á juicio de los inteligentes cegó por exceso de bravura y codicia, tomando 12 varas á cual con más corage y mató 7 caballos sólo en dos tercio. Pero lo más notable fué que cuando el Presidente precipitó el cambio de suerte, y el público protestaba pidiendo caballos entre 7.º y 8.º puyazos y el ganadero temía, como es natural, que tan soberbio bicho pudiera volver la cara y deslucirse, volvieron á salir los picadores y con mayor empuje, si cabe decirlo, dió otras cinco caídas y pasaportó los cinco caballos que quedaban.

Ganadería de tales antecedentes se recomienda por sí sola, y las empresas deben tenerla presente en sus combinaciones futuras. Predominan en ésta los pelos castaño oscuro, que acusa su origen «jijón»; el berrendo y no pocos ensabanados.



Ganadería de D. Manuel Albarrán y Martínez

Divisa verde, encarnada y amarilla.--(Badajoz)



También á la región extremeña corresponde buena parte de las glorias alcanzadas por las ganaderías bravas españolas y la de que vamos á ocuparnos es precisamente la que con más justicia merece todo género de alabanzas, por sus propios méritos, y porque el Sr Albarrán ha sabido conducirla por la dificultosa senda del perfeccionamiento, demostrando á todas luces que tiene «madera de

ganadero». Hermana esta vacada de la que posee D. Antonio

Halcón, y por tanto de la del señor Conradi, su fundación no es tan reciente como muchos suponen, sino que arranca de los comienzos del pasado siglo XIX, en que la formó el inolvidable don Domingo Varela con reses, seleccionadas, de los diezmos, de que estuvo encargado en la zona de la villa de Utrera, y otras compradas al Conde de Casa Ulloa.

Aquella célebre piara, con gran popularidad, pasó, á la muerte de D. Domingo, á poder de su viudo D. Gonzalo Albarrán.--Gerente de la ganadería



da, y casada ésta después con D. Jerónimo Martínez Enrile, se jugaron los toros á nombre de éste en Madrid en Junio de 1819 si bien haciéndose constar en los carteles «que antes fueron del Conde de Casa Ulloa».

Fallecida la viuda Varela, fué á pasar parte de la ganadería, en 1876, á manos de D. Juan de Dios Romero, transmitiéndola dicho señor, en 1877, á D. Angel González Nandín, quien á su vez jugó reses en la plaza de Madrid en 18 de Abril de 1881.

En 1884 vendió Nandín una parte de la vacada á D. Carlos Conradi, con el que con este motivo formó sociedad, concluyendo el último por adquirir en 1892 la parte correspondiente al primero, con hierro y divisa, no sin que antes hubieran vendido buenos y considerables lotes á los señores Conde de Barceña, de Portugal, y Marqués de San Gil, con lo que éstos formaron sus respectivas ganaderías.

Al mencionado Marqués de San Gil compró la suya á principios de 1893, su primo el buen aficionado sevillano, D. Antonio Halcón, quien en Mayo del mismo 1893 cedió la mitad de las reses, hasta tres años, ó sean 220 hembras y 70 machos, al no menos aficionado, D. Manuel Albarrán y Martínez.

Volviendo, pues, al punto de partida, en que ya decimos que este señor tiene «madera de ganadero», debemos decir en obsequio suyo que sus miras se cifran principalmente en reunir una ganadería tan buena como la que más, á cuyo efecto lleva á la práctica todos y cada uno de los procedimientos indicados y sancionados por los más expertos criadores de reses de lidia, de lo cual bien puede estar satisfecho, porque hasta el presente, no han fallado en lo más mínimo ni sus cálculos ni sus determinaciones.

Y es que el Sr. Albarrán, posponiendo toda idea de lucro al porvenir de sus reses, redobla sus esfuerzos y sus cuidados por que los toros conquisten la fama universal que por títulos de herencia les corresponde, como en efecto la van conquistando. Para ello no regatea sacrificios ni gastos: tienta los machos y las hembras castigándolos de vera y desechando todo lo que no le merece absoluta confianza; es riguroso en seleccionar, y en su vehemente deseo de afinar hasta lo infinito la casta, viene cruzando desde 1905 con sementales escogidos del Marqués de Villamarta (hoy de Aleas), cuyas producciones comenzará á lidiar en la temporada del presente año.

No creyendo necesario repetir una vez más los ejemplares de esta casta, que por su bravura y excelencias de cualidades de lidia han sobresalido desde los tiempos de Varela hasta los

de San Gil, porque de buen número de ellos hacemos referencia al describir la ganadería de Conradi, sólo consignaremos algunos de los jugados por el señor Albarrán, quien como ganadero debutó en la plaza de Badajoz el día 16 de Agosto de 1904, rompiendo plaza el toro «Ecijano», precioso animal berrendo en negro, que resultó superior.

En la corrida verificada en Madrid en 25 de Mayo de '98, rompió asimismo plaza «Indomable», también berrendo en negro, que dió un juego excelente y contusionó al diestro Relampaguito.

Dos toros notables se llamaron «Dinamitos»; uno se jugó en Jerez de los Caballeros el 6 de Mayo de 1907 y tomó 9 varas por 5 caídas y 4 caballos en muy poco terreno y tiempo, entusiasmó al público y lo mató Pepete, el otro se corrió en Badajoz el 16 de Agosto de 1907, aguantó con valentía 10 varas, dando 8 caídas y matando 6 caballos; lo despachó «Minuto».

Buena lidia dió también «Gorgolio» en Valladolid el 20 de Septiembre de 1909, dando un varetazo al mismo Minuto al darle un recorte á la salida. El llamado «Guapetón» hirió á Corchaíto, al cambiarlo de rodillas al salir, y tomó 10 buenas varas por cuatro caídas y tres caballos.

En estos toros, que tienen buena lámina y mejor trapío y que son codiciosos para con los caballos, bravos y de fácil manejo, siendo casi todos de pelo negro, son algunos berrendos y bien contados los castaños y colorados.

Las vacas del señor Albarrén residen en la magnífica dehesa «Malpica», en la que hay una buena plaza tentadero, y los toros en las de «Albala» y «Telena», donde así mismo existe un bien construído encerradero, en el que se encajonan las reses con facilidad.

